

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NUM. 16/2022, CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

En la ciudad de Salamanca, siendo las diez horas y cuatro minutos del día 30 de diciembre de 2022, se reúnen **presencialmente** en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Carlos Manuel García Carbayo (se ausentó del Pleno entre las 13'15 y las 13'18 horas), los siguientes señores concejales: D. Álvaro Antolín Montero (se ausentó del Pleno entre las 11'45 y las 11'51 horas), D^a María Victoria Bermejo Arribas, D. José Fernando Carabias Acosta, D^a Virginia Carrera Garrosa (se ausentó del Pleno entre las 11'45 y las 11'49 horas, y entre las 13'15 y las 13'18 horas), D. Fernando Castaño Sequeros, D. José María Collados Grande, D^a María del Carmen Díez Sierra, D. Ángel Fernández Silva, D^a María José Fresnadillo Martínez, D. Francisco-Javier García Rubio, D. Marcelino García Antúnez, D^a María García Gómez, D. Juan José García Meilán, D. Francisco Javier Iglesias García, D^a María Isabel Macías Tello, D. José Luis Mateos Crespo, D. Ricardo Ortiz Ramos, D^a María de la Almudena Parres Cabrera, D^a Erica Polo Hernández, D^a María de los Ángeles Recio Ariza, D. Fernando Javier Rodríguez Alonso, D^a Miryam Rodríguez López, D. Juan José Sánchez Alonso, D^a María Sánchez Gómez, D^a María Jesús Santa María Trigo y D^a Ana Suarez Otero, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, convocada en forma legal para el día de hoy.

Asisten también **presencialmente** el Sr. Interventor D. Joaquín González Masa y el Sr. Secretario General D. Fernando García Flórez, que certifica.

ILMO. SR. ALCALDE: Damos comienzo a la sesión ordinaria del Pleno del día 30 de diciembre de 2022, que se celebra en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Antes de comenzar con el orden del día, expresamos nuestra solidaridad con las víctimas de la violencia machista y sus familias.

Señor Secretario, puede dar lectura al orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 14/2022, CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2022.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobarla.

COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN SOBRE AUMENTO DEL PLAZO PARA LA ADSCRIPCIÓN DE INVERSIONES OBLIGATORIAS ANTES DE LA FIRMA DEL NUEVO CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA DE SELECCIÓN DE ENVASES EN LA CIUDAD DE SALAMANCA”.

“El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2020, acordó aprobar mediante tramitación anticipada del gasto, el expediente de contratación del “Servicio de limpieza urbana, recogida y transporte de residuos y explotación de la planta de selección de envases en la ciudad de Salamanca” con un valor estimado del contrato de 269.860.355,92€. A su vez, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2021, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, acordó modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Posteriormente, el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2021, acordó adjudicar el contrato de referencia a la empresa “FCC Medio Ambiente, SAU”.

Previo requerimiento del Ayuntamiento, la empresa “FCC Medio Ambiente, SAU” entregó la documentación previa a la adjudicación en forma y

plazo, incluido el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva por importe de 965.272,60€.

Tal y como estipulaba el Pliego, con fecha de 8 de febrero de 2022, las partes firmaron un acta de comparecencia para fijar así, el inicio del plazo máximo de 10 meses para la adscripción al servicio de las inversiones obligatorias, a las que se refería la Cláusula 4ª del PCAP.

Como quiera que sea, la empresa presentó con fecha de registro de entrada de 30 de noviembre de 2022, un escrito en el que interesaba posponer el fin de dicho plazo hasta el 28 de febrero de 2023, debido al retraso del fabricante italiano "IVECO" en atender los pedidos de camiones y furgones, debido a circunstancias que afectan a los mercados internacionales de componentes electrónicos.

El Área de Medio Ambiente, con fecha de 1 de diciembre de 2022, emite informe favorable a la petición de a la empresa, por estimar que están justificadas las razones aducidas sobre el retraso en la entrega de los referidos equipos. Asimismo, el expediente ha sido informado favorablemente por el Sr. Jefe del Servicio de Bienes y Contratación el día 2 de diciembre y por el Sr. Secretario General el día 5 de diciembre.

La ya citada Cláusula 4ª del PCAP establecía que, una vez adjudicado el contrato, el Ayuntamiento requeriría de forma fehaciente al adjudicatario para que procediera a la entrega de la maquinaria y medios materiales a adscribir al contrato, de modo que, en el momento en que el empresario dispusiera para su puesta en servicio efectiva de, al menos, el 80% de dichos elementos, se procedería a la firma del contrato. A tales efectos, el PCAP contemplaba un plazo máximo de 10 meses para la adscripción de las citadas inversiones, debiendo entonces suscribirse un acta entre las partes, para el inicio efectivo del servicio.

El Pliego establece asimismo que, en el caso de producirse demora por causas no justificadas en la adscripción de los medios materiales al servicio, el Ayuntamiento podría dejar sin efecto la adjudicación, con la correspondiente

determinación de daños y perjuicios que, en su caso, correspondiera, pudiendo incluso acordar la adjudicación a favor del siguiente licitador que en orden de prelación, en su caso, correspondiera. No obstante lo anterior, en sentido contrario se puede concluir que no será motivo de penalización, si la demora es por causas justificadas y por tanto no es imputable al contratista, lo cual se desprende de los datos aportados al expediente - que han contado con el informe favorable de los técnicos municipales - y de los justificantes sobre el contenido de los pedidos de vehículos realizados, sus fechas y respuestas de los proveedores.

Así, de la documentación que obra en el expediente, pese a que el retraso o demora es un dato objetivo, no se puede sin embargo deducir un comportamiento empresarial negligente o imprudente, por lo que procede la estimación de la petición de la empresa adjudicataria.

Así las cosas, por Resolución del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha de 7 de diciembre de 2022 se resolvió expresamente lo siguiente:

“Primero: Estimar la petición de “FCC Medio Ambiente, SAU” y posponer hasta el 28 de febrero de 2023, el plazo para la adscripción al servicio municipal, de las inversiones obligatorias a las que se refiere la Cláusula 4ª del Pliego por el que se rigió la licitación. No obstante lo anterior, la empresa queda desde este momento obligada a comunicar de forma regular al Área de Medio Ambiente, el estado y progresión de la entrega de los camiones y furgones que se adscribirán al nuevo servicio.

Segundo: Recordar a la empresa “FCC Medio Ambiente, SAU”, actual contratista que explota tanto la Planta de Selección de Envases como presta el Servicio de Limpieza Urbana, que deberá continuar con la prestación provisional de ambos contratos, en los mismos términos y condiciones en que se venían desarrollando, en los términos de la Resolución de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2020 y Acuerdo del Pleno adoptado en sesión de 4 de junio de 2019,

actos que respectivamente dispusieron la continuidad de ambos servicios, que se unificarán en el nuevo contrato.

Tercero: Al amparo de lo dispuesto en el art. 52.3 de la Ley 39/2015 de de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Pleno de la Corporación, como órgano de contratación del presente expediente, convalidará el contenido de esta Resolución.

Cuarto: Notificar la presente al Área de Medio Ambiente y a la empresa interesada.”

Por todo anteriormente expuesto, la Comisión de Bienes y Contratación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2022, informó favorablemente el siguiente DICTAMEN, para su posterior elevación, si procede, al Excmo. Ayuntamiento en Pleno:

Único: De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.3 de la Ley 39/2015 de de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convalida el contenido íntegro y desde su misma fecha, de la Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de diciembre de 2022 - cuya parte Dispositiva ha sido transcrita en los fundamentos que anteceden - por la que se estimaba la petición de “FCC Medio Ambiente, SAU” de posponer hasta el 28 de febrero de 2023, el plazo para la adscripción al servicio municipal, de las inversiones obligatorias a las que se refiere la Cláusula 4ª del Pliego por el que se rigió la licitación de referencia”.

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

SR. ORTIZ RAMOS: Muchas gracias, señor alcalde.

Todos podemos entender la situación actual, pero estoy seguro que muchos de los elementos que tenía el contrato se podrían haber implantado, compactadoras, sensores de contenedores, plataforma de gestión, que lo mismo ya se han implantado y no tengo conocimiento.

Y tengo una duda que me ha surgido al preparar el Pleno, ¿el contrato se está facturando con el contrato nuevo o con el contrato antiguo? Es decir, lo podía haber preguntado en la comisión, pero lo voy a preguntar aquí, y votaré a favor.

Gracias.

SRA. DÍEZ SIERRA: Muchas gracias. Buenos días.

Bueno, este contrato va llegando, poco a poco va llegando y bien que llegue, esta dilación en el tiempo en la entrega de maquinaria, pues no es achacable ni a la empresa ni al ayuntamiento y nos la tenemos que tragar por así decir.

Lo único, sí quería decir que tenemos que esperar hasta el 28 de febrero como fecha máxima, bueno, pues a ver si ese tiempo es aprovechado adecuadamente para resolver un problema importante y grave que hay con los trabajadores, que es la firma del convenio y la resolución de sus reivindicaciones económicas.

Por tanto, creo que el ayuntamiento tiene que seguir empeñándose en sacar adelante esta cuestión, no es bueno comenzar un contrato con ningún tipo de conflicto y esperemos que en 2 meses esté todo resuelto.

Únicamente se ha pedido en comisión que si hay algún tipo de dilación más que se avise con tiempo a la comisión, que no tenga que ser revalidando un decreto como ahora, que sea algo que lleve su ritmo normal, votaremos a favor.

Muchas gracias.

SR. RORÍGUEZ ALONSO: Sí, con la venia, señor alcalde.

El 30 de diciembre de 2021 el Pleno municipal acordó adjudicar a la empresa FCC Medio Ambiente el contrato para la prestación del servicio de limpieza urbana, recogida y transporte de residuos y explotación de la planta de selección de envases en la ciudad de Salamanca, tal como estaba previsto en los pliegos de condiciones del contrato.

El 8 de febrero de 2022 se firmó por el ayuntamiento y la empresa adjudicataria el acta que daba inicio al plazo de 10 meses para la adscripción al servicio de la maquinaria y vehículos necesarios para la puesta en marcha del mismo en los nuevos términos fijados en los pliegos, el 30 de noviembre del corriente la empresa presentó un escrito solicitando la ampliación del plazo de 10 meses ya citado hasta el 28 de febrero de 2023, debido a que el fabricante de los vehículos a adscribir al servicio les había comunicado un retraso en el suministro de dichos vehículos como consecuencia de las circunstancias que vienen afectando negativamente a los mercados internacionales de componentes electrónicos.

Tal petición de ampliación del plazo es la que hoy se propone estimar por el Pleno del ayuntamiento, una vez que ha contado con el informe favorable de los departamentos de Medio Ambiente, del servicio de contratación y del secretario general de la corporación.

Don Ricardo, el contrato se está facturando conforme a los pliegos anteriores, no conforme a los nuevos, lógicamente, y porque no es posible el inicio parcial de las prestaciones del mismo, con lo cual, al no haberse podido adscribir unos vehículos que son esenciales para el inicio del nuevo contrato, como son los vehículos, por eso se tiene que retrasar el inicio del contrato.

Y en lo que respecta a lo que ha mencionado doña Carmen, y que ya hemos comentado en la comisión de contratación, pues ya les puedo decir que desde el Gobierno municipal estamos manteniendo contactos para aclarar también cuáles son las circunstancias de lo que ha sucedido en cuanto a la negociación del nuevo convenio colectivo de la empresa e intentar acercamientos de posturas que eviten un conflicto.

SR. ORTIZ RAMOS: Solo (00:15:08) a la pregunta me lo suponía, pero era por tenerlo claro.

Gracias.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Grupo Socialista [10 concejales] y los votos a favor del Sr. Ortiz Ramos y de los Grupos Mixto [2 concejales], Grupo Ciudadanos [3 concejales] y Grupo Popular [11 concejales], acuerda con 17 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALAMANCA Y RETIRADA, INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DE LOS MISMOS.

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2010, se adjudicó el contrato para la "Gestión del servicio de estacionamiento regulado de vehículos en las vías públicas del término municipal de Salamanca y retirada, inmovilización y depósito de los mismos", a la empresa ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.(EYSA). El 8 de abril del mismo año se firmó el contrato, cuya duración se estableció en diez años.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2020 -posteriormente convalidada por el Pleno de la Corporación con efectos de esa misma fecha- se autorizó ampliar el plazo de duración del contrato, por razones de interés público por un plazo de hasta nueve meses.

Asimismo, con fecha 29 de diciembre de 2020 la Junta de Gobierno Local acordó "... reconocer a la mercantil una indemnización en concepto de daños y perjuicios por la suspensión parcial del contrato como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la epidemia del virus COV/0-19 (...) que no se corresponderá con una aportación dineraria municipal sino que se compensará mediante un aumento del plazo de duración del contrato en 21 meses adicionales, que descontados los 9 meses ya autorizados, será de 12 meses más; esto es hasta el día 6 enero de 2022."

Posteriormente, como compensación por la ocupación municipal de plazas de aparcamiento con destino a espacios habilitados para terrazas de hostelería con motivo del COVID, con fecha 23 de diciembre de 2021, la Junta de Gobierno Local acordó una segunda ampliación de la vigencia del contrato en 12 meses adicionales, esto es hasta el 6 de enero de 2023.

Como quiera que sea, la fecha definitiva de finalización se encuentra ya próxima, sin que se pueda tener adjudicado el contrato antes de dicho plazo, por lo que, con fecha 28 de noviembre de 2022, el Departamento de Movilidad de la Policía Local -servicio municipal responsable del contrato- emite informe, solicitando la continuidad del vigente contrato por el tiempo necesario para la celebración de la nueva licitación por la que se regirá el servicio, que está ya a punto de iniciarse.

Con fecha 2 de diciembre de 2022 el Sr. Jefe del Servicio de Bienes y Contratación informa el expediente, señalando que, "pese a que la ampliación del plazo de duración del servicio no tiene acomodo en el Pliego (por haberse agotado las prórrogas previstas en el mismo) ni en la LCSP (por no haberse licitado el nuevo expediente con la antelación que permite disfrutar de la extensión de vigencia por otros 9 meses más) el servicio no puede quedar sin prestarse; siendo además, la solución propuesta la que menores distorsiones genera desde un punto de vista jurídico administrativo: convalidaciones de gasto, reconocimientos extrajudiciales de crédito, contrataciones por vía de emergencia, concatenación de contratos menores ... supuestos todos ellos, extraídos de la casuística recogida en la doctrina de Resoluciones de Tribunales y Juntas de recursos contractuales" por lo que se debe tramitar la solicitud del Departamento de Movilidad, "a los solos efectos de no causar un perjuicio mayor al dejar sin cobertura un servicio tan esencial. La tramitación del nuevo expediente deberá acelerarse para que la situación de transitoriedad se alargue en el tiempo el menor número posible de semanas".

Con fecha 9 de diciembre, se añade al expediente conformidad del contratista a la continuidad del servicio desde la finalización del contrato hasta nueva adjudicación del mismo.

La Sra. Oficial Mayor con fecha 13 de diciembre del mismo año, informa que "el supuesto que estamos analizando no es propiamente una prórroga del contrato, ya que como hemos indicado, y salvo en los casos expuestos no es posible con la normativa de contratación administrativa prorrogar el contrato más allá de su período de duración y de sus eventuales prórrogas (...) sino una situación excepcional que requiere la continuidad del servicio por razones de interés público". Asimismo, propone requerir al servicio proponente que se proceda de manera inmediata a la presentación de la memoria justificativa y el pliego técnico para dar comienzo a la licitación con la mayor premura.

Con fecha 14 diciembre de 2022, el Sr. Interventor fiscaliza el expediente formulando por escrito su reparo suspensivo, por superarse el plazo de duración del contrato previsto en el pliego.

Asimismo, añade que la continuidad del servicio propuesta desde el 07/01/2023 debe tratarse de una solución excepcional, que debe limitarse al plazo máximo que se estime conveniente para permitir la conclusión del expediente relativo a la adjudicación del nuevo contrato y de este modo impedir que el principio de libre concurrencia resulte vulnerado. Asimismo, informa que en el ejercicio 2023 debe acreditarse la existencia de crédito suficiente y adecuado, con la advertencia de nulidad del art. 173.5 del TRLRHL, en caso contrario.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Bienes y Contratación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2022, informó favorablemente el siguiente DICTAMEN, para su posterior elevación, si procede, al Excmo. Ayuntamiento en Pleno:

Primero.- Levantar el reparo formulado por el Sr. Interventor en su Informe nº 487 /2022/ Ayto. de 14 de diciembre de 2022, autorizando la

continuidad de la "Gestión del servicio de estacionamiento regulado de vehículos en las vías públicas del término municipal de Salamanca y retirada, inmovilización y depósito de los mismos", con efectos desde el día 7 de enero de 2023, por el tiempo estrictamente indispensable para la formalización de un nuevo contrato que dé cobertura al servicio, que por afectar de forma directa a la seguridad del tráfico rodado y uso de las vía públicas por los peatones, no puede dejar de ser prestado bajo ninguna circunstancia.

Segundo.- Ordenar a las áreas gestoras y servicios municipales afectados, que tramiten el nuevo expediente con la mayor celeridad posible y, en todo caso, con preferencia en su despacho sobre cualquier otro asunto.

Tercero.- Deberá acreditarse la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2023.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la empresa ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A. (EYSA), a la Policía Local y a la Intervención municipal".

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

SR. ORTIZ RAMOS: Muchas gracias, señor alcalde.

Mis dudas son las siguientes, ¿cómo va a ser el próximo contrato del estacionamiento regulado? Antes lo teníamos claro, pero ahora tal y como vienen las cosas con la nueva ordenanza de terrazas, la implantación de la zona de bajas emisiones y la subida de costes, puede ser que sea necesario aumentar las zonas de estacionamiento o aumentar el precio.

Lo mismo hemos acertado con no sacarlo ahora, pero hasta que se licite y se adjudique parece claro que la empresa está dispuesta a asumir la pérdida de recaudación para la disminución de estos espacios para aparcar, y esto no sé si es bueno para la empresa o bueno para nosotros. Por lo tanto, voy a votar a favor esperando que cuanto antes se haga la nueva licitación.

Gracias.

SRA. DÍEZ SIERRA: Muchas gracias.

Bueno, se trata de un servicio esencial, este que estamos tratando aquí, el de recogida de vehículos en la vía pública que, evidentemente, tiene que prestar el ayuntamiento y no podemos permitirnos el lujo de que no haya el servicio, eso podemos lo tenemos claro, ¿vale? Lo que pasa es que también ocurre la circunstancia de que llevamos 3 años y medio de retraso entre unas cosas y otras.

Bien es cierto que se le han hecho prórrogas por el tema COVID en compensación, pero vamos, que lleguemos a este punto que ya no hay restricciones COVID y que tengamos que dar un nuevo plazo de 9 meses para elaborar los pliegos, pues nos parece un poco excesivo.

Creemos que se debería de haber aprovechado este tiempo de atrás, que la empresa ha tenido prórrogas para elaborar estos pliegos y no llegar a esta situación que ahora mismo ni es legal ni es ilegal, podríamos decir de alguna manera que es alega, muchas dudas respecto a la calificación jurídica han tenido los técnicos a la hora de hacer informes, de hecho, tiene un reparo de la intervención.

Ya lo dije en comisión también, creo firmemente que en este tema es el equipo de Gobierno el que tiene que tomar la decisión porque es una responsabilidad de él, se siente mucho, pero hay que apurar en el momento en el que hay que apurar. Y lo que sí que nos han traído los informes es la necesidad de que haya un plan de contratación pública que todos conozcamos, entonces, lo he pedido para la próxima comisión de contratación, que se nos traiga de cara al 2023 un plan de todos los contratos que vencen, en qué fecha vencen para que de alguna manera podamos actuar con antelación.

Nos abstendremos en este punto, en tanto en cuanto, consideramos que tiene que haber servicio por encima de todo.

Muchas gracias.

SRA. CARRERA GARROSA Muchas gracias.

Bueno, en primer lugar, quiero aclarar y que no quepa ninguna duda que desde Izquierda Unida no estamos en contra de que se deje prestar el servicio, creemos que tiene que ser continuado y que, evidentemente, lo que se trae aquí es básicamente la opción de que no se paralice un servicio por su mala gestión, hay que dejarlo claro.

El servicio es esencial, el servicio debe prestarse, pero lo que aquí se visibiliza hoy es que ustedes después de 2 años y 9 meses son malos gestores y no planifican, pero, sobre todo, son irresponsables porque esto es un servicio, como ha dicho mi compañera, esencial y no se puede permitir que se deje de prestar.

8 de abril de 2020, finalizaba el servicio, finalizaba el contrato de estacionamiento regulado y depósito de vehículos. 2 años y 8 meses después, como ya he dicho, el contrato sigue sin salir a licitación, a ustedes me gustaría preguntarles, ¿cómo le explican a la gente su falta de responsabilidad, su irresponsabilidad y su mala gestión? Y, evidentemente, el hacer de este ayuntamiento su cortijo porque hacen lo que quieren y más y no cumplen con las normas.

La primera prórroga, 9 meses, durante la pandemia y el confinamiento, evidentemente, estaba justificada, situación excepcional, habría que de alguna manera resolver los conflictos que (00:19:42) en el día a día y, bueno, 9 meses después se piensa en que hay que volver a dar otra nueva prórroga para compensar a la empresa y, evidentemente, como se ha puesto ya sobre la mesa, con informes jurídicos que generan dudas, nos generan dudas porque entendemos que ha habido plazo en casi 2 años y medio para que este contrato hubiera salido.

Mi pregunta es, ¿no han tenido tiempo ustedes desde el 29 diciembre de 2020 de sacar este contrato? ¿Qué ha pasado ahí? Repito, irresponsabilidad, falta planificación, y la verdad es que se los tengo que decir, nos hacen dudar, sospechamos que algo oscuro se cuece, porque no es normal que 2 años después,

no se ría señor Rodríguez, usted sabe cómo yo que el conjuero se cuece, 2 años y 9 meses después este contrato sigue sin licitarse.

Yo creo que lo que tienen que hacer ustedes hoy aquí es explicarle a la gente que ustedes si cumplen con los plazos y que, además, benefician a algunas empresas, ampliando, ampliando y ampliando lo que están haciendo es beneficiar a una empresa concreta, dejando sin oportunidad al resto para que pueda concursar en este servicio.

Esto que traen hoy aquí, repito, es la muestra de su mala gestión y, por tanto, dejando muy claro que no tenemos ningún interés en que el servicio no se cumpla, que no se puede dejar de prestar, mi voto será contrario como un castigo a su mala gestión y que expliquen a la ciudadanía que es lo que hacen ustedes prorrogando y prorrogando contratos o dejando sin licitar.

Nada más.

SRA. GARCÍA GÓMEZ: Sí, muchas gracias.

Bien, bueno, como ya se ha dicho, este contrato ya ha sido prorrogado en varias ocasiones, la primera el 7 de abril de 2020, se erigió una prórroga de 9 meses. El 29 de diciembre se prorrogaron otros 21 adicionales, es decir, hasta el 6 de enero de 2022, y luego tuvimos otra prórroga que quiero recordar que fue para compensar la pérdida de recaudación por estar los estacionamientos ocupados por terrazas, que ese doble beneficio lo tenían los hosteleros, es decir, no pagaban el coste de tener la terraza, pero es que, además, le estábamos pagando la compensación a la empresa por tener esa plaza ocupada.

Pues la prórroga de 12 meses adicionales nos llevaba al contrato al 6 de enero de 2023. Evidentemente, la justificación que se da desde el servicio, que es que debido a la carga de trabajo en los últimos meses y coincidir la finalización en plazos de contratos vinculados al servicio ha sido las solicitudes de los fondos Next Generation. Es decir, son las labores propias del servicio de contratación,

también podían haber incluido ahí la fiscalización puntual de los contratos y la exigencia del grado de cumplimiento de los mismos.

Por lo tanto, esa causa, entendemos y coincidimos así con el informe de intervención, no nos parece suficiente ni motivada para no haber tenido previsto una redacción de los pliegos en plazo. Así el propio interventor llama la atención de que se debe realizar una planificación y programación de la actividad contractual y así evitaría este tipo de situaciones.

Bien, estando en esta tesitura, planteamos al equipo de Gobierno que hagan su primera experiencia piloto de municipalización de un servicio. Es decir, este contrato sin haber hecho el grupo municipal un estudio económico y financiero, pero que, evidentemente, lo puede hacer porque tiene los datos económicos del servicio de contratación, este contrato seguro que es más que beneficioso para las arcas municipales.

Podíamos tener como referencia este primer modelo de remunicipalización e iniciar una vía de garantizar servicios esenciales desde lo público, porque luego tenemos el ejemplo de los compañeros del comité que están aquí de FCC, en los que incluimos acuerdos previos a las elecciones municipales, preacuerdos de negociación colectiva y generas este tipo de problemática que estamos, pasan los años ese acuerdo es de fecha del 2019, estamos finalizando el 2022 y hay muchos trabajadores y trabajadoras que no se han actualizado sus salarios desde el año 2019.

Entendemos que eso no puede ser asumible, sobre todo, cuando el porcentaje de la plantilla está sufriendo esta situación. Por ello, exploremos esta vía, no están hechos los pliegos, es el momento idóneo para con un contrato que a todas luces va a ser beneficioso para las arcas municipales se intente esa primera experiencia piloto de remunicipalizar un servicio público.

Bien, por curiosidad y ya también por bajar un poco el tono de crispación de muchos debates, don Fernando Rodríguez, como el propio servicio de

contratación dice que fruto de los proyectos que están presentando a los fondos Next Generation estaría bien, por lealtad institucional, de vez en cuando informar a la ciudadanía salmantina cuántos fondos están llegando directamente a la ciudad de Salamanca gracias, evidentemente, a concurrir con unos proyectos de calidad y que están elaborando nuestros funcionarios públicos, los técnicos municipales, pero que son gracias a dinero que ha peleado el Gobierno de España, Pedro Sánchez, el presidente del Gobierno directamente en la Unión Europea.

Entonces, de vez en cuando de una manera que no se sienta bastante, bueno, que no le suponga demasiado esfuerzo, podía recordar que ya llevamos equis millones de euros que van a redundar positivamente en la ciudad de Salamanca, simplemente un poco de lealtad institucional. Bien, por todo ello, votaremos abstención.

Muchas gracias.

SR. RORÍGUEZ ALONSO: Con la venia, señor alcalde.

Bueno, se propone en el Dictamen que se somete a aprobación la autorización para la continuidad de la gestión del servicio de estacionamiento regulado de vehículos en las vías públicas y de retirada, inmovilización y depósito de los mismos, al estar próximo al vencimiento del contrato que rige dicha gestión y no poder tener formalizado uno nuevo antes de dicho vencimiento, un vencimiento que es el 6 de enero de 2023, quiero aclarar que este contrato termina su vigencia en enero de 2023, no terminó su vigencia en 2020.

El acuerdo de continuidad de la gestión del servicio en estas circunstancias es una figura que no está prevista expresamente la Ley de Contratos del Sector Público y que, incluso, parece chocar con la regulación de la duración y vigencia de los contratos establecida en dicha ley. Sin embargo, tal y como señalan los informes de la oficial mayor y del jefe del servicio de contratación incorporados al expediente, es una solución aceptada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo y

por las doctrinas de las juntas consultivas de contratación para casos como el que nos ocupa.

Jurisprudencia y doctrina que encuentran también eco en la propia Ley de Contratos del Sector Público al prever, por ejemplo, en su artículo 288 referido a las concesiones de servicios, que en caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice uno nuevo, o al prever en su artículo 312 referido a los contratos de servicios que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que el adjudicatario del contrato tendrá obligación de prestar el servicio con la continuidad convenida.

Se trata, en definitiva, según la jurisprudencia y la doctrina, de hacer primar sobre la inalterabilidad del contrato el interés público que se deriva de la necesidad de continuar prestando un determinado servicio, con base para ello no en la legislación contractual del sector público, sino en la de régimen local, concretamente, la Ley de Bases del Régimen Local y el Reglamento de servicios de las corporaciones locales.

En el caso del servicio, cuya continuidad se pretende, nos encontramos, ningún informe discrepa de ello y creo que nadie en este Pleno, ante un servicio esencial ligado al ejercicio de una competencia propia del municipio, establecida en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen del Local, tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, y cuya prestación no puede verse interrumpida (00:27:35) pena de causar grave perjuicio al interés público.

Asimismo, se trata de aplicar esta solución excepcional ante la importante acumulación de carga de trabajo que ha supuesto para el departamento municipal de movilidad y para otros departamentos la coyuntura, también excepcional, derivada de la coincidencia en el tiempo de diversas convocatorias relacionadas con el transporte y la movilidad urbanos lanzadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y financiadas con fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Unas convocatorias muy exigentes en cuanto a la documentación técnica a presentar y en cuanto a los plazos para presentarla, y una vez resueltas favorablemente para el ayuntamiento, también muy exigentes en cuanto a los plazos de licitación y posterior adjudicación de los diferentes contratos necesarios para ejecutar las actuaciones subvencionadas con la consiguiente elaboración de los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas e informes sobre las ofertas presentadas.

Doña Virginia, en plena pandemia no era posible licitar este contrato, era una locura, una insensatez licitar un contrato como este en plena pandemia. Y la normalidad tras la crisis sanitaria no ha vuelto hasta muy avanzado el año 2021, aunque todavía siga existiendo, efectivamente, contagios por la COVID-19. Y tampoco era posible a licitarlo con las terrazas COVID, por así decir, con las terrazas instaladas en plazas de estacionamiento regulado, como consecuencia de las medidas que se adoptaron para apoyar al sector de la hostelería para paliar los efectos de la crisis sanitaria.

No beneficia a la empresa esta situación, no se equivoque usted, no beneficia a la empresa que está asumiendo y ha estado asumiendo la pérdida de ingresos por las terrazas COVID y, además, sigue asumiendo los costes de gestión de servicio que, lógicamente, tendrán que ser actualizados cuando se licite el mismo.

Por fin nos hallamos ante una solución provisional y de corta duración porque pronto serán remitidos al servicio de contratación el pliego de prescripciones técnicas del nuevo contrato con la documentación necesaria para iniciar el procedimiento de contratación, de manera que en las próximas semanas pueda procederse a la licitación y posterior adjudicación de un nuevo contrato.

No hay ningún problema, doña María, en informar en la comisión de Hacienda de los fondos europeos, así lo haremos, que han venido consiguiendo y recibiendo el ayuntamiento en el marco de convocatorias de pública concurrencia,

de concurrencia competitiva a la que estamos presentando proyectos y estamos siendo seleccionados porque se aprueban, efectivamente, y yo le agradezco también su reconocimiento, pues proyectos que tienen la calidad suficiente para que así lo sea. Sin embargo, le tengo que decir que esto tampoco es ningún favor del Gobierno central, es decir, el Gobierno recibe unos fondos de la Unión Europea y, obviamente, es el Gobierno quien tiene que ejecutar esos fondos y tiene que utilizar, faltaría más también, a las comunidades autónomas y a las entidades locales para su ejecución, solo faltaba que nos hubiera dejado fuera del reparto de los fondos europeos.

En cualquier caso, obviamente, no hay ningún problema, como digo, en informar de los fondos que nosotros recibimos porque para nosotros, lógicamente, es una buena noticia recibirlos. Y simplemente también para terminar, porque ha hecho usted una pequeña referencia, aclarar nada más una cosa, y es que en el caso de la empresa contratista de la limpieza viaria y recogida de basuras, simplemente señalar que se han abonado ya los atrasos de 2020, 2021 y parte a cuenta de 2022.

SRA. DÍEZ SIERRA: Muchas gracias.

Bueno, lo dije al principio, estamos en una situación un poco comprometida todo el mundo, todos sabemos que es un servicio que tiene que prestarse, pero, evidentemente, entre las prórrogas COVID y la que se solicita ahora estamos acumulando, vamos a acumular hasta 3 años y medio.

Es cierto que el contrato termina el 6 de enero con las prórrogas que se le ha dado, pero el 6 de enero lo que todos pensábamos y creemos que debería estar ya hecha la licitación para empezar el 7 de enero con el nuevo contratista y el nuevo contrato, no es así.

Por tanto, estamos ante una situación excepcional, una situación patológica, lo contempla la junta consultiva del Estado porque, dice: "Hay muchos ayuntamientos que tiran de esta cuestión indefinidamente", entonces es una

cuestión que afecta a muchos ayuntamientos que están estirando hasta al máximo los plazos para hacer contratos. Esto va a ser un poco la constante de este Pleno, hemos empezado así y vamos a terminar así.

Hay hoy en el orden del día muchos contratos que están prorrogados o que han vencido o que tenemos que aplicar o nos piden nuevos precios porque el nuevo licitador no ha entrado y todavía está el anterior, bueno, esta situación verdaderamente hay que arreglarla, y entonces lo que se ha pedido claramente es que en la fecha en la que termina el contrato debería de haberse hecho ya la licitación y debería de estar ya adjudicado, es para lo que se piden ahora 9 meses adicionales, esto había que haberlo aprovechado 9 meses antes.

Recordemos que el Pleno nos vemos obligados a levantar un reparo suspensivo de la intervención con nuestro voto, porque, lógicamente, dice que no puede ser esta situación y que solamente podría ampliarse cuando concurren circunstancias imprevisibles, que aquí no las hay, mientras ya está en marcha al menos el anuncio de licitación, es que ni siquiera eso.

Entonces, generosidad tenemos si consideramos que hay que continuar el servicio, y nos abstenemos porque lo suyo sería, desde luego, votar en contra.

SR. RORÍGUEZ ALONSO: Con la venia, señor alcalde.

Muy brevemente, mire, doña Carmen, acumulamos 2 años porque el contrato se ha prorrogado por causas justificadas y el amparo de la legislación contractual. Hubiera sido nuestro deseo, lógicamente, licitar el contrato antes, ya le he explicado las causas de por qué no ha sido posible, que son también causas reales y entiendo yo que justificadas.

En cuanto al levantamiento del reparo, mire, ese levantamiento está previsto en la legislación, es decir, el reparo del interventor no es más que la formulación de una discrepancia, y esa discrepancia puede ser compartida o no y por eso la legislación prevé el levantamiento de los reparos, no hay nada traumático ni negativo en ello.

Es más, lo hacemos este levantamiento del reparo porque, como usted bien sabe, en el expediente obran informes de la oficial mayor de este ayuntamiento, que es la vicesecretaria general y del jefe del servicio de contratación y bienes, que avalan la decisión municipal que se va a tomar hoy, la legalidad de la decisión municipal que se va a tomar hoy, ¿por qué? Porque la continuidad del servicio es un régimen que está amparado, no por la ley de contratos, pero sí por la Ley de Bases de Régimen Local y el Reglamento de servicios de las corporaciones locales e incluso es dudoso que al amparo de la propia Ley de Contratos del Sector Público, licitados antes 2 preceptos, efectivamente, ese régimen de continuidad del servicio no fuera aplicable al contrato del que nos estamos hablando ahora.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención de la Sra. Díez Sierra y del Grupo Socialista [10 concejales], el voto en contra de la Sra. Carrera Garrosa y el voto a favor del Sr. Ortiz Ramos y de los Grupos Ciudadanos [3 concejales] y Grupo Popular [11 concejales], acuerda con 15 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA “SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO POR AUTOBÚS”.

“Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2014, se acordó adjudicar el contrato de "Gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros por autobús en la modalidad de concesión" a la empresa "Salamanca de Transportes, SA".

Como quiera que sea, una vez que el TSJ de Castilla y León (Sede Valladolid) resolvió anular los Pliegos que rigieron la licitación de referencia, por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno adoptado en sesión celebrada el 8 de

octubre de 2021, se aprobó un régimen transitorio, que regulaba la continuidad del servicio hasta la nueva adjudicación del contrato, fijando un precio de 3,188€ por kilómetro recorrido, con efectos desde el 1 de enero de 2021.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno del 8 de abril de 2022, tras solicitud recibida por la empresa adjudicataria, se aprobó la revisión del coste de explotación del contrato, para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2022, estableciendo un nuevo precio para el kilómetro recorrido de 3,361€.

Con fecha de registro de entrada de 29 de marzo de 2022, la empresa solicita una compensación por la diferencia entre la subvención a la explotación efectivamente percibida en el ejercicio 2021, y la cantidad que hubiera correspondido como consecuencia de la pérdida del equilibrio concesional derivada de la crisis energética.

Con fecha 25 de octubre de 2022, la Sra. Oficial Mayor informa el expediente, proponiendo la desestimación de la solicitud de la empresa, pues el Acuerdo adoptado el 8 de octubre de 2021 en el que se fijaba el régimen transitorio para la continuidad del servicio hasta la nueva adjudicación del contrato, no sólo no fue impugnado en forma y plazo, si no que a solicitud del propio contratista, en enero de 2022, el precio del contrato fue revisado con efectos hasta el 31 de diciembre del mismo año. En cualquier caso, añade que al tratarse de una reclamación de cantidad, la petición (29 de marzo de 2022) se entiende desestimada por efecto del silencio administrativo, sin perjuicio de la resolución expresa del expediente que ahora se propone. Asimismo, concluye en cuanto al fondo que el mantenimiento del equilibrio económico de los contratos de concesión de servicios como riesgo imprevisible - fuerza mayor, el artículo 282.4.c del anterior TRLCSP y 290 de la vigente LCSP lo limitan, "únicamente" a las causas de fuerza mayor enumeradas en los artículos 231 y 239 respectivamente. Al margen de que este restablecimiento, en la actual LCSP está previsto solo para los contratos de concesión de servicios, y este contrato en tanto que no se traslada el riesgo operacional al contratista sería más propio de la

categoría de contrato de servicios a la ciudadanía, en el que no se recoge esa posibilidad de mantenimiento del equilibrio económico de los contratos.

A su vez, con fecha 3 de noviembre de 2022, el Sr. Interventor muestra su conformidad con el informe emitido por la Sra. Oficial Mayor, proponiendo la desestimación de la petición de la empresa "Salamanca de Transportes, SA".

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Bienes y Contratación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2022, informó favorablemente el siguiente DICTAMEN, para su posterior elevación, si procede, al Excmo. Ayuntamiento en Pleno:

Primero. - Resolver de forma expresa y, en consecuencia con lo expuesto en los fundamentos que anteceden, desestimar la solicitud presentada por "Transportes, SA" para el restablecimiento del equilibrio económico de la explotación del servicio público de transporte urbano de autobús.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa interesada, a la Policía Local y a la Intervención municipal".

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

SR. ORTIZ RAMOS: Muchas gracias, señor alcalde.

Se aceptó una subida del precio en el año 2021 en octubre de 3,18 euros, y el 8 de abril para el 2022, el 8 de abril de este año, se subió el precio a 3,36 euros. Lo que presenta esta reclamación es, no reclama 546.000 euros del año 2021 que, según los servicios municipales como aceptó el precio del año 2021 y no reclamó, pues se le ha sido denegada. Entonces, un poco, cómo voy de preguntas en este Pleno, ¿ya no nos puede reclamar el año 2022? ¿Con esto ha quedado cerrado o es posible que tengamos una reclamación de los costes energéticos del autobús para el año 2022? Nada más.

Gracias.

SRA. DÍEZ SIERRA: Muchas gracias.

Bueno, ya lo dije antes, este es un problema el que vamos a tratar ahora de contratos vencidos, anulados, prorrogados, se trata de ver si procede o no procede una indemnización por restablecimiento del equilibrio del transporte urbano. Este es un contrato que se adjudicó en el 2014 y que 4 años después el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León anuló el proceso, anuló los pliegos, con lo cual, hay que volver a licitar, en régimen transitorio llevamos desde entonces 4 años.

La empresa ya pidió en 2021 la modificación del precio por kilómetro, se le concedió un aumento, para 2022 también, un aumento del precio kilómetro se le concedió, y ahora a mayores pide una compensación por pérdida del equilibrio financiero. Estamos de acuerdo con el Dictamen que determina que no se le va a conceder, que se deniega esa petición, y votaremos, por lo tanto, a favor.

Muchas gracias.

SR. RORÍGUEZ ALONSO: Sí, gracias, señor alcalde.

Nada, muy brevemente, porque se propone la desestimación de este restablecimiento del equilibrio económico de la explotación del servicio del autobús urbano de la ciudad referida al ejercicio 2021 y, bueno, simplemente señalar que dicha petición, efectivamente, plantea que el ayuntamiento abone a la empresa gestora del servicio la diferencia entre la subvención al déficit de explotación que recibió en 2021, en función del coste kilómetro aprobado por el ayuntamiento a petición de la empresa y la que, en su opinión, debió percibir aplicando un coste kilómetro que cubriera el aumento del coste del suministro del gas como combustible de los autobuses urbanos.

Yo simplemente quiero señalar que la propuesta de desestimación basada en los informes de la oficial mayor y del interventor del ayuntamiento, no cuestiona que la empresa gestora del servicio haya soportado realmente los costes que alega, sino que la desestimación se basa en argumentos puramente jurídicos y, en concreto, en la aplicación de la doctrina de los actos propios porque el

ayuntamiento aprobó ya en abril de 2022 la revisión del coste kilómetro del contrato, atendiendo a la solicitud, en tal sentido de la empresa, sin que esta última impugnara aquel acuerdo.

Don Ricardo, lógicamente, la empresa puede reclamar en 2022, pero, lógicamente, su reclamación correría la misma suerte, y simplemente señalar que precisamente este expediente lo que pone de manifiesto es la falsedad de afirmaciones que se vierten en este Pleno de que este régimen se hace para beneficiar a las empresas, lo que este expediente pone de manifiesto es que precisamente esta empresa en absoluto está siendo beneficiada o se está viendo beneficiada por estar en el régimen de continuidad del servicio.

SRA. DÍEZ SIERRA: No hemos puesto en cuestión si el régimen beneficia o no beneficia a la empresa, lo que tenemos que mirar es nuestro propio problema, y nuestro propio problema es que los contratos se nos vencen, se nos anulan, tenemos que vernos obligados a prorrogar, a modificar precios sobre la marcha cuando ya los contratos están vencidos, eso es lo que tenemos que mirar y eso es lo que es patológico y tenemos que ponerle remedio.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen que antecede.

COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DESTINADA A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL, DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA EXTRAORDINARIA FRENTE A SITUACIONES DE DEUDA HIPOTECARIA, EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, Y

PRESTACIÓN ECONÓMICA DE URGENCIA SOCIAL A CONSECUENCIA DE SITUACIONES COYUNTURALES.

“La Comisión de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2022, ha conocido el expediente relativo a aprobación inicial del reglamento regulador de la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, de la prestación económica extraordinaria frente a situaciones de deuda hipotecaria, en el municipio de Salamanca, y prestación económica de urgencia social a consecuencia de situaciones coyunturales.

Se trata de modificaciones en el reglamento anterior (publicado en el BOP de 26 de marzo de 2021), tramitándose como nuevo reglamento y que mediante anuncio en la web municipal de 3 de diciembre de 2021 se sometió a la consulta pública prevista en el artículo 133-1 de la ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la elaboración del reglamento, recibándose las aportaciones a las que se refiere el informe del Jefe de Servicio de la Unidad Administrativa obrante en el expediente.

El expediente es informado por la Secretaría General y fiscalizado por la Intervención municipal, en la que formula sus reparos por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales (arts.216 y 217 del T.R.L.H.L.). Se incorporan al reglamento las observaciones señaladas por la Secretaría General y la Intervención, salvo las relativas al carácter de no subvención de estas ayudas y exigencia de acreditación de estar al corriente en obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de los beneficiarios de estas prestaciones, sometiéndose a la consideración del Pleno municipal la resolución de estas discrepancias.

A la vista de lo anterior, la comisión, con la abstención de los vocales del grupo socialista y el voto en contra del señor Ortiz Ramos propone a V.E. la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Resolver las discrepancias manifestadas por la intervención municipal en el sentido favorable a la consideración no subvencional de las prestaciones recogidas en el reglamento y la exención de acreditación de estar al corriente de obligaciones fiscales y con la seguridad social de los beneficiarios de las mismas

2.- Aprobar inicialmente el reglamento regulador de la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, de la prestación económica extraordinaria frente a situaciones de deuda hipotecaria, en el municipio de Salamanca, y prestación económica de urgencia social a consecuencia de situaciones coyunturales. El expediente se someterá al trámite de información pública por plazo de 30 días de conformidad con el artículo 49 de la ley reguladora de las bases de régimen local”.

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

SR. ORTIZ RAMOS: Muchas gracias, señor alcalde.

Tal y como se nos presentó hace un año en la comisión, este cambio viene a partir de un informe de la Clínica Jurídica de Migrantes de la USAL. Y con la definición de migrante, según la RAE acoge: “Migrante es la persona que abandona su país por motivos políticos, económicos y que intenta llegar a otro...”, en este caso, a Europa, “y se encuentra en tránsito”, es decir, migrando. Y este informe va encaminado a ver cómo se pueden dar ayudas sociales a estas personas que no disponen de una identificación válida en España ni tampoco la quieren porque está de paso.

Se nos pide ahora que las ayudas sociales que ahora están en subvención se conviertan en prestaciones y dejen de estar bajo la ley de subvenciones, pero en su articulado se dice que si se hace mal de uso se aplicará a la ley de subvenciones, algo que no concuerda.

Se nos pide que levantemos el reparo del informe del interventor, que por eso viene al Pleno. También está que se hizo una consulta a la delegación de

Hacienda para ver si es posible dar subvenciones a personas que solo tienen pasaporte (00:41:39) y claro está, Hacienda dijo que era imposible.

En esta comisión, en la Comisión de Bienestar Social se ha dicho que se puede hacer como en Zamora, que es que esas ayudas a esas personas no se informan a Hacienda, y aquí están mis preguntas, ¿cómo se daban las ayudas a estos migrantes en estos últimos años? ¿Están funcionando mal los convenios con las entidades que están haciendo este servicio? ¿Estamos dejando de atender a personas en estos últimos años al ser subvención? ¿Está dispuesto el equipo de Gobierno y el Partido Popular en especial a que no se informe a Hacienda de a quien se le da la ayuda? ¿Está dispuesto al equipo de Gobierno y en especial el Partido Popular en ir en contra del informe del interventor que deja claro que son subvenciones? Y la última pregunta, ¿puede ser que estos retrasos y estos problemas que tienen las subvenciones pueden ser causa de que el presupuesto no está en su tiempo? Nada más.

Muchas gracias.

SRA. CARRERA GARROSA: Muchas gracias.

Bueno, yo creo que en este Pleno este es el debate político más importante que vamos a tener hoy, el que no tiene cuestiones técnicas y no tiene cuestiones de personas, de ciudadanía. La Administración local más cercana son los ayuntamientos y estamos para resolver los problemas de la gente, estamos para anticiparnos a (00:42:57) tenga situaciones de vulnerabilidad, y la realidad es que nos toca, creo estar a la altura en este momento superando cuestiones técnicas y administrativas para resolver los problemas reales.

Muchas veces los requisitos técnicos, los requisitos administrativos, la propia burocracia de las entidades locales y de muchas administraciones ralentiza, retrocede el que se pueda de alguna manera intervenir a situaciones dramáticas de las familias y de las personas. Con la modificación de este Reglamento pasando a

ser una prestación las ayudas de urgencia, creo que estamos o creemos que estamos a la altura a la hora de resolver.

Y lo digo así porque entiendo que es difícil, bueno, pues superar un reparo de intervención o votar la suspensión, y no es a lo que se acostumbra por parte de mi grupo habitualmente en el día a día de este ayuntamiento, pero creo que estamos ante un debate político, no jurídico, no estamos ante preceptos jurídicos ni ejemplos de diferentes consejos consultivos, sino que lo que tenemos que hacer es resolver.

El que esta prestación ahora sea una prestación que no tenga que esperar a un proceso de convocatoria para que a alguien se le asigne es la propia realidad del día a día de los servicios sociales, los servicios sociales están para ayudar a las personas, están para resolver, repito, sus necesidades inmediatas y no están para aburrirles en trámites administrativos y burocráticos.

Entiendo que el término jurídico es importante o el debate jurídico es importante y, evidentemente, nos sustentamos en ellos durante todos los procesos que tenemos en este Pleno, contratos, dictámenes, etcétera, pero en este momento creo que es un acierto el (00:44:23) una prestación para que todas las personas tengan de manera inmediata resueltas sus necesidades básicas fundamentales, que no solo es llegar a fin de mes, que es comer y tener una casa.

Segunda cuestión que sí que me ha producido desasosiego, y es que paralelamente al reparo que produce intervención, la agencia tributaria manda una instrucción diciéndonos que al no poderse rellenar el modelo 190 el pasaporte no sirve como vía identificativa para que una persona pueda pedir una ayuda. Repito, muchas veces las administraciones estamos equivocadas y creemos, desde mi grupo, que estas cosas deben resolverse.

Lástima, lamento que el pasaporte no sirva como identificador porque vamos a dejar a muchas personas por el camino, vamos a dejar, evidentemente, a personas que han venido de manera urgente con lo que llevan puesto y que

terminan en nuestra ciudad y que gritan de manera inmediata tener algún tipo de ayuda económica o protección social.

Por eso voy a votar a favor de este Reglamento votando lamentablemente en contra del reparo de suspensión de intervención, y creo de verdad que estas cosas, hoy no seré yo la que defienda al equipo de Gobierno, ya me conocéis, pero es un acierto importante el que tengamos otro modelo de servicios sociales mucho más rápido, más ágil y que determine realmente que lo que ocurre hoy no puede pasar un mes ni dos, sino hoy se resuelve y las personas (00:45:32) una protección social y una cercanía, repito, de la administración más cercana que es el ayuntamiento. Nada más.

SRA. SUÁREZ OTERO: Muchas gracias, señor alcalde.

Pues estoy de acuerdo, últimamente estoy muchas veces de acuerdo con la señora Carrera, no sé si tengo que preocuparme, pero sí que estoy de acuerdo en que posiblemente este sea uno de los debates más importante que podamos tener hoy porque afectará a muchas personas, afectará para bien a muchas personas.

La propuesta de modificación del Reglamento que hoy se trae es fruto de trabajo de mucho tiempo, de trabajo de los técnicos municipales, evidentemente, porque son los primeros interesados en poder realizar su trabajo de la manera más ágil y más eficiente posible, pero también de los grupos municipales que a lo largo de todas las reuniones que hemos ido teniendo en el último año y yo creo que más allá, han aportado, han propuesto, han trabajado para buscar la solución a los múltiples obstáculos que esta propuesta de Reglamento ha traído, así que muchas gracias a todos por haber hecho ese esfuerzo.

Y es cierto que es complicado, es cierto que nos encontramos con un debate de naturaleza jurídica y un debate, como muy bien dice también la señora Carrera, de naturaleza más política e incluso yo diría que más humana.

La parte jurídica está superada, contamos con esos informes, tanto de los técnicos de los servicios sociales que avalan la posibilidad de realizar esta

interpretación de la naturaleza de esas ayudas de emergencia social como, bueno, pues el aval, que es la propia Junta de Castilla y León la que también entiende que estamos hablando de prestaciones, prestaciones esenciales, prestaciones que permiten no solamente una serie de mejoras técnicas, sino que permiten un cambio de forma de entender esas ayudas y ese trabajo de los servicios sociales que yo creo que es muy importante para esta ciudad.

Cuestiones técnicas tan básicas como que no ser una subvención implica que no estamos sujetos a una apertura de una convocatoria todos los años y a un periodo de cierre de esa convocatoria todos los años, con lo cual, hay unos meses en los que tenemos que hacer encaje de bolillos para poder atender las necesidades que van surgiendo.

La posibilidad de ampliar los conceptos subvencionables, la posibilidad de adaptarnos a la realidad con esa tipología de esas ayudas planteadas en los supuestos de situaciones coyunturales, la posibilidad de compatibilizar estas ayudas con otras prestaciones, la renta garantizada de ciudadanía, el ingreso mínimo vital o cualquier ayuda, por ejemplo, destinada a las situaciones de pobreza energética que nos estamos encontrando.

Facilidades tanto para la solicitud como para la justificación, por supuesto, los primeros beneficiarios, los solicitantes, los segundos beneficiarios, que también me parece importante, los técnicos que tienen que tramitar esas ayudas. Pero por encima de esas cuestiones técnicas, como digo, está ese nuevo planteamiento, entender que las ayudas destinadas a las prestaciones vinculadas a las necesidades básicas de subsistencia son como tal prestaciones esenciales, implica desvincularlas de un halo de caridad, de un halo de, bueno, pues de entender que quienes perciben las ayudas sociales o quienes solicitan las ayudas sociales tienen una serie de características y condicionantes.

Se trata, en definitiva, de dignificar los servicios sociales dignificando a las personas que acuden a los servicios sociales en aras de algo que es su derecho. Por tanto, bueno, pues, desde luego, para mí también este es un debate muy

importante, creo que es un buen legado el que dejamos, lo decía hace unos días en la comisión, creo que es un buen legado el que dejamos en este mandato con esta modificación del Reglamento que intenta adaptarse a la realidad, que intenta mejorar la función de los servicios sociales y que, por supuesto, creo que tiene que seguir evolucionando en función de cómo evolucione la realidad.

No obstante, sí que planteo que todo este debate y todo este esfuerzo no hubiera sido necesario si hubiera un Reglamento estatal, una Normativa estatal que lo contemplara así en todas las comunidades autónomas de manera que no hubiera sido necesario que nosotros tuviéramos que hacer este sobreesfuerzo, pero no obstante, nuestra posibilidad era hacerlo, así lo hemos hecho, así que muchas gracias a todos los que lo habéis apoyado.

Gracias.

SR. GARCÍA MEILÁN: Muchas gracias, señor alcalde.

Bueno, si uno se plantea para que venimos aquí, bueno, pues cada cual podrá dar muchas respuestas, pero seguro que todos coincidiríamos en que la primera sería para ayudar a los ciudadanos a vivir mejor y, sobre todo, a aquellas personas que son más desfavorecidas. Por lo tanto, yo creo que esta es la razón principal por la que vamos a apoyar este nuevo Reglamento y nos parece una idea excelente que va a paliar un problema, llevamos años criticando que hay periodos de tiempo entre el mes de diciembre y el mes de febrero en el que no había ayudas en esta ciudad, y eso, claro, no podía ser y no debía seguir estar ocurriendo como está ocurriendo en los últimos años, alguien que tuviera una urgencia, si era en enero no se le podía atender hasta que se creara la subvención.

Dicho esto, y recogiendo lo que acaba de decir Ana Suárez en el último momento, es el tema de que no hay una legislación estatal, pero es que no tenía por qué haber una legislación estatal, es que esto se hubiera solucionado si en vez de llamar a Pedro Sánchez cada vez que hay un problema, se dijera a la Junta de Castilla y León, que es la que tiene las competencias de servicios sociales que

hiciera dentro del catálogo de prestaciones garantizadas, metiera las prestaciones garantizadas de necesidades básicas de urgencia y desprotección o el de promoción de autonomía personal, como tienen otras comunidades, eso lo tenía que hacer la Junta de Castilla y León que es quien tiene estas competencias, pero no lo ha hecho. Entonces, como no lo hace la Junta de Castilla León, pues nos vemos obligados a hacerlo en el ayuntamiento. Por ejemplo, cójase la de la Comunidad Valenciana que explica muy bien cómo debe ser ese Reglamento, pero hay otras comunidades que también la tienen.

Incluso, con esto, incluso podríamos resolver el tema de poder pedir prestaciones por medio del pasaporte, también en la Comunidad Valenciana lo tienen resuelto sin necesidad de hacer cambalaches, como ha dicho Ricardo, que hacen los de Zamora.

Eso es la primera cuestión, y luego la segunda cuestión que también ha perjudicado para resolver este problema, es que las estructuras sociales que tenemos en esta ciudad, pues son mínimas, es que el ayuntamiento no tiene estructuras. Cuando hablábamos del servicio de emergencia social no solo hablamos de que pongamos a alguien que esté dispuesto por la noche, sino que haya medios y recursos para poder atender las urgencias de forma inmediata, y no los hay en esta ciudad, entonces, yo creo que eso es lo que complica un poco las cuestiones. En cualquier caso, no quita eso para felicitarnos por la aprobación de este Reglamento.

Muchas gracias.

SRA. PARES CABRERA: Muchas gracias, señor alcalde. Buenos días.

La redacción del texto que se somete hoy a votación parte de la conveniencia de su modificación y formada por la coordinadora de los servicios sociales del área de Bienestar Social de este ayuntamiento. Con esta nueva redacción se facilita la solicitud a los usuarios, así como la posterior tramitación

de los expedientes a nuestros servicios sociales, en definitiva, no hay otro objetivo que agilizar los procesos y reducir los plazos.

Como ya se ha comentado, el informe de la intervención contenía un reparo que debe levantar este Pleno para la aprobación del Dictamen que fueron resultas en comisión en el sentido favorable a la consideración de prestación y no subvención de las ayudas que se regulan en el Reglamento.

Como ya ha tenido ocasión de detallar la concejala delegada, la finalidad última no es otra que contar con un instrumento estable que se pueda activar en el momento, dando el apoyo automático a las personas y familias afectadas por los efectos de las situaciones de emergencia que pudieran apreciarse por fuerza mayor y, en definitiva, situaciones que precisan del establecimiento de una línea de apoyo económico para esta finalidad en la Normativa municipal que regula estas prestaciones en el ámbito social de una forma más eficaz, ágil y rápido, por lo que votaremos a favor.

Muchas gracias.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el voto en contra del Sr. Ortiz Ramos y los votos a favor de los Grupos Mixto [2 concejales], Grupo Ciudadanos [3 concejales], Grupo Socialista [10 concejales] y Grupo Popular [11 concejales], acuerda con 26 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

6.- ASUNTOS DE URGENCIA.

COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR.

6.1.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DE 2022.

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintisiete de diciembre del presente año, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente Dictamen:

**PROPUESTA DEL JEFE DE SERVICIO DE LA OFICINA
PRESUPUESTARIA PARA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE
INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DE 2022, N° 3/2022**

Primero: El Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria emitió informe propuesta para la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto de 2022 el día veintitrés de diciembre de 2022, fiscalizado y conforme por el Sr. Interventor Municipal y señalando, en los siguientes términos:

“ ...

Primero: El Director de las obras, informa que las obras del proyecto de acondicionamiento y ampliación de juegos infantiles en la plaza del Campillo finalizaron el pasado 25 de febrero de 2022, dándose por recibidas mediante la firma del acta de recepción de fecha 4 de marzo, ascendiendo el **coste final de las obras a 148.860,92€**, en lugar del importe de adjudicación, que ascendía a 170.680,27€.

Cabe señalar que dicha obra estaba financiada por la Junta de Castilla y León mediante el Fondo de Cooperación Económica Local General para el año 2021, siendo la financiación prevista la siguiente:

| DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN | IMPORTE | APORTACIÓN ICYL | APORTACIÓN EL IL. |
|--|--------------|-----------------|-------------------|
| PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN LA PLAZA DEL CAMPILLO | 170.680,27 € | 161.250,00 € | 9.430,27 € |

También se presentó con cargo al Fondo de Cooperación Económica Local General para el año 2021 la siguiente obra:

| DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN | IMPORTE EJECUCIÓN OBRA | APORTACIÓN ICYL | APORTACIÓN AYTO. |
|--|------------------------|-----------------|------------------|
| PROYECTO DE EJECUCIÓN DE BULEVAR PEATONAL VERDE EN LA AVENIDA PARIS DE SALAMANCA | 252.863,09 | 193.933,00 € | 58.950,09 € |

Así, habiéndose producido bajas posteriores a la previsión inicial, de forma que el importe definitivo del "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN LA PLAZA DEL CAMPILLO", no alcanza la cifra consignada en el precio de adjudicación, y a los efectos de no perder el importe de la subvención de la Junta de Castilla y León, resulta oportuno modificar el Anexo de Inversiones pasando el sobrante de la subvención de esta obra, cuantificado en 12.389,08 euros al PROYECTO DE EJECUCIÓN DE BULEVAR PEATONAL VERDE EN LA AVENIDA PARIS DE SALAMANCA, quedando ambas obras financiadas por el Fondo de Cooperación Local correspondiente al año 2021, según el siguiente cuadro:

| DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN | IMPORTE EJECUCIÓN OBRA | APORTACIÓN ICYL | APORTACIÓN AYTO. |
|--|------------------------|-----------------|------------------|
| PROYECTO DE EJECUCIÓN DE BULEVAR PEATONAL VERDE EN LA AVENIDA PARIS DE SALAMANCA | 352.883,09 | 206.322,08 € | 46.561,01 € |
| PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN LA PLAZA DEL CAMPILLO | 148.860,92 | 148.860,92 € | 0,00 € |

Segundo: Mediante expediente de incorporación de remanentes nº 2/2022, se incorporó al Presupuesto la siguiente financiación en la aplicación presupuestaria 17110-63900:

| DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN | IMPORTE INCORPORADO |
|--|---------------------|
| PROYECTO DE EJECUCIÓN DE BULEVAR PEATONAL VERDE EN LA AVENIDA PARIS DE SALAMANCA | 128.505,53 |
| PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN LA PLAZA DEL CAMPILLO | 85.410,10 |

Por lo que se propone variar el importe incorporado del Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León correspondiente al año 2021, de las obras mencionadas en los siguientes términos:

| DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN | IMPORTE INCORPORADO |
|--|---------------------|
| PROYECTO DE EJECUCIÓN DE BULEVAR PEATONAL VERDE EN LA AVENIDA PARIS DE SALAMANCA | 140.894,61 |
| PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN LA PLAZA DEL CAMPILLO | 73.021,02 |

Tercero: Se requiere ajustar la financiación de otras actuaciones contrato de la aplicación presupuestaria 15320-60900 pasando el importe de la actuación de 84.905,08 euros a 87.260,44 euros y varían o el importe de otras actuaciones de la aplicación presupuestaria 15320-60900 pasando el importe de 266.734,30 euros a 264.378,94 euros.

Cuarto: La modificación del Plan Financiero y el Anexo de Inversiones viene regulada en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto que señala que dichos expedientes serán tramitados por la Oficina Presupuestaria a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda. Quinto: Se adjunta el Anexo de Inversiones y el Plan Económico Financiero derivado de las modificaciones efectuadas, que al mismo tiempo recoge todas las modificaciones realizadas en el Anexo de Inversiones hasta la fecha.

Sexto: La aprobación de la modificación propuesta, previamente fiscalizada por el Interventor, al modificar un importe que fue incorporado al Presupuesto del ejercicio 2022 mediante incorporación de remanentes requiere la aprobación del expediente por el Pleno Municipal".

El expediente fue fiscalizado de conformidad por el Sr. Interventor de la Corporación con fecha 23 de diciembre de 2023.

2680

Esta Concejalía, tomando en consideración cuanto antecede, propone a V.E.
ACUERDE:

Primero: APROBAR las modificaciones al Anexo de Inversiones recogidas en las propuesta del Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria de fecha veintitrés de diciembre del presente año, en los términos recogidos en la misma.

Segundo: Adecuar el Plan Económico Financiero y el Anexo de Inversiones a las modificaciones propuestas por el Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria de fecha veintitrés de diciembre del presente año, quedando el Plan Económico Financiero y el Anexo de Inversiones tal y como figura recogido en los Anexos que se unen a esta Propuesta”.

CUADRO DE FINANCIACIÓN INVERSIONES 2022



| Partido | Denomineación Proyecto | Anualidad 22 | Recursos propios | Remanentes Fin. | Créditos subvencionados | Reserva Generación | Subvención FEDER | Equipación | Prestamo 21 | Prestamo 20 | Prestamo 19 |
|--------------|---|-----------------|------------------|-----------------|-------------------------|--------------------|------------------|--------------|-----------------|----------------|--------------|
| 11708.61.005 | ACTIV. CULT. MUSEOS, CENITARIOS Y VILAS | 92.842,62 € | 82.242,02 € | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 11709.62.000 | ACTIV. CULT. MUSEOS, CENITARIOS Y VILAS | 97.125,98 € | 97.125,98 € | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 11709.62.005 | ACTIV. CULT. MUSEOS, CENITARIOS Y VILAS | 3.911,80 € | 3.911,80 € | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 11710.63.000 | ACTIV. CULT. MUSEOS, CENITARIOS Y VILAS | 1.322.642,46 € | 1.322.642,46 € | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 11710.63.005 | ACTIV. CULT. MUSEOS, CENITARIOS Y VILAS | 2.045.899,06 € | 415.959,62 € | - | - | 1.432.483,56 € | - | - | - | - | - |
| 11800.63.000 | ACTIV. CULT. MUSEOS, CENITARIOS Y VILAS | 15.000,00 € | 15.000,00 € | - | - | - | - | - | - | 414.202,00 € | - |
| 11800.63.005 | ACTIV. CULT. MUSEOS, CENITARIOS Y VILAS | 414.202,00 € | 414.202,00 € | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 11800.63.010 | ACTIV. CULT. MUSEOS, CENITARIOS Y VILAS | 50.000,00 € | 50.000,00 € | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 15109.61.000 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 3.495.976,28 € | 615.149,79 € | - | - | - | 1.328.996,99 € | - | 1.356.166,46 € | 98.000,00 € | 1.385,90 € |
| 15109.61.005 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 7.718,00 € | 7.718,00 € | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 15109.61.010 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 5.027.190,63 € | 1.202.913,07 € | - | 307.851,23 € | 472.141,40 € | 70.995,21 € | 5.151,10 € | 2.768.050,81 € | - | - |
| 15109.61.015 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 3.399.881,04 € | 1.016.095,24 € | - | - | 2.375.386,74 € | - | - | - | - | - |
| 15109.61.020 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 1.441.991,11 € | 30.000,00 € | - | - | - | 114.991,11 € | - | - | - | - |
| 15109.61.025 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 1.874.921,95 € | 3,00 € | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 15109.61.030 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 47.638,00 € | 47.638,00 € | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 15109.61.035 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 2.668.872,00 € | 951.689,59 € | - | 490.628,14 € | - | 164.073,39 € | - | 878.554,26 € | 241.948,04 € | 20.861,52 € |
| 15109.61.040 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 729.071,91 € | 124.355,16 € | - | - | - | - | - | 516.169,33 € | 9.013,25 € | - |
| 15109.61.045 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 3.244.011,34 € | 746.894,08 € | - | 651.246,23 € | 189.086,96 € | - | - | 404.511,01 € | 43.810,11 € | - |
| 15109.61.050 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 96.770,95 € | 1,00 € | - | - | - | 36.729,86 € | - | - | - | - |
| 15109.61.055 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 337.664,52 € | 43.500,00 € | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 15109.61.060 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 157.460,00 € | 39.060,00 € | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 15109.61.065 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 65.002,00 € | 65.002,00 € | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 15109.61.070 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 3.000,00 € | 1,00 € | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 15109.61.075 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 397.210,86 € | 2.030,86 € | - | - | - | - | - | 891.180,00 € | - | - |
| 15109.61.080 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 97.844,50 € | 55.455,75 € | - | 42.388,75 € | - | - | - | - | - | - |
| 15109.61.085 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 2.744.974,33 € | 938.887,87 € | - | - | - | 4.448.845,16 € | - | 291.152,33 € | - | - |
| 15109.61.090 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 150.000,00 € | 75.000,00 € | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 15109.61.095 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 305.209,04 € | 38.500,00 € | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 15109.61.100 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 1,00 € | 1,00 € | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 15109.61.105 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 3.381.420,91 € | 356.848,69 € | - | 548.835,91 € | - | - | - | 45.967,76 € | 20.741,28 € | - |
| 15109.61.110 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 6.922,00 € | 6.922,00 € | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 15109.61.115 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 40.535,00 € | 10.531,00 € | - | - | 6.000,00 € | - | - | 446.362,61 € | 97.927,00 € | - |
| 15109.61.120 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 3.000.000,00 € | 477.398,33 € | - | - | 80.000,00 € | - | - | - | - | - |
| 15109.61.125 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 4.168.300,76 € | 758.966,48 € | - | - | 8.000.000,00 € | - | - | - | - | - |
| 15109.61.130 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 1.185.213,86 € | 138.921,80 € | - | - | 1.579.016,15 € | - | - | 2.140.687,82 € | 614.179,33 € | - |
| 15109.61.135 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 2.859.297,71 € | 381.576,00 € | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 15109.61.140 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 2,00 € | 7,00 € | - | - | - | - | - | 928.542,37 € | 85.988,99 € | 53.490,31 € |
| 15109.61.145 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 422.906,41 € | 216.402,25 € | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 15109.61.150 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 473.000,00 € | 300.000,00 € | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 15109.61.155 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 510,33 € | 36.751,49 € | - | - | - | 2.862,991,40 € | - | 129.103,16 € | - | - |
| 15109.61.160 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 857.180,00 € | 61.941,80 € | - | - | 510,27 € | - | - | - | - | - |
| 15109.61.165 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 324.200,00 € | 485.960,00 € | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 15109.61.170 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 481.248,00 € | 155.000,00 € | - | - | - | 151.048,77 € | - | - | 11.931,00 € | - |
| 15109.61.175 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 1.134.659,97 € | 343.716,00 € | - | - | - | 143.830,00 € | - | - | - | - |
| 15109.61.180 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 275.082,40 € | 44.231,40 € | - | - | 1.104.659,97 € | - | - | - | - | - |
| 15109.61.185 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 6.514.309,88 € | 20.001,00 € | - | 571.822,10 € | - | - | - | - | - | - |
| 15109.61.190 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 75.836,97 € | 150.000,00 € | - | - | - | - | - | 5.742.840,79 € | - | - |
| 15109.61.195 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 716.179,88 € | 76.896,07 € | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 15109.61.200 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 815.786,02 € | 224.978,99 € | - | - | 131.978,46 € | - | - | - | - | - |
| 15109.61.205 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 63.173,99 € | 155.000,00 € | - | - | 52.128,92 € | - | - | 105.871,00 € | - | - |
| 15109.61.210 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 0,00 € | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 15109.61.215 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 136.016,37 € | 68.206,87 € | - | - | 126.016,39 € | - | - | - | - | - |
| 15109.61.220 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 1.571.411,89 € | 16.000,00 € | - | - | 140.716,69 € | - | - | 1.318.469,19 € | - | - |
| 15109.61.225 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 479.804,85 € | 37.149,00 € | - | - | 9.000,00 € | - | - | - | - | - |
| 15109.61.230 | OTROS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL | 34.951.911,50 € | 7.000.492,48 € | - | 2.575.422,48 € | 31.008.184,50 € | 5.833.803,33 € | 288.015,61 € | 37.124.357,04 € | 1.774.286,13 € | 133.737,75 € |
| | | | | | 214.711,96 € | | | | | | |
| | | | | | 8.624.924,15 € | | | | | | |

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Con la venia, señor alcalde.

Muy brevemente, es un asunto que en realidad se dictaminó el pasado martes, pero por ahora no se introdujo en el orden del día, debe ser aprobado antes de que finalice el ejercicio.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia.

ILMO. SR. ALCALDE: ¿Alguna intervención sobre el fondo del asunto?
No la hay.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Grupo Socialista [10 concejales], los votos a favor del Sr. Ortiz Ramos y de los Grupos Mixto [2 concejales], Grupos Ciudadano [3 concejales] y Grupo Popular [11 concejales], acuerda con 17 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

ASUNTOS DE URGENCIA 6.2 Y 6.3.

SR. SECRETARIO GENERAL: Se acordó en la Junta de Portavoces un debate conjunto

6.2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN LA PLAZA MAYOR Y CALLES ALEDAÑAS.

“La Comisión Municipal de Policía, en Sesión celebrada el día 28 de Diciembre de 2.022, ha conocido el Proyecto de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en la Plaza Mayor y calles aledañas, que fue aprobado inicialmente por parte del Pleno de este Ayuntamiento con fecha 8

de Abril de 2.022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fechas 13 y 27 de Abril de 2.022, dando con ello apertura al trámite de información pública exigido por el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con respecto a las citadas alegaciones se emitió Informe por parte del Jefe del Servicio de Policía y Actividades Clasificadas, proponiendo la estimación, total o parcialmente, de varias de las formuladas en los términos que se detallan a continuación y de conformidad con los Anexos (planos) que se incorporan en documento adjunto, quedando redactado el texto de la Ordenanza Municipal de la forma siguiente:

“PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Salamanca, teniendo en cuenta la importancia creciente de la actividad hostelera en una ciudad con gran proyección turística como la nuestra, especialmente significativa en determinados emplazamientos, ha considerado necesaria y justificada la redacción de una Ordenanza Municipal para dar cobertura y seguridad jurídica a una parte importante de dicha actividad que se desarrolla en el exterior de los establecimientos, a través de la instalación de terrazas en la vía pública.

La Orden TMA/851/2021, de 23 Julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, hace que resulte necesaria esta nueva normativa, como opción más eficaz y proporcionada, para garantizar la movilidad de todos los ciudadanos eliminando las barreras arquitectónicas, teniendo en cuenta a la vez, las características peculiares de las zonas objeto de consideración en esta Ordenanza, que son por su ubicación las de mayor afluencia turística y presentan unas características propias, requiriendo una regulación determinada a tales efectos que proporcione la necesaria seguridad jurídica en esta materia.

Es evidente que las ciudades son espacios de encuentro y convivencia y sus espacios comunes deben ser respetados y conservados por todos/as, pues todos/as somos beneficiarios/as de ellos. Los/as ciudadanos/as tienen derecho a disfrutar de este espacio de convivencia, de la misma forma que tienen también la obligación de mantener un comportamiento cívico en el ámbito público.

Se trata de garantizar la existencia de un control administrativo sobre la realización de determinadas instalaciones o el ejercicio de ciertas actividades, con la mirada puesta en la evitación de molestias, riesgos a personas o bienes derivados de las mismas, a los fines de evitar o minimizar en la medida de lo posible molestias o daños, potenciando al más alto nivel la seguridad deseable.

La regulación que se recoge en esta Ordenanza Municipal trata de compatibilizar proporcionadamente, el uso general del dominio público con su utilización o aprovechamiento especial a través de las terrazas de los establecimientos de hostelería. Es sencilla y flexible, con el fin de que pueda adaptarse lo más posible a la realidad práctica, adecuándose su contenido a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Salamanca impulsa la redacción de dicha Ordenanza Municipal, que tiene como objetivo dar respuesta a las demandas de regulación y proporcionar la oportuna cobertura reglamentaria a esta modalidad de actividad económica en la ciudad, ya reconocida en la normativa municipal y plenamente consolidada en el ámbito social como una modalidad más dentro de la oferta turística de las ciudades.

De esta forma, esta iniciativa normativa se justifica por una razón de interés general, identificando claramente los fines perseguidos y considerándose el instrumento más adecuado y eficaz para garantizar su consecución. Contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que se pretenden cubrir con la misma, constatándose la inexistencia de otras medidas que impongan menos obligaciones a los destinatarios. Esta iniciativa normativa se ejercerá de

manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando dentro de su ámbito de aplicación un marco normativo estable, integrado y transparente, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, las actuaciones y los procesos de toma de decisiones de las personas y empresas potencialmente afectadas. Finalmente, el Ayuntamiento de Salamanca posibilitará el acceso universal y actualizado a través de su página web a la normativa una vez entre en vigor, tras haber posibilitado que los potenciales destinatarios puedan tener una participación activa en su elaboración.

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto.

Constituye el objeto de esta Ordenanza la regulación de la utilización o el aprovechamiento especial constituida/o por la ocupación de terrenos de uso público del término municipal de Salamanca mediante su ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería en determinados emplazamientos de esta ciudad, el procedimiento a seguir para la obtención y/o transmisión de las licencias municipales y su régimen sancionador.

Artículo 2º. Principio general.

Con carácter general, dicha/o utilización o aprovechamiento especial se llevará a cabo de forma que se eviten o minimicen las posibles molestias derivadas de su existencia, ubicación y explotación para ciudadanos y servicios públicos en general, cuyo interés en este sentido primará siempre sobre la explotación de las terrazas por parte de los establecimientos de hostelería. Este principio servirá como criterio a la hora de estudiar la posibilidad de asignar nuevas licencias de terraza o revisar las ya existentes.

Artículo 3º. Definiciones.

A efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

1.- Velador: conjunto compuesto como máximo por una mesa y cuatro sillas instaladas en terrenos de uso público con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería.

Se contemplan dos tipos distintos:

1.1.- Velador tradicional: conjunto compuesto por una mesa y cuatro sillas instaladas en terrenos de uso público con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería, con unas dimensiones totales de 2,75 metros cuadrados (1,66 metros x 1,66 metros).

1.2.- Velador especial 1: conjunto compuesto por dos mesas (con unas dimensiones de 70 centímetros x 70 centímetros cada una) y cuatro sillas instaladas en terrenos de uso público con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería, con unas dimensiones totales de 2,35 metros cuadrados (1,40 metros x 1,66 metros).

2.- Módulo: conjunto ordenado de veladores determinado por sus dimensiones expresadas en número de veladores y en metros de ocupación.

3.- Terraza: conjunto de elementos del mobiliario de terraza autorizados en terrenos de uso público con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería.

4.- Mobiliario de terraza: conjunto de veladores, sombrillas, jardineras y cualesquiera otro elemento decorativo o de servicio de la terraza.

5.- Línea de terraza: límite exterior de la superficie autorizada para la instalación de veladores y demás elementos del mobiliario de terraza.

6.- Instalación de la terraza: realización de los trabajos de montaje y colocación del mobiliario de terraza en el lugar autorizado para el ejercicio de la actividad.

7.- Recogida de la terraza: realización de los trabajos de desmontaje del mobiliario de terraza al finalizar total o parcialmente la actividad del

establecimiento o en cumplimiento de los requerimientos formulados por la Policía Local y/o los Servicios Técnicos Municipales en los términos contemplados en esta Ordenanza.

8.- Retirada de la terraza: realización de los trabajos de desmontaje y retirada del mobiliario de terraza al finalizar la temporada de explotación o en cumplimiento de los requerimientos formulados por la Policía Local y/o los Servicios Técnicos Municipales en los términos contemplados en esta Ordenanza.

9.- Zona Centro e Histórico-Artística: espacio delimitado según las determinaciones establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca en vigor. La delimitación de dicho espacio incluye las aceras situadas a ambos lados de las vías consideradas dentro de dicho espacio.

10.- Elementos de climatización: calefactores, humidificadores, aires acondicionados, ventiladores y cualesquiera otros sistemas de climatización, que deberán ser instalados por técnicos competentes. El titular del establecimiento deberá disponer en todo momento de la certificación técnica de dicha instalación para su control y supervisión por parte de los Servicios Técnicos Municipales y/o la Policía Local.

Artículo 4º. Normativa aplicable.

La presente Ordenanza se dicta por el Ayuntamiento de Salamanca en virtud de la facultad concedida por la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 5º. Ámbito territorial.

La presente Ordenanza será de aplicación a toda utilización o aprovechamiento especial constituido por la ocupación de terrenos de uso público mediante su ocupación con mesas, sillas y demás mobiliario autorizado, con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería en los siguientes emplazamientos: Plaza Mayor, Rúa Mayor, Isla de la Rúa, Calle

Concejo, Calle Espoz y Mina, Plaza de la Libertad, Calle Meléndez, Calle Obispo Jarrín, Plaza de San Julián, Plaza del Peso, Plaza del Ángel, Calle San Juan de la Cruz, Plaza del Poeta Iglesias, Calle Felipe Espino, Calle Sánchez Barbero, Plaza del Mercado, Plaza del Corriño, Plaza de San Justo y Calle Zamora (en el tramo comprendido entre la Plaza Mayor y la Calle Especies).

Artículo 6º. Ámbito temporal.

La instalación de terrazas para el servicio de establecimientos de hostelería en los emplazamientos antedichos se adaptará necesariamente a alguna de las siguientes opciones temporales:

1.- Terrazas Anuales: periodo determinado por el año natural (1 de Enero a 31 de Diciembre, ambos inclusive). La solicitud de Terraza Anual, en aquellos casos en que las determinaciones específicas del emplazamiento no establezcan de forma obligatoria su carácter anual, deberá efectuarse necesariamente con una antelación mínima de UN (1) MES al inicio del año natural, salvo que el inicio de la actividad del establecimiento se produzca con posterioridad al inicio de la Temporada en curso que se pretenda.

2.- Terrazas de Temporada: periodo comprendido entre el 1 de Mayo y el primer domingo del mes de Octubre, ambos inclusive. La solicitud de Terraza de Temporada, en aquellos casos en que las determinaciones específicas del emplazamiento no establezcan de forma obligatoria su carácter anual, deberá efectuarse necesariamente con una antelación mínima de UN (1) MES al inicio de la Temporada, salvo que el inicio de la actividad del establecimiento se produzca con posterioridad al inicio de la Temporada en curso que se pretenda.

No se autorizarán los cambios de temporada hasta la finalización de la que se estuviera disfrutando.

TITULO II.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESION, RENOVACION Y TRANSMISION DE LICENCIAS.

CAPITULO I.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y RENOVACION DE LICENCIAS.

Artículo 7º. Obtención de licencia de terraza.

1.- Queda prohibida la instalación de terrazas y/o cualesquiera elementos integrantes del mobiliario de terrazas en terrenos de uso público en los emplazamientos descritos con anterioridad, careciendo de la oportuna licencia o autorización municipal.

Con carácter previo a la instalación de terrazas y/o cualesquiera elementos integrantes del mobiliario de terrazas en los términos definidos en el artículo 3 de esta Ordenanza, deberá obtenerse del Ayuntamiento de Salamanca la licencia o autorización correspondiente de conformidad con sus determinaciones.

2.- A efectos de la obtención de la licencia de terraza en aquellos emplazamientos cuyas determinaciones específicas estén contempladas en la presente Ordenanza, el/la titular del establecimiento deberá presentar:

a) Instancia según modelo normalizado o documento equivalente, solicitando de forma expresa el/los bloque/s o módulo/s concreto/s situado/s en dicho emplazamiento.

b) Plano acotado, a escala 1:200, actual y correspondiente con la realidad, firmado por técnico/a competente, con definición exacta de su ubicación y distancias a fachadas, bordillos, alcorques y demás obstáculos o elementos de mobiliario urbano situados en las inmediaciones, superficie a ocupar y disposición completa de los veladores y demás elementos integrantes del mobiliario de terraza.

c) Fotografía del espacio a ocupar con la terraza y del mobiliario a instalar.

3.- Los Servicios Técnicos Municipales realizarán adicionalmente las siguientes comprobaciones con carácter previo a la concesión de la licencia de terraza solicitada:

- Que el solicitante de la licencia se encuentre al corriente del pago de la totalidad de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Salamanca.

- Que la composición y el color del mobiliario que se pretende instalar cumplen la normativa sectorial aplicable a la Zona Centro e Histórico-Artística.

- Que la licencia ambiental o de apertura del establecimiento o comunicación y declaración equivalentes, pertenecen a cualquiera de las Categorías contempladas en los Apartados B.5 y B.6 del Catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas contenido en el Anexo de la Ley 7/2006, de 2 Octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León.

- Que se acredita mediante certificación técnica firmada por técnico/a o profesional competente el cumplimiento de la normativa sectorial aplicable, en su caso.

4.- Todas las licencias y autorizaciones para la instalación de terrazas se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, entendiéndose siempre concedidas en precario.

5.- El órgano competente para resolver las solicitudes de licencias de terraza es el Alcalde-Presidente de la Corporación. La resolución del procedimiento deberá producirse en el plazo máximo de UN (1) MES desde la solicitud de licencia.

Artículo 8º.- Renovación de licencias de terraza.

1.- Las licencias de terraza, una vez concedidas o autorizadas, se renovarán mediante el pago del canon correspondiente hasta el año 2.024 inclusive. Al final del periodo de vigencia establecido se renovarán por periodos de DOS (2) AÑOS sucesivos mediante el pago del canon correspondiente, siempre que no exista variación alguna en el número de licencias concedidas para establecimientos de hostelería en dicho emplazamiento, ni variación en el número de peticiones de licencia de terraza por parte de establecimientos de hostelería ya existentes situados en dicho emplazamiento.

El canon, determinado en cada caso de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente, podrá abonarse de forma parcial a través de pagos mensuales prorrateados con domiciliación bancaria, en los términos contemplados en la Ordenanza Fiscal Núm. 100 sobre Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Salamanca. La falta de abono de cualquiera de los pagos mensuales prorrateados determinará de forma automática la imposibilidad de explotación de la terraza. Tras el transcurso de un plazo de DOS (2) MESES a partir del impago sin que se regularice dicha situación, se iniciará de forma inmediata el procedimiento de revocación y se podrá efectuar la asignación en precario del espacio de terraza susceptible de explotación a otro/s establecimiento/s.

2.- Será igualmente exigible para la renovación de la licencia de terraza que el titular de la licencia se encuentre al corriente del pago de todas sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Salamanca. A requerimiento municipal, deberá acreditarse igualmente por parte del titular de la licencia el cumplimiento de forma anual de los restantes requisitos y condiciones que le resulten exigibles en función de las características concretas de la terraza de su establecimiento y/o de sus elementos integrantes, en los términos contemplados en la presente Ordenanza.

3.- El Ayuntamiento de Salamanca girará al comienzo de cada año natural la liquidación del canon correspondiente a cada titular de licencia de terraza.

4.- La instalación de cualesquiera elementos del mobiliario de terraza sin haber efectuado previamente el pago del canon correspondiente, sin que el titular de la licencia se encuentre al corriente del pago de todas sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Salamanca y/o sin acreditar el cumplimiento de forma anual de los restantes requisitos y condiciones que le resulten exigibles en función de las características concretas de la terraza de su establecimiento o de sus elementos integrantes en los términos expresados en los párrafos precedentes, será considerado a todos los efectos, instalación de terraza sin licencia municipal.

Artículo 9º. Silencio administrativo.

Las licencias de terraza se entenderán denegadas por silencio administrativo por el transcurso del plazo de UN (1) MES desde la solicitud de licencia sin que se produzca resolución expresa al respecto.

Sección 1ª.- Emplazamiento y dimensiones de la terraza.

Artículo 10. º.- Espacios adicionales susceptibles de explotación.

La instalación de terrazas en aquellos emplazamientos cuyas determinaciones específicas contempladas en la presente Ordenanza prevean la existencia de espacios adicionales susceptibles de explotación en dicho emplazamiento, requerirá en todo caso que el ancho mínimo de la acera o espacio público donde se pretenda ubicar sea suficiente a tales efectos, en ausencia total de obstáculos. Tendrá tal consideración a estos efectos cualquier elemento urbanístico, técnico, de servicio público u ornamental (farolas, bancos, señales, semáforos, armarios registro, buzones, papeleras o contenedores, alcorques, árboles o arbustos, jardineras u otros elementos similares) que reduzca/n el espacio libre existente en el lugar de ubicación de la terraza.

Artículo 11. º.- Número de veladores autorizados.

Para la determinación del número de veladores autorizados en aquellos emplazamientos cuyas determinaciones específicas contempladas en la presente Ordenanza prevean la existencia de espacios adicionales susceptibles de explotación en dicho emplazamiento, se trazará sobre el plano acotado de la solicitud a presentar una cuadrícula con la superficie de casilla correspondiente al modelo de velador elegido sobre el espacio libre a ocupar, tomando como referencia todos los elementos y obstáculos existentes en las inmediaciones, autorizándose únicamente aquéllos veladores cuyas dimensiones íntegras respeten los espacios libres mínimos exigibles, según los criterios contenidos en esta Ordenanza.

Artículo 12º.- Ubicación y espacios libres mínimos exigibles.

Mediará siempre un espacio libre mínimo de UN METRO Y OCHENTA CENTIMETROS LINEALES (1,80 m) para la circulación de peatones y transeúntes, entre la fachada del edificio donde se ubique el establecimiento u otro elemento y la línea exterior de terraza, en caso de no adosarse a aquélla.

En el supuesto de que la terraza pudiera adosarse a la fachada del establecimiento por ser ésta titularidad del solicitante o contar con autorización del titular del establecimiento o inmueble próximo, el espacio libre mínimo exigible entre la línea exterior de terraza y el bordillo u otro elemento será de UN METRO Y OCHENTA CENTIMETROS LINEALES (1,80 m).

Las autorizaciones concedidas por los titulares de los establecimientos comerciales o inmuebles próximos para que la terraza pueda adosarse total o parcialmente a su fachada deberán acreditarse documentalmente y no podrán estar sometidas a limitación temporal u horaria de ningún tipo.

Artículo 13º.- Alineación de terrazas.

El Ayuntamiento de Salamanca, en función de las circunstancias concurrentes, podrá determinar que la instalación total o parcial de las terrazas situadas en una misma calle, plaza o cualquier otra ubicación, se dispongan de forma ordenada junto a la fachada, al bordillo de la acera u otros elementos, para facilitar la circulación de peatones o transeúntes, el tránsito de vehículos o en atención a otras circunstancias o acontecimientos.

Artículo 13º BIS.- Prohibiciones.

No se autorizará la instalación de veladores o elementos integrantes del mobiliario de terraza en paradas de transportes públicos, expendedores automáticos de bicicletas, parquímetros, accesos a centros públicos, locales de espectáculos ni zonas de paso de peatones, dejando libre igualmente el acceso a bocas de riego, hidrantes, registros de los distintos servicios, vados permanentes,

puertas y salidas de emergencia, acceso a locales, escaparates y portales de viviendas.

Artículo 14º.- Restricciones.

1.- El Ayuntamiento de Salamanca podrá denegar o restringir la instalación de terrazas, trasladar su ubicación y/o suspender su instalación, tanto de forma temporal como permanente, pudiendo incluso proceder a la revocación de la licencia, por la concurrencia de cualquiera de las circunstancias siguientes en el emplazamiento de la terraza o su zona de influencia:

- a) Intenso tránsito peatonal o tráfico de vehículos.
- b) Zonas próximas a paradas de transporte, expendedores automáticos de bicicletas, parquímetros y lugares habilitados para la carga y descarga de mercancías.
- c) Actividades de carácter institucional, deportivo, cultural, religioso o de cualquier otra índole.
- d) Instalación de vallados o realización de obras que disminuyan los espacios libres mínimos exigibles.
- e) Establecimiento de vías de emergencia.
- f) Otras razones de interés público que así lo exijan.

2.- Las restricciones o traslados antedichos no darán lugar a indemnización en ningún caso, aunque podrá solicitarse la devolución de la tasa en la parte correspondiente afectada por tales determinaciones.

Artículo 15º.- Determinaciones específicas.

1.- Plaza Mayor.

Única y exclusivamente serán susceptibles de explotación mediante terrazas de hostelería en este emplazamiento los espacios de dominio público que se detallan en el Anexo correspondiente, no autorizándose la existencia de otros

espacios susceptibles de explotación en dicho emplazamiento que no se encuentren reflejados en el mismo.

El espacio susceptible de explotación se reparte de la forma establecida en los Anexos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 de esta Ordenanza Municipal.

La vigencia de la explotación mediante terrazas de hostelería en los espacios de dominio público asignados a los diferentes establecimientos finalizará con fecha 31 de Diciembre de 2.024. Transcurrido dicho plazo, podrán renovarse las licencias de terraza concedidas por periodos bianuales en sus mismos términos, siempre que no exista variación al alza en el número de licencias concedidas para nuevos establecimientos de hostelería en dicho emplazamiento o variación en el número de peticiones de licencia de terraza por parte de establecimientos de hostelería ya existentes situados en dicho emplazamiento, circunstancias que determinarían la necesidad de efectuar un nuevo reparto del espacio disponible entre los interesados.

El mobiliario a instalar en este emplazamiento será de carácter único, tanto en lo relativo a los veladores propiamente dichos (mesas y sillas), como a las sombrillas y otros elementos adicionales del mobiliario de terraza. El Ayuntamiento de Salamanca determinará el modelo de mobiliario de terraza exigible en este emplazamiento, no autorizándose la instalación de otros modelos de mobiliario diferentes.

Las terrazas ubicadas en este emplazamiento tendrán carácter anual.

2.- Rúa Mayor.

Única y exclusivamente serán susceptibles de explotación mediante terrazas de hostelería en este emplazamiento los espacios de dominio público que se detallan en el Anexo correspondiente, no autorizándose la existencia de otros espacios susceptibles de explotación en dicho emplazamiento que no se encuentren reflejados en el mismo.

El espacio susceptible de explotación se reparte de la forma establecida en los Anexos 2.1, 2.2 y 2.3 de esta Ordenanza Municipal.

La vigencia de la explotación mediante terrazas de hostelería en los espacios de dominio público asignados a los diferentes establecimientos finalizará con fecha 31 de Diciembre de 2.024. Transcurrido dicho plazo, podrán renovarse las licencias de terraza concedidas por periodos bianuales en sus mismos términos, siempre que no exista variación al alza en el número de licencias concedidas para nuevos establecimientos de hostelería en dicho emplazamiento o variación en el número de peticiones de licencia de terraza por parte de establecimientos de hostelería ya existentes situados en dicho emplazamiento, circunstancias que determinarían la necesidad de efectuar un nuevo reparto del espacio disponible entre los interesados.

El mobiliario a instalar en este emplazamiento será de carácter único, tanto en lo relativo a los veladores propiamente dichos (mesas y sillas), como a las sombrillas y otros elementos adicionales del mobiliario de terraza. El Ayuntamiento de Salamanca determinará el modelo de mobiliario de terraza exigible en este emplazamiento, no autorizándose la instalación de otros modelos de mobiliario diferentes.

Únicamente podrán instalarse sombrillas y elementos similares en este emplazamiento durante el horario comprendido entre las 12,00 y las 16,00 horas - en el periodo existente entre 1 de Noviembre y el 31 de Marzo- y durante el horario comprendido entre las 12,00 y las 18,00 horas -en el periodo existente entre el 1 de Abril y el 31 de Octubre-.

La distribución de los veladores deberá realizarse de tal forma que las sillas se instalen de forma permanente según el sentido de circulación de la calle (es decir, orientadas hacia el principio o hacia el final de la calle), para evitar que el espacio de paso disponible en las inmediaciones para peatones y transeúntes se reduzca, con excepción de la/s terraza/s instalada/s en la Isla de la Rúa.

Las terrazas ubicadas en este emplazamiento tendrán carácter anual.

3.- Calle Concejo.

Única y exclusivamente serán susceptibles de explotación mediante terrazas de hostelería en este emplazamiento los espacios de dominio público que se detallan en el Anexo correspondiente, no autorizándose la existencia de otros espacios susceptibles de explotación en dicho emplazamiento que no se encuentren reflejados en el mismo.

El espacio susceptible de explotación se reparte de la forma establecida en el Anexo 3 de esta Ordenanza Municipal.

La vigencia de la explotación mediante terrazas de hostelería en los espacios de dominio público asignados a los diferentes establecimientos finalizará con fecha 31 de Diciembre de 2.024. Transcurrido dicho plazo, podrán renovarse las licencias de terraza concedidas por periodos bianuales en sus mismos términos, siempre que no exista variación al alza en el número de licencias concedidas para nuevos establecimientos de hostelería en dicho emplazamiento o variación en el número de peticiones de licencia de terraza por parte de establecimientos de hostelería ya existentes situados en dicho emplazamiento, circunstancias que determinarían la necesidad de efectuar un nuevo reparto del espacio disponible entre los interesados.

La distribución de los veladores deberá realizarse de tal forma que las sillas se instalen de forma permanente según el sentido de circulación de la calle (es decir, orientadas hacia el principio o hacia el final de la calle), para evitar que el espacio de paso disponible en las inmediaciones para peatones y transeúntes se reduzca.

4.- Calle Espoz y Mina.

Única y exclusivamente serán susceptibles de explotación mediante terrazas de hostelería en este emplazamiento los espacios de dominio público que

se detallan en el Anexo correspondiente, no autorizándose la existencia de otros espacios susceptibles de explotación en dicho emplazamiento que no se encuentren reflejados en el mismo.

El espacio susceptible de explotación se reparte de la forma establecida en los Anexos 4.1 y 4.2 de esta Ordenanza Municipal.

La vigencia de la explotación mediante terrazas de hostelería en los espacios de dominio público asignados a los diferentes establecimientos finalizará con fecha 31 de Diciembre de 2.024. Transcurrido dicho plazo, podrán renovarse las licencias de terraza concedidas por periodos bianuales en sus mismos términos, siempre que no exista variación al alza en el número de licencias concedidas para nuevos establecimientos de hostelería en dicho emplazamiento o variación en el número de peticiones de licencia de terraza por parte de establecimientos de hostelería ya existentes situados en dicho emplazamiento, circunstancias que determinarían la necesidad de efectuar un nuevo reparto del espacio disponible entre los interesados.

La distribución de los veladores deberá realizarse de tal forma que las sillas se instalen de forma permanente según el sentido de circulación de la calle (es decir, orientadas hacia el principio o hacia el final de la calle), para evitar que el espacio de paso disponible en las inmediaciones para peatones y transeúntes se reduzca.

5.- Plaza de la Libertad.

Única y exclusivamente serán susceptibles de explotación mediante terrazas de hostelería en este emplazamiento los espacios de dominio público que se detallan en el Anexo correspondiente, no autorizándose la existencia de otros espacios susceptibles de explotación en dicho emplazamiento que no se encuentren reflejados en el mismo.

El espacio susceptible de explotación se reparte de la forma establecida en el Anexo 5 de esta Ordenanza Municipal.

La vigencia de la explotación mediante terrazas de hostelería en los espacios de dominio público asignados a los diferentes establecimientos finalizará con fecha 31 de Diciembre de 2.024. Transcurrido dicho plazo, podrán renovarse las licencias de terraza concedidas por periodos bianuales en sus mismos términos, siempre que no exista variación al alza en el número de licencias concedidas para nuevos establecimientos de hostelería en dicho emplazamiento o variación en el número de peticiones de licencia de terraza por parte de establecimientos de hostelería ya existentes situados en dicho emplazamiento, circunstancias que determinarían la necesidad de efectuar un nuevo reparto del espacio disponible entre los interesados.

La distribución de los veladores deberá realizarse de tal forma que las sillas se instalen de forma permanente según el sentido de circulación de la calle (es decir, orientadas hacia el principio o hacia el final de la calle), para evitar que el espacio de paso disponible en las inmediaciones para peatones y transeúntes se reduzca.

6.- Calle Meléndez.

Única y exclusivamente serán susceptibles de explotación mediante terrazas de hostelería en este emplazamiento los espacios de dominio público que se detallan en el Anexo correspondiente, no autorizándose la existencia de otros espacios susceptibles de explotación en dicho emplazamiento que no se encuentren reflejados en el mismo.

El espacio susceptible de explotación se reparte de la forma establecida en el Anexo 6 de esta Ordenanza Municipal.

La vigencia de la explotación mediante terrazas de hostelería en los espacios de dominio público asignados a los diferentes establecimientos finalizará con fecha 31 de Diciembre de 2.024. Transcurrido dicho plazo, podrán renovarse las licencias de terraza concedidas por periodos bianuales en sus mismos términos, siempre que no exista variación al alza en el número de licencias

concedidas para nuevos establecimientos de hostelería en dicho emplazamiento o variación en el número de peticiones de licencia de terraza por parte de establecimientos de hostelería ya existentes situados en dicho emplazamiento, circunstancias que determinarían la necesidad de efectuar un nuevo reparto del espacio disponible entre los interesados.

La distribución de los veladores deberá realizarse de tal forma que las sillas se instalen de forma permanente según el sentido de circulación de la calle (es decir, orientadas hacia el principio o hacia el final de la calle), para evitar que el espacio de paso disponible en las inmediaciones para peatones y transeúntes se reduzca.

7.- Calle Obispo Jarrín.

Única y exclusivamente serán susceptibles de explotación mediante terrazas de hostelería en este emplazamiento los espacios de dominio público que se detallan en el Anexo correspondiente, no autorizándose la existencia de otros espacios susceptibles de explotación en dicho emplazamiento que no se encuentren reflejados en el mismo.

El espacio susceptible de explotación se reparte de la forma establecida en el Anexo 7 de esta Ordenanza Municipal.

La vigencia de la explotación mediante terrazas de hostelería en los espacios de dominio público asignados a los diferentes establecimientos finalizará con fecha 31 de Diciembre de 2.024. Transcurrido dicho plazo, podrán renovarse las licencias de terraza concedidas por periodos bianuales en sus mismos términos, siempre que no exista variación al alza en el número de licencias concedidas para nuevos establecimientos de hostelería en dicho emplazamiento o variación en el número de peticiones de licencia de terraza por parte de establecimientos de hostelería ya existentes situados en dicho emplazamiento, circunstancias que determinarían la necesidad de efectuar un nuevo reparto del espacio disponible entre los interesados.

La distribución de los veladores deberá realizarse de tal forma que las sillas se instalen de forma permanente según el sentido de circulación de la calle (es decir, orientadas hacia el principio o hacia el final de la calle), para evitar que el espacio de paso disponible en las inmediaciones para peatones y transeúntes se reduzca.

8.- Plaza San Julián.

Única y exclusivamente serán susceptibles de explotación mediante terrazas de hostelería en este emplazamiento los espacios de dominio público que se detallan en el Anexo correspondiente, no autorizándose la existencia de otros espacios susceptibles de explotación en dicho emplazamiento que no se encuentren reflejados en el mismo.

El espacio susceptible de explotación se reparte de la forma establecida en el Anexo 8 de esta Ordenanza Municipal.

La vigencia de la explotación mediante terrazas de hostelería en los espacios de dominio público asignados a los diferentes establecimientos finalizará con fecha 31 de Diciembre de 2.024. Transcurrido dicho plazo, podrán renovarse las licencias de terraza concedidas por periodos bianuales en sus mismos términos, siempre que no exista variación al alza en el número de licencias concedidas para nuevos establecimientos de hostelería en dicho emplazamiento o variación en el número de peticiones de licencia de terraza por parte de establecimientos de hostelería ya existentes situados en dicho emplazamiento, circunstancias que determinarían la necesidad de efectuar un nuevo reparto del espacio disponible entre los interesados.

La distribución de los veladores deberá realizarse de tal forma que las sillas se instalen de forma permanente según el sentido de circulación de la calle (es decir, orientadas hacia el principio o hacia el final de la calle), para evitar que el espacio de paso disponible en las inmediaciones para peatones y transeúntes se reduzca.

9.- Plaza del Peso.

Única y exclusivamente serán susceptibles de explotación mediante terrazas de hostelería en este emplazamiento los espacios de dominio público que se detallan en el Anexo correspondiente, no autorizándose la existencia de otros espacios susceptibles de explotación en dicho emplazamiento que no se encuentren reflejados en el mismo.

El espacio susceptible de explotación se reparte de la forma establecida en el Anexo 9 de esta Ordenanza Municipal.

La vigencia de la explotación mediante terrazas de hostelería en los espacios de dominio público asignados a los diferentes establecimientos finalizará con fecha 31 de Diciembre de 2.024. Transcurrido dicho plazo, podrán renovarse las licencias de terraza concedidas por periodos bianuales en sus mismos términos, siempre que no exista variación al alza en el número de licencias concedidas para nuevos establecimientos de hostelería en dicho emplazamiento o variación en el número de peticiones de licencia de terraza por parte de establecimientos de hostelería ya existentes situados en dicho emplazamiento, circunstancias que determinarían la necesidad de efectuar un nuevo reparto del espacio disponible entre los interesados.

La distribución de los veladores deberá realizarse de tal forma que las sillas se instalen de forma permanente según el sentido de circulación de la calle (es decir, orientadas hacia el principio o hacia el final de la calle), para evitar que el espacio de paso disponible en las inmediaciones para peatones y transeúntes se reduzca.

10.- Plaza del Poeta Iglesias.

Única y exclusivamente serán susceptibles de explotación mediante terrazas de hostelería en este emplazamiento los espacios de dominio público que se detallan en el Anexo correspondiente, no autorizándose la existencia de otros

espacios susceptibles de explotación en dicho emplazamiento que no se encuentren reflejados en el mismo.

El espacio susceptible de explotación se reparte de la forma establecida en el Anexo 10 de esta Ordenanza Municipal.

La vigencia de la explotación mediante terrazas de hostelería en los espacios de dominio público asignados a los diferentes establecimientos finalizará con fecha 31 de Diciembre de 2.024. Transcurrido dicho plazo, podrán renovarse las licencias de terraza concedidas por periodos bianuales en sus mismos términos, siempre que no exista variación al alza en el número de licencias concedidas para nuevos establecimientos de hostelería en dicho emplazamiento o variación en el número de peticiones de licencia de terraza por parte de establecimientos de hostelería ya existentes situados en dicho emplazamiento, circunstancias que determinarían la necesidad de efectuar un nuevo reparto del espacio disponible entre los interesados.

La distribución de los veladores deberá realizarse de tal forma que las sillas se instalen de forma permanente según el sentido de circulación de la calle (es decir, orientadas hacia el principio o hacia el final de la vía), para evitar que el espacio de paso disponible en las inmediaciones para peatones y transeúntes se reduzca. Esta previsión no será aplicable al espacio situado junto al Arco de San Pablo.

11.- Calle Sánchez Barbero y Calle Felipe Espino.

Única y exclusivamente serán susceptibles de explotación mediante terrazas de hostelería en este emplazamiento los espacios de dominio público que se detallan en el Anexo correspondiente, no autorizándose la existencia de otros espacios susceptibles de explotación en dicho emplazamiento que no se encuentren reflejados en el mismo.

El espacio susceptible de explotación se reparte de la forma establecida en los Anexos 11.1 y 11.2 de esta Ordenanza Municipal.

La vigencia de la explotación mediante terrazas de hostelería en los espacios de dominio público asignados a los diferentes establecimientos finalizará con fecha 31 de Diciembre de 2.024. Transcurrido dicho plazo, podrán renovarse las licencias de terraza concedidas por periodos bianuales en sus mismos términos, siempre que no exista variación al alza en el número de licencias concedidas para nuevos establecimientos de hostelería en dicho emplazamiento o variación en el número de peticiones de licencia de terraza por parte de establecimientos de hostelería ya existentes situados en dicho emplazamiento, circunstancias que determinarían la necesidad de efectuar un nuevo reparto del espacio disponible entre los interesados.

La distribución de los veladores deberá realizarse de tal forma que las sillas se instalen de forma permanente según el sentido de circulación de la calle (es decir, orientadas hacia el principio o hacia el final de la calle), para evitar que el espacio de paso disponible en las inmediaciones para peatones y transeúntes se reduzca.

12.- Plaza del Mercado, zona inferior.

Única y exclusivamente serán susceptibles de explotación mediante terrazas de hostelería en este emplazamiento los espacios de dominio público que se detallan en el Anexo correspondiente, no autorizándose la existencia de otros espacios susceptibles de explotación en dicho emplazamiento que no se encuentren reflejados en el mismo.

El espacio susceptible de explotación se reparte de la forma establecida en el Anexo 12 de esta Ordenanza Municipal.

La vigencia de la explotación mediante terrazas de hostelería en los espacios de dominio público asignados a los diferentes establecimientos finalizará con fecha 31 de Diciembre de 2.024. Transcurrido dicho plazo, podrán renovarse las licencias de terraza concedidas por periodos bianuales en sus mismos términos, siempre que no exista variación al alza en el número de licencias

concedidas para nuevos establecimientos de hostelería en dicho emplazamiento o variación en el número de peticiones de licencia de terraza por parte de establecimientos de hostelería ya existentes situados en dicho emplazamiento, circunstancias que determinarían la necesidad de efectuar un nuevo reparto del espacio disponible entre los interesados.

La distribución de los veladores deberá realizarse de tal forma que las sillas se instalen de forma permanente según el sentido de circulación de la calle (es decir, orientadas hacia el principio o hacia el final de la calle), para evitar que el espacio de paso disponible en las inmediaciones para peatones y transeúntes se reduzca.

13.- Plaza del Mercado, zona superior (soportales).

El espacio susceptible de explotación se reparte de la forma establecida en el Anexo 13 de esta Ordenanza Municipal.

La vigencia de la explotación mediante terrazas de hostelería en los espacios de dominio público asignados a los diferentes establecimientos finalizará con fecha 31 de Diciembre de 2.024. Transcurrido dicho plazo, podrán renovarse las licencias de terraza concedidas por periodos bianuales en sus mismos términos, siempre que no exista variación al alza en el número de licencias concedidas para nuevos establecimientos de hostelería en dicho emplazamiento o variación en el número de peticiones de licencia de terraza por parte de establecimientos de hostelería ya existentes situados en dicho emplazamiento, circunstancias que determinarían la necesidad de efectuar un nuevo reparto del espacio disponible entre los interesados.

La distribución de los veladores deberá realizarse de tal forma que las sillas se instalen de forma permanente según el sentido de circulación de la calle (es decir, orientadas hacia el principio o hacia el final de la calle), para evitar que el espacio de paso disponible en las inmediaciones para peatones y transeúntes se reduzca.

14.- Plaza del Corrillo.

Única y exclusivamente serán susceptibles de explotación mediante terrazas de hostelería en este emplazamiento los espacios de dominio público que se detallan en el Anexo correspondiente, no autorizándose la existencia de otros espacios susceptibles de explotación en dicho emplazamiento que no se encuentren reflejados en el mismo.

El espacio susceptible de explotación se reparte de la forma establecida en el Anexo 14 de esta Ordenanza Municipal.

La vigencia de la explotación mediante terrazas de hostelería en los espacios de dominio público asignados a los diferentes establecimientos finalizará con fecha 31 de Diciembre de 2.024. Transcurrido dicho plazo, podrán renovarse las licencias de terraza concedidas por periodos bianuales en sus mismos términos, siempre que no exista variación al alza en el número de licencias concedidas para nuevos establecimientos de hostelería en dicho emplazamiento o variación en el número de peticiones de licencia de terraza por parte de establecimientos de hostelería ya existentes situados en dicho emplazamiento, circunstancias que determinarían la necesidad de efectuar un nuevo reparto del espacio disponible entre los interesados.

La distribución de los veladores deberá realizarse de tal forma que las sillas se instalen de forma permanente según el sentido de circulación de la calle (es decir, orientadas hacia el principio o hacia el final de la calle), para evitar que el espacio de paso disponible en las inmediaciones para peatones y transeúntes se reduzca.

15.- Calle Zamora (tramo comprendido entre Plaza Mayor y Calle Especies).

Única y exclusivamente serán susceptibles de explotación mediante terrazas de hostelería en este emplazamiento los espacios de dominio público que se detallan en el Anexo correspondiente, no autorizándose la existencia de otros

2710

espacios susceptibles de explotación en dicho emplazamiento que no se encuentren reflejados en el mismo.

El espacio susceptible de explotación se reparte de la forma establecida en el Anexo 15 de esta Ordenanza Municipal.

La vigencia de la explotación mediante terrazas de hostelería en los espacios de dominio público asignados a los diferentes establecimientos finalizará con fecha 31 de Diciembre de 2.024. Transcurrido dicho plazo, podrán renovarse las licencias de terraza concedidas por periodos bianuales en sus mismos términos, siempre que no exista variación al alza en el número de licencias concedidas para nuevos establecimientos de hostelería en dicho emplazamiento o variación en el número de peticiones de licencia de terraza por parte de establecimientos de hostelería ya existentes situados en dicho emplazamiento, circunstancias que determinarían la necesidad de efectuar un nuevo reparto del espacio disponible entre los interesados.

La distribución de los veladores deberá realizarse de tal forma que las sillas se instalen de forma permanente según el sentido de circulación de la calle (es decir, orientadas hacia el principio o hacia el final de la calle), para evitar que el espacio de paso disponible en las inmediaciones para peatones y transeúntes se reduzca.

16.- Plaza del Ángel y Calle San Juan de la Cruz.

Única y exclusivamente serán susceptibles de explotación mediante terrazas de hostelería en este emplazamiento los espacios de dominio público que se detallan en el Anexo correspondiente, no autorizándose la existencia de otros espacios susceptibles de explotación en dicho emplazamiento que no se encuentren reflejados en el mismo.

El espacio susceptible de explotación se reparte de la forma establecida en el Anexo 16 de esta Ordenanza Municipal.

La vigencia de la explotación mediante terrazas de hostelería en los espacios de dominio público asignados a los diferentes establecimientos finalizará con fecha 31 de Diciembre de 2.024. Transcurrido dicho plazo, podrán renovarse las licencias de terraza concedidas por periodos bianuales en sus mismos términos, siempre que no exista variación al alza en el número de licencias concedidas para nuevos establecimientos de hostelería en dicho emplazamiento o variación en el número de peticiones de licencia de terraza por parte de establecimientos de hostelería ya existentes situados en dicho emplazamiento, circunstancias que determinarían la necesidad de efectuar un nuevo reparto del espacio disponible entre los interesados.

17.- Sin contenido.

18.- Plaza de San Justo.

Única y exclusivamente serán susceptibles de explotación mediante terrazas de hostelería en este emplazamiento los espacios de dominio público que se detallan en el Anexo correspondiente, no autorizándose la existencia de otros espacios susceptibles de explotación en dicho emplazamiento que no se encuentren reflejados en el mismo.

El espacio susceptible de explotación se reparte de la forma establecida en el Anexo 18 de esta Ordenanza Municipal.

La vigencia de la explotación mediante terrazas de hostelería en los espacios de dominio público asignados a los diferentes establecimientos finalizará con fecha 31 de Diciembre de 2.024. Transcurrido dicho plazo, podrán renovarse las licencias de terraza concedidas por periodos bianuales en sus mismos términos, siempre que no exista variación al alza en el número de licencias concedidas para nuevos establecimientos de hostelería en dicho emplazamiento o variación en el número de peticiones de licencia de terraza por parte de establecimientos de hostelería ya existentes situados en dicho emplazamiento,

circunstancias que determinarían la necesidad de efectuar un nuevo reparto del espacio disponible entre los interesados.

La distribución de los veladores deberá realizarse de tal forma que las sillas se instalen de forma permanente según el sentido de circulación de la calle (es decir, orientadas hacia el principio o hacia el final de la calle), para evitar que el espacio de paso disponible en las inmediaciones para peatones y transeúntes se reduzca.

Artículo 16º.- Ubicación de terrazas y resolución de conflictos.

1.- La instalación de las terrazas, con carácter general, se realizará en la misma vía pública donde se encuentre el acceso directo al establecimiento (no a través de pasajes, portales o galerías comerciales) y su ubicación se dispondrá en la zona próxima a la fachada del establecimiento.

2.- En caso de existir diferentes solicitudes sobre un mismo espacio, el Ayuntamiento de Salamanca resolverá al respecto conforme a la evaluación numérica (sobre un total de 100 puntos) de los siguientes criterios, con el fin de realizar la distribución del espacio disponible entre los diferentes peticionarios:

2.1. Metros de fachada de los establecimientos en la zona de ubicación del espacio de terraza objeto de controversia. Hasta 45 puntos.

2.2. Superficie total de los establecimientos. Hasta 20 puntos.

2.3. Antigüedad en la explotación total o parcial del espacio de terraza objeto de controversia. Hasta 20 puntos.

2.4. Valor catastral de los establecimientos. Hasta 15 puntos.

Si existen dos solicitudes sobre un mismo espacio, la distribución del espacio disponible entre los peticionarios se realizará de la siguiente forma: 60 por ciento del espacio disponible para el peticionario que haya obtenido mayor puntuación y 40 por ciento para el segundo.

Si existen tres solicitudes sobre un mismo espacio, la distribución del espacio disponible entre los peticionarios se realizará de la siguiente forma: 40 por ciento del espacio disponible para el peticionario que haya obtenido mayor puntuación, 30 por ciento para el segundo y 30 por ciento para el tercero.

Si existen cuatro solicitudes sobre un mismo espacio, la distribución del espacio disponible entre los peticionarios se realizará de la siguiente forma: 35 por ciento del espacio disponible para el peticionario que haya obtenido mayor puntuación, 25 por ciento para el segundo, 20 por ciento para el tercero y 20 por ciento para el cuarto.

Si existen cinco solicitudes sobre un mismo espacio, la distribución del espacio disponible entre los peticionarios se realizará de la siguiente forma: 30 por ciento del espacio disponible para el peticionario que haya obtenido mayor puntuación, 20 por ciento para el segundo, 20 por ciento para el tercero, 15 por ciento para el cuarto y 15 por ciento para el quinto.

En caso de empate en la evaluación tendrá preferencia el criterio de la antigüedad para determinar el orden en la explotación total o parcial del espacio de terraza objeto de controversia.

3.- En caso de existir bloques o módulos vacantes en alguno de los emplazamientos considerados (por falta de inicio o cese continuado de la actividad de algún establecimiento, o impago del canon correspondiente), el Ayuntamiento de Salamanca podrá resolver su asignación en precario al/a establecimiento/s situado/s en las inmediaciones que así lo solicite/n, por iguales partes.

Sección 2ª.- Mobiliario de la terraza.

Artículo 17º. Autorización y homologación.

1.- Todos y cada uno de los elementos integrantes del mobiliario de terraza de un establecimiento deberán ser autorizados expresamente con carácter previo a su instalación por parte del Ayuntamiento.

Estarán dotados de componentes de goma que amortigüen los ruidos y vibraciones (tacos de goma en todas las patas de mesas y sillas, ruedas de goma en las estufas, jardineras, mamparas y cortavientos, y fundas para las cadenas).

2.- La totalidad de los elementos integrantes del mobiliario de terraza de cada establecimiento deberán ser iguales entre sí, en su consideración como grupo (veladores, mesas, sillas, sombrillas...), sin que sean admisibles elementos diferentes dentro de cada grupo.

3.- Podrá permitirse la instalación de elementos auxiliares para el servicio de la terraza, que cumplirán las determinaciones contempladas en esta Ordenanza, ubicándose siempre dentro del espacio autorizado para la instalación de la terraza.

4.- El pie y el vuelo de las sombrillas quedará siempre dentro del espacio autorizado para la explotación de terraza, sin que su altura mínima cuando estén abiertos o desplegados pueda ser nunca inferior a DOS METROS Y VEINTICINCO CENTIMETROS (2,25) sobre el nivel del suelo. Únicamente podrán anclarse o sujetarse al suelo, no a fachadas, paredes, muros u otros elementos.

Será exigible certificación técnica acreditativa del cumplimiento de la normativa sectorial aplicable, firmado por técnico/a o profesional competente, para las sombrillas cuyas dimensiones desplegadas sean superiores a CUATRO (4) METROS CUADRADOS.

En caso de tratarse de terrazas con una sola fila de veladores, se admitirá que las sombrillas tengan un ancho de DOS (2) METROS.

Artículo 18º.- Reglas generales.

El mobiliario a instalar será necesariamente de lona, metal, madera o mimbre, quedando prohibido el plástico en cualquiera de sus formas. El mobiliario a instalar deberá contar con la autorización del órgano municipal y/o autonómico competente en materia de protección del patrimonio.

Se prohíben expresamente los colores primarios: rojo, azul y amarillo.

Se prohíbe la inserción de toda clase de publicidad en los elementos integrantes del mobiliario de terraza, sin que tenga tal consideración el nombre comercial del establecimiento.

Se admitirá la instalación de sombrillas, estufas y/o mamparas y cortavientos como parte del mobiliario. Excepcionalmente podrá admitirse la colocación de jardineras u otros elementos decorativos siempre que cumplan los requisitos establecidos en este artículo, no delimiten ni cierren el espacio de la terraza y permitan que ésta pueda ser atravesada por peatones o transeúntes.

Las mamparas y cortavientos podrán instalarse únicamente y en su integridad dentro del espacio de ubicación de la terraza, y de forma perpendicular al sentido de circulación de la vía.

Excepcionalmente, podrá autorizarse su instalación adicional en paralelo al sentido de circulación de la vía cuando no exista distancia de separación entre la ubicación de la terraza y la calzada de una calle con tráfico de vehículos intenso, valorando las circunstancias concurrentes. En tales casos se exigirán medidas adicionales de aseguramiento de tales elementos para evitar problemas de seguridad vial.

No podrán colocarse en el suelo del espacio ocupado por la terraza elementos decorativos o revestimientos no incluidos expresamente en la autorización concedida.

Artículo 19º. Horario de explotación.

1.- El inicio de la explotación de terraza deberá realizarse a partir de las 08,00 horas, excepto en las Calles Rúa Mayor, Sánchez Barbero, Felipe Espino y Meléndez, en las que su instalación deberá realizarse a partir de las 10,30 horas, tras la finalización del horario de carga y descarga.

2.- El horario de finalización de la explotación de terraza, transcurrido el cual deberá haber finalizado en su totalidad el proceso de recogida de la misma, será el siguiente:

A.- Durante los meses de Enero a Mayo y Noviembre a Diciembre, las 00,00 horas los días laborables y las 01,30 horas las noches de viernes a sábados, sábados a domingos y vísperas de festivos.

B.- Durante los meses de Junio a Octubre, las 01,30 horas los días laborales y las 02,30 horas las noches de viernes a sábados, sábados a domingos y vísperas de festivos.

Si el horario de apertura del establecimiento es posterior a las 08,00 horas, su titular deberá atenerse al horario de apertura del establecimiento, en lo que se refiere al inicio de la explotación de la terraza.

Si el horario de cierre del establecimiento es anterior a los horarios establecidos en los párrafos A y B del apartado 2 del presente artículo, su titular deberá atenerse al horario de cierre del establecimiento, en lo que se refiere a la finalización de la explotación de la terraza.

Artículo 20º. Obligaciones del titular de la licencia de terraza.

1.- El titular de la licencia será responsable ante el Ayuntamiento de que todos los elementos integrantes de su mobiliario de terraza, el espacio sobre el que se ubica y su entorno inmediato se mantengan permanentemente en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, limpieza y ornato públicos. A tales efectos deberá disponer de una papelera de pequeñas dimensiones situada en cada mesa ocupada, con el fin de facilitar al máximo el proceso de recogida de los pequeños residuos derivados de la actividad. El Ayuntamiento de Salamanca podrá determinar el modelo a utilizar para dicho elemento, que podrá ser genérico para todos los emplazamientos contemplados en esta Ordenanza o específico para cada uno de ellos.

El titular de la licencia vendrá igualmente obligado a mantener el espacio público sometido a la influencia de la terraza en idénticas condiciones de limpieza que su entorno, tanto durante el tiempo de explotación de la misma como al finalizar su actividad (tras el proceso de recogida de la terraza). Se entenderá como espacio público sometido a esta obligación el siguiente:

- El espacio al que alcance la suciedad producida por la actividad.

- Todo aquel espacio de su entorno respecto al cual la existencia de la terraza dificulte el acceso de los servicios de limpieza municipales, durante los horarios en que éstos desempeñen su tarea ordinaria.

2.- El titular de la licencia recogerá todos los elementos integrantes del mobiliario de terraza de su establecimiento cuando cese total o parcialmente su actividad, no pudiendo apilarlos en la vía pública.

3.- El titular de la licencia adoptará las previsiones necesarias a fin de que la explotación de las terrazas no ocasione molestias a los vecinos y residentes, debiendo respetarse en todo momento las determinaciones contempladas en la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones.

4.- El titular de la licencia instalará todos los veladores y demás elementos autorizados de la terraza del establecimiento, sin que sea admisible la explotación de la terraza con uno/varios de los veladores o elementos de la terraza apilados en la vía pública.

5.- El titular de la licencia marcará las esquinas del espacio ocupado por el mobiliario de terraza en color negro, de conformidad con el plano que se acompañará a la licencia. El trazo de las marcas será de QUINCE (15) CENTÍMETROS de largo y CINCO (5) CENTÍMETROS de ancho como máximo, en forma de ángulo recto.

El Ayuntamiento de Salamanca podrá establecer otros sistemas de control de la superficie autorizada a través de indicadores o testigos permanentes en el

pavimento. Mientras tales sistemas de control no se encuentren plenamente operativos, subsistirá esta obligación para el titular de la licencia.

6.- El titular de la licencia será responsable de los daños o desperfectos causados al mobiliario urbano u otros elementos como el pavimento o las zonas verdes como consecuencia de la instalación y/o explotación de la terraza.

7.- El titular de la licencia deberá abstenerse de instalar total o parcialmente la terraza o proceder a su recogida temporal o permanente a requerimiento de la Policía Local y/o los Servicios Técnicos Municipales en el ejercicio de sus funciones, por cualquiera de las causas contempladas en esta Ordenanza.

8.- El titular de la licencia exhibirá en el interior del establecimiento y de tal forma que sea visible desde el exterior, el documento acreditativo de la licencia concedida facilitado por el Ayuntamiento.

9.- El titular de la licencia será responsable de que la terraza se sirva y atienda de forma real y efectiva por parte de personal del establecimiento durante todo su horario de explotación.

Artículo 21º. Actuaciones musicales.

1.- No se permitirá la realización de espectáculos o actuaciones musicales en las terrazas sin autorización municipal expresa.

2.- La actuación de la tuna universitaria en las terrazas estará sometida a control administrativo, quedando limitada dicha actividad al periodo comprendido entre las 20,00 horas y las 23,00 horas los días laborables y las 20,00 horas y las 00,00 horas las noches de viernes a sábados, sábados a domingos y vísperas de festivos, siendo el tiempo de permanencia máximo en todo caso de DOS (2) horas diarias.

3.- No se permitirá la utilización de altavoces, instrumentos electrónicos, micrófonos, amplificadores, reproductores de sonido o imagen, salvo autorización municipal expresa y con carácter excepcional.

Artículo 22º. Deber de colaboración.

1.- Los/as titulares, gerentes o responsables legales, encargados/as o empleados/as de los locales, establecimientos o actividades, vendrán obligados a colaborar con la Policía Local y/o los Servicios Técnicos Municipales con objeto de comprobar el cumplimiento de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza. Del mismo modo, vendrán obligados a colaborar con los servicios de emergencia y de limpieza o cualesquiera otros Servicios Municipales en el cumplimiento de sus obligaciones.

2.- La oposición activa o por omisión y el mero entorpecimiento de las funciones de inspección o control por parte de la Policía Local y/o los Servicios Técnicos Municipales, o de las funciones encomendadas a los servicios de emergencia y de limpieza o cualesquiera otros Servicios Municipales, entendiéndose también como tales la negación de la información solicitada y/o proporcionar datos falsos o fraudulentos, constituirán infracción sancionable en virtud de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

CAPITULO II.- PROCEDIMIENTO DE TRANSMISION DE LICENCIAS.

Artículo 23º. Transmisión de las licencias de terraza.

1.- Podrá obtenerse el cambio de titularidad de la licencia de terraza de un establecimiento tras la transmisión de su licencia de apertura o comunicación y declaración equivalentes, previa comunicación formulada en tal sentido, siempre que la misma no experimente variación alguna y pretenda ejercerse en los términos y condiciones de la anterior licencia.

2.- No obstante, mientras se encuentre pendiente el cumplimiento efectivo de la totalidad o parte de una sanción no económica relativa a la terraza del

establecimiento y hasta que aquélla no se haya cumplido en su integridad, no se admitirán las comunicaciones de cambio de titularidad de su licencia de terraza.

TITULO III.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 24º. Normas generales.

1.- Se consideran infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan la normativa contenida en la presente Ordenanza, clasificándose por su trascendencia en orden ascendente en infracciones leves, graves y muy graves.

2.- A efectos de lo establecido en el apartado anterior, tendrá la consideración de acto de naturaleza independiente sancionable cada actuación separada en el tiempo o en el espacio que resulte contraria a lo dispuesto en esta Ordenanza, siendo imputables tales infracciones a las personas físicas y/o jurídicas que resulten responsables de tales acciones u omisiones.

3.- El ejercicio de las acciones administrativas correspondientes por las infracciones contempladas en esta Ordenanza, se entenderá siempre sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir por tales comportamientos.

4.- La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Salamanca será el órgano municipal competente para resolver los expedientes sancionadores incoados por presuntas infracciones al contenido de esta Ordenanza.

5.- El procedimiento sancionador aplicable se ajustará a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, a la Ley 39/2015, de 1 Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la Ley 40/2015, de 1 Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, con carácter supletorio, al Decreto 189/1994, de 25 Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

6.- Para graduar la cuantía y alcance de las sanciones a imponer se atenderá a las circunstancias del/de la responsable, la importancia del daño o deterioro causado, el grado de daño o molestia causado a las personas, a los bienes o al medio ambiente, la reincidencia, el grado de participación y/o la intencionalidad o negligencia.

Artículo 25º. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

a) No marcar las esquinas exteriores de la superficie de terraza en los términos contemplados por la presente Ordenanza o marcarlas de forma incorrecta, en los términos contemplados en la presente Ordenanza.

b) No tener expuesta la acreditación de la licencia concedida y sus características en los términos contemplados por la presente Ordenanza. En caso de que aún no se disponga o le haya sido facilitado el documento correspondiente al año natural en curso, deberá exhibir el documento correspondiente al año precedente.

c) No adoptar las medidas y precauciones oportunas para evitar actos o comportamientos incívicos o molestos de los clientes de la terraza en horario diurno, según lo establecido en la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

d) Mantener parte de los veladores y/o elementos integrantes del mobiliario de terraza autorizados, apilados en la vía pública durante el ejercicio de la actividad o el horario de explotación de la terraza.

e) Anticipar el horario de explotación de la terraza o exceder su horario máximo de explotación en menos de UNA (1) HORA sobre el límite establecido en cada caso.

f) Cualesquiera acción u omisión que vulnere lo dispuesto en la presente Ordenanza y no esté tipificada expresamente como una infracción grave o muy grave.

Artículo 26º. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

a) La instalación de veladores o la ocupación de superficie no autorizados en un porcentaje inferior al DIEZ POR CIENTO (10%), tomando como base a efectos del cómputo el número total de veladores autorizados.

b) No mantener todos los elementos integrantes de su mobiliario de terraza, el espacio sobre el que se ubican y su entorno inmediato en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, en los términos contemplados en el artículo 20 de esta Ordenanza.

c) El incumplimiento de la obligación relativa a que la terraza se sirva y atienda de forma real y efectiva por parte de personal del establecimiento durante todo su horario de explotación.

d) Anticipar el horario de explotación de la terraza o exceder su horario máximo de explotación en más de UNA (1) HORA sobre el límite establecido en cada caso.

e) El almacenamiento o depósito del mobiliario de terraza en la vía pública cuando cese total o parcialmente la actividad del establecimiento.

f) No adoptar las medidas y precauciones oportunas para evitar actos o comportamientos incívicos o molestos de los clientes de la terraza en horario nocturno, según lo establecido en la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

g) El incumplimiento de las condiciones relativas al mobiliario de la terraza en la Zona Centro e Histórico-Artística.

h) La presentación de planos o documentos relativos a los elementos del mobiliario de terraza, su emplazamiento y/o el espacio a ocupar cuyas acotaciones o descripciones no se correspondan con la realidad.

i) La instalación de cualesquiera elementos del mobiliario de terraza sin autorización municipal o incumpliendo las condiciones (temporales, relativas a su ubicación o distribución exacta o de cualquier otra índole) a que dicha autorización estuviera sometida.

j) La reincidencia en la comisión de cualquier infracción leve durante el plazo de un año.

k) La falta de pago parcial del canon o la tasa establecidos dentro del año natural.

l) La instalación de terraza sin ajustarse a los términos, condiciones y requisitos de la licencia concedida.

Artículo 27º. Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

a) La falta de pago de la totalidad del canon o la tasa establecidos dentro del año natural.

b) La instalación de terraza sin licencia municipal.

c) La instalación de terraza en emplazamiento distinto del autorizado.

d) La instalación de veladores o la ocupación de superficie no autorizados en un porcentaje igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%), tomando como base a efectos del cómputo el número total de veladores autorizados.

e) La instalación de cualesquiera elementos del mobiliario de terraza de forma que se obstaculicen zonas de paso peatonal, el acceso a centros o locales y el tránsito de vehículos de emergencia.

f) La celebración de actuaciones musicales en las terrazas sin autorización municipal o incumpliendo los términos contemplados por la presente Ordenanza.

g) La utilización de altavoces, instrumentos electrónicos, micrófonos, amplificadores, reproductores de sonido o imagen en las terrazas, sin autorización.

h) El incumplimiento de los requerimientos que efectúen la Policía Local y/o los Servicios Técnicos Municipales en el ejercicio de sus funciones con relación a la falta de instalación total o parcial de la terraza o su recogida temporal o permanente.

i) La oposición activa o por omisión y el mero entorpecimiento de las funciones de inspección, control y/o limpieza por parte de la Policía Local, los Servicios Técnicos Municipales y/o los diferentes Servicios Municipales en los términos contenidos en esta Ordenanza.

j) La reincidencia en la comisión de cualquier infracción grave durante el plazo de un año.

k).- El daño a elementos que formen parte del patrimonio cultural o histórico de la ciudad derivado de la actividad desarrollada en la terraza.

l).- Las acciones lesivas contra el mobiliario urbano, vegetación y/o especies arbóreas situadas en la superficie de la terraza y su entorno.

Artículo 28º. Sanciones.

1.- Las infracciones contempladas en el artículo anterior podrán ser sancionadas de la siguiente forma:

A) Las infracciones leves, con multa de hasta SETECIENTOS CINCUENTA (750) EUROS y/o suspensión temporal de la licencia para la instalación de terraza durante un periodo máximo de DOS (2) MESES.

B) Las infracciones graves, con multas de hasta MIL QUINIENTOS (1.500) EUROS y/o suspensión temporal de la licencia para la instalación de terraza durante un periodo máximo de SEIS (6) MESES.

Las infracciones contempladas en la letra a) y b) del artículo 26 de la presente Ordenanza se sancionarán de forma preferente con periodos de suspensión temporal de la licencia para la instalación de terraza.

C) Las infracciones muy graves, con multas de hasta TRES MIL (3.000) EUROS y/o suspensión temporal de la licencia para la instalación de terraza durante un periodo máximo de DOCE (12) MESES.

Las infracciones contempladas en las letras d) y h) del artículo 27 de la presente Ordenanza se sancionarán de forma preferente con periodos de suspensión temporal de la licencia para la instalación de terraza.

2.- Las sanciones en forma de multa podrán hacerse efectivas hasta la finalización del plazo de alegaciones al pliego de cargos del correspondiente expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre la cuantía de la sanción en forma de multa que se haya consignado en el pliego de cargos por el Instructor del expediente.

El pago del importe de la sanción económica implicará el reconocimiento expreso de la responsabilidad del/de la infractor/a y la terminación del procedimiento, sin que resulte necesario dictar resolución expresa de finalización de dicho procedimiento sancionador.

Dicha reducción podrá extenderse al resto de propuestas que pudieran también consignarse como sanciones en el pliego de cargos por parte del Instructor del expediente, siempre que se inicie el cumplimiento voluntario de las mismas con anterioridad a la finalización del plazo de alegaciones al pliego de cargos y se ponga dicho inicio en conocimiento de la Policía Local a efectos del correspondiente control.

Artículo 29º. Medidas cautelares.

1.- Las medidas cautelares que se pueden adoptar para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza consistirán en la retirada del

mobiliario y demás elementos de la terraza del establecimiento y su posterior depósito en dependencias municipales.

Tales actuaciones serán reflejadas en las correspondientes actas de intervención con reseña de los elementos intervenidos y el lugar de depósito de los mismos, quedando a disposición de las autoridades judiciales o administrativas según los casos. Los gastos derivados del desmontaje y retirada, transporte y almacenaje correrán a cuenta del titular del establecimiento, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2.- La Policía Local, previo requerimiento de retirada voluntaria por parte del personal del establecimiento, sin que el mismo sea atendido, podrá retirar de forma inmediata todos los elementos del mobiliario de terraza o aquellos no autorizados, cuando se produzca alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando la instalación de la terraza o de determinados elementos de su mobiliario se produzca careciendo de la licencia o autorización municipal preceptiva.

b) Cuando se incumplan los requerimientos efectuados por la Policía Local y/o los Servicios Técnicos Municipales con relación a la falta de instalación total o parcial de la terraza, si dichos elementos se encuentran en la vía pública, y/o su recogida temporal o permanente.

Todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades pudieran corresponder al titular o al personal del establecimiento.

Artículo 30º. Prescripción.

1.- Las infracciones contempladas en la presente Ordenanza prescribirán:

a) A los SEIS (6) MESES, las correspondientes a las faltas leves; b) A los DOS (2) AÑOS, las correspondientes a las faltas graves; c) A los TRES (3) AÑOS, las correspondientes a las faltas muy graves.

2.- El plazo de prescripción se iniciará a partir de la fecha en que se haya cometido la infracción o, en su defecto, desde la fecha en la que aparezcan signos físicos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción.

3.- El plazo de prescripción de las sanciones será de TRES (3) AÑOS para las referidas a infracciones muy graves, DOS (2) AÑOS para las graves y de UN (1) AÑO para las sanciones por infracciones leves.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Excepcionalmente, en aquellos emplazamientos en los que única y exclusivamente sean susceptibles de explotación mediante terrazas de hostelería los espacios de dominio público que se detallen en las determinaciones específicas contempladas en esta Ordenanza, si existe una variación al alza en el número de licencias ambientales concedidas para establecimientos de hostelería con anterioridad a la aprobación inicial de esta Ordenanza, o una variación en el número de peticiones de licencias de terraza por parte de establecimientos de hostelería ya existentes situados en dicho emplazamiento, podrá admitirse la concesión de nuevas licencias de terraza para dichos establecimientos, redistribuyéndose el espacio disponible en dicho emplazamiento.

El Ayuntamiento de Salamanca revisará de oficio todas las licencias de terraza objeto de regulación en la presente Ordenanza Municipal con objeto de adaptarlas a sus prescripciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

En aquellos casos en los que resulte exigible la existencia de un modelo único autorizado de mobiliario de terraza (mesas y sillas, sombrillas u otros elementos), los titulares de las licencias de terraza situados en la Plaza Mayor y la Rúa Mayor dispondrán de un plazo máximo e improrrogable de TRES (3) MESES a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza Municipal para adaptar su mobiliario de terraza a dichas determinaciones. En el resto de casos el plazo de adaptación se determinará cuando se imponga dicha obligación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

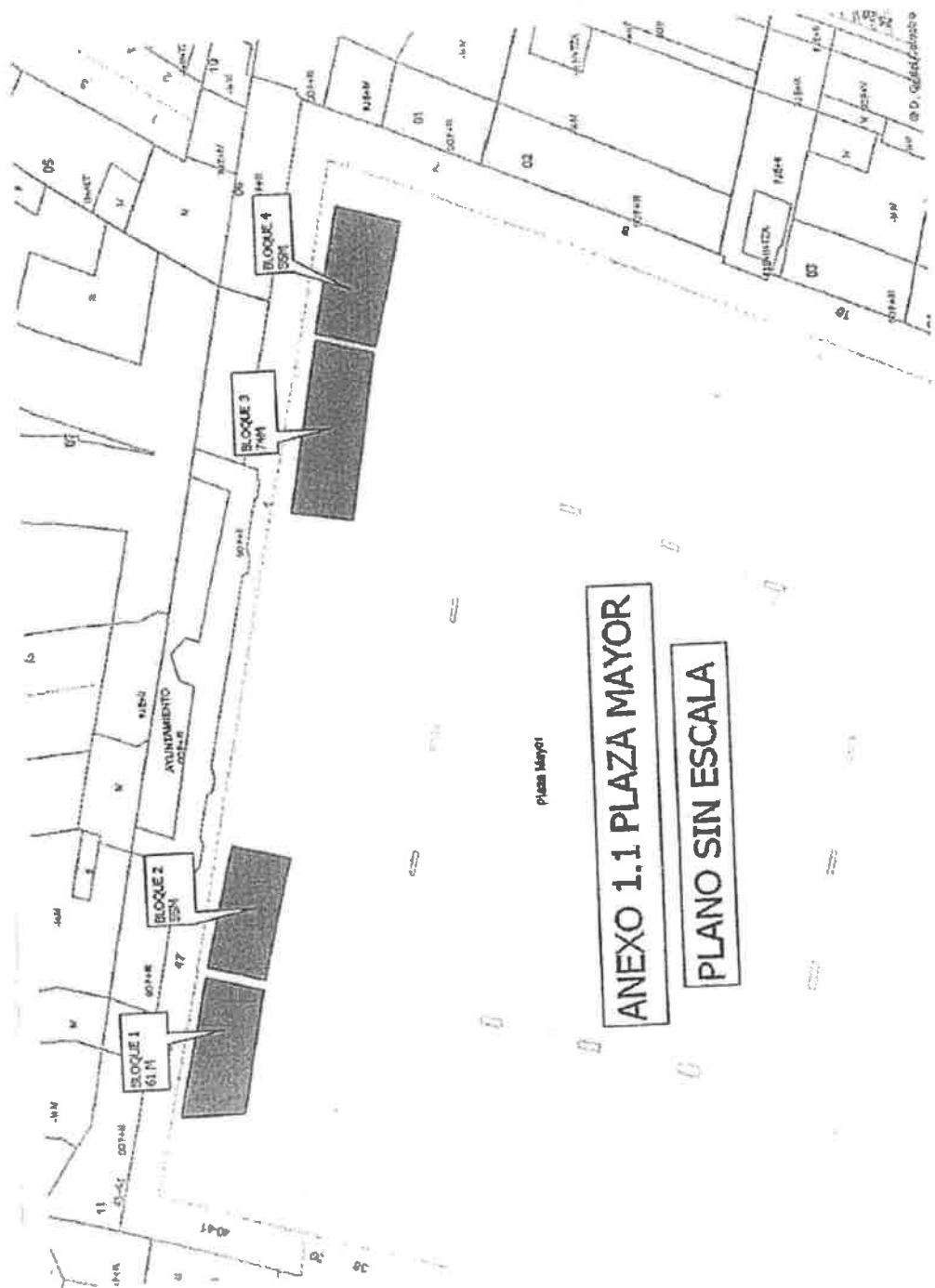
Se derogan de forma expresa todos los artículos de la Ordenanza Municipal reguladora de la Instalación de terrazas en terrenos de uso público que contradigan lo dispuesto por la presente Ordenanza con relación a los emplazamientos descritos con anterioridad.

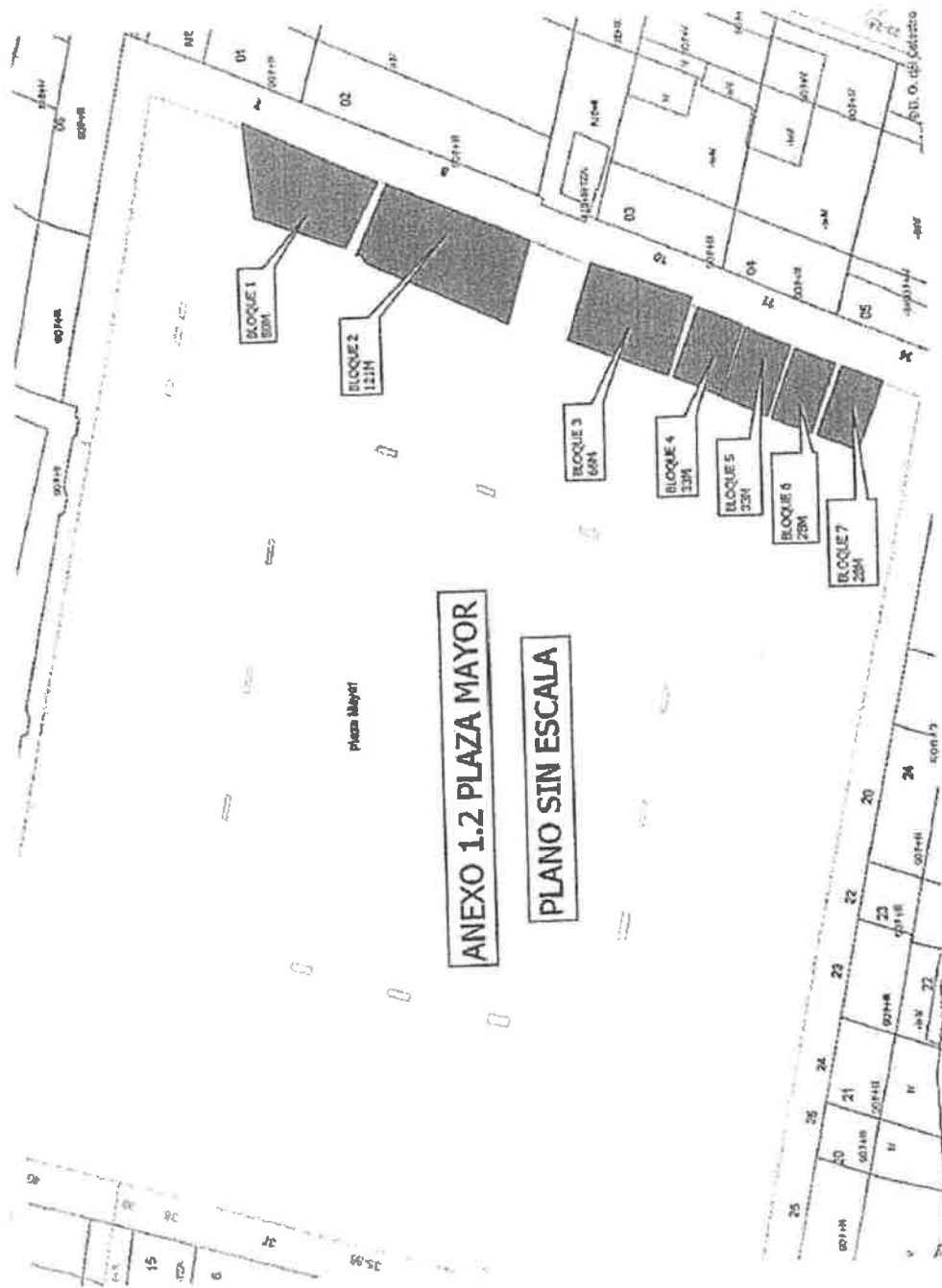
DISPOSICIÓN FINAL

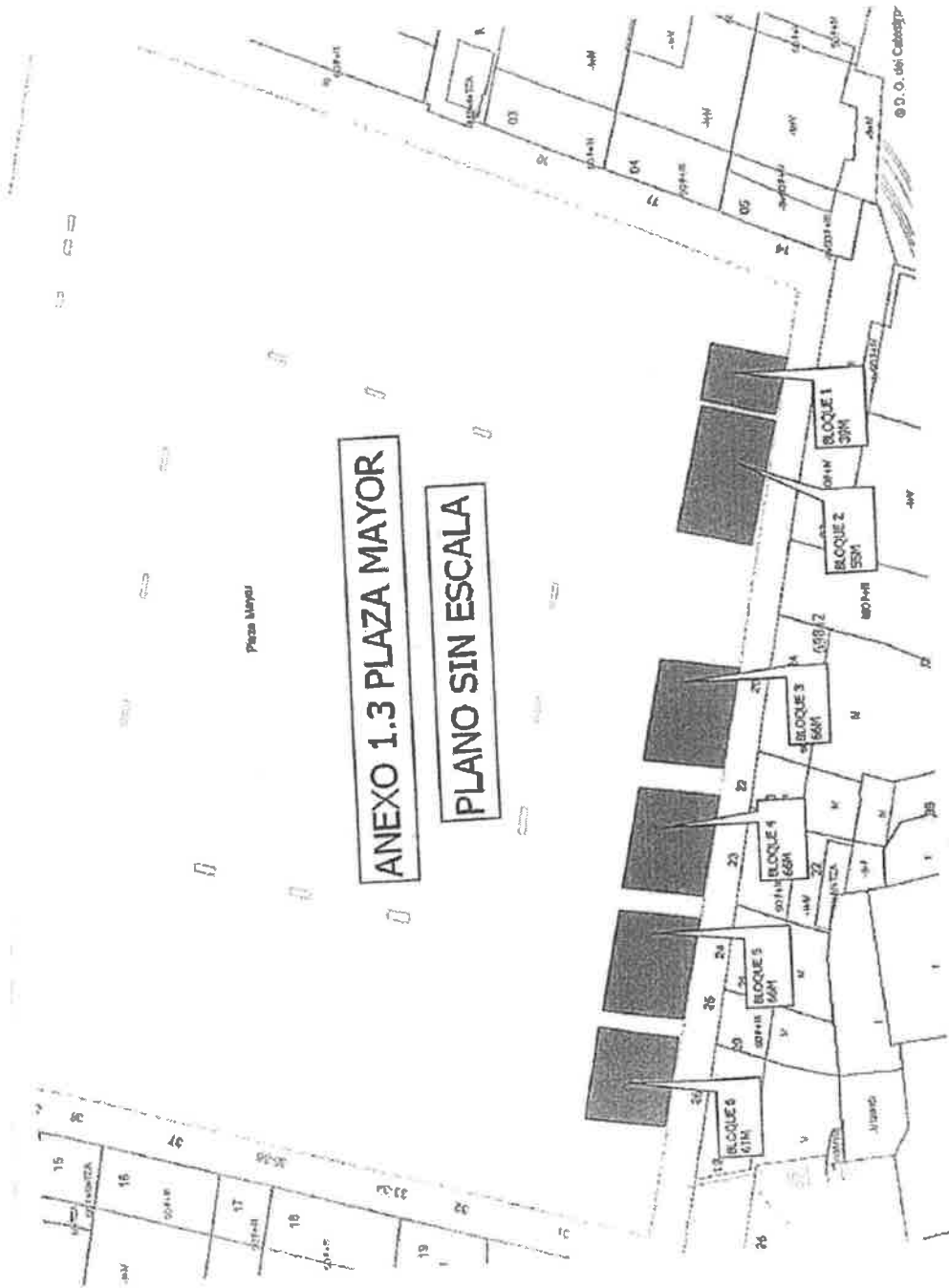
Esta Ordenanza entrará en vigor a los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

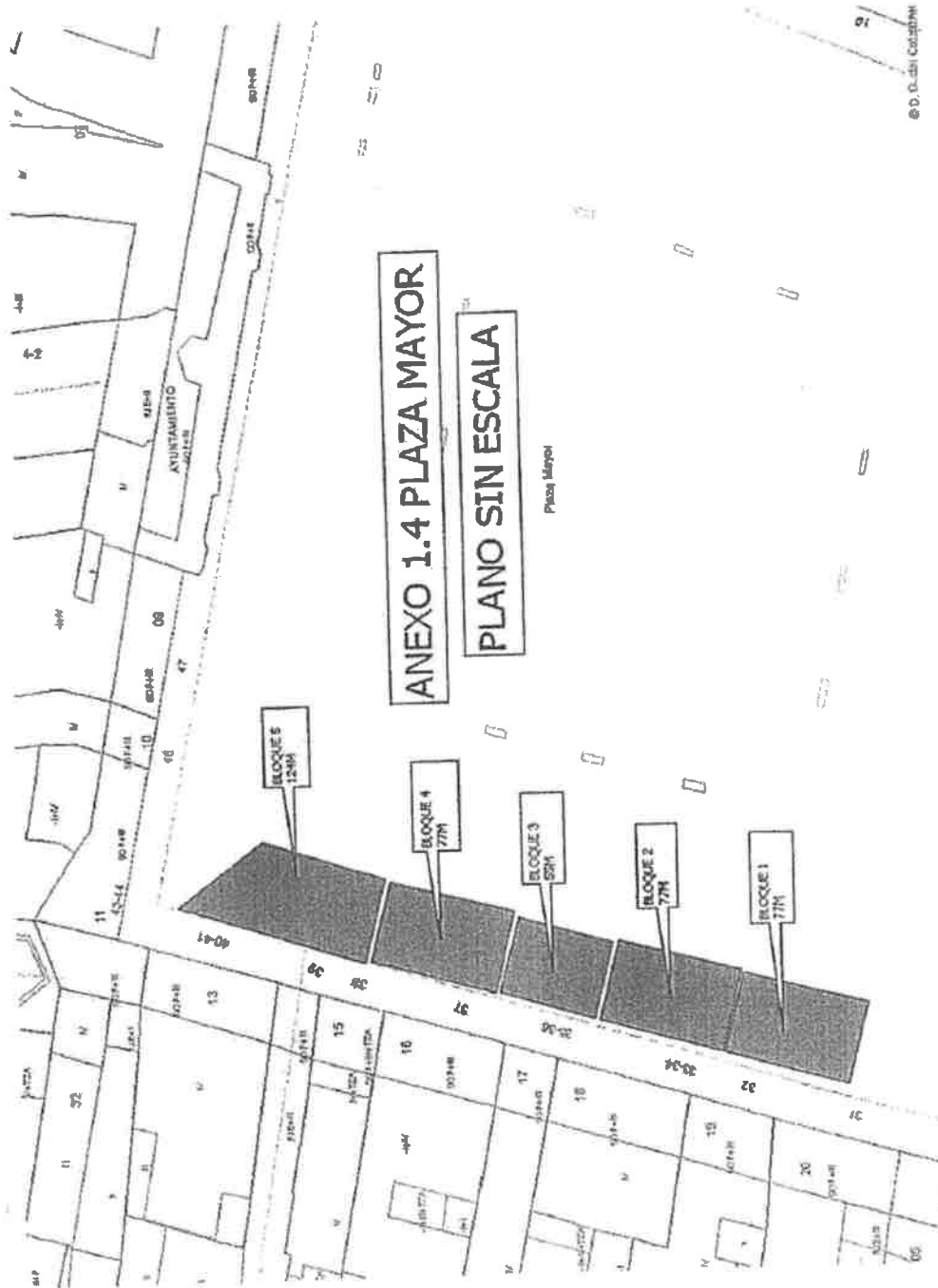
ANEXOS (documento adjunto).”

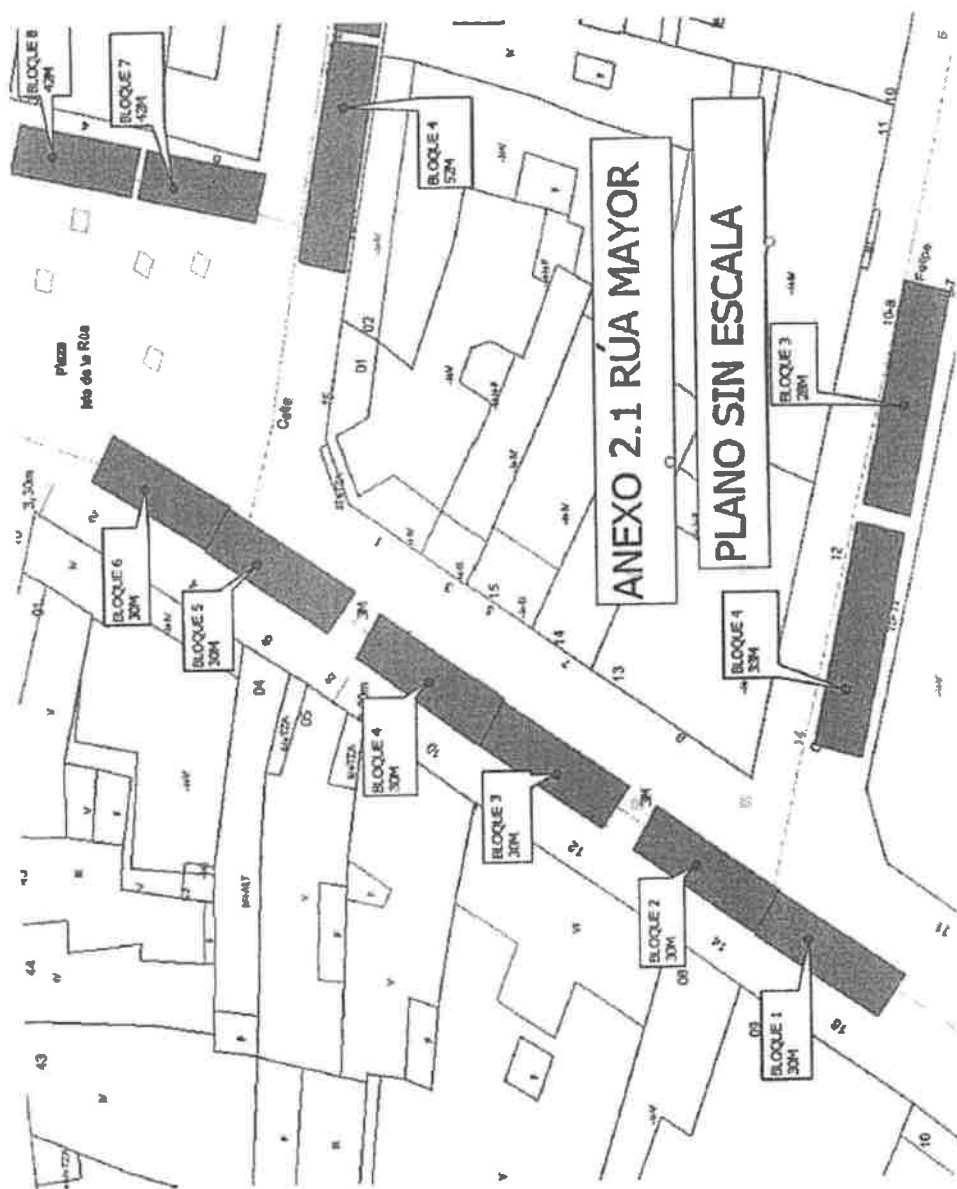
Esta Comisión Informativa, a la vista de lo expuesto y de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con el voto favorable de los Grupos Popular y Ciudadanos y la abstención de los Grupos Socialista, Mixto y el Concejal no adscrito, propone al Pleno adopte el siguiente ACUERDO: APROBACIÓN DEFINITIVA del Proyecto de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en terrenos de uso público en la Plaza Mayor y calles aledañas, quedando éste redactado de la forma señalada en el presente Dictamen”.

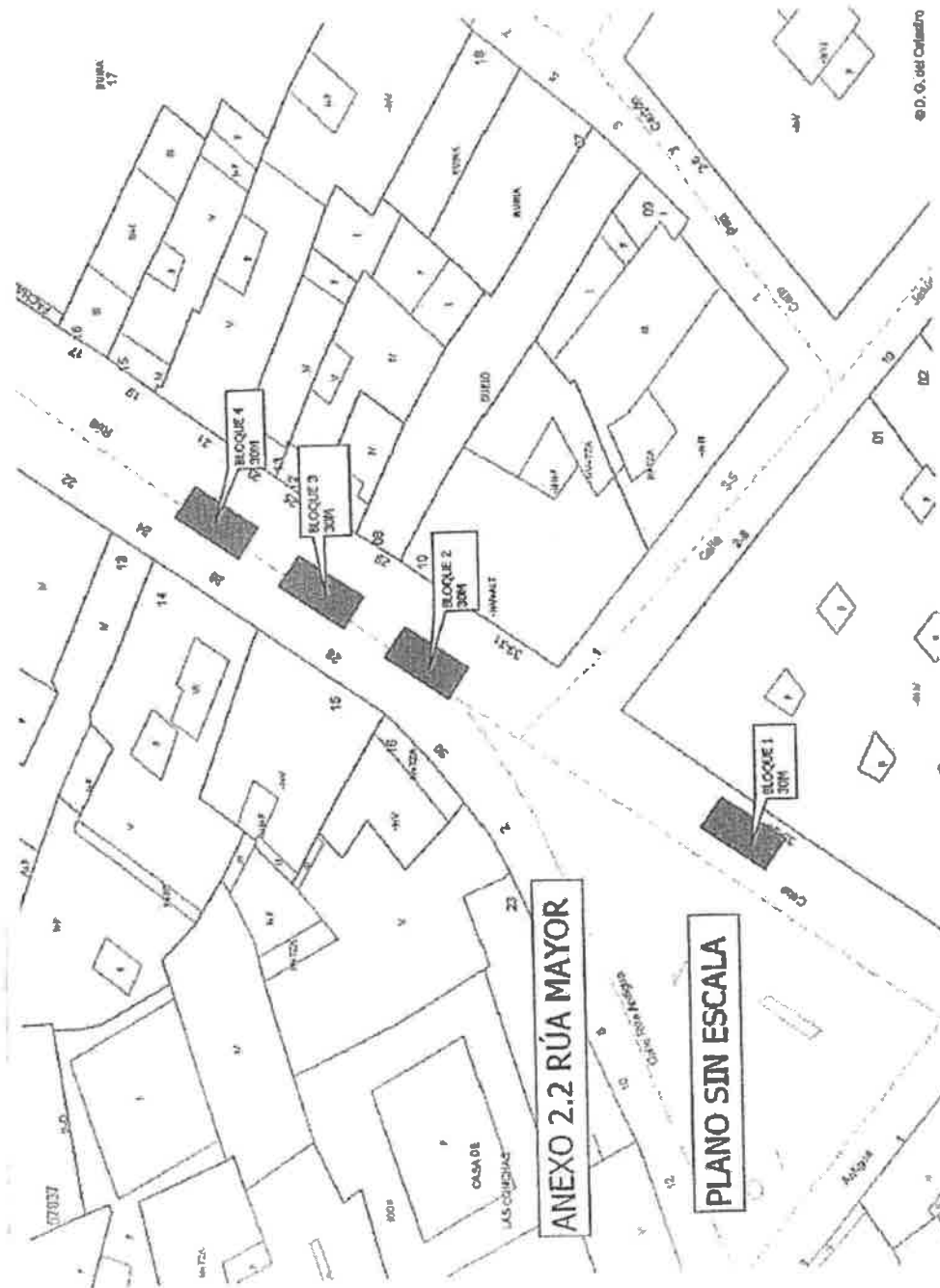


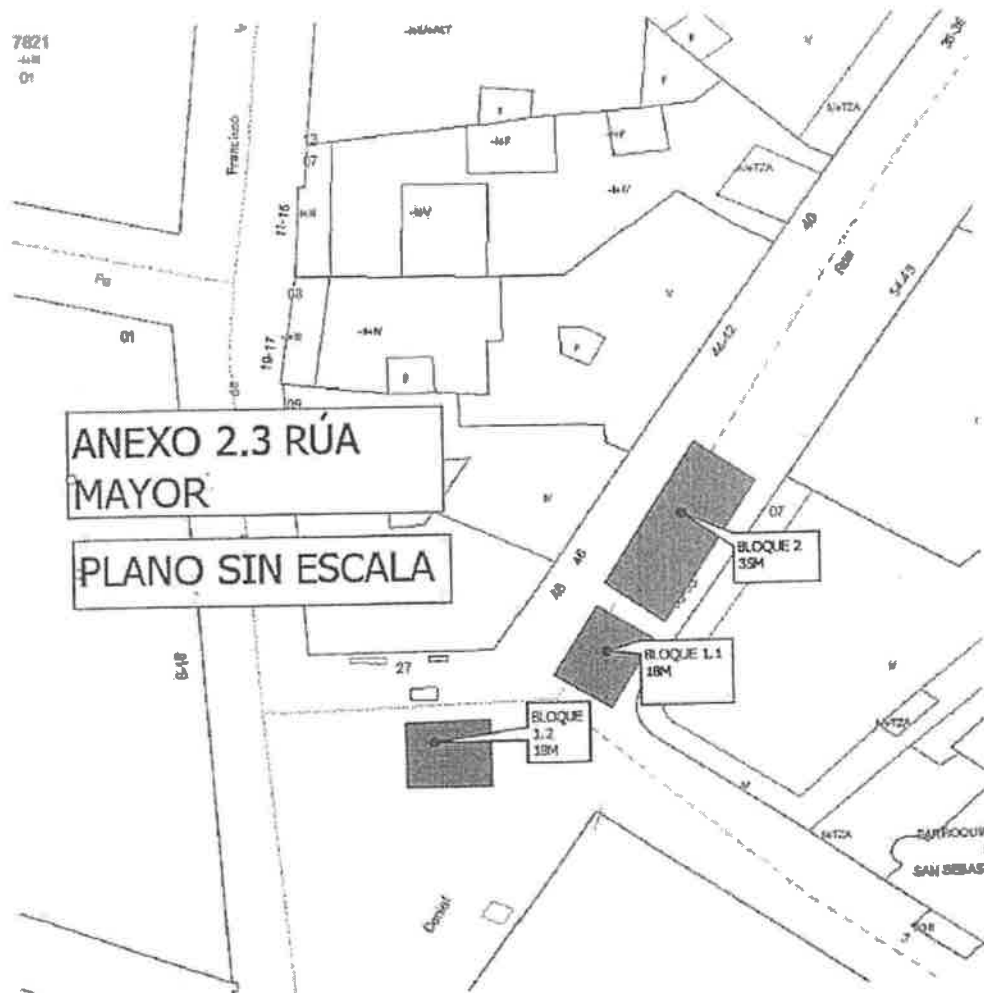








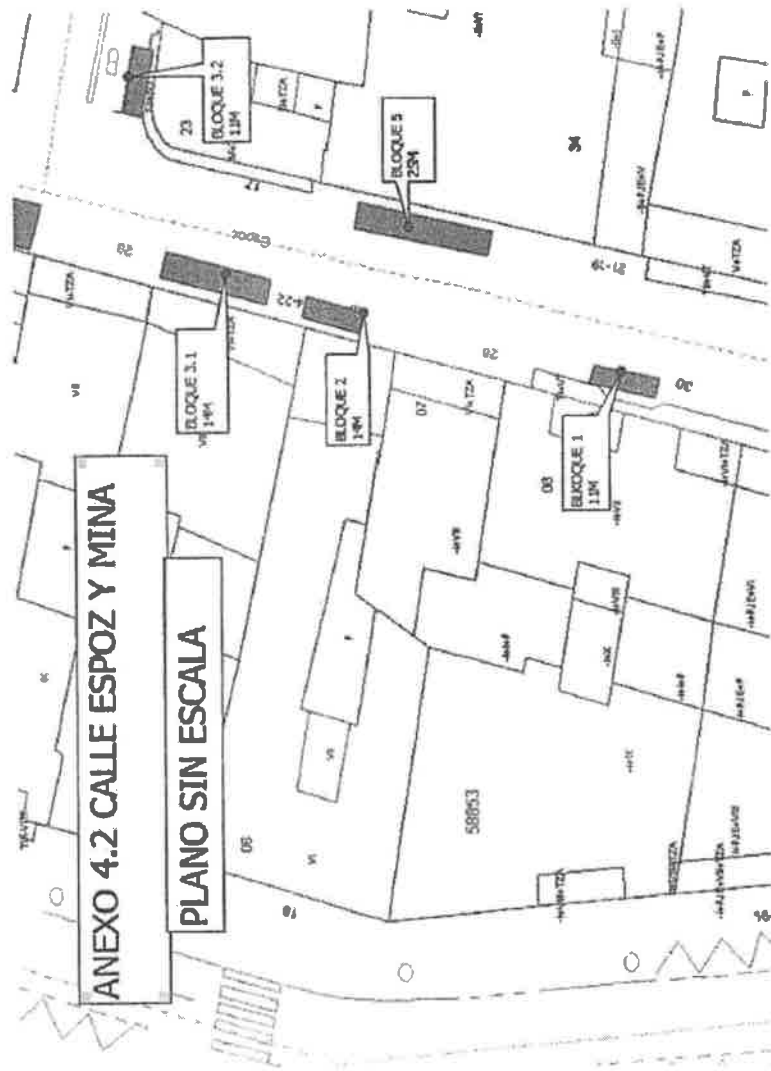


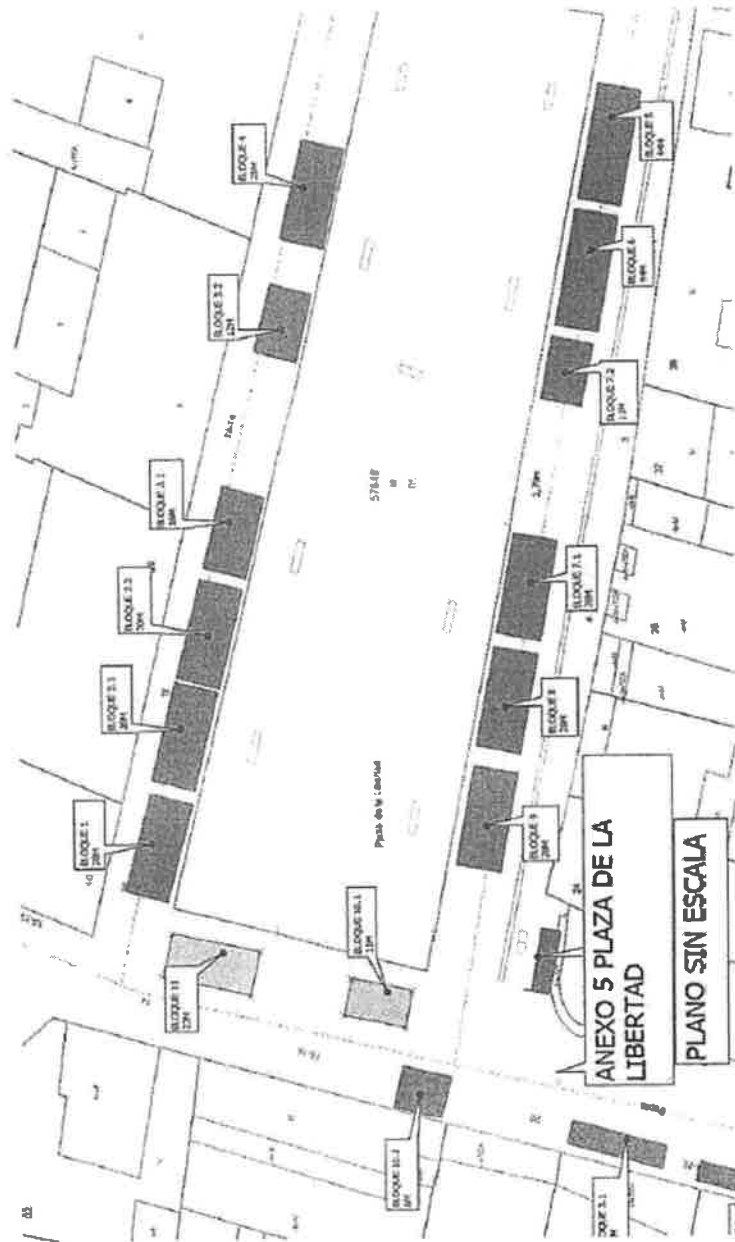


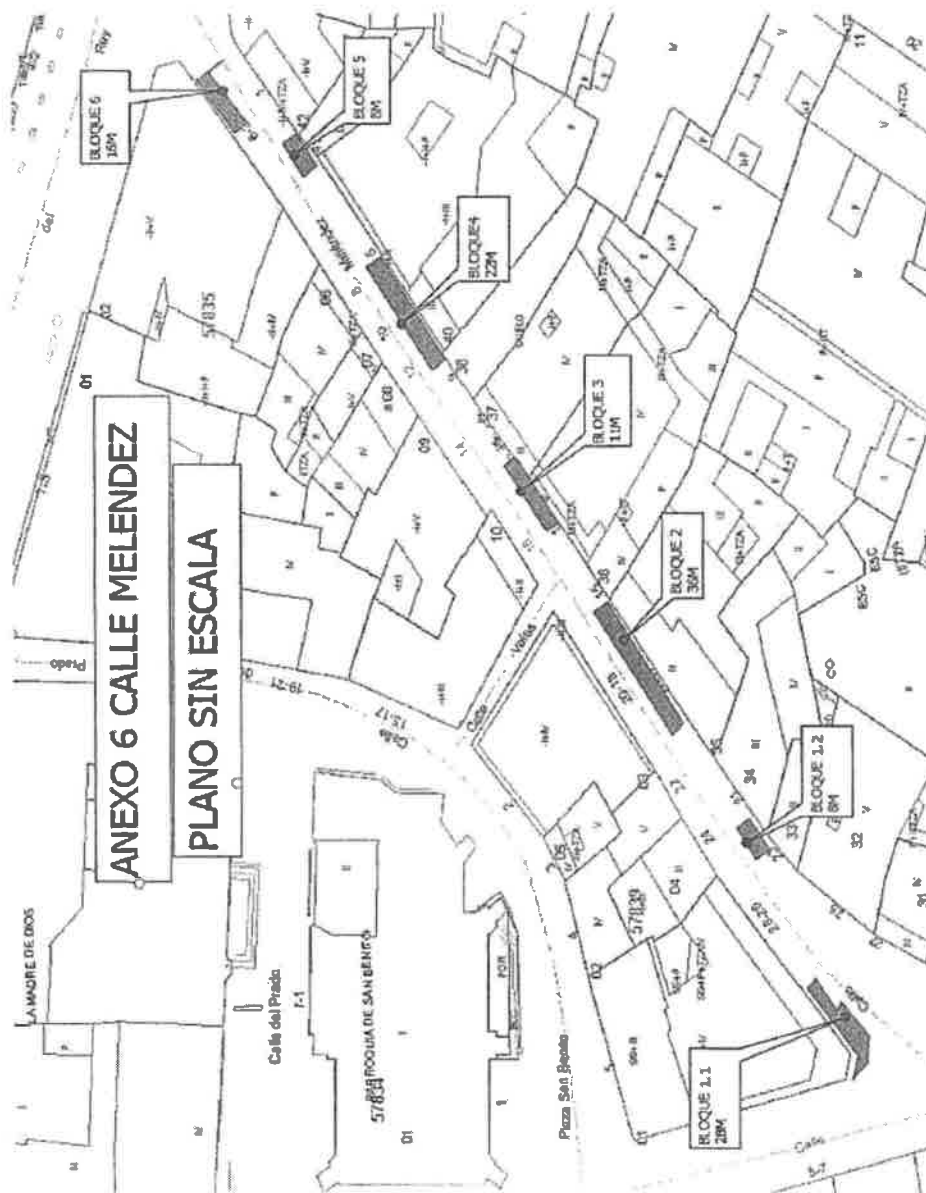


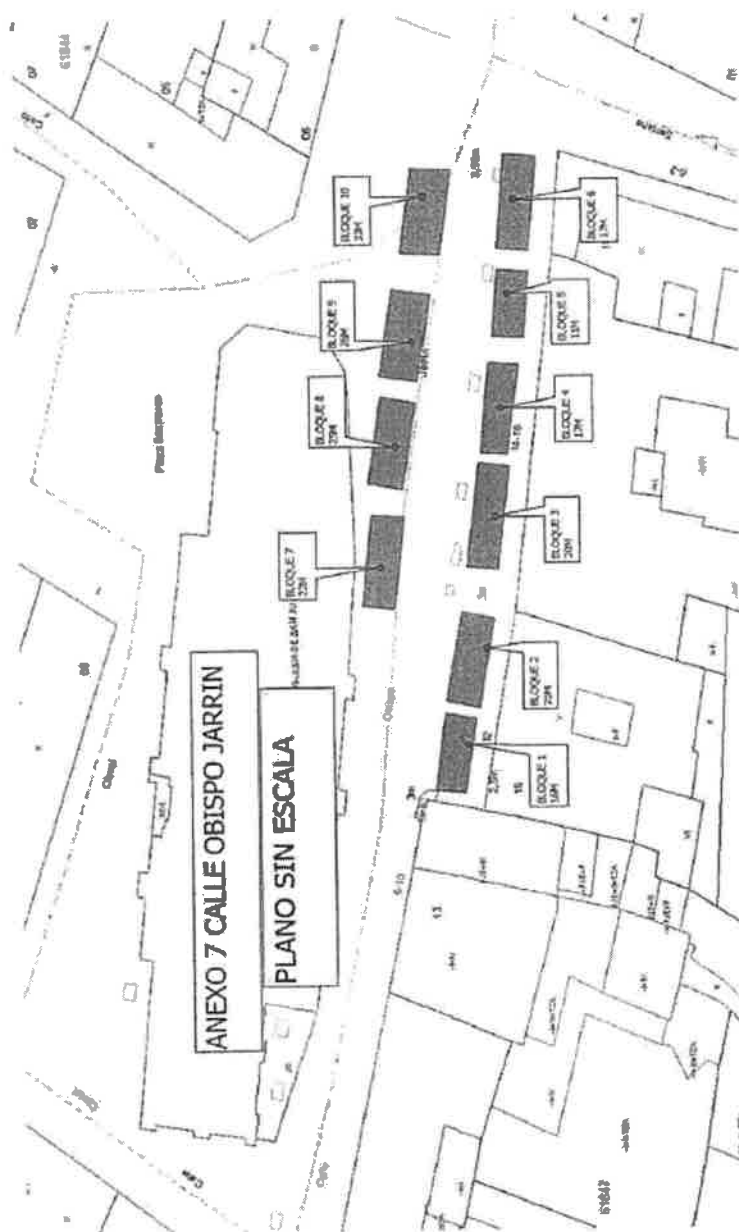
ANEXO 4.1 CALLE ESPOZ Y MINA

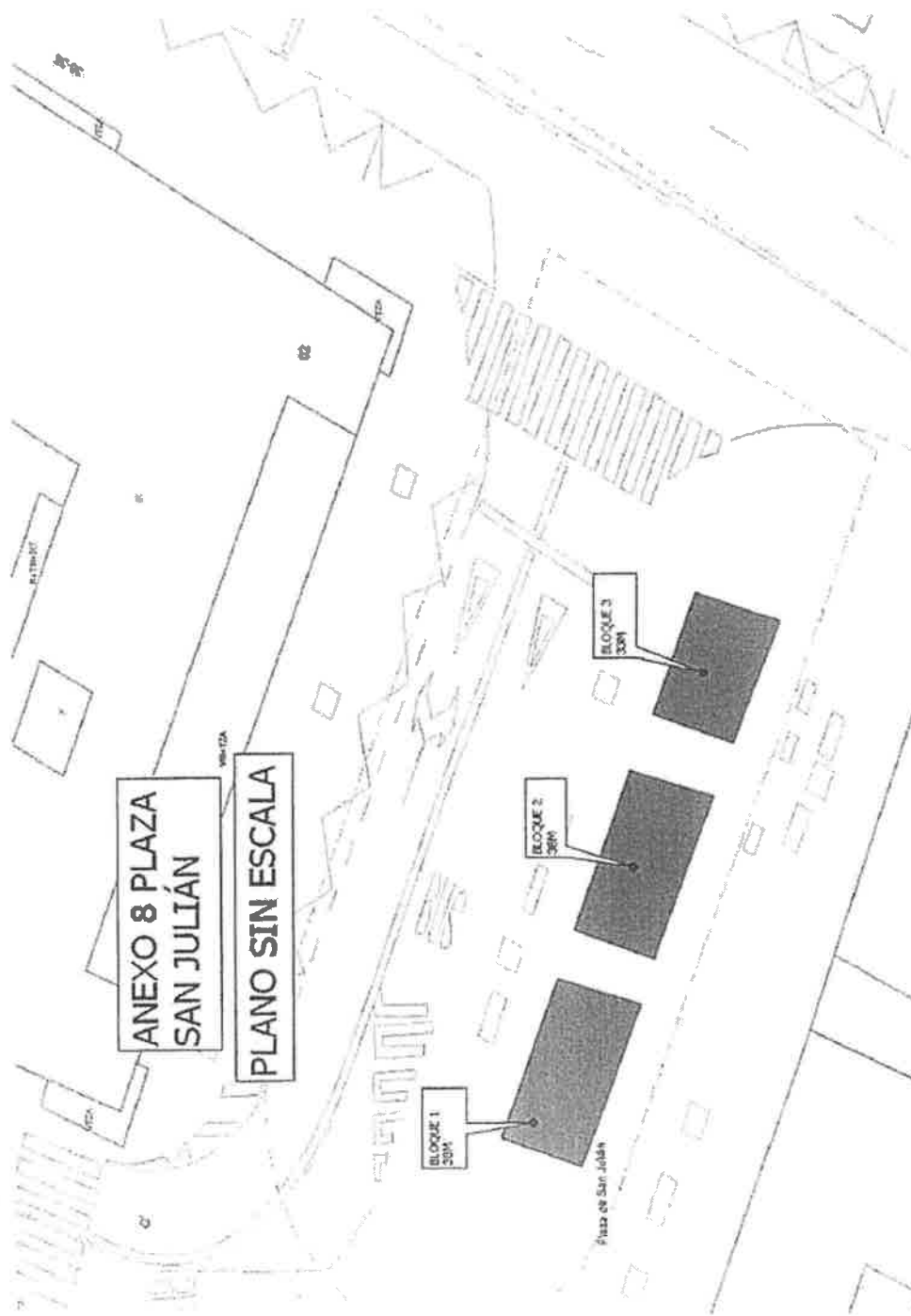
PLANO SIN ESCALA

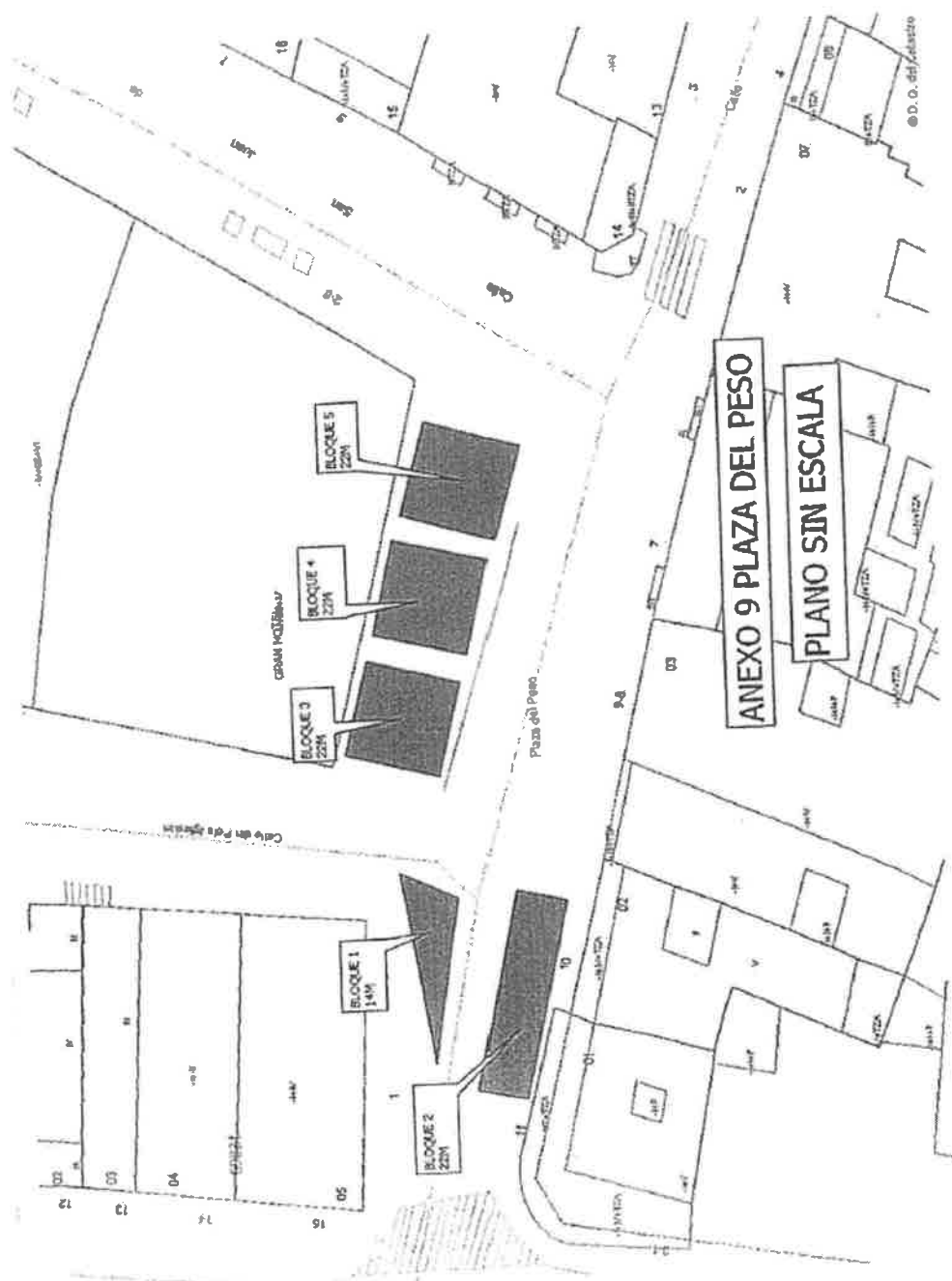


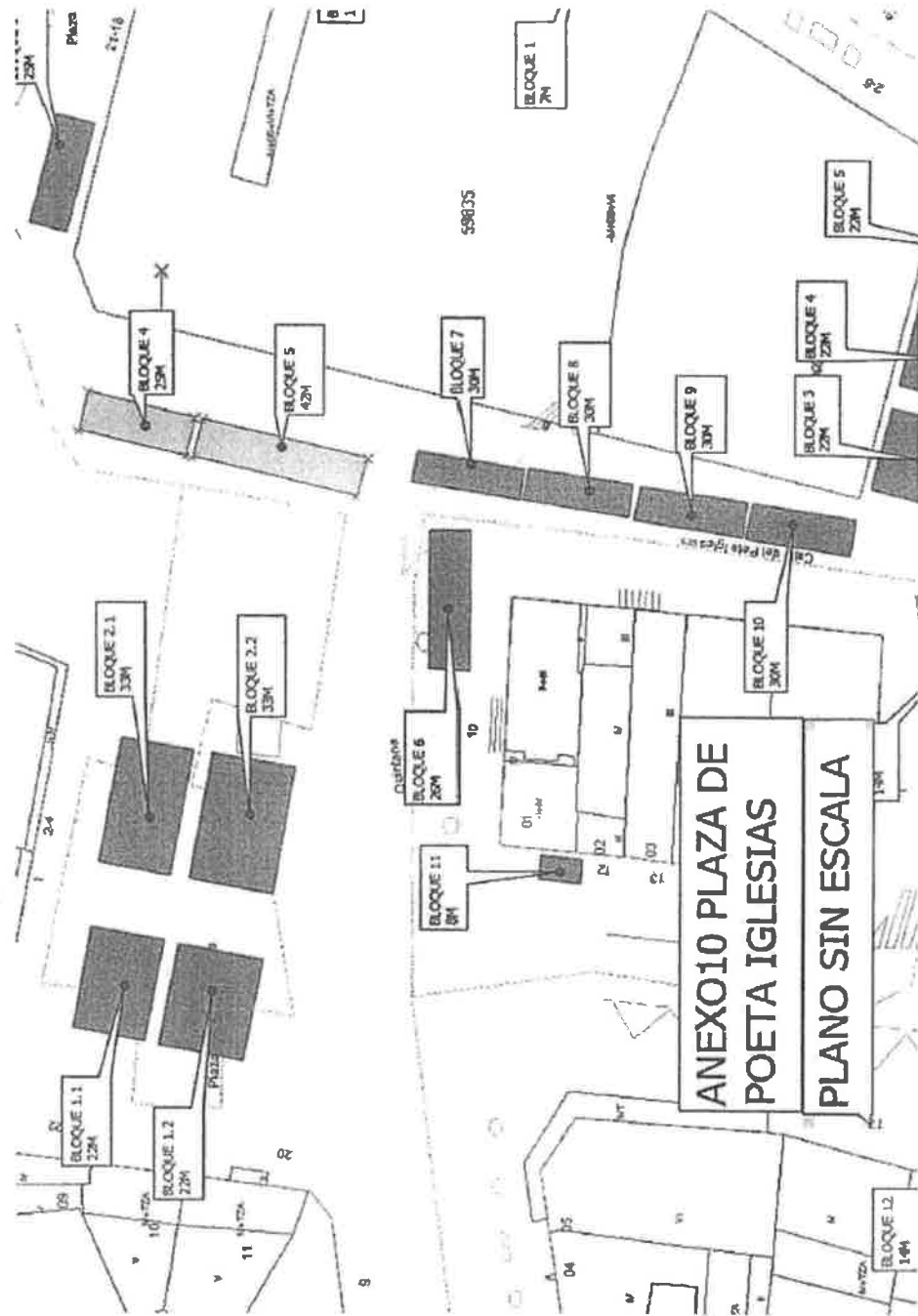


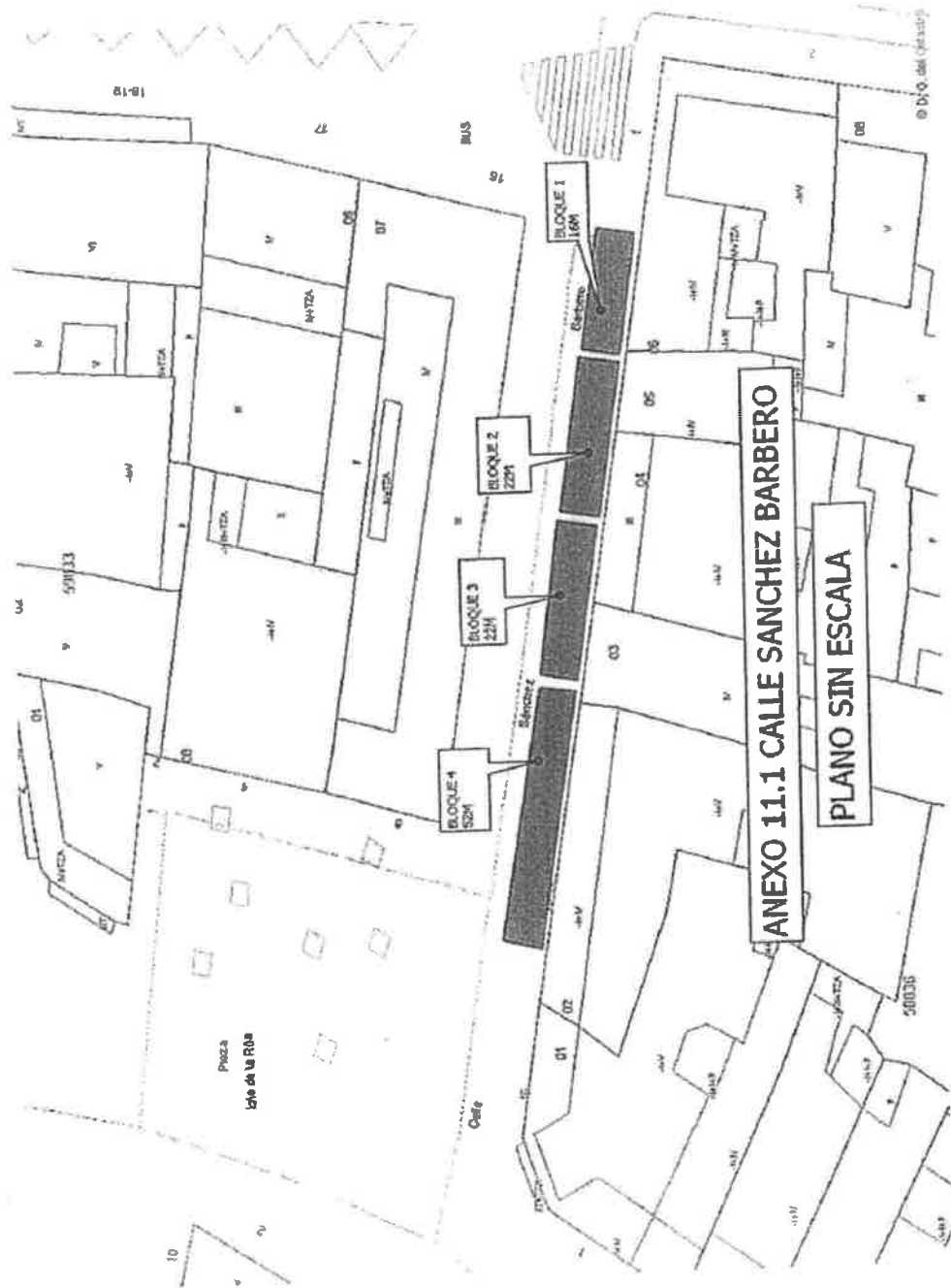


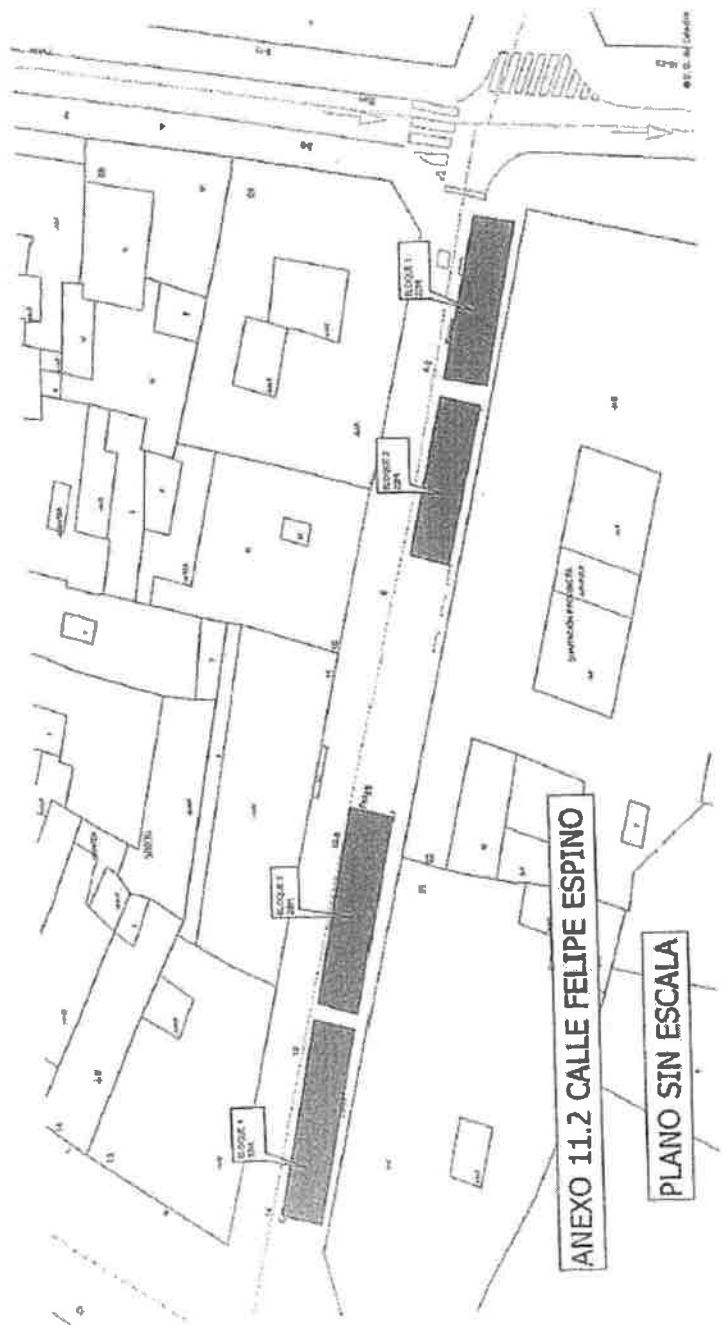


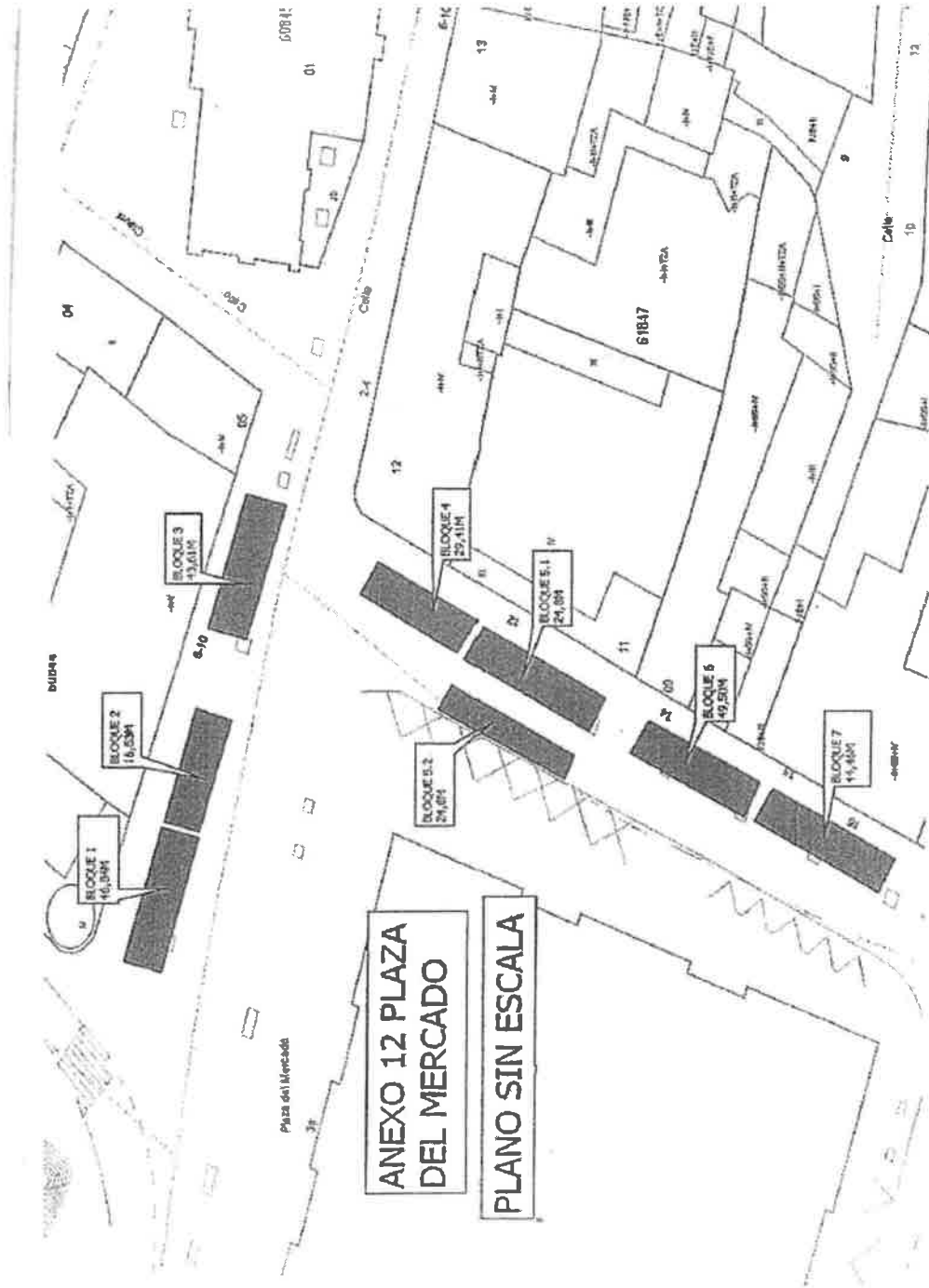


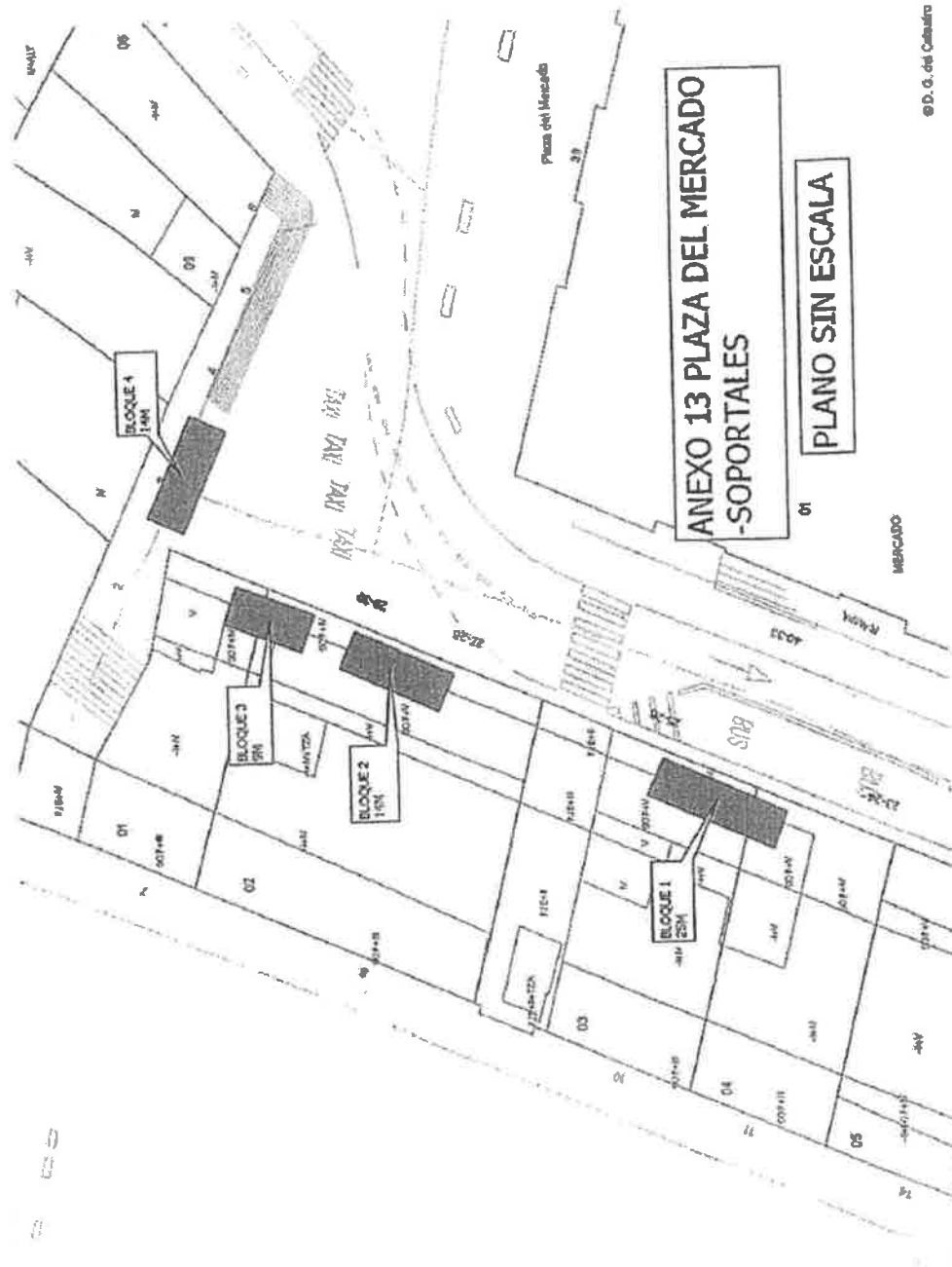




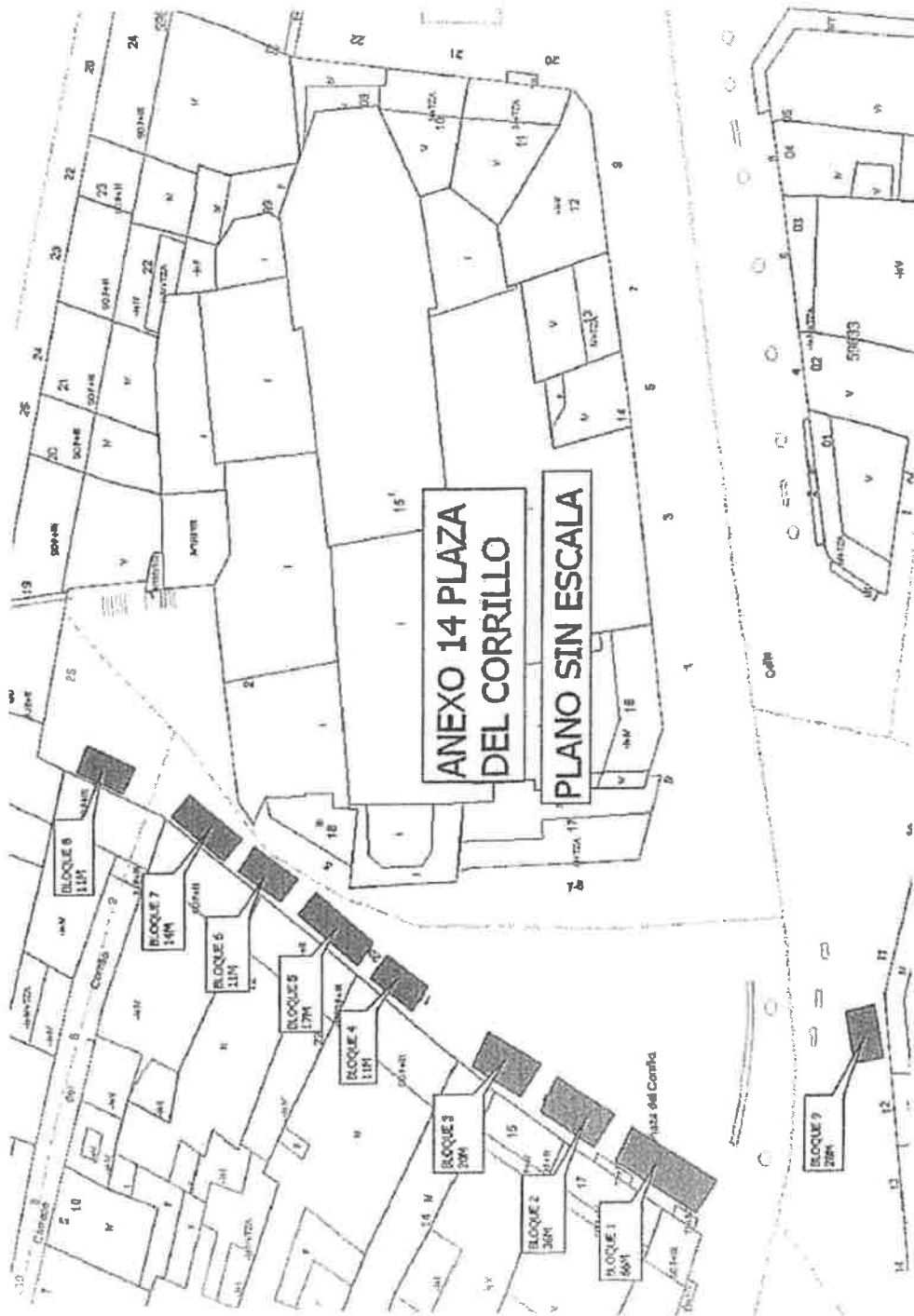


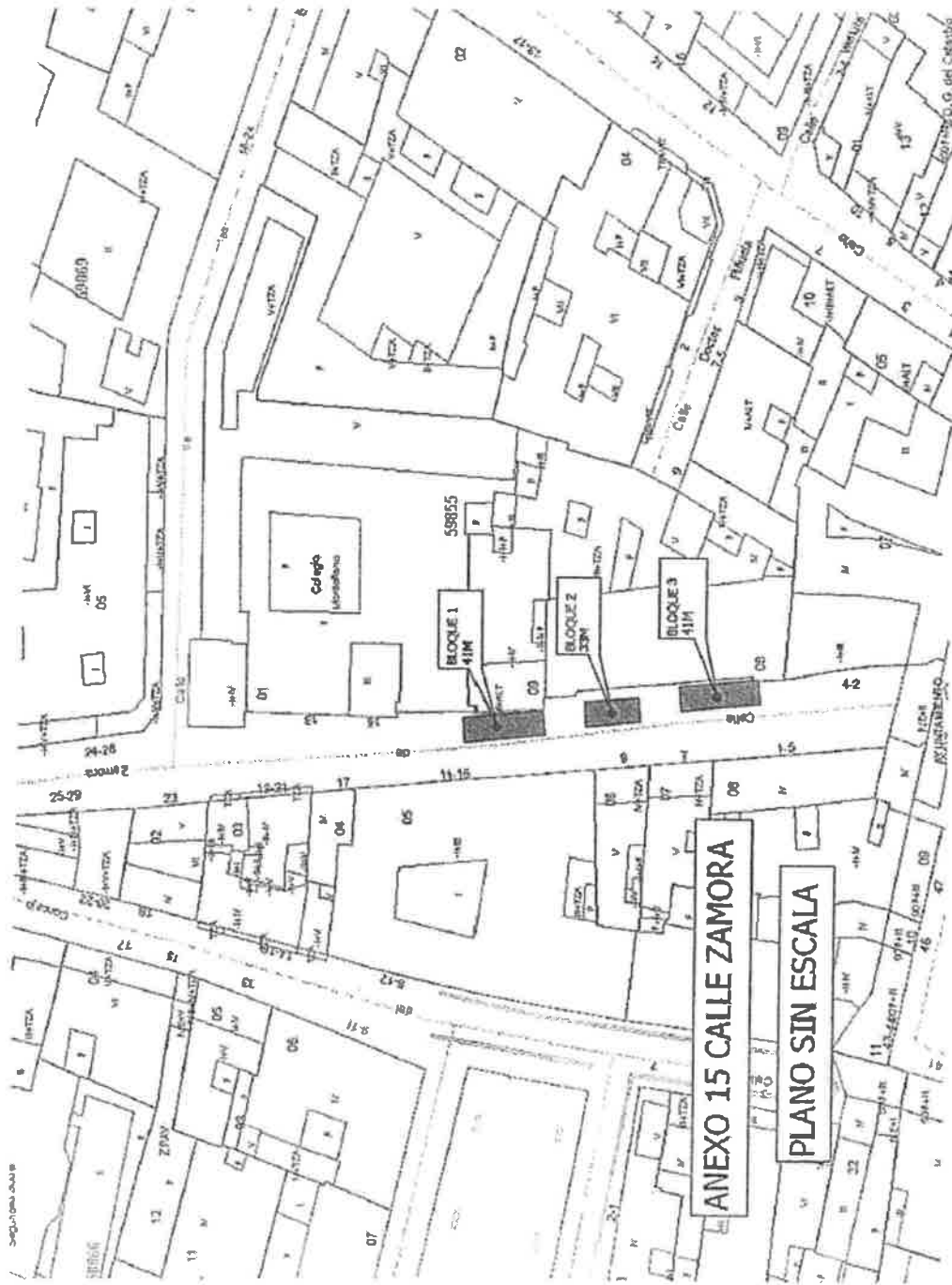


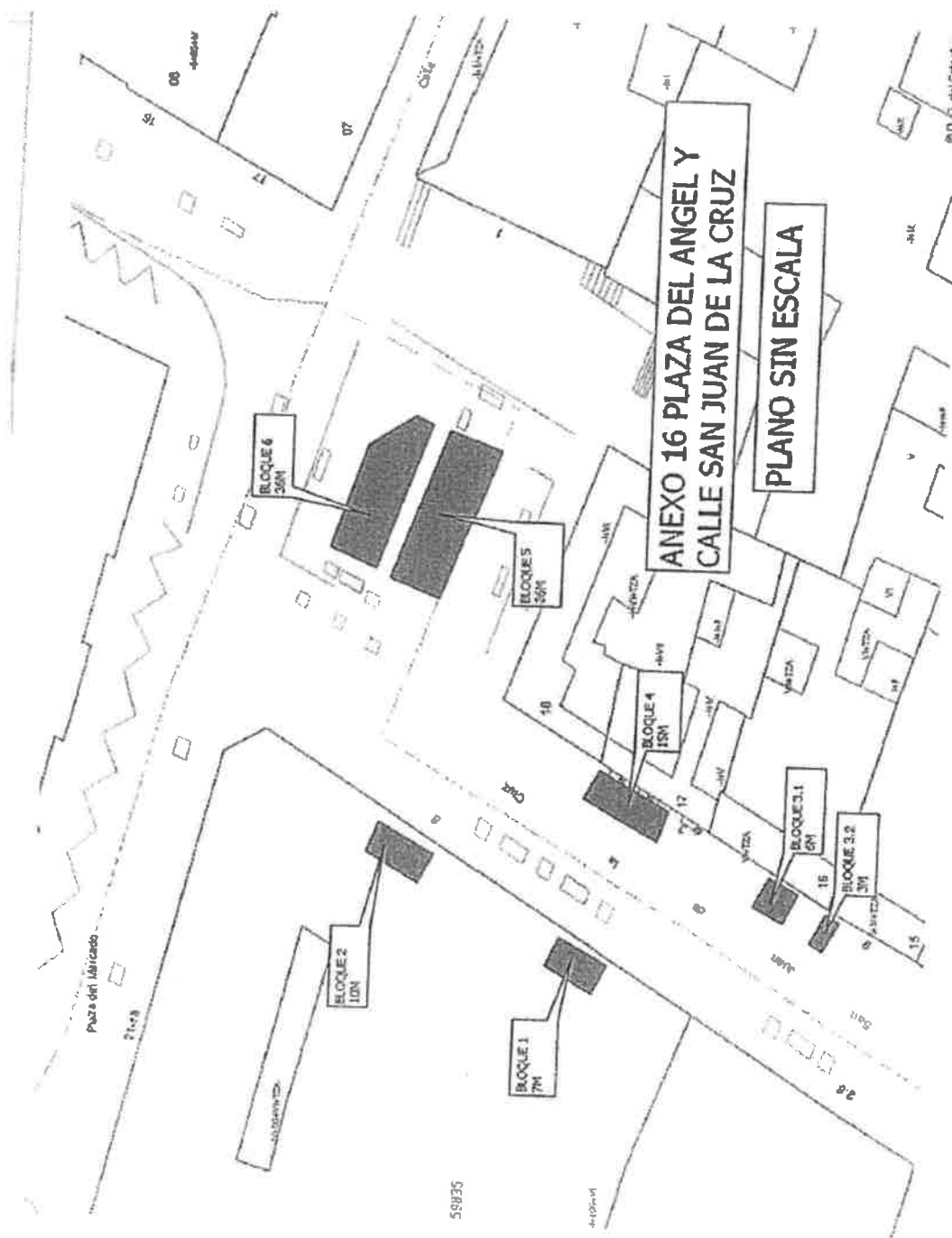


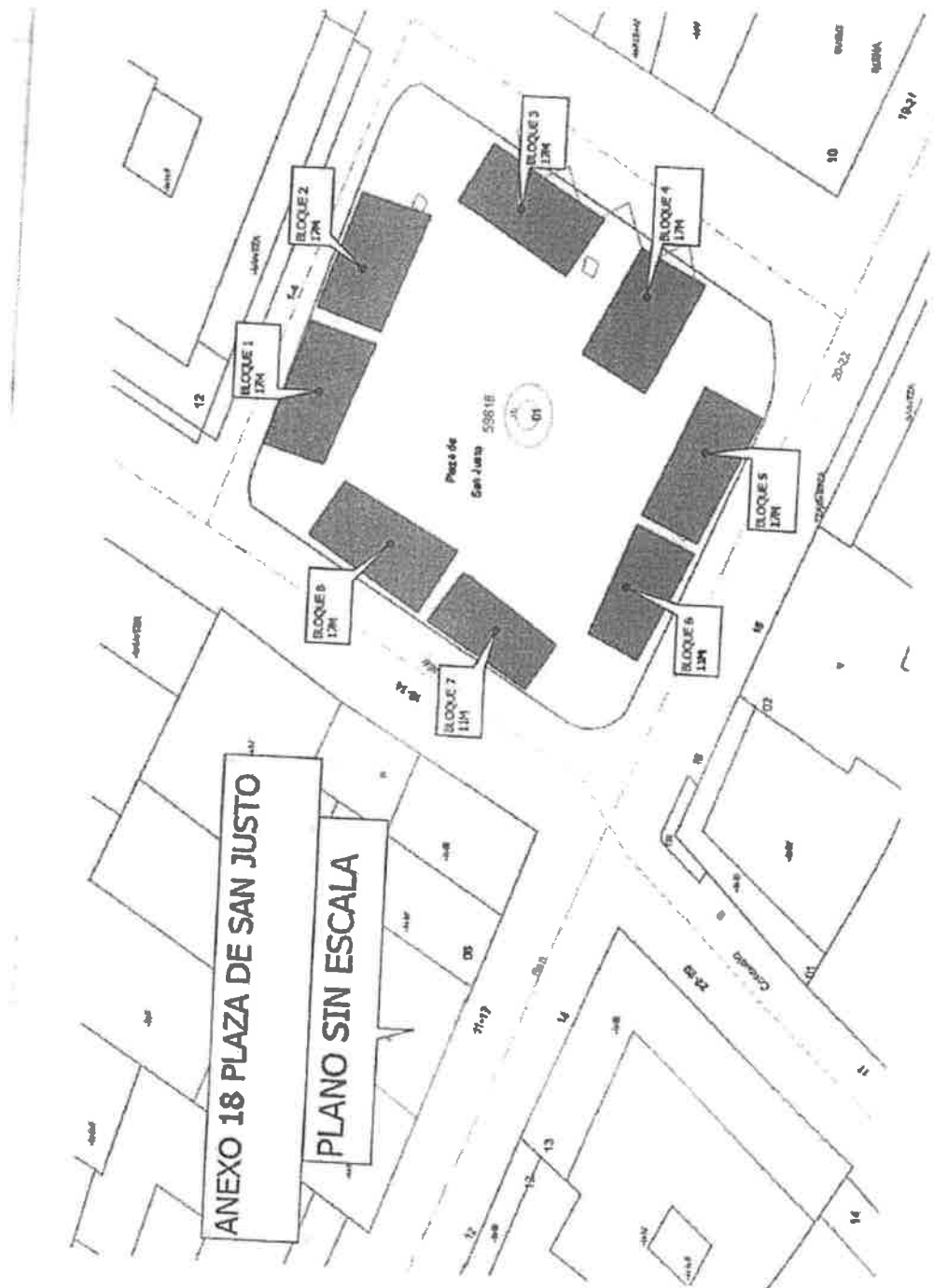


© D. G. del Catastro









ANEXO 18 PLAZA DE SAN JUSTO

PLANO SIN ESCALA

6.3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO.

“La Comisión Municipal de Policía, en Sesión celebrada el día 28 de Diciembre de 2.022, ha conocido el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en terrenos de uso público, que fue aprobado inicialmente por parte del Pleno de este Ayuntamiento con fecha 8 de Abril de 2.022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fechas 13 y 27 de Abril de 2.022, dando con ello apertura al trámite de información pública exigido por el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con respecto a las citadas alegaciones se emitió Informe por parte del Jefe del Servicio de Policía y Actividades Clasificadas, proponiendo la estimación, total o parcialmente, de varias de las formuladas en los términos que se detallan a continuación, quedando redactadas las modificaciones a introducir en la referida Ordenanza Municipal de la forma siguiente:

“1.- Artículo 1. Primer párrafo: “Constituye el objeto de esta Ordenanza la regulación de la utilización o el aprovechamiento especial constituida/o por la ocupación de terrenos de uso público del término municipal de Salamanca mediante su ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería en determinados emplazamientos de esta ciudad, el procedimiento a seguir para la obtención y/o transmisión de las licencias municipales y su régimen sancionador. [..]”

2.- Artículo 2: “Con carácter general, dicha/o utilización o aprovechamiento especial se llevará a cabo de forma que se eviten o minimicen las posibles molestias derivadas de su existencia, ubicación y explotación para ciudadanos y servicios públicos en general, cuyo interés en este sentido primará

siempre sobre la explotación de las terrazas por parte de los establecimientos de hostelería. Este principio servirá como criterio a la hora de estudiar la posibilidad de asignar nuevas licencias de terraza o revisar las ya existentes.”

3.- Artículo 3.1: “1.- Velador: conjunto compuesto como máximo por una mesa y cuatro sillas instaladas en terrenos de uso público con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería.

Se contemplan tres tipos distintos:

1.1.- Velador tradicional: conjunto compuesto por una mesa y cuatro sillas instaladas en terrenos de uso público con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería, con unas dimensiones totales de 2,75 metros cuadrados (1,66 metros x 1,66 metros).

1.2.- Velador especial 1: conjunto compuesto por dos mesas (con unas dimensiones de 70 centímetros x 70 centímetros cada una) y cuatro sillas instaladas en terrenos de uso público con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería, con unas dimensiones totales de 2,35 metros cuadrados (1,40 metros x 1,66 metros).

1.3.- Velador especial 2: conjunto compuesto por una mesa alta (con unas dimensiones máximas de 70 centímetros) y cuatro taburetes instalados, dos a cada lado, en terrenos de uso público con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería, con unas dimensiones totales de 1 metro cuadrado (0,70 metros x 1,30 metros).

La distribución de los taburetes de este velador especial deberá realizarse de tal forma que los taburetes, de dos en dos, se instalen de forma permanente según el sentido de circulación de la calle (es decir, orientados hacia el principio o hacia el final de la calle), para evitar que el espacio de paso disponible para peatones y transeúntes se reduzca.

Únicamente se podrá utilizar este velador especial cuando la aplicación de la normativa vigente en materia de accesibilidad impida, por falta de espacio físico disponible en las aceras, el mantenimiento de las terrazas con licencia ya concedida, y no puedan tampoco ubicarse las mismas en las zonas de aparcamiento de vehículos por no existir éstas en la misma vía y en el lugar donde se ubicara anteriormente la terraza.”

4.- Artículo 3.2: “2.- Módulo: conjunto ordenado de veladores determinado por sus dimensiones expresadas en número de veladores y en metros de ocupación.”

5.- Artículo 3.4 (segundo párrafo): Se suprime.

6.- Artículo 3.10: “10.- Elementos de climatización: calefactores, humidificadores, aires acondicionados, ventiladores y cualesquiera otros sistemas de climatización, que deberán ser instalados por técnicos competentes. El titular del establecimiento deberá disponer en todo momento de la certificación técnica de dicha instalación para su control y supervisión por parte de los Servicios Técnicos Municipales y/o la Policía Local.”

7.- Artículo 5: “La presente Ordenanza será de aplicación a toda utilización o aprovechamiento especial constituido por la ocupación de terrenos de uso público mediante su ocupación con mesas, sillas y demás mobiliario autorizado, con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería en el término municipal de Salamanca, salvo en el caso de aquellos emplazamientos para los que se contengan determinaciones específicas en otra normativa municipal.”

8.- Artículo 6: “La instalación de terrazas para el servicio de establecimientos de hostelería se adaptará necesariamente a alguna de las siguientes opciones temporales:

1.- Terrazas Anuales: periodo determinado por el año natural (1 de Enero a 31 de Diciembre, ambos inclusive). La solicitud de Terraza Anual deberá

efectuarse necesariamente con una antelación mínima de UN (1) MES al inicio del año natural, salvo que el inicio de la actividad del establecimiento se produzca con posterioridad al inicio de la Temporada en curso que se pretenda.

2.- Terrazas de Temporada:

2.1.- Temporada I: periodo comprendido entre el 1 de Marzo y el primer domingo del mes de Noviembre, ambos inclusive. La solicitud de esta Temporada deberá efectuarse necesariamente con una antelación mínima de UN (1) MES al inicio de la Temporada, salvo que el inicio de la actividad del establecimiento se produzca con posterioridad al inicio de la Temporada en curso que se pretenda.

2.2.- Temporada II: periodo comprendido entre el 1 de Mayo y el primer domingo del mes de Octubre, ambos inclusive. La solicitud de esta Temporada deberá efectuarse necesariamente con una antelación mínima de UN (1) MES al inicio de la Temporada, salvo que el inicio de la actividad del establecimiento se produzca con posterioridad al inicio de la Temporada en curso que se pretenda.

No se autorizarán los cambios de temporada hasta la finalización de la que se estuviera disfrutando.”

9.- Artículo 8.3. Segundo párrafo: “[...] No obstante, podrá subsanarse dicha falta de pago dentro del plazo máximo de UN (1) MES desde la finalización del periodo voluntario, con el ingreso efectivo de la tasa liquidada, siempre que se acredite documentalmente la existencia de causas objetivas que motiven el impago.”

10.- Artículo 11: “Para la determinación del número de veladores autorizados, se trazará sobre el plano acotado de la solicitud a presentar una cuadrícula con la superficie de casilla correspondiente al modelo de velador elegido sobre el espacio libre a ocupar, tomando como referencia todas los elementos y obstáculos existentes en las inmediaciones, autorizándose únicamente aquéllos veladores cuyas dimensiones íntegras respeten los espacios libres mínimos exigibles, según los criterios contenidos en esta Ordenanza.”

11.- Artículo 12. Primer párrafo:

“Mediará siempre un espacio libre mínimo de UN METRO Y OCHENTA CENTÍMETROS LINEALES (1,80 m) para la circulación de peatones y transeúntes, entre la fachada del edificio donde se ubique el establecimiento u otro elemento y la línea exterior de terraza, en caso de no adosarse a aquélla.”

Suprimir plano.

12.- Artículo 12. Segundo párrafo:

“En el supuesto de que la terraza pudiera adosarse a la fachada del establecimiento por ser ésta titularidad del solicitante o contar con autorización del titular del establecimiento o inmueble próximo, el espacio libre mínimo exigible entre la línea exterior de terraza y el bordillo u otro elemento será de UN METRO Y OCHENTA CENTÍMETROS LINEALES (1,80 m).”

Suprimir plano.

13.- Artículo 12. Cuarto párrafo:

“[...] Únicamente cuando la aplicación de la normativa vigente en materia de accesibilidad impida, por falta de espacio físico disponible en las aceras, el mantenimiento de las terrazas con licencia ya concedida, podrán ubicarse las mismas en las zonas de aparcamiento de vehículos, en los términos y con las condiciones y requisitos contemplados en la autorización correspondiente, con sujeción al modelo determinado por el Ayuntamiento de Salamanca para estos casos.”

14.- Artículo 14.1. Último párrafo: “[...] Podrá aplicarse el mismo régimen contemplado en el párrafo anterior, cuando entre el emplazamiento del establecimiento y la zona de ubicación de la terraza medie una distancia máxima de VEINTICINCO (25) METROS LINEALES, exista un paso de peatones señalizado reglamentariamente entre ambos, únicamente un carril de circulación y una intensidad de tráfico baja.”

15.- Artículo 14.3: “3.- No se autorizará la instalación de veladores o elementos integrantes del mobiliario de terraza en la calzada, zonas de aparcamiento de vehículos (salvo lo dispuesto por el artículo 12, último párrafo), paradas de transportes públicos, expendedores automáticos de bicicletas, parquímetros, accesos a centros públicos, locales de espectáculos ni zonas de paso de peatones, dejando libre igualmente el acceso a bocas de riego, hidrantes, registros de los distintos servicios, vados permanentes, puertas y salidas de emergencia, acceso a locales, escaparates y portales de viviendas.

La instalación de veladores o elementos integrantes del mobiliario de terraza en la calzada o en zonas de aparcamiento de vehículos requerirá que la solicitud de instalación se adapte al modelo de terraza en tales ubicaciones determinado por el Ayuntamiento de Salamanca.”

16.- Artículo 15.1.b: “b) Zonas próximas a paradas de transporte, expendedores automáticos de bicicletas, parquímetros y lugares habilitados para la carga y descarga de mercancías.”

17.- Artículo 16.1: “Sin contenido.”

18.- Artículo 16.2: “Se podrá autorizar la instalación en una sola línea de módulos hasta un máximo de dos por establecimiento. [..]”

19.- Artículo 16.2.1: “Sin contenido.”

20.- Artículo 16.4: “Soportales: quedará siempre libre un paso mínimo de DOS (2) METROS LINEALES.”

21.- Artículo 16.6: “6.- En caso de existir diferentes solicitudes sobre un mismo espacio, el Ayuntamiento de Salamanca resolverá al respecto conforme a la evaluación numérica (sobre un total de 100 puntos) de los siguientes criterios, con el fin de realizar la distribución del espacio disponible entre los diferentes peticionarios:

6.1. Metros de fachada de los establecimientos en la zona de ubicación del espacio de terraza objeto de controversia. Hasta 45 puntos.

6.2. Superficie total de los establecimientos. Hasta 20 puntos.

6.3. Antigüedad en la explotación total o parcial del espacio de terraza objeto de controversia. Hasta 20 puntos.

6.4. Valor catastral de los establecimientos. Hasta 15 puntos.

Si existen dos solicitudes sobre un mismo espacio, la distribución del espacio disponible entre los peticionarios se realizará de la siguiente forma: 60 por ciento del espacio disponible para el peticionario que haya obtenido mayor puntuación y 40 por ciento para el segundo.

Si existen tres solicitudes sobre un mismo espacio, la distribución del espacio disponible entre los peticionarios se realizará de la siguiente forma: 40 por ciento del espacio disponible para el peticionario que haya obtenido mayor puntuación, 30 por ciento para el segundo y 30 por ciento para el tercero.

Si existen cuatro solicitudes sobre un mismo espacio, la distribución del espacio disponible entre los peticionarios se realizará de la siguiente forma: 35 por ciento del espacio disponible para el peticionario que haya obtenido mayor puntuación, 25 por ciento para el segundo, 20 por ciento para el tercero y 20 por ciento para el cuarto.

Si existen cinco solicitudes sobre un mismo espacio, la distribución del espacio disponible entre los peticionarios se realizará de la siguiente forma: 30 por ciento del espacio disponible para el peticionario que haya obtenido mayor puntuación, 20 por ciento para el segundo, 20 por ciento para el tercero, 15 por ciento para el cuarto y 15 por ciento para el quinto.

En caso de empate en la evaluación tendrá preferencia el criterio de la antigüedad para determinar el orden en la explotación total o parcial del espacio de terraza objeto de controversia.”

22.- Artículo 17: “Todos y cada uno de los elementos integrantes del mobiliario de terraza de un establecimiento deberán ser autorizados expresamente con carácter previo a su instalación por parte del Ayuntamiento.

Estarán dotados de componentes de goma que amortigüen los ruidos y vibraciones (tacos de goma en todas las patas de mesas y sillas, ruedas de goma en las estufas, jardineras, mamparas y cortavientos, y fundas de plástico para las cadenas).”

23.- Artículo 18.4: “4.- No podrán colocarse en el suelo del espacio ocupado por la terraza elementos decorativos o revestimientos no incluidos expresamente en la autorización concedida.”

24.- Artículo 19. Segundo párrafo: “Se prohíben expresamente los colores primarios, rojo, azul y amarillo.”

25.- Artículo 21.2: “2.- El horario de finalización de la explotación de terraza, transcurrido el cual deberá haber finalizado en su totalidad el proceso de recogida de la misma, será el siguiente:

A.- Durante los meses de Enero a Mayo y Noviembre a Diciembre, las 00,00 horas los días laborables y las 01,30 horas las noches de viernes a sábados, sábados a domingos y vísperas de festivos.

B.- Durante los meses de Junio a Octubre, las 01,30 horas los días laborales y las 02,30 horas las noches de viernes a sábados, sábados a domingos y vísperas de festivos.

Si el horario de apertura del establecimiento es posterior a las 08,00 horas, su titular deberá atenerse al horario de apertura del establecimiento, en lo que se refiere al inicio de la explotación de la terraza.

Si el horario de cierre del establecimiento es anterior a los horarios establecidos en los párrafos A y B del apartado 2 del presente artículo, su titular

deberá atenerse al horario de cierre del establecimiento, en lo que se refiere a la finalización de la explotación de la terraza.”

26.- Artículo 22.1. Primer párrafo: “1.- El titular de la licencia será responsable ante el Ayuntamiento de que todos los elementos integrantes de su mobiliario de terraza, el espacio sobre el que se ubica y su entorno inmediato se mantengan permanentemente en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, limpieza y ornato públicos. A tales efectos deberá disponer de una papelera de pequeñas dimensiones situada en cada mesa ocupada, con el fin de facilitar al máximo el proceso de recogida de los pequeños residuos derivados de la actividad. El Ayuntamiento de Salamanca podrá determinar el modelo a utilizar para dicho elemento. [..]”

27.- Artículo 22.3: “3.- El titular de la licencia adoptará las previsiones necesarias a fin de que la explotación de las terrazas no ocasione molestias a los vecinos y residentes, debiendo respetarse en todo momento las determinaciones contempladas en la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones.”

28.- Artículo 22.5. Segundo párrafo: “El Ayuntamiento de Salamanca podrá establecer otros sistemas de control de la superficie autorizada a través de indicadores o testigos permanentes en el pavimento. Mientras tales sistemas de control no se encuentren plenamente operativos, subsistirá esta obligación para el titular de la licencia.”

29.- Artículo 22.8. Segundo párrafo: “En caso de que aún no se disponga o le haya sido facilitado el documento correspondiente al año natural en curso, deberá exhibir el documento correspondiente al año precedente.

30.- Artículo 27.5: “El procedimiento sancionador aplicable se ajustará a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, a la Ley 39/2015, de 1 Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la Ley 40/2015, de 1 Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, con

carácter supletorio, al Decreto 189/1994, de 25 Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

31.- Artículo 29.b: “b) No mantener todos los elementos integrantes de su mobiliario de terraza, el espacio sobre el que se ubican y su entorno inmediato en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, en los términos contemplados en el artículo 22 de esta Ordenanza.”

32.- Artículo 29.j: “j) La instalación de terraza sin ajustarse a los términos, condiciones y requisitos de la licencia concedida.”

33.- Artículo 30.a: “a) La instalación de terraza sin licencia municipal.”

34.- Artículo 30.j: “j).- El daño a elementos que formen parte del patrimonio cultural o histórico de la ciudad derivado de la actividad desarrollada en la terraza.”

35.- Artículo 30.k: “k).- Las acciones lesivas contra el mobiliario urbano, vegetación y/o especies arbóreas situadas en la superficie de la terraza y su entorno.”

36.- Artículo 32: “1.- Las medidas cautelares que se pueden adoptar para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza consistirán en la retirada del mobiliario y demás elementos de la terraza del establecimiento y su posterior depósito en dependencias municipales.

Tales actuaciones serán reflejadas en las correspondientes actas de intervención con reseña de los elementos intervenidos y el lugar de depósito de los mismos, quedando a disposición de las autoridades judiciales o administrativas según los casos. Los gastos derivados del desmontaje y retirada, transporte y almacenaje correrán a cuenta del titular del establecimiento, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2.- La Policía Local, previo requerimiento de retirada voluntaria por parte del personal del establecimiento, sin que el mismo sea atendido, podrá retirar de forma inmediata todos los elementos del mobiliario de terraza o aquellos no autorizados, cuando se produzca alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando la instalación de la terraza o de determinados elementos de su mobiliario se produzca careciendo de la licencia o autorización municipal preceptiva.

b) Cuando se incumplan los requerimientos efectuados por la Policía Local y/o los Servicios Técnicos Municipales con relación a la falta de instalación total o parcial de la terraza, si dichos elementos se encuentran en la vía pública, y/o su recogida temporal o permanente.

Todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades pudieran corresponder al titular o al personal del establecimiento.”

37.- Anexo I (Plano Plaza Mayor). Se elimina.

38.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA: “El Ayuntamiento de Salamanca revisará de oficio o a instancia de parte antes de la finalización del año 2.023 todas las licencias de terraza concedidas -a excepción de aquéllas situadas en emplazamientos para los que se contengan determinaciones específicas en otra normativa municipal- con objeto de adaptarlas a sus prescripciones, en particular con respecto a las dimensiones mínimas de las aceras y emplazamientos donde se ubican las terrazas, dimensiones y número de veladores autorizados, distancias y otros elementos y circunstancias.”

39.- DISPOSICIÓN FINAL: “La presente modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en terrenos de uso público entrará en vigor a los QUINCE (15) DIAS HÁBILES de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Esta Comisión Informativa, a la vista de lo expuesto y de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 Abril, reguladora de las Bases de Régimen

Local, con el voto favorable de los Grupos Popular y Ciudadanos y la abstención de los Grupos Socialista, Mixto y el Concejal no adscrito, propone al Pleno adopte el siguiente ACUERDO: APROBACIÓN DEFINITIVA del Proyecto de Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en terrenos de uso público, quedando éste redactado de la forma señalada en el presente Dictamen”.

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones [Debate conjunto de los asuntos 6.2 y 6.3 incluidos en el orden del día]:

ILMO. SR. ALCALDE: Por acuerdo de la Junta de Portavoces, el debate conjunto tenía una primera intervención de 7 minutos, la segunda de 3 minutos y medio.

Sobre la justificación de la urgencia, D. Fernando Carabias tiene la palabra.

SR. CARABIAS ACOSTA: Sí, gracias, señor alcalde.

El motivo de la urgencia es que estos asuntos se dictaminaron en la comisión de policía que se celebró en sesión ordinaria el pasado miércoles día 28.

SRA. DÍEZ SIERRA: Sí, es cierto que se vio en una comisión de policía de esta semana y, por lo tanto, tiene que ir por urgencia, pero vamos, que nada hubiera impedido haberlo visto la semana anterior, el mes anterior, hace 2 meses, este es un tema que llevamos desde el inicio de la legislatura.

Esta segunda propuesta creo que fue en mayo de este año, pero vamos, haberlo visto con una normalidad hubiera implicado que hubiéramos tenido más tiempo para ver el texto definitivo y para ver las alegaciones, se hubiera agradecido. De todas formas, voy a votar a favor de la urgencia porque creo que hay que verlo cuanto antes.

SR. CASTAÑO SEQUEROS: Sí, es completamente habitual, es decir, es la forma en la que procedemos siempre en este ayuntamiento, aquellos asuntos

que son vistos en comisiones posterior a la Junta de Portavoces, posterior al martes anterior, pues siempre se llevan por vía de urgencia al Pleno, por lo consiguiente nosotros creemos que está plenamente justificado y vamos a votar a favor.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia de los asuntos 6.2 y 6.3.

ILMO. SR. ALCALDE: Sobre el fondo del asunto de debate conjunto, ¿alguna intervención?

SR. ORTIZ RAMOS: Muchas gracias, señor alcalde.

Todos esperamos que con esta ordenanza se solucione el tema de las terrazas y podamos convivir los ciudadanos con las terrazas haciendo esfuerzos por los 2 lados. Se presentó en comisión, se nos permitió hacer modificaciones, siendo muchas de ellas admitidas o tenidas en cuentas, luego se aprobó en el Pleno y se expuso a información pública donde los ciudadanos y otra vez los partidos políticos pudieron hacer alegaciones, incluso, los propios servicios técnicos realizaron alegaciones.

Hay cosas muy buenas en la ordenanza, como que las terrazas tienen que ser atendidas, que a mí particularmente me parece muy bien, y desearía que todas aquellas que tienen también suficiente fueran atendidas y crearan empleo. Pero miren estas cosas de las alegaciones, esta parte se ha caído en la ordenanza (00:07:13) de la Plaza Mayor, pedida por los hosteleros, el PSOE y admitida por el equipo de Gobierno. Y luego está el otro tema que va a dar quebraderos de cabeza, la instalación de los aparcamientos en aquellas terrazas que antes del COVID tenían autorización y ahora no disponen de espacio suficiente para los peatones.

Es un tema que a mí entender, va a crear alguna que otra injusticia y va a ser un gran caballo de batalla, para el que tenemos a nuestro concejal con su

equipo, que vamos a ver si consigue llevarlo a buen término justo antes de las elecciones municipales. Y, como dije en el anterior Pleno, sobre esto le deseo la mejor suerte, ir a por el toro, ya que por mi parte que soy oposición lo veré desde la barrera y si necesita ayuda, pues ahí estaremos.

Muchas gracias.

SRA. DÍEZ SIERRA: Muchas gracias.

Bueno, estamos viendo 2 ordenanzas juntas, una afecta a la Plaza Mayor y las calles aledañas, tiene sus características propias, el resto es para el resto de la ciudad dentro de lo que hay partes que son del centro, no creamos que no, no hay muchas partes que no están reguladas en la ordenanza especial, bueno, tienen cosas comunes y cosas especiales cada una de ellas.

Una primera cosa que llama la atención es la cantidad de reclamaciones que ha habido de todo índole de ciudadanos a título particular, de asociaciones, asociaciones de hostelería, asociaciones de comerciantes, asociaciones ecologistas, bueno, ha habido una buena participación, yo creo que, en ese sentido, pues se ha suscitado un debate, ya lo había en la sociedad salmantina y la gente se ha atrevido a expresarlo a través de las reclamaciones, que no siempre han estado en contra de todo lo que ponen en las ordenanzas, algunas muchas son en plan de mejora, no es decir esto no me gusta, sino esto podría mejorar de esta manera, con lo cual, la participación ciudadana siempre es de agradecer, creo que hay que tenerla muy en cuenta.

Bueno, una primera consideración que haría es que las ordenanzas de las terrazas si no se cumplen da lo mismo el texto que aprobemos hoy o el texto que exista, eso creo que es algo muy importante y es algo, además, que día a día echamos en falta porque la ordenanza vigente dice una cosa y la realidad dice otra.

En el debate voy a abstenerme de lo que significan hoy en día las terrazas COVID, vamos a dejarlas aparte totalmente, porque (00:09:45) a desaparecer y estaría muy mal que envolviera el debate con el tema COVID, ¿no? Vamos a

abstenernos de ello, pero sí que es cierto que ya antes del COVID hay incumplimientos graves de las terrazas que no somos capaces de atajar, entonces, las terrazas ya pueden ser todo lo buena que sean, que si no las tenemos no podemos hacer nada.

También creo que no nos podemos saltar la legalidad y con los proyectos que ahora mismo hay nos lo estamos saltando, en concreto, me estoy refiriendo a los itinerarios peatonales accesibles, la orden 851/2021 dice que tienen que existir itinerarios peatonales accesibles, y esos itinerarios peatonales accesibles tienen que discurrir paralelos a la fachada, en muchas calles hemos tomado la decisión de que las terrazas se ubiquen a un lado y a otro de la calle, y eso da para que la gente por el centro pueda ir a su ritmo, pero da el problema de que de cara a las personas que son invidentes es absolutamente imposible que se guíen por una de las 2 fachadas, y eso es algo que vamos a tener que respetar, por lo tanto, no, estas ordenanzas no lo contemplan, lo siento mucho, pero van a tener poca vida porque es algo que es obligatorio y es legal.

Voy a decir que, incluso, el Tribunal Supremo en el 2019 ya lo dice así, que hay que respetar, que los ayuntamientos tienen que respetar estos itinerarios peatonales accesibles que tienen que discurrir paralelos a la fachada y que tienen que tener como mínimo 1,80 metros. Las nuevas terrazas nos traen el nuevo respeto al 1,80, eso es correcto y está bien. En la segunda parte desglosaré alguna reflexión más en torno a las terrazas.

Gracias.

SRA. CARRERA GARROSA: Comparto y compartiremos que este es uno de los debates más interesantes que tenemos en este ayuntamiento, que es lo que ve la gente en la vía pública, que son las terrazas y cómo se ordenan. Este debate yo creo que es especial y lamento decir que este debate lo tuvimos inicialmente antes del COVID y teníamos parece que un mayor consenso a raíz de toda la situación de COVID, las situaciones que hemos visto realmente dañinas para nuestro centro histórico y las situaciones que hemos vivido de incumplimiento por

parte de algunos establecimientos hacen que este debate nazca ya desde una posición en la que es difícil a veces llegar a un consenso.

Estas ordenanzas, tanto la de la Plaza Mayor y alrededores como las del resto de ordenación general, tienen como objetivo puro y exclusivo ordenar la convivencia entre peatones y establecimientos hosteleros, es decir, lo que se busca es mediar y generar armonía y, sobre todo, lo que debe buscar una ordenanza como esta o estas ordenanzas es básicamente apostar por caminar la ciudad.

Si me gustaría empezar diciendo que tengo una gran satisfacción al comprobar, ya lo dije en abril del 2022 cuando iniciamos este procedimiento de ordenanzas, que por fin van a reconocer las situaciones que muchas veces hemos venido reivindicando, y es que el paso de peatones cumpla con el 1,80. Yo les voy a recordar que en 2019 en las alegaciones que propuso mi grupo planteamos 1,60 y aquí se me decía: si se abre tanto el paso para los peatones, los hosteleros, pobrecitos, se van a terminar arruinando, como me alegra hoy en el presente a día 30 de diciembre escuchar que estamos todos en consonancia que el paso libre para peatones tiene que ser de 1,80.

Sí que es verdad que esto puedo decir que es lo que más satisfacción me produce en estas ordenanzas y, sobre todo, porque creo que no ha generado ningún tipo de fractura ni ha generado un debate, hemos aceptado que es de sentido común tener un paso espacioso para que la gente pueda pasar. No ha sido así en las alegaciones que he presentado, las alegaciones que he presentado han tenido que ver en todo momento, pues con mejoras, sobre todo, de comprobar que se cumple con las normas, que ha salido el tema, podemos tener ordenanza sobre papel, pero si realmente no hay un cumplimiento de estas de nada nos servirán.

Echo en falta, como he hecho muchas ocasiones, el que se analice in situ la situación real de esa terraza y no creamos o en el plano que presenta un arquitecto técnico o el responsable de un establecimiento. También he echado en falta el que no haya de nuevo una apuesta por las energías renovables y que, evidentemente,

después de este COVID y esta pandemia, pues muchas de las terrazas tienen unas inversiones en materia de climatización por las cuales desde mi grupo no estamos de acuerdo porque, evidentemente, no tienen nada que ver con las energías renovables.

Sí que es verdad que las alegaciones no han entrado al texto, ha habido debate, hay que decirlo, el debate ha existido, hemos podido hablar y es un tema recurrente en la comisión de policía para la gente que no lo sepa, pero sí tengo que expresar un malestar, y es que la ordenanza, quizá, generalizada puede demostrar una parte de, bueno, de duda de cómo va a resolver, voy a confiar en que puede tener algún tipo de éxito, pero la ordenanza de Plaza Mayor y alrededores me genera malestar, nos genera malestar porque creo que no resuelve los problemas que venimos denunciando en el día a día de la comisión de policía.

Ya en 2019 teníamos una serie de veladores, en 2022 en abril aumentamos a 319, y ahora con la última modificación aumentamos en 182 metros cuadrados más de superficie para las terrazas. Entendemos que esto no es de recibo, lo que tenemos que hacer es resolver con las ordenanzas los problemas que nos plantea la gente en el día a día en las comisiones informativas, y fotos y fotos y fotos que discutimos los miércoles y que, además, por parte del equipo Gobierno se da de una manera similar porque esto no se ha traducido en la ordenanza, porque vamos a seguir teniendo pasos donde no se puede casi en exclusiva pasar 2 personas, ¿por qué tenemos el turismo pasando en fila india por la calle Concejo? Pregunto. Esto no lo ha resuelto la ordenanza, y lamento que el debate que hemos tenido cada miércoles en la comisión de policía no se ha plasmado al final en las superficies que van a ocupar en la vía pública.

Voy a dar una oportunidad a la ordenanza generalizada no poniéndome en contra, pero sí creo que la ordenanza de Plaza Mayor merecía tener mucho más respeto a los peatones y, evidentemente, aunque hay cuestiones que se han solventado, hay zonas en las que, evidentemente, vamos a mejorar, en otras muchas no ponemos...

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, doña Virginia, tiene que terminar.

SRA. CARRERA GARROSA: Termino. No ponemos sobre la mesa los problemas reales, y es que hay gente que nos llama para decirnos que no se puede pasar, que nos quitan paradas de taxi o que se camina en fila india. En la segunda vuelta...

SR. CASTAÑO SEQUEROS: Sí, la aprobación definitiva de las ordenanzas que se presentan, pues afectan a nuestra ciudad, no solo afectan a un sector vital de nuestra economía, que es la hostelería, sino precisamente a la convivencia pacífica con los viandantes. Son unas ordenanzas muchísimas más restrictivas y más regulatorias que las anteriores, sobre todo, fruto de la necesidad de adaptar la Normativa estatal de accesibilidad de mantener ese 1,80 libre.

Se han hecho multitud de aportaciones, tanto por asociaciones de profesionales como por iniciativas privadas, se ha hecho un grandísimo trabajo por parte de la concejalía a la hora de aglutinar todas esas alegaciones y a la hora de aglutinar todos los intereses del sector porque a pesar de que esta ordenanza es muchísimo más o más receptiva, más regulatoria que la anterior, pues se ha tratado de compaginar un poco los intereses económicos y los intereses de la ciudad. Esa Normativa estatal está pensada más para ciudades distintas a las nuestras, no ciudades patrimoniales con un casco histórico como el nuestro y esta ordenanza adapta las circunstancias concretas y particulares precisamente a nuestra propia idiosincrasia en consonancia y en conjunción con la ley.

Bien, una ordenanza de terrazas, pues siempre levanta pasiones, es un tema caliente, es un tema del que se habla en la ciudadanía y eso hace que ese debate se traslade aquí a este Pleno cada uno con sus propios intereses también políticos en ello. Por eso, no es más que una diatriba el señalar o poner una situación de incumplimiento grave por parte de la hostelería, una situación que no se da, el incumplimiento en ningún caso es generalizado es, en todo caso, puntual y existe

una Normativa que se aplica con las correspondientes sanciones, como sucederá ahora mismo con la nueva ordenanza, y he decir que de forma generalizada la mayor parte de los hosteleros cumplen escrupulosamente con la ordenanza de terrazas, con lo cual, exagerar el debate, pues no debe ser lo que debemos hacer en este Pleno como concejales.

Veremos si funciona la ordenanza, nosotros creemos que sí, que va a funcionar, a pesar de lo que ha dicho doña Carmen, que va a ir a los tribunales parece ser para impugnarla, eso me ha parecido entender que (00:18:14), pues perdóneme, me alegra un montón que no sea así.

Hay que entender también que hemos vivido situaciones complicadas en los años 2020, 2021, 2022, y que ahora que parece que ha acabado la pandemia, pues que podemos otra vez volver a las situaciones anteriores, y el 2023 también va a generarnos una situación complicada con una bajada del consumo, y no hay que olvidar que precisamente la hostelería es una de las arterias vitales económicas de nuestra ciudad, por eso yo creo que el debate debemos intentar que sea lo más sosegado posible, entender que debemos conjugar los intereses de todos y darle una oportunidad a estas 2 ordenanzas que se presentan hoy a Pleno, votaremos a favor.

Muchísimas gracias.

SR. COLLADOS GRANDE: Buenos días. Muchas gracias, señor alcalde.

Bien, traemos a Pleno una ordenanza que desde el Grupo Socialista creemos que es una ordenanza muy importante, sobre todo, porque ha generado en la calle una problemática o una sensación de problemática que tenemos que resolver entre todos porque yo creo que precisamente estamos en este ayuntamiento para resolver los problemas de los vecinos, pero también hay que recordar el porqué del inicio de esta ordenanza. Esta ordenanza se inicia porque en el año 2015 se hizo otra distinta y el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León la anuló por determinadas razones y eso hizo que nos planteáramos hacer

una nueva ordenanza y también, por otra parte, había una problemática manifiesta en la calle y en la ciudad que teníamos que resolver y, además, por otra parte, pues hacía mucho que esta ordenanza se había realizado, por lo tanto, necesitábamos esta actualización.

Bien, yo creo que es algo manifiesto y es algo que cualquiera que pase por la ciudad, y lo hemos comentado muchas veces, lo ve y lo nota, que en muchas ocasiones pasear por el centro de esta maravillosa ciudad es casi un laberinto, además, tienes que ir andando, te cruzas para la derecha, para la izquierda, te encuentras una terraza, te encuentras un montón de gente paseando y no puedo pasar y eso crea un problema real que es para lo que hemos venido aquí y para lo que tenemos que hacer esta ordenanza.

Podemos marcar 2 problemáticas que se supone que tendríamos o que nos hemos marcado a la hora de abordar esto. En primer lugar, la saturación de terrazas y, en segundo lugar, las problemáticas que crean a los vecinos que viven allí, especialmente, los vecinos que viven en el centro.

En el primero de los casos, en cuanto a la saturación de las calles, no parece que esta ordenanza solucione la problemática porque es verdad que metemos en el debate que hemos pasado una situación COVID que hemos permitido más terrazas, pero es que este problema no es solamente del COVID, en el COVID lo que hemos hecho ya es el desmadre, pero antes de esta situación seguía habiendo estas quejas y seguía habiendo estas problemáticas.

En segundo lugar, estamos viendo cómo hay determinados lugares que se han convertido en verdaderos espacios privativos del uso, y no parece que esta ordenanza lo vaya a solucionar. Tenemos otro problema que es el tema de la sociedad, la sociedad que probablemente sí que en algunos de los puntos se ha mejorado.

Por otra parte, está el tema de las nuevas peatonalizaciones, estamos peatonalizando en esta ciudad y creo que es una posición muy positiva dar

espacios para los vecinos, para los que quieren disfrutar de nuestra ciudad, sin embargo, el espacio dedicado anteriormente a coches en muchos casos ahora lo que hacemos es ocuparlo por terrazas, lo que significa que, en ningún caso, esas peatonalizaciones dan lugar a una mejora o a una zona más amplia de disfrute de los vecinos, sino todo lo contrario, en muchos casos, incluso, más. Estamos hablando que probablemente hayamos triplicado el número de terrazas e incluso en algunas zonas muy concretas lo hemos cuadruplicado.

Por otra parte, teníamos el problema de las personas mayores, los niños, los padres y madres que van con carritos y las personas con discapacidad que de alguna manera tampoco parece que esta ordenanza vaya a solucionarlo. También tenemos el tema de los bomberos, las ambulancias, que en muchos casos ellos mismos nos han verbalizado que tienen problemas reales a veces en la hora de si hay una emergencia.

Por otra parte, también hay que recordar que antes las terrazas suponían 4 sillas y una mesa, en el mejor de los casos una sombrilla, sin embargo, ahora ya no estamos hablando de eso, estamos hablando de sombrillas mucho más grandes, estamos hablando de jardineras, estamos hablando de mesas auxiliares, estamos hablando de muchos elementos que probablemente tampoco serían necesarios porque no tienen por qué estar allí al ladito de la terraza y que creemos que tampoco se soluciona con esta ordenanza.

Por último, tampoco me puedo olvidar de lo que significa el deterioro de nuestro patrimonio que se está produciendo realmente, podemos verlo, por ejemplo, en la iglesia de San Julián o lo podemos ver en las propias columnas de la Plaza Mayor como se están deteriorando y, sin embargo, ese tipo de alegaciones que se ha hecho por parte del Grupo Socialista no se ha aceptado.

En segundo lugar, vamos a plantear la calidad de la vida de los residentes, ¿se solucionan sus problemáticas que tenían antes de esta ordenanza? Pues entendemos que no.

Primero, tema de ruidos, especialmente, los fines de semana. Es verdad que se aceptan algunas de las alegaciones parcialmente del Grupo Socialista en el sentido de que se pongan en las cadenas de las sillas gomas o en los suelos y tal, pero creemos que habría que haberse aceptado en su totalidad y seguramente trabajarlo más.

El tema de la movilidad de los viandantes, lo comentaba me parece alguno de los compañeros anteriormente, es que hay gente que nos verbaliza que sale de su casa y que cuando quiere volver a su casa tiene que dar la vuelta al edificio porque cuando tenemos los fines de semana mucho turismo hay un río de gente que le impide entrar en su casa porque tiene que dar la vuelta, porque al final las calles las hemos hecho como si fueran carreteras y eso también tendríamos que haberlo arreglado.

Además, el abandono del espacio residencial del centro, es verdad que somos una ciudad en la cual tenemos, por suerte, una gran zona de esparcimiento, tenemos grandes zonas de esparcimiento, pero, sin embargo, aunque haya espacio para poderte sentar es muy incómodo tener un banco y a un metro de ti tener a la gente comiendo, y eso también tendríamos que haberlo planteado y probablemente no lo solucionamos.

Además, hay que también tener en cuenta que realmente necesitamos más terrazas, esta ciudad necesita más terrazas, es que a lo mejor ese era el estudio previo que tendríamos que haber hecho para saber qué es lo que queremos de nuestra ciudad...

ILMO. SR. ALCALDE: Señoría, tiene que ir terminando.

SR. COLLADOS GRANDE: Porque el turismo... sí, termino y luego ya en la segunda intervención ampliaré algunos de estos temas.

Quiero decir, si el turismo es el mismo, incluso, en muchos casos está bajando, si los vecinos cada vez son menos realmente necesitamos más terrazas o al final lo que estamos haciendo es que llenando de terrazas, pero los que estaban

sentados en un sitio ahora se sentarán en otro porque realmente más terrazas yo no sé si se necesitan, eso sería muy importante.

Y por último, y para finalizar, efectivamente, no estamos diciendo nunca que los hosteleros estén abusando, pero sí que hay algunos hosteleros que están abusando y precisamente lo que se produce es una competencia desleal respecto al que sí que cumple, y es lo que también tenemos que atajar, más allá de una buena ordenanza o peor ordenanza lo que tenemos que hacer...

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, (00:27:06).

SR. COLLADOS GRANDE: Es un gran control y una buena inspección.

Muchas gracias.

SR. CARABIAS ACOSTA: Gracias, señor alcalde.

En el Pleno ordinario celebrado el pasado 8 de abril tuvo lugar la aprobación inicial de ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas en la Plaza Mayor y calles aledañas y de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas en terrenos de uso público.

Esta última es del año 2012, y está actualmente en vigor con las modificaciones realizadas en el año 2014. Es evidente que tanto la Plaza Mayor como algunas de las calles y plazas de su alrededor necesitan una regulación específica en esta materia y por eso en 2014 se aprobó una en este sentido que dejó de estar vigente en 2019, el final del 19 marcaba el final de la vigencia de esa ordenanza, señor Collados.

Por ello, durante estos años de pandemia esta zona ha sido regulada inicialmente por lo establecido en aquel Real Decreto de 2020 que remitía a las autorizaciones de 2019, no olvidemos lo que decía ese Real Decreto, habría que remitirse al 2019, y yo sí que quisiera insistir, y doña Carmen ya lo ha dicho, que la situación derivada de la pandemia queda atrás y eso puede haber sido un buen o

un mal recuerdo, creo que es mal recuerdo por todo, por la pandemia en sí y por algunas consecuencias que se han originado.

Por tanto, es necesario regular la situación actual en esta materia, y por eso modificamos la ordenanza actual vigente en toda la ciudad y redactamos nuevamente otra para la Plaza Mayor y las calles aledañas, no todas, bastantes de ellas.

Estas ordenanzas tienen como principio rector la defensa de los derechos de los salmantinos y de nuestros visitantes a disfrutar del máximo espacio posible de las plazas y calles de nuestra ciudad. Con ellas hemos buscado mantener equilibrio entre ese derecho, la Normativa vigente en materia de accesibilidad y el importantísimo efecto que sobre nuestra economía local tiene la actividad hostelera.

Es indudable la proyección turística de nuestra ciudad que es uno de los destinos preferidos por un gran número de ciudadanos para disfrutar durante sus días de descanso o de vacaciones vienen a estar con nosotros. Ello lleva consigo que la actividad hostelera haya adquirido tal importancia que obligue a dar una respuesta adecuada a la actividad que desarrollan en el exterior de sus establecimientos.

Para el Ayuntamiento de Salamanca lo primero son los salmantinos, y con estas ordenanzas se pretende mejorar el espacio disponible para las personas. También hemos puesto mucho interés en conseguir orden y armonía entre los elementos que conforman las terrazas, y a la vez favorecer la actividad económica y la consiguiente generación de empleo.

Después de su aprobación inicial fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el día 27 de abril, en los 30 días siguientes en los que han estado en exposición pública se han presentado alegaciones por los grupos políticos con representación municipal y por varias asociaciones. Una vez analizadas y valoradas estas alegaciones se ha emitido el correspondiente informe técnico

motivado, en el que se hace constar la admisión de la mayoría y la inadmisión de otras, no cabe duda con ello que los textos aprobados inicialmente han mejorado bastante. Gracias, por tanto, a los autores que una vez más ponen de manifiesto el interés y la preocupación por estos asuntos que nos afectan a todos, a Salamanca y a los salmantinos.

Los textos que ahora presentamos para su aprobación definitiva cuentan con los informes favorables y aunque corresponden a 2 documentos diferentes están muy relacionados entre sí. Con las modificaciones que se hacen en la ordenanza general ya existente se pretende, entre otros aspectos, garantizar siempre un espacio libre mínimo de 180 centímetros para el tránsito de los peatones, exigir limpieza, salubridad y condiciones de higiene y seguridad en las terrazas en todo momento, establecer medidas cautelares para la retirada parcial o total de la terraza, ganar espacio para los peatones colocando las sillas en el sentido de la circulación de la calle, adelantar la hora de recogida de los veladores y demás elementos que constituyen la terraza respecto a la situación actual porque al finalizar el horario de explotación deberá estar ya recogida la terraza en su totalidad, considerar diferentes tipos de velador en función de las medidas y el tipo de mesa para poder mantener la terraza y cumplir, asimismo, con la Normativa relativa a la accesibilidad.

La ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas en la Plaza Mayor y en algunas de las calles aledañas tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. Desarrolla todas las condiciones que deben cumplirse para que la explotación de las terrazas no suponga un impedimento para que los ciudadanos puedan circular con tranquilidad por estas vías públicas.

No se aumenta el número de terrazas, no se aumenta el número de veladores, lo que si se aumenta es el número de calles y plazas que recoge y contempla esa ordenanza, por tanto, vamos a hacer objetivos y saber lo que estamos leyendo y lo que viene regulado en las ordenanzas.

Para favorecer el empleo y la calidad del servicio se establece que el titular de la licencia será responsable de que la terraza esté servida y atendida de forma real y efectiva por personal del establecimiento durante todo el horario de explotación, y se va a exigir limpieza, pero además, estas terrazas tendrán que tener una pequeña papelera metálica en cada mesa para evitar la molesta presencia de las servilletas que se lleva el viento.

Y, por supuesto, al igual que la ordenanza general se establecen medidas para evitar que se produzcan ruidos y molestias al mover, desplazar, instalar o retirar los elementos de la terraza, y se va a ganar espacio para los peatones de manera significativa en calles como Obispo Jarrín, cercanía de la Iglesia de San Julián, Rúa Mayor, Meléndez, Concejo o los laterales de la plaza de la Libertad, por decir algunas calles. Establecemos también un horario para la instalación de las sombrillas en la Rúa Mayor y facilitar así y mejorar la visibilidad de la Catedral.

El Ayuntamiento de Salamanca, y lo digo tajantemente, ya lo he dicho, pondrá todo su empeño en que las normas recogidas en esta ordenanza se cumplan y adoptará todas las medidas legales para evitar abusos e infracciones, que no las hay de manera generalizada, aunque todos sabemos que alguno sí que lo hace. Y muchas gracias por su ofrecimiento, señor Ortiz, lo tendremos en cuenta.

Gracias.

SRA. DÍEZ SIERRA: Sí, bueno, no voy a relatar las cosas buenas que se han mejorado, que ya lo ha hecho Fernando Carabias, y por falta de tiempo no lo reitero, pero sí que tengo que decir, primero, que sí que hay más superficie en las terrazas actuales que en las que estábamos gozando anteriormente, en concreto, y visto una por una 186 metros cuadrados.

La segunda cuestión es que los itinerarios peatonales accesibles van a tener que ser una realidad, no solo en esta ciudad, sino en toda España, y que porque

seamos una ciudad medieval no es excusa para decir que en el centro no va a haber itinerarios peatonales accesibles y en el resto de la ciudad tampoco.

Hay que buscarse la vida, a lo mejor lo que no puede haber en determinados sitios es terrazas, ¿pero alguien se imagina una ciudad turística como esta sin itinerarios peatonales? Es que es imposible, no nos lo podemos imaginar.

Esta ordenanza no ha resuelto el problema de las concentraciones, las dimensiones que se han inventado con esto de los (00:35:13) especiales son irreales, han rebajado de 2,75 metros cuadrados que teníamos antes a 2,35, no se lo cree que nadie, echen bien las cuentas porque aquí hay algo que no está funcionando.

Y, por cierto, respecto al horario quiero comentar que simplemente fijándome en el horario de verano, Madrid cierra los días laborables a la una de la mañana, Barcelona a las doce de la noche, Salamanca a la una y media, los viernes, sábados y vísperas de festivo Barcelona cierra a la una, Madrid a la una y media, Salamanca a las doce y media.

SRA. CARRERA GARROSA: Bueno, en primer lugar, si me gustaría dejar claro, en un debate de 7 minutos y medio es imposible exponer la situación que podemos defender respecto a las ordenanzas. Sí que decir que en todo momento el planteamiento que desde mi grupo se ha llevado no es estar en contra de las terrazas, dejarlo claro, es estar en contra de que no haya convivencia entre terrazas y peatones.

Ha sido una ordenanza en la que se ha generado ciertos debates durante estos meses en la comisión correspondiente y en la que hay cosas en las que estamos de acuerdo, evidentemente, hay algunas alegaciones que se han integrado en el texto, hay otras cuestiones que han sido debatidas, hay otras en las que nos fiamos de la palabra del concejal delegado, la realidad es que hoy en día con las ordenanzas que hoy se van a aprobar aquí seguimos pensando que el problema

que tenemos actual de sitios saturados, concentrados y en exceso, con posibilidades de accesibilidad no se han resuelto.

Se han eliminado terrazas en Meléndez, se han eliminado terrazas en otras zonas de ocupación, pero realmente hay pasos donde es imposible pasar con un carrito o con una silla de ruedas, entonces, en este caso, entendemos que no nos hemos sentado y no hemos aterrizado en la realidad que tiene la ciudad, que es saberla caminar y haber visto.

Hay una cosa importante, esta es la ordenanza más participada a las que yo reconozco y llevo aquí va a ser 8 años. Nunca he visto una ordenanza con tantas alegaciones y con tanto interés por parte del grupo mayoritario que es la hostelería, es una realidad porque lo que estamos hablando no es solamente del negocio, es del modelo de ciudad que vamos a tener en el centro de la ciudad, yo le he dicho al principio, no dudo de la buena intención de la ordenanza general en la que posiblemente aterricemos de una manera más concreta en los barrios y no tengamos problemas de accesibilidad, pero el centro está ahí, es que cuando salgamos de este Pleno yo les invito a que me acompañen a pasear por cualquiera de las zonas cercanas de la plaza, es casi imposible y no lo hemos resuelto.

Yo entiendo que vamos a cumplir con las normas, sí, que posiblemente haya zonas que cuando se traduzca en la zona de bajas emisiones la peatonalización se mejoren, pero la realidad es que esta ordenanza a fecha de hoy no va a resolver las necesidades que tenemos, y las necesidades que tenemos es que no tengamos los miércoles debates porque alguien tiene mal puesto una terraza o porque no puede pasar una persona con unas muletas.

Por eso yo sí creo que esta ordenanza ha servido para abrir un debate importante, y es que hay otro modelo de ciudad que podemos obtener y que las ordenanzas, además, generan hábitos. Lo que no queremos, y voy terminando, es que se regale la calle a algunas personas o a algunos establecimientos de hostelería.

En ningún momento en nuestras intervenciones se ha dicho que creemos que la hostelería incumple en general, no, creemos que como en todos los sectores hay gente que se aprovecha más y otra menos. Sí que le hemos regalado ya el 20% de la casa, antes se la dábamos gratis y ahora le vamos a cobrar el 20% menos, eso es una realidad por parte suya y eso nunca lo apoyaré.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, doña Virginia.

SRA. CARRERA GARROSA: Por eso, cerrando con esto, creo y lamento que después de un debate tan interesante que ha habido, que hemos intentado llegar a muchísimos acuerdos al final los planos de determinadas calles no se han modificado sabiendo que tenemos grandes problemas para pasar, por eso no puedo aprobar la ordenanza de Plaza Mayor.

SR. COLLADOS GRANDE: Muchas gracias, señor alcalde.

Bien, nosotros desde el Grupo Municipal Socialista creemos que es posible aunar y creemos que es posible compatibilizar y armonizar los derechos de los hosteleros, los derechos de las terrazas con los derechos de los vecinos. Y creemos que esta ordenanza, a pesar de haber adelantado, haber hecho avances no soluciona los grandes problemas por los cuales la gente tiene preocupación.

Lo hablábamos antes, seguimos sin entrar en el debate de los ruidos, lo que significa que tú seas, en cualquiera de nuestras calles nos encontramos a gente que vive en el centro que nos dice que es imposible vivir, que no es posible que las dos de la mañana, a la una y media de la mañana en el verano tengan que estar con las ventanas cerradas porque no consiguen descansar. Tenemos, además, en Salamanca un plan de ruidos y, sin embargo, precisamente en las zonas en las que se satura no se hace nada.

Nosotros proponíamos que se hiciera una zona saturada de terrazas donde se pudiera estudiar esos casos concretos y poder trabajar sobre ellos y no se han tenido en cuenta. Además, creemos que una ordenanza de este tipo debe de hacerse participada.

Efectivamente, nosotros es verdad que se han hecho muchas alegaciones, como comentaba la compañera Virginia Carrera, pero sí que es verdad que este tema se ha planteado desde el ayuntamiento como un problema o un tema entre los hosteleros y el ayuntamiento, pero es que hay una tercera pata que son los vecinos, y yo pregunto ¿cuántas veces se ha reunido el concejal de policía con vecinos? ¿Cuántas veces se ha reunido con las asociaciones que han hecho alegaciones a esta ordenanza? Creo que la participación es algo mal, o sea, obviamente, se pueden presentar alegaciones y una ordenanza es mucho más florida cuanto más alegaciones tenga, pero sin embargo, la participación es algo más que permitir hacer alegaciones y responderte si la cojo o no, creo que tiene que ser muchísimo más y tiene que haber mucha más participación a la hora de hacer algo tan importante como esto.

Por tanto, decíamos que, en primer lugar, no parece que se hayan resuelto los problemas que han surgido o de los que hablábamos previamente, en cuanto a la saturación tampoco se han resuelto los problemas de los vecinos que viven en esta zona centro, tampoco ha existido participación ciudadana, creemos que se ha avanzado y, por tanto, votaremos con una abstención, pero creemos que se podría haber hecho mucho más porque esta ordenanza lo que buscaba es armonizar el problema que existe o la situación que ocurre entre las terrazas, los hosteleros y los vecinos y ayuntamiento y, sin embargo, una de las patas se ha dejado fuera.

Muchas gracias.

SR. CARABIAS ACOSTA: Gracias, señor alcalde.

Con la entrada en vigor de estas 2 ordenanzas, ya lo he dicho, se va a ganar espacio para los peatones y lo vamos a ver cuándo estén puestas. Yo entiendo que con unos planos y con la memoria que tenemos de excesos o de autorizaciones excepcionales pueda ser difícil creerlo, pero la realidad va a ser así.

Y se va a ganar espacio sin necesidad de llegar a esa total eliminación de terrazas en algunas calles, como algunos pretenden, y eso que ocasionaría un

gravísimo perjuicio al sector hostelero, pero no por el hostelero en sí, sino a sus diferentes proveedores y, sobre todo, a las familias, a muchas familias salmantinas entre los que algunos de sus miembros perdería su empleo y eso lo sabemos todos.

Para conceder nuevas licencias o para revisar las existentes se va a tener en cuenta evitar o minimizar las posibles molestias derivadas de su existencia de la ubicación o de la explotación, señora Carrera, con las comprobaciones necesarias para ello y así está recogido.

Se podrá autorizar la instalación de una terraza en aparcamientos, lo he dicho y lo vuelvo a decir, única y exclusivamente, señor Ortiz, única y exclusivamente a los establecimientos que ya tenían licencia de terraza y no sea posible instalarla para garantizar un paso de 1,80 metros de anchura, y por eso hemos autorizado y pensado en veladores más pequeños que si nos lo van a permitir.

Se han dicho varias calles, como ejemplo, en la calle Concejo la terraza solamente va a tener una fila de veladores, solamente una para mejorar el tránsito hacia y desde la Plaza Mayor, y para permitir una mejor circulación de los peatones se disminuye el número de veladores respecto a los que hay actualmente en la plaza de San Julián, en la calle Obispo Jarrín, en la calle Rúa Mayor, que en esta última se establece un espacio libre entre los módulos para poder cruzar la calle de una fachada a otra.

En la plaza de la Libertad, aunque no se ha dicho expresamente, yo he sabido entender lo que se decía, más de los 2 tercios de los bancos exteriores de la plaza de la Libertad van a ser accesibles, y yo le animo a este fin de semana a que compare los anexos de antes con los de ahora, quite en los de ahora las calles que no estaban incluidas en el anterior y haga las cuentas de nuevo y verá cómo le salen bastantes metros cuadrados menos, lo que no podemos comparar son los anexos de ahora con los de antes, porque ahora hay bastantes calles más que antes.

En resumen, con la modificación de la ordenanza general y la específica para la Plaza Mayor y aledaños vamos a conseguir más limpieza, menos ruido, anticipar la recogida, más espacio para el tránsito peatonal, más empleo y control y, por supuesto, una notable mejoría del impacto visual.

Y al margen de solicitudes extremas de un tipo y de otro, se ha conseguido redactar unas ordenanzas que serán muy positivas para todos los salmantinos que van a ganar espacio para disfrutar de la vía pública, que van a poder acceder con facilidad a los comercios y ver sus escaparates, que podrán disfrutar al aire libre de nuestra reconocida gastronomía y de la calidad del servicio de los establecimientos de hostelería tan magníficos y de tanto prestigio como los que tenemos en Salamanca, y todo ello sin molestar a los demás, y si alguien comete alguna infracción la ordenanza prevé las sanciones correspondientes, incluso, como ya se ha dicho, una inclusión nueva la retirada cautelar.

Finalmente, quiero agradecer especialmente a los funcionarios municipales, a los miembros de la junta directiva de la Asociación de Empresarios de Hostelería y a su gerente el magnífico y riguroso trabajo realizado para redactar estos 2 documentos, y también el esfuerzo y la colaboración por parte de todas las personas con quienes hemos estado trabajando en estos últimos meses, entre los que hay vecinos y, por supuesto, los miembros de la comisión de policía que siempre esos debates hacen que enriquezcan todos los textos, y aunque parezca que no se hace caso, en el fondo sí se tienen en cuenta muchas cosas.

Muchas gracias.

Pasado a votar el asunto 6.2, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Sr. Ortiz Ramos y del Grupo Socialista [10 concejales], los votos en contra del Grupo Mixto [2 concejales] y los votos a favor de los Grupos Ciudadanos [3 concejales] y Grupo Popular [11 concejales], acuerda con 14 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

Pasado a votar el asunto 6.3, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Sr. Ortiz Ramos y de los Grupos Mixto [2 concejales] y Grupo Socialista [10 concejales], y los votos a favor de los Grupos Ciudadanos [3 concejales] y Grupo Popular [11 concejales], acuerda con 14 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

6.4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS DE INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD E ILUMINACIÓN DE ACTIVIDADES.

“La Comisión Municipal de Policía, en Sesión celebrada el día 28 de Diciembre de 2.022, ha conocido el Proyecto de la Ordenanza Municipal reguladora de las condiciones técnicas y urbanísticas de instalación de elementos de publicidad e iluminación de actividades, que fue aprobado inicialmente por parte del Pleno de este Ayuntamiento con fecha 7 de Octubre de 2.022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 19 de Octubre de 2.022, dando con ello apertura al trámite de información pública exigido por el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con respecto a las citadas alegaciones se emitió Informe por parte del Jefe del Servicio de Policía y Actividades Clasificadas, proponiendo la estimación, total o parcialmente, de varias de las formuladas en los términos que se detallan a continuación, quedando redactado el texto de la referida Ordenanza Municipal de la forma siguiente:

“PREÁMBULO

Con fecha 10 de septiembre de 2.021 el Pleno del Ayuntamiento de Salamanca aprobó una “moción conjunta para la regulación de la cartelería publicitaria y otros elementos en los edificios protegidos y en el centro de la ciudad”, a fin de iniciar el procedimiento para redactar y aprobar una Ordenanza

Municipal que regulara la publicidad autónoma y otros elementos que pudieran instalarse en los edificios situados en el ámbito del Plan de Gestión de la Ciudad Vieja de Salamanca y en los edificios del municipio que gocen de algún grado de protección.

La Revisión - Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca regula en sus artículos 6.4.33.2 al 6.4.33.4 las características de los elementos publicitarios que se pretendan colocar en el ámbito del Conjunto Histórico de Salamanca. Del mismo modo, los artículos 6.4.37 a 6.4.40 detallan las citadas características en zonas no incluidas en el ámbito del Conjunto Histórico de la ciudad.

Por otra parte, se considera insuficiente la normativa existente en cuanto a definición de características de iluminación exterior tanto de locales comerciales u oficinas, como de edificaciones, pretendiendo conseguir un resultado homogéneo en cuanto a la repercusión que en la imagen de la edificación y su entorno provocan estas iluminaciones así como los proyectores y otros elementos de instalación necesarios.

Con la presente Ordenanza se pretende completar el nivel de detalle y regular los procedimientos que permitan la solicitud, análisis y concesión de las autorizaciones necesarias para la implantación de los rótulos publicitarios e iluminaciones tanto de edificaciones, o parte de ellas, como de las características de estos rótulos o elementos publicitarios. Por todos estos motivos, se ha considerado necesaria y justificada la redacción de una Ordenanza Municipal, que de cobertura y seguridad jurídica a todos los ciudadanos, a la hora de instalar este tipo de elementos, teniendo presente la relevante importancia de este tipo de instalaciones desde un punto de vista patrimonial. Patrimonio que debe verse protegido a través de una normativa clara, transparente y accesible para que sea eficaz en el logro de sus objetivos.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Salamanca, junto con la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ha procedido a

la redacción de un Plan de Gestión de la Ciudad Vieja de Salamanca según las recomendaciones de la UNESCO, por su condición de ciudad inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial.

En la presente Ordenanza se han tenido en cuenta los estudios y análisis realizados por el Plan de Gestión, así como la normativa de la Revisión - Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca, con los siguientes aspectos fundamentales:

- Ámbitos: Aunque en la actualidad podríamos distinguir dentro del término municipal varias delimitaciones de ámbitos, con el objeto de mantener un criterio de equivalencia con los planeamientos vigentes, se propone homogeneizar las condiciones a exigir en todos los subámbitos existentes, realizando las siguientes distinciones: ámbito del Conjunto Histórico de Salamanca, ámbito definido por el Plan de Gestión incluyendo zonas de amortiguamiento, y el resto de la ciudad.

- Normas: se realiza una labor de asimilación de los criterios y normas señalados por la Revisión - Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca y Plan de Gestión de la Ciudad Vieja de Salamanca, así como de los criterios generales sobre la colocación de carteles en Bienes de Interés Cultural, con el objeto de conseguir un texto único normativo, sin derogar los de mayor rango legal que prevalecen.

- Se realiza una especial mención a los edificios declarados Bienes de Interés Cultural y sus entornos, así como al resto de edificaciones incluidas en los catálogos de edificios de interés.

La regulación que se recoge en esta Ordenanza Municipal trata de compatibilizar proporcionalmente, la instalación de todos los elementos publicitarios, con esa protección debida a personas, bienes y elementos patrimoniales. Es sencilla y flexible, con el fin de que pueda adaptarse lo más posible a la realidad práctica, adecuándose su contenido a los principios de

necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

De esta forma, esta iniciativa normativa se justifica por una razón de interés general, identificando claramente los fines perseguidos y considerándose el instrumento más adecuado y eficaz para garantizar su consecución. Contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que se pretenden cubrir con la misma, constatándose la inexistencia de otras medidas que impongan menos obligaciones a los destinatarios. Esta iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando dentro de su ámbito de aplicación un marco normativo estable, integrado y transparente, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, las actuaciones y los procesos de toma de decisiones de las personas y empresas potencialmente afectadas. Finalmente, el Ayuntamiento de Salamanca posibilitará el acceso universal y actualizado a través de su página web a la normativa una vez entre en vigor, tras haber posibilitado que los potenciales destinatarios puedan tener una participación activa en su elaboración.

TÍTULO I.- CUESTIONES GENERALES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL.

Capítulo 1: Objeto y principios generales.

Artículo 1.- Objeto.

1. Constituye el objeto de esta Ordenanza la determinación de las condiciones técnicas y urbanísticas para la instalación de cualesquiera elementos decorativos, publicitarios, identificativos y/o de condiciones estéticas de iluminación tanto de edificaciones o parte de ellas, en el término municipal de Salamanca, la regulación del procedimiento a seguir para la obtención y/o transmisión de las autorizaciones municipales preceptivas y su régimen sancionador. La presente Ordenanza Municipal no resultará de aplicación a

cualquier forma de ejercicio de la libertad de expresión, interpretada en el sentido más amplio posible.

2. La presente ordenanza recoge y complementa las normas urbanísticas de la Revisión - Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca (en adelante PGOU) y de las contempladas en el Plan de Gestión de la Ciudad Vieja de Salamanca, así como de los criterios generales sobre la colocación de carteles en B.I.C. definidos por acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de fecha 22/12/2010, así como revisiones, modificaciones o normas que los sustituyan.

3. Del mismo modo en cuanto a las condiciones técnicas u otras no contempladas en la presente ordenanza sobre iluminación, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias, o normativa que lo sustituya en el futuro.

Artículo 2.- Principio regulador de la Ordenanza.

1. Como principio general todas las actuaciones reguladas en la presente Ordenanza perseguirán conseguir minimizar el impacto de los rótulos y carteles publicitarios en la imagen de la edificación donde se ubiquen y en su entorno procurando un resultado homogéneo y de calidad.

2. Este principio general servirá de base y criterio interpretativo a la hora de conceder las autorizaciones municipales necesarias.

Artículo 3.- Definiciones.

1. Quedan sometidos a las prescripciones de la presente Ordenanza Municipal, de obligada observancia dentro del término municipal, los siguientes elementos decorativos, publicitarios, identificativos o de iluminación:

a. Se entenderá por rótulo o cartel publicitario, cualquier elemento cuyo objeto sea anunciar cualquier tipo de actividad comercial, publicitaria, profesional o cultural, en el sentido más amplio posible, y con independencia de su carácter

temporal o permanente, así como de la forma o situación del mismo respecto a la fachada de la edificación y/o entorno en el que se ubique. Dentro de ellos, y siguiendo las definiciones que realiza el vigente P.G.O.U. de Salamanca, se distinguen, entre otros:

I. Anuncios paralelos al plano de fachada, que se denominarán:

1. Rótulos: en los ámbitos definidos por el artículo 6.4.33.2 apartado d del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca (2004).

2. Muestras: en el ámbito definido en el artículo 6.4.39 apartado d del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca (2004).

II. Anuncios perpendiculares al plano de fachada, que se denominarán:

1. Rótulos en banderolas: en los ámbitos definidos por el artículo 6.4.33.2 apartado d del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca (2004).

2. Banderines: en el ámbito definido en el artículo 6.4.40 apartado d del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca (2004).

III. Publicidad autónoma: aquella ajena a actividades comerciales y que tenga que ver fundamentalmente con actividades de tipo cultural, educativa o de interés general.

IV. Directorios o placas profesionales: entendiéndose por tales los elementos cuyo objeto sea anunciar cualquier tipo de actividad comercial o profesional, adosándose al plano de fachada de la edificación junto al portal de acceso.

b. Elementos de iluminación: entendiéndose por tales los que tengan relación con una edificación o parte de ella, actividad comercial, publicitaria, profesional o cultural, en el sentido más amplio posible, incluso los soportes, focos y demás instalaciones necesarias para su objeto.

c. Pantallas publicitarias tanto en escaparates como en fachadas.

2. Quedan excluidos de la regulación contenida en la presente Ordenanza Municipal los elementos denominados vallas publicitarias o carteleras de gran formato, cuya regulación específica se encuentra contenida en la Ordenanza Municipal reguladora de la Instalación de Vallas de Publicidad Exterior.

Artículo 4.- Autorización municipal de publicidad exterior.

1. Queda prohibida la instalación de cualesquiera elementos decorativos, publicitarios, identificativos o de iluminación en el término municipal de Salamanca, careciendo de la oportuna autorización municipal.

2. Con carácter previo a la instalación de cualquier elemento decorativo, publicitario, identificativo o de iluminación, en los términos definidos en el artículo 3 de esta Ordenanza, deberá obtenerse del Ayuntamiento de Salamanca la autorización correspondiente. Esta deberá obtenerse de forma independiente de cualquier otra licencia o autorización.

3. El procedimiento de concesión de autorizaciones será el establecido en el Título IV de la presente Ordenanza.

Artículo 5.- Ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza se aplicará en todo el término municipal de la ciudad de Salamanca.

2. Se distinguirán los siguientes ámbitos, que se definen en el plano anejo de esta ordenanza:

1º. Ámbito central de protección del Plan de Gestión de la Ciudad Vieja de Salamanca, incluido el ámbito declarado Conjunto Histórico de Salamanca.

2º Resto del término municipal.

TÍTULO II.- CONDICIONES EXIGIBLES A LOS ELEMENTOS PUBLICITARIOS E IDENTIFICATIVOS Y/O DE ILUMINACIÓN.

Capítulo 1: Ámbito central de protección del Plan de Gestión de la Ciudad Vieja de Salamanca.

Artículo 6.- *Ámbito de actuación.*

1.- El presente capítulo regula la instalación de elementos de publicidad e iluminación de actividades en el ámbito central de protección del Plan de Gestión incluido el Conjunto Histórico de Salamanca y reflejado en el plano incluido en el Anexo 1 de la presente Ordenanza, sin perjuicio de la normativa específica aplicable a los Bienes de Interés Cultural, sus entornos y edificios incluidos en el Catálogo de edificios de interés, a la que se refiere el Capítulo 3 del Título II de la presente Ordenanza municipal.

2.- Aquellas propuestas singulares que no se atengan a lo regulado en el presente Capítulo 1 deberán contar con la autorización de la Comisión Técnico Artística correspondiente.

Artículo 7.- *Situación en planta baja.*

1. Su situación no podrá ocultar ninguno de los elementos arquitectónicos significativos del edificio y será acorde con el diseño del mismo y el entorno urbano en el que se ubique.

2. La autorización municipal deberá analizar el cumplimiento de la instalación propuesta de las condiciones que se reflejan a continuación, así como la conveniencia y adaptación al entorno de la tipografía de la misma.

3. El Ayuntamiento de Salamanca, en función de las circunstancias concurrentes, a la vista de la documentación presentada y de la relación entre el rótulo y la edificación y entorno en el que se ubique podrá determinar que la totalidad de los elementos decorativos, publicitarios, identificativos o de iluminación de un emplazamiento determinado correspondan a una de las posibilidades que se mencionan en el apartado siguiente, con el fin de salvaguardar los valores estéticos del entorno.

4. Se permitirán únicamente las siguientes situaciones:

4.1. EN EL INTERIOR DE LOS HUECOS DEFINIDOS POR LA FACHADA:

a. En una franja encajada bajo el dintel del hueco de fachada, remetida respecto a la cara exterior del recercado o alineación oficial (mínimo 5 cm). Esta franja o banda no podrá tener una anchura superior a 0,50 metros.

Al formar parte de la carpintería del local será de aplicación lo dispuesto en el art. 6.4.33.3.b) de las Normas Urbanísticas del PGOU, manteniendo una coherencia con el resto de la edificación, considerándose materiales admisibles:

- El hierro forjado, cuyo diseño debe evitar los criterios falsamente historicistas y siempre ser aprobado por las comisiones competentes, para lo que se aportará suficiente información gráfica. Su acabado superficial podrá ser oxidado o pintado en cualquier color de la gama Oxirón.

- La madera pintada o tratada, en su color (sin nogalinas ni barnices brillantes). Se evitarán los colores claros.

- “Perfilería metálica pintada en tonos verdes oscuros, grises oscuros o negro y tonalidad oscura de la gama oxirón (efecto forja).”

- “Perfilería de aluminio lacado en negro, gris oscuro o en la gama de marrones, verdes o burdeos muy oscuros cuya elección estará en función de la entonación con la carpintería predominante en el edificio especialmente si está es de alguno de los colores mencionados. También se admite el aluminio sin lacar anodizado en tonalidad negra, y el cobre”.

Se prohíben explícitamente los materiales plásticos y aquellos definidos como excluidos en el Cuadro 6.4.32.13 del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca, relativo a carpinterías exteriores, tales como: acero inoxidable; aluminio anodizado en su color natural, bronce y dorados (acabados metalizados brillantes), madera con nogalinas o madera barnizada con brillo.

El rótulo con la denominación del establecimiento, actividad y otros aspectos se inscribirá en esa franja, pudiendo ejecutarse mediante letras de relieve de bronce o latón, grabadas o pintadas sobre vidrio, formadas en pletina, grabados en bajo relieve u otras soluciones acordes con el entorno. Se usará el color excepcionalmente y bajo el criterio general de sobriedad y sencillez.

Igualmente sobre esas franjas, podrán autorizarse rótulos de letras sueltas en hierro forjado, bronce, latón, cobre o hierro oxidado o pintado (tonos verdes oscuros, grises oscuros, negro o tonalidades oscuras de la gama oxirón o efecto forja) dentro de la franja establecida dentro del hueco.

Se admitirá el empleo de plafones iluminados, siempre que las letras queden recortadas sobre fondo oscuro y opaco y la superficie iluminada no supere el 25% de la superficie total del plafón. Del mismo modo, se admiten letras opacas retro iluminadas, o letras iluminadas sobre fondo opaco con los materiales descritos anteriormente. En cualquier caso, se prohíbe el uso de luces de color distinto al blanco.

b. En el vidrio del escaparate del local, con las siguientes características: El rótulo con la denominación del establecimiento, actividad y otros aspectos se inscribirá, como máximo, en una franja de dimensiones equivalentes a la definida en el apartado anterior, pudiendo ejecutarse

- Pintado sobre el vidrio.
- Mediante vinilos aplicados al vidrio.
- Mediante tratamiento al ácido del vidrio o técnicas equivalentes.

En cualquier caso, se aplicarán idénticos colores a los señalados en el apartado anterior, con predominancia de los grises y sangre de toro.

4.2. EN MUROS DE FACHADA:

Podrán tener una de las siguientes ubicaciones:

- En machones: no pudiendo tener una anchura superior a $2/3$ de la anchura del machón, con una dimensión máxima de 50 cm., ni una altura superior a $1/3$ de la medida vertical del mismo, con un límite de 80 cms.

- Encima del dintel del hueco: en la franja de 50cms inmediatamente superior al mismo.

El saliente máximo será de 10cms.

a. Tipos de rótulos en muros de fachada:

I. Rótulos pintados con tipografía tradicional en “sangre de toro”, debiendo justificar su correcta relación con la edificación en la que se incluya.

II. Placas sujetas a paño de fachada.

1. Materiales:

i. Las placas podrán ser de vidrio o plástico transparente, tanto liso como grabado y estarán separadas de la cara exterior del machón al menos 2,5 cms. Del mismo modo se autorizarán las placas determinadas por la normativa sectorial hostelera.

ii. También podrán ser de piedra natural, de bronce, latón u otros materiales acordes, en estos casos podrán adosarse al paño de fachada.

iii. Se prohíben explícitamente otros materiales plásticos, el acero inoxidable, aluminio en su color natural y otros acabados metalizados brillantes.

2. Sujeción al muro de fachada:

1. En el caso señalado en el apartado i anterior, se sujetarán al mismo mediante grapas o patillas.

2. En el caso señalado en el apartado ii anterior, podrán adosarse al plano de fachada.

3. Únicamente en casos excepcionales debidamente justificados se podrá permitir la colocación de placas adosadas a muros de fachada en edificios catalogados con la necesaria autorización de la Comisión correspondiente.

4. En cualquier caso, la solución deberá evitar el mayor daño posible a la fachada en la que se actúe.

III. Letras sueltas en hierro forjado, bronce, latón, cobre o hierro oxidado o pintado (tonos verdes oscuros, grises oscuros, negro o tonalidades oscuras de la gama oxirón o efecto forja) y con un tamaño de letra de una altura máxima de 30cms. Tendrán las mismas características en cuanto a su colocación.

IV. Rótulos luminosos. Se admitirá la colocación de rótulos luminosos de señalización e identificación de establecimientos comerciales sobre los muros de fachada siempre estén contruidos con letras sueltas de hierro forjado, bronce, latón, cobre o hierro oxidado o pintado (tonos verdes oscuros, grises oscuros, negro o tonalidades oscuras de la gama oxirón o efecto forja) y cuando la fuente de iluminación esté oculta detrás de las letras, cuya dimensión no podrá ser superior a 15 cms. Y un saliente máximo de 10 cms. En ningún caso podrá quedar visible el cableado necesario para dicha instalación. El color de la iluminación será blanco o equivalente al que podría autorizarse en el exterior del edificio por aplicación de la presente Ordenanza, siendo idéntico al mismo en el caso de que exista y posea autorización municipal

b. Prohibiciones:

I. Se prohíben los rótulos luminosos y la iluminación de escaparates de locales mediante lámparas de color.

II. Se prohíbe la ocupación con vitrinas portátiles o fijas de los machones o paramentos de fachada.

III. Solamente podrá considerarse la excepción a la anterior regla en el caso de que exista legislación de otro tipo que obligue a la exposición exterior de

información (a modo de ejemplo, lista de precios en establecimientos hosteleros), que deberá limitarse a los impresos normalizados. En este caso, se ubicarán preferentemente en paños interiores de fachadas (como entradas, cortavientos, etc.) y su dimensión máxima será la definida en el apartado a.II de este artículo.

4.3. RÓTULOS EN BANDEROLA.

a. Definición: Se entiende por banderolas los anuncios perpendiculares al plano de fachada.

b. Concesión de autorizaciones: Únicamente se autorizarán rótulos en banderola en calles de escasa actividad comercial y una vez justificado el escaso impacto en el entorno, previa solicitud acompañada de diseño donde se indiquen claramente el color o colores, tipografía a emplear, dimensiones y sistema de anclaje, así como evaluación del impacto que provoca en el entorno, según el criterio de la Comisión Técnico Artística municipal.

Las localizaciones en las que está prohibida la instalación de tales elementos a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza Municipal es la siguiente: Entornos BIC, Calle Zamora, Calle Concejo, Plaza de la Libertad, Calle Toro, Plaza del Mercado, Plaza del Poeta Iglesias, Plaza del Corrillo, Calle Juan del Rey, Calle Quintana, Rúa Mayor, Calle Meléndez, Calle Compañía, Calle Libreros, Calle Serranos, Calle San Pablo, Calle Prior y Calle Espoz y Mina.

c. Características:

- La banderola será de material textil.
- Sus dimensiones máximas serán de 40 cms. de anchura por 60 cms. de altura, admitiéndose un saliente máximo respecto al paño de fachada de 50 cms. Estas dimensiones podrán ser reducidas por el Ayuntamiento a la vista del impacto que provoque en el entorno.
- Se colocará a una altura tal que la parte inferior de la banderola esté situada a de 2,20 metros sobre la acera en el punto de su situación, y cumpliendo

que en todo caso no producirá ocultamiento de ningún elemento arquitectónico del edificio.

- Se prohibirán en calles de ancho menor de 5 metros o en ausencia de aceras, salvo que dicho vial tenga carácter peatonal.

- Se podrá autorizar como máximo una banderola por cada una de las fachadas del local.

- Los elementos de sujeción de la misma podrán ser de latón, bronce o metales pintados en los colores de la gama Oxirón o similar, o bien colores admitidos por el Plan General siendo su diseño lo más sencillo posible; el sistema de sujeción deberá resolverse únicamente con elementos horizontales perpendiculares al plano de fachada, uno superior y otro inferior, siendo este último optativo. En cualquier caso, la solución deberá evitar el mayor daño posible a la fachada en la que se actúe.

- La geometría del perímetro de la banderola deberá responder a figuras geométricas simples.

- En ningún caso tendrá iluminación.

4.4. DIRECTORIOS Y PLACAS PROFESIONALES.

Para la señalización de las empresas o despachos profesionales se recurrirá a directorios (uno por edificio como máximo) y placas profesionales.

Dichos directorios, con una altura máxima de un metro, deberán situarse en un único lado del portal de acceso, y cumplirán las siguientes condiciones:

- Tendrá la configuración de placas, no permitiéndose vitrinas.

- No tendrán ningún tipo de iluminación.

- Cada unidad de directorio no superará las siguientes dimensiones: 24 cms. de anchura por 18 cms. de altura.

- Las distintas unidades, una por empresa o despacho profesional, se dispondrán verticalmente.

- Todas las unidades del directorio poseerán las mismas dimensiones y serán del mismo material, permitiéndose el bronce, el latón y el vidrio o metacrilato transparente.

- Su sujeción deberá evitar el mayor daño posible a la fachada en la que se actúe.

Las placas profesionales tendrán una forma acorde con la composición de fachada, no pudiendo superar una anchura de $2/3$ de la anchura del machón, con una dimensión máxima de 50 centímetros, ni una altura superior a $1/3$ de la medida vertical del mismo, con un límite de 80 centímetros.”

4.5. PANTALLAS PUBLICITARIAS.

Queda prohibida totalmente su instalación dentro del ámbito del Plan de Gestión.

Artículo 8.- Situación en plantas superiores a la baja.

1. Queda prohibido cualquier tipo de rótulo o banderola situada en el exterior como balcones, fachadas, etc., salvo lo señalado en el artículo 10 de esta Ordenanza.

2. Queda prohibida su instalación dentro del ámbito del Plan de Gestión. Excepcionalmente podrá autorizarse en las siguientes condiciones y previa justificación de la falta de afección a la edificación y contando con la aprobación de la Comisión Técnico Artística correspondiente.

a. Se situará en el interior de los huecos de fachada de tal forma que no oculte los elementos arquitectónicos del edificio (entre los que se incluyen los antepechos y balconadas) y sea acorde con el diseño del mismo y el entorno urbano en el que se ubique.

b. Si el diseño y color se considera adecuado por el Órgano Competente en materia de protección del Patrimonio, únicamente podrá incluir el logotipo del establecimiento al que se refiera, sin que en ningún caso incluya ofertas o cualquier otra información.

c. Dicho logotipo no podrá ocupar más del 25% de la superficie acristalada.

d. Del mismo modo cumplirá, respecto a su situación:

- En la cara interior de los vidrios de las ventanas o tras los mismos con rotulación al ácido en el vidrio (o solución semejante).

- En persianas o estores interiores con su correspondiente rotulación, en tonos grises y/o sangre de toro.

- El resto de la superficie acristalada no podrá ser ocultada, permitiendo cumplir totalmente su función de iluminación y ventilación.

Artículo 9.- Rótulos en marquesinas y toldos.

1. Podrán autorizarse rótulos en marquesinas y toldos, con las condiciones que se señalan en los apartados siguientes, debiendo presentar toda la documentación que se considere necesaria en la que se justifique el escaso impacto en la edificación y en el entorno.

2. Las condiciones y características de las marquesinas, al no ser objeto de la presente ordenanza, se regirán por lo dispuesto en el apartado e) del artículo 6.4.33.2 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Salamanca, cuyo contenido se transcribe en el Anexo II de la presente Ordenanza Municipal.

3. Las marquesinas podrán incorporar en su frontal, debidamente integrado en su diseño y sin que suponga aumento de dimensiones o acumulación de otros elementos independientes, rótulos identificativos con la denominación del establecimiento y/o actividad, pudiendo ejecutarse mediante letras de relieve de bronce o latón, grabadas o pintadas sobre vidrio o material que constituya la

marquesina, formadas en pletina, grabados en bajo relieve u otras soluciones acordes con la edificación y el entorno. Se usará el color excepcionalmente y bajo el criterio general de sobriedad y sencillez.

4. Las condiciones y características de los toldos, al no ser objeto de la presente ordenanza, se regirán por lo dispuesto en el apartado f) del artículo 6.4.33.2 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Salamanca, cuyo contenido se transcribe en el Anexo II de la presente Ordenanza Municipal.

5. Los toldos podrán incorporar en su frontal rótulos identificativos con la denominación del establecimiento y/o actividad. Su diseño y tipografía deberán justificar su integración tanto con la edificación como con el entorno bajo el criterio general de sobriedad y sencillez, debiendo ser pintados en tonos marrones o “Sangre de Toro”.

6. En ningún caso será objeto de iluminación independiente.

Artículo 10.- Publicidad autónoma.

1. Como criterio general, el Ayuntamiento tratará de evitar la proliferación de elementos que alteren la percepción monumental del ámbito afectado.

2. Expresamente se prohíbe:

a. La fijación directa de carteles publicitarios sobre edificios, muros, vallas y cercas.

b. La fijación de soportes exteriores o bastidores exentos o luminosos en vallas, calles, plazas, sobre edificios, cornisas, tejados, en jardines o parques públicos o privados, o en isletas de tráfico.

c. La fijación o pintado exterior de publicidad sobre medianerías de la edificación, aunque fuese circunstancial.

3. Únicamente se permitirá la colocación de publicidad autónoma con destino a carteles expositivos de actividades culturales, educativas o de interés

general en la fachada de la edificación donde se produzca la actividad, con las siguientes condiciones:

a. Preferentemente se colocarán mediante tensores disminuyendo al máximo el número de anclajes a la edificación, los cuales se realizarán en juntas de fábrica.

b. Su diseño y tamaño será homogéneo con la edificación en la que se ubique y su entorno, debiendo presentar para su justificación la documentación gráfica que se considere necesario, como alzados, composiciones fotográficas, etc., con indicación de los sistemas de sujeción, materiales y colores.

c. En la solicitud de autorización deberá indicarse el tiempo de duración de la colocación de la publicidad, que como máximo será de 15 días antes de su comienzo debiendo ser retirado al día siguiente de la finalización de la actividad cultural.

d. En el caso de que la edificación donde se ubique vaya a recibir actividades culturales periódicas que requieran publicidad autónoma, el soporte publicitario autorizado podrá mantenerse independientemente de que la cartelería se retire una vez finalizada cada actividad.

e. Podrá tener una iluminación exterior de colores no saturados (blanca o equivalente) a la que podría autorizarse en el exterior del edificio por aplicación de la presente Ordenanza, siendo idéntico al mismo en el caso de que exista y posea autorización municipal. Se justificará la falta de impacto visual de los proyectores y que la luz emitida se proyecte únicamente sobre el cartel y no sobre la vía pública, alterando la uniformidad del alumbrado.

4. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá autorizar publicidad autónoma con destino a carteles expositivos de actividades culturales, educativas o de interés general situados en el exterior de la edificación donde se produzca la actividad, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.4.33.4.2 de las Normas Urbanísticas del PGOU, con las siguientes condiciones:

- a. Su diseño será tipo atril o equivalente.
- b. Se justificará su escasa incidencia visual en la edificación y su entorno.
- c. No afectará a la accesibilidad pública, ni a las infraestructuras existentes.
- d. A los efectos de su aprobación tendrán la consideración de mobiliario urbano.

5. De modo provisional y con ocasiones excepcionales, como ferias, fiestas, celebraciones tradicionales, manifestaciones y exposiciones, el Ayuntamiento podrá autorizar anuncios no comerciales, limitados al tiempo que dure el acontecimiento, que de inmediato deberán retirarse una vez termine el mismo. Sus características y diseño cumplirán lo señalado en el apartado 3 de este artículo de la Ordenanza, pudiéndose excepcionalmente permitir iluminaciones que no se ajusten a lo mencionado en el apartado 3.e de este artículo.

6. Otros casos:

a. Carteles de obras: En las obras de nueva construcción se podrán autorizar, previa licencia, soportes exteriores publicitarios relativos a las actividades relacionadas con la ejecución de las obras. Dichos carteles se mantendrán solamente durante el período máximo que duren tales obras, según las condiciones de concesión de las licencias. Estarán sometidos a previa autorización de la administración competente en el caso de edificaciones situadas en entornos de los Monumentos declarados, debiéndose definir dimensiones, características tipográficas y de colores, así como su situación. Carecerán de iluminación exterior.

b. Otros anuncios: No se permitirán anuncios sobre postes de alumbrado, de tráfico (indicaciones y semáforos), de paradas del transporte público u otros análogos en la vía pública. Previa autorización, podrán permitirse en las marquesinas de las paradas de transporte público, quioscos y otro mobiliario siempre incorporados dentro de sus superficies, sin sobresalir en ningún punto.

c. Publicidad sobre mallas de cerramientos de obras de edificación: excepcionalmente, y a criterio de la Comisión competente, se permitirá la inserción de publicidad en las mallas de cerramiento que cubran los andamios de obras de edificación, cumpliendo las siguientes condiciones:

I. La malla de cerramiento cubrirá la totalidad de la fachada exterior de la edificación.

II. La malla de cerramiento deberá tener impresa una reproducción fotográfica de la/s fachada/s de la edificación objeto de restauración y rehabilitación.

III. La superficie permitida para publicidad no puede superar el 5% de la superficie de la fachada de la edificación.

IV. Su composición será tal que predomine la reproducción fotográfica de la edificación, y se cumplan criterios de sobriedad y sencillez.

V. La parte publicitaria utilizará colores admitidos en los rótulos.

VI. Deberá presentarse para su justificación la documentación gráfica que se considere necesario, como alzados, composiciones fotográficas, etc...

VII. En la solicitud de autorización deberá indicarse el tiempo de duración de la colocación de la malla, y que como máximo será hasta la finalización de las obras correspondientes.

Artículo 10 BIS.- Identificación de farmacias y otros centros y establecimientos de carácter sanitario.

1. Para señalar las oficinas de farmacia y otros centros y establecimientos de carácter sanitario (a los que se refiere el Real Decreto 1277/2003, de 10 Octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios) y las dependencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Protección Civil, se podrán instalar soportes luminosos con independencia de las zonas en las que se sitúen.

2. Para identificar las oficinas de farmacia se instalarán cruces de malta o griegas de color verde que deberán cumplir las condiciones señaladas para la instalación de las muestras y banderines con las siguientes especialidades:

a) El bastidor tendrá una dimensión máxima de ciento veinticinco centímetros (125 cm.) tanto si se coloca como banderín o muestra sobre la fachada. El saliente del soporte será de treinta centímetros (30 cm.).

b) Tendrán iluminación fija sin intermitencia, destellos ni mensajes móviles, pudiendo figurar el horario de la farmacia -12H ó 24H- por sobrepasar los establecidos con carácter general, sin que puedan contener ningún tipo de logo, referencia a la actividad, nombre, información o publicidad.

c) Se colocarán sobre la fachada propia del local como muestra o banderín. Solo se permitirá la instalación de una muestra y un banderín por fachada del local. En supuestos excepcionales por la dificultad de visualizar el local desde la vía pública, se podrá colocar un banderín en la fachada de otro edificio distinto al del local en cuyo caso el bastidor será como máximo de noventa centímetros (90 cm.).

Capítulo 2: Ámbito exterior al ámbito central de protección del Plan de Gestión.

Artículo 11.- Ámbito de actuación.

1.- El presente capítulo regula la instalación de rótulos y carteles publicitarios en el término municipal de Salamanca, exterior al ámbito definido por el ámbito central de protección del Plan de Gestión de la Ciudad Vieja de Salamanca.

2.- Todo ello con independencia de aquellas edificaciones y/o entornos a que hace referencia el Capítulo 3 del Título II de la presente Ordenanza municipal.

Artículo 11 BIS.- Identificación de farmacias y otros centros y establecimientos de carácter sanitario.

1. Para señalar las oficinas de farmacia y otros centros y establecimientos de carácter sanitario (a los que se refiere el Real Decreto 1277/2003, de 10 Octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios) y las dependencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Protección Civil, se podrán instalar soportes luminosos con independencia de las zonas en las que se sitúen.

2. Para identificar las oficinas de farmacia se instalarán cruces de malta o griegas de color verde que deberán cumplir las condiciones señaladas para la instalación de las muestras y banderines con las siguientes especialidades:

a) El bastidor tendrá una dimensión máxima de ciento veinticinco centímetros (125 cm.) tanto si se coloca como banderín o muestra sobre la fachada. El saliente del soporte será de treinta centímetros (30 cm.).

b) Tendrán iluminación fija sin intermitencia, destellos ni mensajes móviles, pudiendo figurar el horario de la farmacia -12H ó 24H- por sobrepasar los establecidos con carácter general, sin que puedan contener ningún tipo de logo, referencia a la actividad, nombre, información o publicidad.

c) Se colocarán sobre la fachada propia del local como muestra o banderín. Solo se permitirá la instalación de una muestra y un banderín por fachada del local. En supuestos excepcionales por la dificultad de visualizar el local desde la vía pública, se podrá colocar un banderín en la fachada de otro edificio distinto al del local en cuyo caso el bastidor será como máximo de noventa centímetros (90 cm.).

Artículo 12.- Salvaguarda de la imagen de la ciudad.

En cualquiera de las instalaciones objeto del presente capítulo, será de obligado cumplimiento lo dispuesto en el art. 6.4.34 de las Normas Urbanísticas

del PGOU, o norma que le sustituya o complemente, cuyo contenido se transcribe en el Anexo II de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 13.- Situación en planta baja.

1. Su situación será tal que no oculte ninguno de los elementos arquitectónicos del edificio y sea acorde con el diseño del mismo y el entorno urbano en el que se ubique.

2. Se permitirán únicamente las siguientes situaciones:

2.1. EN EL INTERIOR DE LOS HUECOS DEFINIDOS POR LA FACHADA:

a. En una franja encajada bajo el dintel del hueco de fachada, sin sobresalir del plano de fachada, Esta franja o banda no podrá tener una altura superior a 0,90 metros, dejando en cualquier caso una altura libre de 2,20cms.

b. En el vidrio del escaparate del local, con las siguientes características:
El rótulo con la denominación del establecimiento, actividad y otros aspectos, pudiendo ejecutarse:

- Pintado sobre el vidrio.
- Mediante vinilos aplicados al vidrio.
- Mediante tratamiento al ácido del vidrio o técnicas equivalentes.

2.2. EN MUROS DE FACHADA:

a. Tipos de rótulos en muros de fachada: Muestras, según denominación y características del art. 6.4.39 de las Normas Urbanísticas del PGOU, y que tendrán un saliente máximo respecto a la fachada de diez (10) centímetros.

I. Rótulos situados por encima del hueco de fachada: podrán ocupar únicamente una faja de altura inferior a noventa (90) centímetros, situada sobre el dintel de los huecos y sin cubrir éstos. Deberán quedar a una distancia superior a

cincuenta (50) centímetros del hueco del portal, dejando totalmente libre el dintel del mismo.

II. Localización en machones: podrán ocupar toda la altura del mismo con un ancho máximo de 50cms a partir del hueco y en cualquier caso separado 50 cms, del hueco de otro establecimiento o portal con un saliente máximo de 10 cms a partir del plano de fachada.

b. Se podrán adosar en su totalidad al frente de las marquesinas, cumpliendo las limitaciones señaladas para éstas y pudiendo sobrepasar por encima de ellas una altura máxima igual al espesor de las mismas.

c. En los edificios exclusivos, con uso no residencial vivienda, podrán instalarse con mayores dimensiones, siempre que no cubran elementos decorativos o huecos o descompongan la ordenación de la fachada, para cuya comprobación será precisa una representación gráfica del frente de la fachada completa.

d. Las muestras luminosas y puntos de luz, además de cumplir con las normas técnicas de la instalación y con las condiciones anteriores, irán situadas a una altura superior a tres (3) metros sobre la rasante de la calle o terreno.

2.3. BANDERINES.

a. Definición: Se entiende por banderines los anuncios perpendiculares al plano de fachada.

b. Características:

- Estarán situados, en todos sus puntos, a una altura mínima sobre la rasante de la acera o terreno de doscientos veinticinco (225) centímetros, con un saliente máximo igual al fijado para los balcones según lo regulado en el artículo 6.3.11 Cuerpos salientes.

- En calles de menos de 7 m. 0,30 m.

- de 7 m. hasta menos de 8 m. 0,35m

- de 8 m. hasta menos de 9 m. 0,40m
- de 9 m. hasta menos de 10 m. 0,45m
- de 10 m. hasta menos de 12 m. 0,50m
- de 12 m. hasta menos de 14 m. 0,60m
- de 14 m. hasta menos de 16 m. 0,70m
- de 16 m. hasta menos de 20 m. 0,80m
- de 20 m. en adelante 0,90 m

- Su dimensión vertical máxima será de noventa (90) centímetros. Se podrá adosar en su totalidad a los laterales de las marquesinas, cumpliendo las limitaciones señaladas para éstas y pudiendo sobrepasar por encima de ellas una altura máxima igual a su espesor.

- En zonas de la edificación no destinadas a residencial vivienda se permitirán los banderines verticales con altura superior a noventa (90) centímetros, con un saliente máximo igual que el señalado para las marquesinas.

- Los banderines luminosos, además de cumplir con las normas técnicas de la instalación y con las condiciones anteriores, irán situados a una altura superior a tres (3) metros sobre la rasante de la calle o terreno.

- Se podrá autorizar como máximo un banderín por cada una de las fachadas del local.

2.4. DIRECTORIOS Y PLACAS PROFESIONALES.

Para la señalización de las empresas o despachos profesionales se recurrirá a directorios y placas profesionales.

Dichos directorios deberán situarse preferentemente en un único lado del portal de acceso, con posibilidad de disponerse en los dos lados, y cumplirán las siguientes condiciones:

- Tendrá la configuración de placas, no permitiéndose vitrinas.

- No tendrán ningún tipo de iluminación.

- Cada unidad de directorio no superará las siguientes dimensiones: ocupando como dimensión máxima un cuadrado de veinticinco (25) centímetros de lado y tres (3) milímetros de grueso.

- Su sujeción deberá evitar el mayor daño posible a la fachada en la que se actúe.

2.5. LOCALIZACIONES EN PARCELAS Y CERRAMIENTOS DE PARCELA.

Aquellas soluciones publicitarias situadas sobre el cerramiento de la parcela o de forma exenta (tipo tótem o similar) estarán sujetos a la autorización de la Comisión correspondiente.

Artículo 14.- Situación en plantas superiores a la baja.

1. Únicamente se permitirán las siguientes muestras:

a. Muestras colocadas en la fachada de la edificación:

Se permitirán únicamente en la planta primera de la edificación, y siempre y cuando ocupen únicamente una faja de setenta (70) centímetros de altura como máximo, adosada a los antepechos de los huecos, siendo independientes para cada uno.

b. Muestras colocadas en los huecos de fachada:

Se permitirán en todas las plantas de la edificación, con las siguientes características:

I. Su situación podrá ser:

- En la cara interior de los vidrios de las ventanas o tras los mismos con rotulación al ácido en el vidrio (o solución semejante).

- En persianas o estores interiores con su correspondiente rotulación.

II. En ningún caso podrán reducir la superficie de iluminación obligatoria de los locales.

2. Únicamente se permitirán los banderines en base a lo determinado en el artículo 6.4.40 Banderines del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca (2004).

En las plantas de pisos únicamente se podrán situar a la altura de los antepechos, con las mismas características del artículo 13.2.3.b de esta Ordenanza.

Queda prohibido cualquier tipo de muestra o banderín situado en elementos exteriores como balcones, galerías o elementos similares, a excepción de lo señalado en el artículo 16 de esta Ordenanza.

Artículo 15.- Muestras en marquesinas y toldos.

1. Podrán autorizarse rótulos en marquesinas y toldos, con las condiciones que se señalan en los apartados siguientes, debiendo presentar toda la documentación que se considere necesaria en la que se justifique el escaso impacto en la edificación y en el entorno

2. Las condiciones y características de las marquesinas, al no ser objeto de la presente ordenanza, se regirán por lo dispuesto en el artículo 6.4.37 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Salamanca, cuyo contenido se transcribe en el Anexo II de la presente Ordenanza Municipal.

3. Las marquesinas podrán incorporar en su frontal, debidamente integrado en su diseño y sin que suponga aumento de dimensiones o acumulación de otros elementos independientes, rótulos identificativos con la denominación del establecimiento y/o actividad. Su diseño deberá justificar su integración tanto con la edificación como con el entorno bajo el criterio general de sobriedad y sencillez.

4. Las condiciones y características de los toldos, al no ser objeto de la presente ordenanza, se regirán por lo dispuesto en el artículo 6.4.38 de las Normas

Urbanísticas del PGOU de Salamanca, cuyo contenido se transcribe en el Anexo II de la presente Ordenanza Municipal.

5. Los toldos podrán incorporar en su frontal muestras identificativas con la denominación del establecimiento y/o actividad. Su diseño deberá justificar su integración tanto con la edificación como con el entorno bajo el criterio general de sobriedad y sencillez.

Artículo 16.- Publicidad autónoma.

1. Como criterio general, el Ayuntamiento tratará de evitar la proliferación de elementos que alteren la percepción del ámbito afectado.

2. Expresamente se prohíbe:

a. La fijación directa de carteles publicitarios sobre edificios, muros, vallas y cercas.

b. La fijación de soportes exteriores o bastidores exentos o luminosos en vallas, calles, plazas, sobre edificios, cornisas, tejados, en jardines o parques públicos o privados, o en isletas de tráfico.

c. La fijación o pintado exterior de publicidad sobre medianerías de la edificación, aunque fuese circunstancial.

3. Únicamente se permitirá la colocación de publicidad autónoma con destino a carteles expositivos de actividades culturales, educativas o de interés general en la fachada de la edificación donde se produzca la actividad, con las siguientes condiciones:

a. Preferentemente se colocarán mediante tensores disminuyendo al máximo el número de anclajes a la edificación.

b. Su diseño y tamaño será homogéneo con la edificación en la que se ubique y su entorno, debiendo presentar para su justificación la documentación gráfica que se considere necesario, como alzados, composiciones fotográficas, etc., con indicación de los sistemas de sujeción, materiales y colores.

c. En la solicitud de autorización deberá indicarse el tiempo de duración de la colocación de la publicidad, que como máximo será de 15 días antes de su comienzo debiendo ser retirado al día siguiente de la finalización de la actividad cultural.

d. En el caso de que la edificación donde se ubique vaya a recibir actividades culturales periódicas que requieran publicidad autónoma, el soporte publicitario autorizado podrá mantenerse independientemente de que la cartelería se retire una vez finalizada cada actividad.

e. Podrá tener una iluminación exterior de colores no saturados (blanca o equivalente) a la que podría autorizarse en el exterior del edificio por aplicación de la presente Ordenanza, siendo idéntico al mismo en el caso de que exista y posea autorización municipal. Se justificará la falta de impacto visual de los proyectores, y que la luz emitida se proyecte únicamente sobre el cartel y no sobre la vía pública, alterando la uniformidad del alumbrado.

4. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá autorizar publicidad autónoma con destino a carteles expositivos de actividades culturales situados en el exterior de la edificación donde se produzca la actividad, con las siguientes condiciones:

a. Su diseño será tipo atril o equivalente.

b. Se justificará su escasa incidencia visual en la edificación y su entorno.

c. No afectará a la accesibilidad pública, ni a las infraestructuras existentes.

d. A los efectos de su aprobación tendrán la consideración de mobiliario urbano.

5. De modo provisional y con ocasiones excepcionales, como ferias, fiestas, celebraciones tradicionales, manifestaciones y exposiciones, el Ayuntamiento podrá autorizar anuncios, limitados al tiempo que dure el

acontecimiento, que de inmediato deberán retirarse una vez termine el mismo. Sus características y diseño cumplirán lo señalado en el apartado 3 de este artículo de la Ordenanza, pudiéndose permitir iluminaciones que no se ajusten a lo mencionado en el apartado 3.e de este artículo.

6. Otros casos:

a. Carteles de obras: En las obras de nueva construcción se podrán autorizar, previa licencia, soportes exteriores publicitarios relativos a las actividades relacionadas con la ejecución de las obras. Dichos carteles se mantendrán solamente durante el período máximo que duren tales obras, según las condiciones de concesión de las licencias. Estarán sometidos a previa autorización de la administración competente en el caso de edificaciones situadas en entornos de los Monumentos declarados, debiéndose definir dimensiones, características tipográficas y de colores, así como su situación. Carecerán de iluminación exterior.

b. Otros anuncios: Excepcionalmente, y a criterio municipal, se permitirán anuncios sobre postes de alumbrado, de tráfico (indicaciones y semáforos), de paradas del transporte público u otros análogos en la vía pública, sin que impidan la correcta utilización del elemento de infraestructura en el que se apoyen. Previa autorización, podrán permitirse en las marquesinas de las paradas de transporte público, quioscos y otro mobiliario, siempre incorporados dentro de sus superficies, sin sobresalir en ningún punto.

c. Publicidad sobre mallas de cerramientos de obras de edificación: excepcionalmente, y a criterio de la Comisión competente, se permitirá la inserción de publicidad en las mallas de cerramiento que cubran los andamios de obras de edificación, cumpliendo las siguientes condiciones:

I. La malla de cerramiento cubrirá la totalidad de la fachada exterior de la edificación.

II. La malla de cerramiento deberá tener impresa una reproducción fotográfica de la/s fachada/s de la edificación objeto de restauración y rehabilitación.

III. La superficie permitida para publicidad no puede superar el 5% de la superficie de la fachada de la edificación.

IV. Su composición será tal que predomine la reproducción fotográfica de la edificación, y se cumplan criterios de sobriedad y sencillez.

V. La parte publicitaria utilizará colores admitidos en las muestras.

VI. Deberá presentarse para su justificación la documentación gráfica que se considere necesario, como alzados, composiciones fotográficas, etc...

VII. En la solicitud de autorización deberá indicarse el tiempo de duración de la colocación de la malla, y que como máximo será hasta la finalización de las obras correspondientes.

Artículo 16 BIS.- Identificación de farmacias y otros centros y establecimientos de carácter sanitario.

En los mismos términos que el artículo 11 BIS, las oficinas de farmacia y otros centros y establecimientos de carácter sanitario tendrán la regulación que allí se indica.

Capítulo 3: Normativa aplicable en Bienes de Interés Cultural, sus entornos, y edificios incluidos en el Catálogo de Edificios de Interés.

Artículo 17.- Ámbito de actuación.

El presente capítulo regula la instalación de rótulos y carteles publicitarios en los siguientes ámbitos y entornos:

1. Edificaciones declaradas Bien de Interés Cultural (B.I.C.).
2. Entornos de B.I.C. declarados, o propuestos por el Plan de Gestión de la Ciudad Vieja de Salamanca.

3. Resto de edificaciones incluidas en el Catálogo de Edificios de Interés del PGOU de Salamanca, o propuestos por el Plan de Gestión de Salamanca.

4. Aquellas propuestas singulares que no se atengan a lo regulado en el presente Capítulo 3 deberán contar con la autorización de la Comisión Artística correspondiente.

Artículo 18.- Ordenanza de aplicación en edificaciones B.I.C.

El ámbito del presente artículo se refiere a las edificaciones declaradas B.I.C.

Se atenderá a los criterios generales sobre la colocación de carteles en B.I.C. definidos por acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de fecha 22/12/2010, así como revisiones, modificaciones o normas que los sustituyan. A tal respecto el acuerdo de la Comisión Territorial en cuanto a los criterios adoptados recoge el siguiente texto:

a) “Conforme a lo establecido en el art. 41 de la Ley 12/2002, de 11 Julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la prohibición de instalar carteles publicitarios en las fachadas de los Monumentos BIC.

b) Retirar los anclajes de los anteriores carteles que pudieran quedar en los mismos y sobre los existentes utilizar mobiliario urbano tipo vástago o atril para los carteles permanentes y reversibles sobre rejas y balcones para los temporales, siendo retirados una vez finalizado el evento.

c) Además de solicitar previamente a su instalación la pertinente autorización”.

En cualquier caso por ser un BIC cualquier propuesta presentada deberá contar con la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Artículo 19.- Ordenanza de aplicación en edificaciones situadas en entornos de B.I.C. y en el Catálogo de Edificios.

El ámbito del presente artículo se refiere a las edificaciones incluidas en entornos de protección de B.I.C., ya sean declarados o propuestos por el Plan de Gestión y a aquellas otras incluidas en el Catálogo de Edificios de Interés del PGOU, con cualquier grado de protección. Todo ello con independencia del ámbito en que se encuentren las mencionadas edificaciones.

Será de aplicación íntegra lo dispuesto en el Capítulo 1 del Título II de la presente Ordenanza municipal.

En el caso de Entornos BIC en cualquier caso deberá contar con la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

En el caso de los edificios catalogados con Protección Integral, o los equivalentes que se propongan por el Plan de Gestión se atenderá a mayores a lo dispuesto a continuación:

1. Rótulos:

a. Su situación será exclusivamente en planta baja, y siempre que no oculte ninguno de los elementos arquitectónicos del edificio y sea acorde con el diseño del mismo y el entorno urbano en el que se ubique, todo ello en el sentido más amplio posible.

b. No se permitirán fijaciones en las fachadas de las edificaciones objeto de este artículo.

c. La autorización del órgano administrativo competente deberá analizar el cumplimiento de la instalación propuesta de las condiciones que se reflejan a continuación, así como la conveniencia y adaptación al entorno de la tipografía de la misma.

d. No se permitirán rótulos en los huecos definidos por la fachada.

e. En muros de fachada:

i. Preferentemente se utilizarán rótulos pintados en color “sangre de toro” conforme a la práctica tradicional.

ii. Excepcionalmente podrá autorizarse un rótulo en piedra franca de Villamayor o bronce, que puede adosarse al plano de la fachada, debiendo estar separados de la cara exterior del machón al menos 2,5 cm., y con unas dimensiones máximas 50 cm x 50 cm., siempre que su anchura no sea superior a 2/3 de la anchura del machón, ni su altura sea superior a 1/3 de la medida vertical del mismo. No obstante, tras un estudio de la Comisión competente en materia de patrimonio podrá autorizarse mayores dimensiones excepcionalmente, en función del carácter de la edificación y del impacto de rótulo tanto en la edificación como en el entorno.

f. Las placas de la normativa sectorial hostelera, deberán situarse en la entrada del establecimiento, en una ubicación de escaso impacto visual.

g. Se permitirá la iluminación en color blanco, o en el caso de que ya exista iluminación con autorización municipal, podrá ser idéntica a ésta.

h. Quedan prohibidas cualquier tipo de vitrinas.

2. Estarán prohibidos cualquier otro tipo de rótulo o banderola, señalización de actividades en plantas superiores, marquesinas o toldos (en caso de existencia).

3. Publicidad autónoma: Será de aplicación el art. 10 de la presente Ordenanza.

4. Vallas publicitarias: Quedan prohibidas cualquier valla publicitaria en estas edificaciones.

5. Discrecionalidad: la Comisión competente en materia de patrimonio, y a la vista de la documentación presentada y de la relación entre el rótulo y la edificación en que se ubique, se reserva la discrecionalidad de autorizar, modificar o exigir uno de los tipos de rótulos señalados en el apartado 1.e de este artículo.

Artículo 19 BIS.- Identificación de farmacias y otros centros y establecimientos de carácter sanitario.

En los mismos términos que el artículo 11 BIS, las oficinas de farmacia y otros centros y establecimientos de carácter sanitario tendrán la regulación que allí se indica.

TÍTULO III.- ILUMINACIÓN DE EDIFICACIONES, LOCALES, RÓTULOS Y OTROS ELEMENTOS PUBLICITARIOS.

Capítulo 1: Objeto y principios generales.

Artículo 20.- Objeto del Título de la Ordenanza.

1. Es objeto el presente Título de la Ordenanza la regulación y fijación de criterios estéticos que permitan la iluminación de los siguientes conceptos:

1.1. Iluminación de fachadas de las edificaciones.

1.2. Iluminación de escaparates.

1.3. Iluminación de rótulos y demás elementos publicitarios regulados por la presente Ordenanza municipal.

2. De acuerdo a lo señalado en el art. 1.3 de la presente Ordenanza, en cuanto a las condiciones técnicas u otras no contempladas en la presente ordenanza sobre iluminación, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias, o normativa que lo sustituya en el futuro.

Artículo 21.- Iluminación de fachadas de edificaciones.

Independientemente del ámbito en que se encuentre la edificación, así como de su grado de catalogación si la posee, como norma general no se permitirán iluminaciones de las fachadas de las edificaciones. En el caso de edificios singulares y exclusivos (como por ejemplo hoteles, teatros, hospitales o polideportivos) podrá autorizarse la iluminación de la fachada, con las siguientes características:

1. Se procurará que en ningún caso quede visible el cableado necesario para dicha instalación, para lo cual se posibilitará su empotramiento o instalación interior a la edificación en aquellas obras de nueva construcción. En caso de imposibilidad, se disimulará lo máximo posible la conducción eléctrica, instalándose sobre molduras, cornisas o marquesinas de la edificación, pintándolos del color de la fachada, favoreciendo su ocultación. En cualquier caso que el conjunto de la instalación quede lo más oculto posible, causando el menor impacto visual tanto al edificio como al entorno en el que se ubique.

2. El color de la iluminación será:

a. En el ámbito del Plan de Gestión, se utilizarán colores no saturados (blanco o equivalente), quedando prohibidas las iluminaciones de colores. Excepcionalmente, la Comisión competente en materia de Patrimonio podrá autorizar otras iluminaciones justificando su conveniencia y escaso impacto ambiental en el entorno.

b. En el resto de la ciudad, podrá utilizarse otras gamas de colores, justificando en cualquier caso el impacto visual en el entorno.

3. Se cumplirá la normativa sectorial de iluminación exterior y ahorro energético vigente en el momento de la solicitud de autorización municipal.

4. Se deberá justificar documentalmente las anteriores exigencias mediante la presentación de:

a. Alzados en que se señale la ubicación de los focos y demás instalaciones necesarias.

b. Fotocomposición o planos a color de la iluminación pretendida.

c. Detalles de situación y anclajes de focos y demás instalaciones necesarias.

d. Memoria descriptiva del cumplimiento de las exigencias del presente artículo, justificando el escaso impacto visual de las instalaciones en la edificación y su entorno.

e. Cualquier otra documentación que sea exigible en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Alumbrado Exterior.

Artículo 22.- Iluminación parcial de fachadas de locales y escaparates.

En función del grado de catalogación y situación de la edificación donde se ubique, distinguiremos:

1. Edificaciones catalogadas, situadas en entornos de protección de B.I.C., o incluidas en el ámbito del Plan de Gestión y planes de protección:

a. Se refiere este apartado a aquellas edificaciones que poseen cualquier grado de protección, o bien se encuentren incluidas en los ámbitos de entornos de B.I.C, del Conjunto Histórico de Salamanca, o los propuestos por el Plan de Gestión de la Ciudad Vieja.

b. Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 21 de la presente Ordenanza, impidiendo que la iluminación parcial del local y/o escaparate sea superior a la de la edificación si existe, o a la que pudiera tener la edificación en caso de que se solicitase.

Únicamente se admitirán los focos que cumplan con los requisitos fijados en el art. 6.3.14 (Elementos salientes) del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca.

2. Resto de la ciudad: Será de aplicación lo dispuesto para las edificaciones incluidas en el apartado anterior del presente artículo, con la única excepción de que se permitirá la iluminación de colores exclusivamente en el interior de los escaparates.

Artículo 23.- Iluminación de rótulos y otros elementos publicitarios.

1. El presente artículo se refiere a la posibilidad de iluminación exterior de elementos publicitarios objeto de la presente Ordenanza Municipal, tales como rótulos, muestras, banderolas, banderines, publicidad autónoma y vallas publicitarias.

2. Se estará a lo dispuesto por los Títulos específicos de la presente Ordenanza y a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias, o normativa que lo sustituya en el futuro.

3. En el caso de que se autorice su iluminación se estará a lo dispuesto en el artículo 21 de esta ordenanza en cuanto a exigencias y características.

4. Pantallas publicitarias:

4.1 Quedan prohibidas totalmente dentro del ámbito del Plan de Gestión.

4.2 Fuera del ámbito del Plan de Gestión se permitirán en los siguientes casos cumpliéndose la normativa sectorial al respecto:

- En planta baja: únicamente en el interior de los locales.

- Al exterior a partir de una altura de 3 metros con la aprobación de la Comisión correspondiente.

- La pantalla permanecerá apagada entre las 00,00 y las 08,00 horas.

TÍTULO IV.- ASPECTOS PROCEDIMENTALES.

Capítulo 1: Declaración responsable de publicidad exterior y declaración de conformidad municipal.

Artículo 24.- Definición y documentación exigida.

1. Con carácter previo a la instalación de cualquier elemento decorativo, publicitario, identificativo o de iluminación en los términos definidos en el

artículo 3 de la presente Ordenanza Municipal, deberá efectuarse ante el Ayuntamiento de Salamanca la declaración responsable de publicidad exterior.

2. La declaración responsable de publicidad exterior para los elementos decorativos, publicitarios, identificativos o de iluminación situados en los ámbitos definidos en el Título II de la presente Ordenanza, requerirá la presentación por parte del/de la titular de la instalación de la siguiente documentación:

a. Memoria descriptiva de la instalación solicitada, justificativa del cumplimiento de las exigencias contempladas en la presente Ordenanza, el planeamiento vigente y la restante normativa sectorial de aplicación.

b. Declaración municipal de conformidad o licencia de apertura del establecimiento a que hace referencia el elemento decorativo, publicitario, identificativo o de iluminación.

c. Plano de emplazamiento a escala 1:500, actual y firmado por técnico/a competente.

d. Planos de alzados, tanto del edificio como del local o establecimiento a que hace referencia el elemento decorativo, publicitario, identificativo o de iluminación, del estado actual y del estado propuesto, a escala 1:20, actuales y firmados por técnico/a competente.

e. Detalles del elemento decorativo, publicitario, identificativo o de iluminación, señalando dimensiones, colores, fijación, etc.

f. Fotografía del estado actual de la fachada o elemento del inmueble donde se pretenda realizar la instalación y fotomontaje con la instalación ya realizada, donde se aprecie su impacto tanto a la edificación como al entorno.

g. Carta de pago de las tasas por licencia de publicidad exterior.

h. Modelo de solicitud aprobado municipalmente.

i. Certificado emitido por el Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación del Ayuntamiento de Salamanca, acreditativo de que el/la

solicitante de la licencia se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones tributarias.

j. En aquellos casos en que resulte exigible, certificación técnica acreditativa del cumplimiento de la normativa sectorial aplicable, firmados por técnico/a o profesional competentes.

k. En las marquesinas y toldos:

I. Autorización expresa de la propiedad del inmueble donde pretenden ubicarse.

II. Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños personales y materiales que puedan producirse como consecuencia de la instalación y mantenimiento o conservación del elemento objeto de licencia.

Artículo 25.- Tramitación de la declaración responsable de publicidad exterior.

1.- Se definen los siguientes procedimientos de tramitación:

a.- Procedimiento ordinario: Será de aplicación a las solicitudes a las que sean de aplicación lo dispuesto en los Capítulos 1 (ámbito del Conjunto Histórico) y 3 (B.I.C. entornos y edificios incluidos en el Catálogo de Edificios de Interés del PGOU) del Título II de la presente Ordenanza.

b.- Procedimiento simplificado: Será de aplicación a las solicitudes a las que sea de aplicación lo dispuesto en el Capítulo 2 (ámbito exterior al Plan de Gestión) del Título II de la presente Ordenanza.

2.- Procedimiento ordinario: Se concederá la declaración de conformidad municipal a la instalación de la publicidad exterior por Resolución de Alcaldía, previo:

a. Informe técnico municipal que analice la documentación presentada, verificando el cumplimiento de sus exigencias, y en especial, el escaso impacto sobre la edificación y el entorno en el que se sitúe.

b. Se podrá recabar el asesoramiento de la Comisión Técnico Artística municipal, u órgano que le sustituya

c. Propuesta favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural y Comisión Técnico Artística Municipal, u órganos que lo sustituyan, en los ámbitos competencia de la primera.

3.- Procedimiento simplificado: Se concederá la declaración de conformidad municipal a la instalación de la publicidad exterior por Resolución de Alcaldía, previo:

a. Informe técnico municipal que analice la documentación presentada, verificando el cumplimiento de sus exigencias, y en especial, el escaso impacto sobre la edificación y el entorno en el que se sitúe.

b. No obstante, podrá dictaminarse previamente por la Comisión Técnico Artística municipal aquellos casos que se consideren oportunos por sus características, especial relevancia o impacto en el ámbito en que se ubiquen.

Artículo 26.- Declaración de conformidad municipal.

La acreditación documental emitida por el Ayuntamiento de Salamanca, justificativa de que la instalación se ajusta a la documentación presentada y cumple los requisitos exigibles por la normativa aplicable, se denominará declaración de conformidad.

El incumplimiento de la obligación de efectuar la declaración responsable (en los términos contemplados en el artículo 24) o de los requisitos o documentos exigidos, o la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o deba acompañarse a la misma, determinará la imposibilidad de efectuar la instalación pretendida, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Capítulo 2: Procedimiento de transmisión de las licencias y las declaraciones de conformidad de publicidad exterior.

Artículo 27.- Transmisión de las licencias y las declaraciones de conformidad de publicidad exterior.

Las solicitudes de cambio de titularidad de la licencia o la declaración de conformidad de publicidad exterior deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a. Declaración original, firmada por el/la petionario/a, en la que se haga constar que el elemento decorativo, publicitario o identificativo no ha experimentado variación alguna.

b. Declaración original de conformidad expresa del/de la anterior titular de la licencia en la transmisión y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, o en su defecto, declaración en comparecencia personal.

c. Fotocopia de la licencia de publicidad exterior concedida.

Capítulo 3: Caducidad de las licencias o declaraciones de conformidad de publicidad exterior.

Artículo 28.- Retirada de rótulos y elementos publicitarios.

Los rótulos y elementos de cualquier tipo correspondientes a empresas cuya actividad haya cesado o que han decidido la renovación de su imagen corporativa o señalización publicitaria, deberán ser retirados en el plazo de UN (1) MES NATURAL después de ocurridas las circunstancias que han originado el cambio. En caso contrario, tras requerimiento previo, el Ayuntamiento podrá proceder a su desmontaje y retirada con cargo para la empresa titular del rótulo o propietarios del local.

Artículo 29.- Caducidad de las licencias y declaraciones de conformidad de publicidad exterior.

1. Las licencias y declaraciones de conformidad de publicidad exterior concedidas por el Ayuntamiento de Salamanca caducarán por las siguientes circunstancias:

- a. Por modificación de las circunstancias que determinaron su concesión.
- b. Por la ausencia de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y/o ornato públicos.
- c. Por la falta de ejercicio de la actividad y/o apertura al público del establecimiento al que se refiera el elemento decorativo, publicitario o identificativo por un plazo de seis meses, salvo causa justificada. A tal efecto, con independencia de otros elementos de prueba, se presumirá la inexistencia de dicha actividad y/o apertura al público cuando la información proporcionada por las empresas suministradoras de servicios básicos refleje la inexistencia de consumos realizados durante dicho periodo.

2. La caducidad de una licencia se declarará en virtud de resolución expresa, con notificación personal a los interesados.

TÍTULO V.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 30.- Normas generales.

1. Se consideran infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan la normativa contenida en la presente Ordenanza.
2. A efectos de lo establecido en el apartado anterior, tendrá la consideración de acto de naturaleza independiente sancionable cada actuación separada en el tiempo o en el espacio que resulte contraria a lo dispuesto en esta Ordenanza, siendo imputables tales infracciones a las personas físicas y/o jurídicas que resulten responsables de tales acciones u omisiones.
3. El ejercicio de las acciones administrativas correspondientes por las infracciones contempladas en esta Ordenanza, se entenderá siempre sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir por tales comportamientos.

4. La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Salamanca será el órgano municipal competente para resolver los expedientes sancionadores incoados por presuntas infracciones al contenido de esta Ordenanza.

5. El procedimiento sancionador aplicable se ajustará a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, a la Ley 39/2015, de 1 Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la Ley 40/2015, de 1 Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, con carácter supletorio, al Decreto 189/1994, de 25 Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

6. Para graduar la cuantía y alcance de las sanciones a imponer se atenderá a las circunstancias del/de la responsable, la importancia del daño o deterioro causado, el grado de daño o molestia causado a las personas, a los bienes o al medio ambiente, la reincidencia y la participación y/o la intencionalidad o negligencia.

Artículo 31. Inspección y deber de colaboración.

1. La Policía Local y los Servicios Técnicos Municipales competentes desarrollarán las funciones de inspección con objeto de comprobar el cumplimiento de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza. A tales efectos, los/as titulares, gerentes o responsables legales, encargados/as o empleados/as de los edificios, locales, establecimientos o actividades, vendrán obligados a permitir el acceso a los mismos.

2. La oposición activa o por omisión y el mero entorpecimiento de las funciones de inspección por parte de la Policía Local y los Servicios Técnicos Municipales, entendiéndose también como tales la negación de la información solicitada y/o proporcionar datos falsos o fraudulentos constituirán infracción sancionable en virtud de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Artículo 32. Responsabilidad.

El titular de la licencia de publicidad exterior será responsable ante el Ayuntamiento de que el elemento decorativo, publicitario, identificativo o de iluminación se mantenga, permanentemente, en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Artículo 33. Denuncias.

Cualquier persona natural o jurídica estará legitimada para denunciar ante el Ayuntamiento la existencia de cualquier elemento decorativo, publicitario, identificativo o de iluminación que pueda contravenir las prescripciones contempladas en la presente Ordenanza.

Artículo 34. Infracciones.

1.- Se consideran infracciones de carácter leve:

a. El estado de suciedad o deterioro del elemento decorativo, publicitario o identificativo o de su sistema de sustentación, siempre que no afecte a sus condiciones de seguridad y estabilidad.

b. Cualesquiera acción u omisión que vulnere lo dispuesto en la presente Ordenanza y no esté tipificada expresamente como infracción grave o muy grave.

2.- Se consideran infracciones de carácter grave:

a. El incumplimiento de los requerimientos formulados por la Policía Local o los Servicios Técnicos Municipales sobre corrección de las deficiencias advertidas en el elemento decorativo, publicitario o identificativo.

b. La oposición activa o por omisión y el mero entorpecimiento de las funciones de inspección por parte de la Policía Local y los Servicios Técnicos Municipales en los términos contenidos en el artículo 31 de esta Ordenanza.

c. La reincidencia en la comisión de cualquier infracción leve durante el plazo de DOS (2) AÑOS.

3.- Se consideran infracciones de carácter muy grave:

a. La instalación de cualquier elemento decorativo, publicitario o identificativo sin la correspondiente licencia de publicidad exterior.

b. La instalación de cualquier elemento decorativo, publicitario o identificativo modificando la ubicación, los materiales y/o las dimensiones con relación a la licencia de publicidad exterior concedida.

c. El estado de suciedad o deterioro del elemento publicitario o identificativo o de su sistema de sustentación, cuando afecte a sus condiciones de seguridad y estabilidad.

d. La presentación de documentos y/o certificaciones técnicas relativas a establecimientos, actividades, instalaciones, elementos publicitarios o identificativos que no se correspondan con la realidad.

e. La reincidencia en la comisión de cualquier infracción grave durante el plazo de DOS (2) AÑOS.

Artículo 35. Sanciones.

1. Las infracciones contempladas en el artículo anterior podrán ser sancionadas de la siguiente forma:

a. Las infracciones de carácter leve, con sanciones en forma de multa por un importe máximo de SETECIENTOS CINCUENTA (750) EUROS.

b. Las infracciones de carácter grave, con sanciones en forma de multa por un importe máximo de MIL QUINIENTOS (1.500) EUROS.

c. Las infracciones de carácter muy grave, con sanciones en forma de multa por un importe máximo de TRES MIL (3.000) EUROS.

2. La imposición de cualquier sanción será compatible con la exigencia al/a la infractor/a o a sus representantes legales de la reposición de la situación alterada a su estado originario cuando resulte posible.

3. Si las alteraciones o menoscabos se producen en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento procederá a su tasación por los Servicios Técnicos competentes, importe que será comunicado al/a la infractor/a o a sus representantes legales para su pago en el plazo correspondiente.

4. Las sanciones en forma de multa podrán hacerse efectivas hasta la finalización del plazo de alegaciones al pliego de cargos del correspondiente expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre la cuantía que se haya consignado en el pliego de cargos por el Instructor del expediente.

5. El pago del importe de la sanción implicará el reconocimiento expreso de la responsabilidad del/de la infractor/a y la terminación del procedimiento, sin que resulte necesario dictar resolución expresa de finalización de dicho procedimiento sancionador.

6. Al margen de la sanción que en cada caso corresponda, la Administración municipal podrá revocar la licencia de publicidad exterior si hubiera sido concedida, procediendo al desmontaje o retirada del/de los elemento/s y la restitución al estado anterior a la comisión de la infracción, de conformidad con lo establecido en el artículo siguiente.

Art. 36. Medidas cautelares.

La Policía Local y/o los Servicios Municipales, previo requerimiento de retirada voluntaria, podrá retirar de forma inmediata cualquier elemento decorativo, publicitario o identificativo, cuando se produzca alguna de las circunstancias siguientes:

a. Cuando la instalación del elemento decorativo, publicitario, identificativo o de iluminación resulte anónima o el objeto del elemento decorativo, publicitario o identificativo haya desaparecido por cese de la actividad del establecimiento durante un plazo mínimo de SEIS (6) MESES.

b. Cuando el elemento decorativo, publicitario, identificativo o de iluminación no disponga de ningún tipo de autorización para ser instalado.

c. Cuando a juicio de la Policía Local o los Servicios Técnicos Municipales, el elemento decorativo, publicitario, identificativo o de iluminación ofrezca peligro para las personas y/o los bienes por su situación, características o su deficiente instalación y/o conservación.

En tales casos, correrán por cuenta del/de la titular los gastos derivados del desmontaje y retirada, transporte y almacenaje de tales elementos, sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades pudieran corresponderles.

Artículo 37. Prescripción.

1.- Las infracciones contempladas en la presente Ordenanza prescribirán, tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza Municipal: a) A los SEIS (6) MESES, las correspondientes a las faltas leves; b) A los DOS (2) AÑOS, las correspondientes a las faltas graves; c) A los TRES (3) AÑOS, las correspondientes a las faltas muy graves.

2.- El plazo de prescripción se iniciará a partir de la fecha en que se haya cometido la infracción o, en su defecto, desde la fecha en la que aparezcan signos físicos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción.

3.- El plazo de prescripción de las sanciones será de TRES (3) AÑOS para las referidas a infracciones muy graves, DOS (2) AÑOS para las graves y de UN (1) AÑO para las sanciones por infracciones leves.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

1.- Los/as titulares de licencias de publicidad exterior concedidas conforme a la normativa anteriormente vigente, dispondrán de un periodo transitorio de adaptación durante un plazo máximo de DIECIOCHO (18) MESES a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza para adaptarse a sus prescripciones:

- Instalaciones a las que se refieren los Capítulos 1 y 3 del Título II de la presente Ordenanza.

- Instalaciones a las que se refieren el Capítulo 2 del Título II de la presente Ordenanza.

- Equivalentes por situación del Título III de la presente Ordenanza.

2.- No obstante, el Ayuntamiento de Salamanca podrá por razones justificadas de Interés General o compromisos de reforma y/o rehabilitación de edificaciones, conceder un plazo mayor que en ningún caso podrá exceder del 50 del plazo previsto por ciento en el apartado anterior. Transcurrido dicho periodo se aplicará en su integridad el régimen establecido en la presente Ordenanza.

3.- El Ayuntamiento de Salamanca, a instancia de la Comisión Técnico Artística municipal, podrá eximir del cumplimiento de las prescripciones contenidas en esta Ordenanza Municipal a elementos e instalaciones determinadas, por razones de interés artístico, histórico o de otra índole, que merezcan una especial protección. En caso de no contar con el consentimiento de los titulares de los nuevos establecimientos para el mantenimiento de tales elementos en sus actuales ubicaciones, podrá exigirse su desmontaje, con retirada y depósito de tales elementos en dependencias municipales. En el caso de que llegara a elaborarse un censo de tales elementos, se incorporaría como Anexo a la presente Ordenanza.

4.- La adaptación por parte de los/as titulares de licencias de publicidad exterior concedidas conforme a la normativa anteriormente vigente relativas a los rótulos en banderola se referirá únicamente a las características de tales elementos, contempladas en el artículo 7.4.3.c de la presente Ordenanza Municipal, y podrá realizarse con independencia de que los emplazamientos donde se ubiquen tales elementos se encuentren dentro del listado de emplazamientos prohibidos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su aprobación por el Pleno Municipal, una vez se haya publicado su texto completo y haya transcurrido un plazo de QUINCE DIAS HÁBILES.

ANEXO I.- PLANO ZONIFICACIÓN ÁMBITOS.

1.- El ámbito central de protección del Plan de Gestión de la Ciudad Vieja de Salamanca, incluido el Conjunto Histórico, queda determinado por el perímetro de las siguientes calles: Plaza Puerta de Zamora, Avenida de Mirat, Plaza de España, Paseo de Canalejas, Glorieta de la Ciudad de Brujas, Paseo del Tormes, Glorieta Leonardo da Vinci, límite del margen izquierdo del Río Tormes, desde la Glorieta Leonardo da Vinci hasta la Glorieta de la Charrería, por Vía Helmántica y Paseo del Progreso, Puente Sánchez Fabrés, Glorieta de los Milagros, Paseo del Desengaño, Glorieta del Personal Sanitario, Paseo de San Vicente y Paseo de Carmelitas.

Para la aplicación de esta Ordenanza se excluirán de este ámbito las fachadas recayentes a las calles que lo delimitan, excepto aquéllas que pertenezcan a edificios incluidos en el Catálogo de Edificios de Interés del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca y a edificios incluidos en el ámbito del Conjunto Histórico de Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca.

2.- El ámbito exterior al ámbito central de protección del Plan de Gestión de la Ciudad Vieja de Salamanca, queda determinado por el resto de la ciudad, incluidas las calles que delimitan el ámbito descrito anteriormente, con las excepciones señaladas en el apartado anterior relativas a edificios de interés y a edificios del Conjunto Histórico.



ANEXO II.- NORMATIVA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SALAMANCA A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN LA ORDENANZA MUNICIPAL.

1.- Artículo 6.3.14 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Salamanca:

“Elementos salientes.

En planta baja se permiten los elementos salientes, que no podrán rebasar la alineación más del 10% del ancho de la acera, con un máximo de 15cm. Dichos elementos formarán parte de la decoración de los locales comerciales, industriales, de oficinas o análogos, así como los huecos de acceso a edificios residenciales.”

2.- Artículo 6.4.33.2.e de las Normas Urbanísticas del PGOU de Salamanca:

“e) Marquesinas.

No se permitirá la construcción de marquesinas de ningún tipo excepto en salas de cine, teatros, hoteles y edificios públicos de uso cultural.

Cuando se trate de edificios catalogados no podrán invadir los entrepaños de la fachada. En los restantes casos (justificadamente por razón de estrechez del hueco o ligereza de diseño) se podrá llegar a la mitad de los machones laterales con un máximo de 0,60 metros de ocupación en los mismos.

El máximo saliente no sobrepasará 1/12 del ancho de la calle correspondiente y en ningún caso la dimensión de 80 cms.

La altura en el punto más bajo será superior a 3 m. y el grosor máximo no sobrepasará los 30 cms.

No obstante, el Órgano Competente en materia de Protección del Patrimonio, podrá autorizar el aumento del vuelo en función de circunstancias específicas (tamaño de la acera, existencia de arbolado, incidencia en la composición del edificio, importancia del acceso en el caso de uso público del mismo, etc...)

Se permitirán en su construcción los materiales y colores especificados en el punto 6.4.33.3, excluyéndose explícitamente el acero inoxidable, el aluminio, los materiales plásticos, los mármoles y los granitos pulidos”.

3.- Artículo 6.4.33.2.f de las Normas Urbanísticas del PGOU de Salamanca:

“f) Toldos

- No se permitirá su instalación en los edificios catalogados.

- Para su autorización será preciso justificar la necesidad en función del nivel de soleamiento que reciba la fachada, no siendo admisibles aquellos cuya finalidad sea exclusivamente publicitaria o de protección contra las inclemencias

climáticas de los artículos irregularmente expuestos en el exterior de los establecimientos.

- Los toldos serán siempre enrollables y abatibles (nunca fijos).

- Las formas y mecanismos serán de tipo tradicional.

- Los toldos serán individualizados para cada hueco y circunscritos al interior del mismo del que no podrá sobresalir su proyección frontal, no admitiéndose aquellos que cubran varios escaparates simultáneamente.

- Se realizarán con lonas tradicionales, siendo obligatoria la utilización de la gama cromática del ocre.

Se prohíbe la utilización de tejidos listados o estampados, sea cual sea su tonalidad.

- No se permitirán plásticos ni elementos brillantes.

- Todos los mecanismos y perfiles deberán estar pintados en negro o gris oscuro de la gama oxirón o bien lacados en tonalidades muy oscuras de la gama gris, marrón, burdeos o verde.

- Los mecanismos deberán ser lacados o pintados en los colores autorizados en el apartado 6.4.33.3.b para los elementos metálicos.

- Podrán incorporar en su frontal rótulos identificativos pintados en tonos marrones o “Sangre de Toro”, siempre que la Tipografía a emplear sea aceptada por los organismos municipales competentes.

- Las dimensiones no serán superiores a 1/8 de la anchura de la calle, con un máximo de 1,2 m. no pudiendo sobresalir de la alineación de la acera menos 0,50 m.

- La altura mínima del toldo abatido será de 2,3 m. sobre el nivel del suelo”.

4.- Artículo 6.4.34 de las Normas Urbanísticas del PGOU:

“Cualquier actuación que pudiera afectar a la percepción de la imagen de la ciudad, deberá ajustarse al criterio del Ayuntamiento que se adecuará a las determinaciones y normas urbanísticas del presente Plan General y al Art. 9 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Las nuevas construcciones y las modificaciones de las existentes deberán tener en cuenta en su diseño y composición las características dominantes del ambiente en que hayan de emplazarse, y en su caso, podrá exigirse la aportación de los análisis del impacto sobre el medio en que se localicen”.

5.- Artículo 6.4.37 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Salamanca:

“1. Se prohíbe la construcción de marquesinas excepto en los siguientes casos:

a) Cuando estén incluidas en el proyecto del edificio en obras de nueva planta.

b) Cuando se trate de actuaciones conjuntas de proyecto unitario, acordes con la totalidad de la fachada del edificio, de idénticas dimensiones, saliente y materiales en todos los locales de planta baja y exista compromiso de ejecución simultánea por todos los propietarios de los locales.

2. La altura mínima libre desde la cara inferior de la marquesina hasta la rasante de la acera o terreno, será superior a 3,40 metros. La longitud de vuelo de la marquesina no excederá de los cuerpos salientes permitidos en función del ancho de calle, ni de la anchura de acera menos 60 centímetros. No obstante en el caso de marquesinas formadas por elementos translúcidos y con espesor no mayor de 15 centímetros se admitirá una longitud de vuelo máxima de 1,50 metros sin superar la anchura de la acera menos 60 centímetros.

3. Las marquesinas no podrán verter por goteo a la vía pública. Su canto no excederá del 15% de su menor altura libre sobre la rasante del terreno o acera y no rebasará en más de 10 centímetros, la cota de forjado del suelo del primer piso”.

6.- Artículo 6.4.38 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Salamanca:

“Cuando estén extendidos, la altura mínima sobre la rasante de la acera será de 2,25 metros.

Su saliente, respecto a la alineación oficial, no podrá ser superior a la anchura de la acera menos 0,60 metros sin sobrepasar los tres metros y respetando en todo caso el arbolado existente.

Los toldos fijos cumplirán las condiciones del artículo anterior, apartado 2.

Los tejadillos y cubretoldos tendrán la consideración de accesorios de los toldos y su saliente máximo será de 35 centímetros”.

Esta Comisión Informativa, a la vista de lo expuesto y con el voto favorable de los Grupos Popular, Ciudadanos y el Concejal no adscrito y la abstención de los Grupos Socialista y Mixto, propone al Pleno adopte el siguiente ACUERDO: APROBACIÓN DEFINITIVA del Proyecto de la Ordenanza Municipal reguladora de las condiciones técnicas y urbanísticas de instalación de elementos de publicidad e iluminación de actividades, quedando éste redactado de la forma señalada en el presente Dictamen”.

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

SR. ORTIZ RAMOS: Muchas gracias, señor alcalde.

Otra ordenanza necesaria que ya ha dado sus frutos sin estar publicada, ahora veremos cuál es su aplicación real y seguramente habrá que modificar algunos términos, pero está claro que todos los elementos de policía deben ser autorizados y la (00:48:01) debe ser acorde con el entorno, votaré a favor.

Gracias.

SRA. CARRERA GARROSA: Bueno, en primer lugar, si me gustaría dar la bienvenida definitiva a esta ordenanza y la verdad mostrar mi satisfacción, mostrar nuestra satisfacción porque esto es producto del trabajo en equipo y de

una moción que se presenta de manera unánime en septiembre del 2021 y que ha generado que hayamos tenido diferentes debates y, sobre todo, que haya habido un trabajo de mucho aprendizaje que al final es lo que es la política y, evidentemente, permítanme la expresión, un trabajo bonito de aprendizaje, sobre todo, que ha llegado a ser parte de la ordenanza.

Por mi parte o por nuestra parte, decir que la inmensa mayoría de las propuestas que se han hecho al borrador han formado parte del texto final y que, incluso, en aquellas ocasiones en las que el debate de la comisión no ha permitido que ese texto incluyera las propuestas por parte de Izquierda Unida, han sido realidad a través de alegaciones una vez que ha estado expuesto. Por eso decir que este trabajo creo que es un trabajo conjunto, es un trabajo que, además, repito, ha sido de aprendizaje y que creo que nos da una mejor ciudad que era el objetivo real, va a dar un casco histórico protegido, va a generar una publicidad homogénea y va a generar también atracción por parte de la gente que venga a nuestra ciudad cuando encuentre que su ciudad de acogida, la ciudad de Salamanca tiene, pues una cierta consonancia con lo que se espera de una ciudad de patrimonio como es la nuestra.

Sí que decir que debo pedir una cosa, estamos acostumbradas, estamos acostumbrados que las ordenanzas muchas veces se redacten y se aprueben, pero que en muchos casos no se haga un seguimiento o no se llegue a cumplir todo lo que dice el papel, el papel lo aguanta todo, por eso mi petición para hoy es que sigamos en esta línea de debates complementarios y, evidentemente, que lleguemos a acuerdos, tengamos la capacidad política para llegar a generar, pues espacios donde ordenanzas puedan ser objeto de unanimidad y, por último, pedir que se cumpla.

¿Y esto qué tiene que ver? Esto es una cuestión muy concreta, que se note que tenemos una ordenanza de publicidad y rótulos, que se note que dentro de unos meses podamos decir ha cambiado la ciudad, que no tengamos que pasear

por la calle Concejo o la calle Zamora y encontrar cartelones que desvirtúan lo bonito de nuestra Plaza Mayor.

Por eso, repito, la única petición que pido es que se cumpla, que no se quede en el papel y que antes de que termine este mandato que tenemos aquí podamos analizar la ciudad y ver qué ha cambiado, y que se ha notado que una ordenanza de publicidad y de rótulos que ha mejorado nuestra visibilidad y, sobre todo, la atracción para las personas que puedan venir desde fuera.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, doña Virginia.

Discúlpennos, porque no se ha votado ni justificado la urgencia y por no ir muy atrás, como los cangrejos, vamos a hacerlo ahora y luego, si el voto fuere favorable, reanudaríamos las intervenciones en este punto.

Sobre la urgencia, don Fernando Carabias.

SR. CARABIAS ACOSTA: Sí, el mismo motivo que expuse antes, se dictaminó el pasado miércoles y es el martes, cuando en la Junta de Portavoces, se acuerda el orden del día.

ILMO. SR. ALCALDE: ¿Desean intervenir sobre este punto?

Votamos la urgencia.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia.

ILMO. SR. ALCALDE: Reanudaríamos las intervenciones a partir de la de doña Virginia... ¿alguna intervención más?

Don Fernando Castaño, tiene la palabra.

SR. CASTAÑO SEQUEROS: Muchísimas gracias, señor alcalde.

Bueno, felicitar nuevamente a los técnicos y, en especial, al concejal Fernando Carabias, porque había que ponerle el cascabel al gato y no era tan fácil, o sea, no hay que ser ajenos a que esta nueva regulación va a levantar ampollas, es

verdad que no va a traer uniformidad, no va a traer una regulación que era absolutamente necesaria, tiene una amplia una disposición transitoria de 18 meses para que empeciese a entrar en vigor, pero supongo que aún con esa amplitud en su momento habrá que hacer bastante pedagogía y habrá que entender las diferencias y circunstancias de cada uno de los rótulos expuestos, y con el paso del tiempo espero que sea aceptada por el común de la ciudadanía y que se vean las ventajas que tiene sobre la regulación anterior y sobre los efectos positivos que va a realizar sobre la uniformidad de nuestra ciudad. En consecuencia y en consonancia votaremos a favor de dicha propuesta.

SR. COLLADOS GRANDE: Muy breve. Simplemente para decir que necesitábamos esta ordenanza, había un mandato que así lo determinaba, creemos que esta ordenanza era necesaria para regular el tema de los rótulos en el cual en una ciudad patrimonio como es Salamanca era imprescindible.

Se han aceptado las alegaciones que hemos hecho por parte del Grupo socialista, sobre todo, aquellas que creemos que podrían afectar a los derechos fundamentales de libertad de expresión que tienen todos los ciudadanos, también se ha aceptado por parte del equipo de Gobierno la propuesta de que hay determinada cartelería histórica o que por sus características era necesario de alguna manera salvaguardar y, por tanto, desde el Grupo Socialista votaremos a favor.

Muchas gracias.

SR. CARABIAS ACOSTA: Gracias, señor alcalde.

En el Pleno ordinario celebrado el pasado 7 de octubre tuvo lugar la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las condiciones técnicas y urbanísticas de instalación de elementos de publicidad y añadíamos de iluminación de actividades.

Este acuerdo, junto con el documento aprobado se publicó el Boletín Oficial la Provincia el día 19 de ese mismo mes y durante los 30 días siguientes se

han podido hacer alegaciones. En ese periodo se han presentado alegaciones por parte de la representante de uno de los grupos políticos con representación municipal y los representantes de 4 asociaciones, y quiero agradecer a todos ellos la presentación de esas propuestas porque una vez más ponen de manifiesto, pues, como he dicho antes también, el interés y la preocupación por los asuntos que nos preocupan a todos.

Una vez analizadas y valoradas esas alegaciones, se ha emitido el correspondiente informe técnico motivado en el que se hace constar la admisión de unas y la inadmisión de otras. También se han tenido en cuenta propuestas que en los debates en la comisión de policía se expusieron y se incorporaron.

El Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca regula convenientemente las características de los elementos publicitarios que se pretenden colocar en el ámbito del conjunto histórico de Salamanca y también en las zonas no incluidas. Ahora bien, todos sabemos que el Plan General de Ordenación Urbana, pues es insuficiente en cuanto a la definición de la iluminación, por ejemplo, en concreto, de los locales comerciales en el exterior, las oficinas o las edificaciones y, por tanto, con esta ordenanza pretendemos también regularlo, con el fin de conseguir un resultado homogéneo en cuanto a la repercusión y el impacto producido en la imagen del conjunto de la edificación y del entorno.

Ya está dicho antes, todo esto se hace para cumplir con un compromiso adoptado en el Pleno de este ayuntamiento que se celebró el día 10 de septiembre de 2021. Con esta ordenanza pretendemos tener un documento que va a permitir compatibilizar la instalación de elementos publicitarios con la protección debida a las personas, a los bienes y a los elementos patrimoniales y, además, poder corregir excesos que actualmente hay en algunas de nuestras calles y en nuestras plazas.

Con esta redacción hemos pretendido dar prioridad al interés general frente a la publicidad y al contenido y, evidentemente, es conforme con los principios de

necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Como ya se ha dicho antes en más ocasiones, el punto de partida ha sido el Plan General de Ordenación Urbana, pero también los criterios establecidos al respecto en la comisión territorial de patrimonio cultural en diferentes sesiones o en diferentes resoluciones a las que hemos tenido lugar.

Se concede también competencia a la comisión técnico-artística para que tome decisiones en asuntos muy concretos, como es, por ejemplo, las banderolas en determinadas calles. Pero también para que se valore los elementos ya instalados y que merezcan una especial protección teniendo en cuenta el interés artístico, el histórico o de otra índole.

Esta ordenanza que presentamos hoy en el Pleno para su aprobación definitiva cuenta con todos los informes preceptivos para ello, para tanto los jurídicos como los técnicos, y todo ha sido posible, como ya he dicho antes, gracias a las valiosas aportaciones, al conocimiento y a la profesionalidad de los técnicos municipales que han participado en el proceso de estudio, análisis y redacción y, como ya he dicho, a las aportaciones que se han hecho por miembros de la comisión de policía, tráfico y transporte y también de la comisión técnico-artística. A unos y a otros quiero agradecer en este momento la importante colaboración para la redacción.

Muchas gracias.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen que antecede.

6.5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA TERCERA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS JARDINES Y ESPACIOS VERDES MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA:

SUPERFICIES PAVIMENTADAS EN CARRILES BICI Y ZONAS DEPORTIVAS.

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020, adjudicó la prestación del "Servicio de conservación, mantenimiento y mejora de los jardines y espacios verdes municipales de la ciudad de Salamanca", a la empresa "TALHER, SA", formalizándose el correspondiente contrato administrativo el 4 de noviembre de 2020.

El contrato tiene una duración de cuatro años, prorrogables anualmente por otros dos años más si existe acuerdo entre las partes.

La adjudicación a la empresa "TALHER" se hizo en su oferta de mejoras y con un precio anual total de 3.940.775,96€ IVA no incluido (con el siguiente desglose: 2.758.543,17€ para conservación y mantenimiento y 1.182.232,79€ para limpieza) más una baja que será lineal y aplicable a todos los precios unitarios para los trabajos por valoración de obra del 55%.

Con fecha 6 de mayo de 2022 la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente aprueba la primera modificación del contrato suscrito por la variación de superficie y unidades incluidas en el ámbito de actuación del contrato, por un importe de 148.584,51€ (174.883,97€ con IVA) con plena eficacia a partir del 1 de enero de 2022.

En sesión de fecha de 27 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local aprobó la segunda modificación del contrato por un importe anual de 18.215,83€ (22.499,50€ IVA incluido) y un acumulado de 91.079,15€ IVA incluido a lo largo de toda la vida del contrato, prórrogas incluidas, con plena eficacia a partir del 1 de enero.

El Área de Medio Ambiente con fecha de 30 de diciembre de 2021, propone la aprobación de un precio nuevo, con conformidad del contratista: m2 de conservación y limpieza de carril bici y zona deportiva: 1,87€ IVA excluido, {2,20€ IVA incluido).

A raíz del informe de la Sra. Oficial Mayor de 26 de agosto - en el que plantea aclarar si se pretende una modificación del contrato, o por el contrario, se plantea un supuesto de trabajos por valoración de los previstos en el apartado 2.2 del PPT - se justifica por el Área de Medio Ambiente (informe complementario de 1 de diciembre) que el verdadero objeto del expediente que se propone, es el de una modificación del contrato, que precisa además la aprobación de un precio nuevo para complementar la Base de Precios de

Paisajismo aplicable, con una valoración económica de 82.698,29 euros/año (IVA y baja de adjudicación incluidos) con el objeto de incluir en el Anejo nº 2 del PCT, trabajos no inventariados en el momento de redacción de Pliegos, sobre una superficie pavimentada de 37.590,13 m² correspondientes a zonas deportivas y carriles bici, pero que ya estaban en servicio una vez formalizado el contrato. En este informe el Área se remite a una anterior modificación del contrato, en la cual hubo un precedente sobre el criterio a utilizar sobre el incremento de recursos humanos para atender la modificación del contrato, sin embargo, aparentemente no se define el número exacto de trabajadores a requerir al contratista, dejándolo a priori como una disyuntiva que llevó al resto de funcionarios que han evacuado informe, a considerar otra cifra distinta de incremento de plantilla.

Así, en su informe de 13 de diciembre la Sra. Oficial Mayor, concluye que se trata de una modificación no prevista en Pliegos, que resulta encuadrable en el supuesto 205.2.c) LCSP, relativo a la modificación no sustancial del contrato. Asimismo, señala que para dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9 del PCT, se precisaría un aumento de trabajadores de 2,54 trabajadores a jornada completa. El expediente es fiscalizado por el Sr. Interventor con fecha de 14 de diciembre de 2022, señalando que no se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado, además, de haberse autorizado y comprometido gastos sin previa autorización del órgano competente, por ello formula su reparo por escrito por

haberse ejecutado los trabajos a lo largo de 2022 sin haberse aprobado previamente la modificación del contrato.

Asimismo, coincide con el anterior informe en que la modificación conlleva un aumento de trabajadores de 2,54 trabajadores a jornada completa.

Con fecha de 23 de diciembre, el Área de Medio Ambiente emite un tercer informe en el que trata de aclarar el estado de la cuestión, resumiendo el objeto de la modificación en los siguientes términos: se propone la aprobación del nuevo precio unitario para el mantenimiento y limpieza de superficies pavimentadas deportivas y carriles bici por importe de 1,87€/m² (2,20€/m² IVA incluido) que aplicado a una medición de 37.590,13 m², supone un incremento del importe anual del contrato de 82.698,29€/año IVA incluido, aplicable con efectos desde el año 2022, con un incremento de personal de 1,26 trabajadores a jornada completa.

Asimismo, en dicho informe se trata de aclarar el origen de la confusión provocada en cuanto a la naturaleza misma de la modificación, así como del incremento de recurso humanos asociado:

- La modificación se justifica en el incremento de superficies - tal y como la que se aprobó a comienzos de 2022 - que es un supuesto de modificación previsto en Pliegos. No obstante, se concibe como no previsto, precisamente porque se aplica un precio nuevo, en lugar de precios unitarios ya existentes en la relación de precios unitarios del contrato.

- Este precio nuevo - cuya inclusión es la que realmente cambia la naturaleza jurídica de la modificación de prevista a no prevista - sopesado el tipo de tareas a desarrollar por el contratista, se ha considerado más conveniente para el interés municipal, ya que en el contrato sí aparecía un precio que se podía considerar mínimamente análogo o similar - que no exactamente idéntico - al actualmente necesario por importe de 4,41€/m², lo cual supondría un mayor coste económico para el Ayuntamiento, que elevaría al doble el importe propuesto para

la modificación. La empresa habría aceptado por escrito la inclusión de este precio nuevo más reducido.

- Como el incremento de superficie se produce en las mismas condiciones que en las modificaciones previstas en Pliego, se debe aplicar para el presente caso, el mismo criterio relativo al incremento del personal que el utilizado en la modificación ya aprobada en 2022.

- El incremento de personal que se precisa es de 1,26 trabajadores a jornada completa, ya que la cifra de 2,54 trabajadores se debe a una confusión propiciada por Informe aclaratorio del Área de 1 de diciembre de 2022, que al reproducir el planteamiento de la primera modificación del contrato, obvió y pasó por alto que ya hubo un pronunciamiento precedente del órgano de contratación sobre la forma en computar la plantilla adicional necesaria.

El PCAP establecía en su Cláusula 2ª que el contrato podría incluir eventuales modificaciones hasta un importe máximo del 20% del precio del mismo, desarrollando a tales efectos un procedimiento específico en la Cláusula 22ª del Pliego, que prevé precisamente la posibilidad de modificar el contrato "por incremento o disminución, las zonas verdes, unidades de arbolado de alineación, áreas infantiles, circuitos biosaludables, jardineras, bancos y fuentes, enumeradas en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, que con motivo de obra nueva, ampliaciones, recepciones y adquisiciones, incrementen la superficie de actuación, en las mismas condiciones que el resto de la adjudicación".

Dicha Cláusula 22ª reiteraba que "en ningún caso, las modificaciones o ampliaciones propuestas, aislada o conjuntamente, podrán superar el 20% del valor estimado del contrato", estableciendo dos supuestos para abonar al contratista el precio de los trabajos de conservación, mantenimiento, mejora y limpieza de los nuevos elementos, según supongan aumento o disminución del precio del contrato. En este caso, nos encontramos ante el primer supuesto, regulado de la siguiente forma: "Modificaciones que resulten en un incremento

del precio del contrato, la modificación tendrá efectos económicos a partir del 1 de enero del ejercicio presupuestario siguiente al del ejercicio en que se haya autorizado la modificación, permaneciendo por tanto invariable el canon que se venía abonando hasta la llegada de dicha fecha".

El artículo 204. 1 LCSP establece por su parte que "los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.

b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato".

A su vez, el art. 205.1 letra c) LCSP establece que "las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse (...) cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1. ° Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2. ° Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3. ° Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación."

El presupuesto acumulado de la modificación supone un incremento del precio anual de adjudicación del contrato, de 70.293,54€ con baja de adjudicación (IVA no incluido) con efectos desde enero de 2022, que supone una consolidación para lo que resta de vigencia al contrato (sin consideración de prórrogas) por 3 años, 10 meses y 3 días aproximadamente, que arroja un importe total de la modificación de 269.240,82€.

El precio anual total en que se adjudicó el contrato a TALHER fue sin embargo de 3.940.775,96€ IVA no incluido (con el siguiente desglose: 2.758.543,17€ para conservación y mantenimiento y 1.182.232,79€ para limpieza) por lo que el importe acumulado de la modificación propuesta, como se ha dicho, para todo lo que resta de vida al contrato, no alcanzaría ni siquiera el 10% del importe de una de sus anualidades, por lo que la modificación tendría encaje en art. 205.1 c) LCSP.

Asimismo, se cumplen el resto de condiciones impuestas por el referido precepto para considerar la modificación propuesta, como una modificación no sustancial del contrato: el régimen jurídico general aplicable al contrato, el de su publicidad en DOUE, así como los recursos para su impugnación, no habrían experimentado variación, de haberse incluido en el precio inicial del contrato el referido incremento del precio.

Consta RC nº 3509 de fecha de 16 de diciembre por importe de 82.698,29€, con cargo a la aplicación presupuestaria 17110 22799. Asimismo, consta en el expediente la conformidad del contratista con los términos finales de la propuesta.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Bienes y Contratación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2022, informó favorablemente el

siguiente DICTAMEN, para su posterior elevación, si procede, al Excmo. Ayuntamiento en Pleno:

Primero.- Aprobar la tercera modificación del contrato de "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS JARDINES Y ESPACIOS VERDES MUNICIPALES DE SALAMANCA" suscrito con la empresa "TALHER, SA", por un importe anual de 70.293,54€ (IVA no incluido) y un acumulado desde el 1 de enero de 2022 hasta el 3 de noviembre de 2025 de 269.240,82€ (IVA no incluido), por incorporación al contrato de 37.590,13 m² de superficies pavimentadas deportivas y carriles bici. La empresa TALHER, en los términos ya expuestos, deberá acreditar un incremento de personal de 1,26 trabajadores a jornada completa para atender la modificación introducida en el contrato.

Segundo.- De conformidad con lo expuesto en los fundamentos que anteceden, levantar el reparo formulado por escrito por el Sr. Interventor en su Informe de 14 de diciembre de 2022 (Refs. Ayto. 488), por considerar que la confusión generada, ha llevado a aprobar el expediente con efectos desde enero de 2022, casi en el momento de finalizar el ejercicio en el que debería haber entrado en vigor, por más que los trabajos se hubieran iniciado ya en 2021, pues conforme a Pliego los incrementos de superficie, no se comienzan abonar hasta el ejercicio siguiente al de su comienzo efectivo. Asimismo, la tramitación de un expediente de penalización al contratista y el trabajo que ha requerido, ha propiciado que se pospusiera la finalización del presente expediente. Asimismo, se considera que las últimas justificaciones del Área de Medio Ambiente acreditan un ahorro para el presupuesto municipal, al tramitarse la presente modificación con la inclusión de un precio nuevo que es más acorde a la naturaleza de los trabajos a desarrollar.

Tercero.- Aprobar el siguiente precio nuevo que pasa a incluirse en el Anejo nº 2 del PCT del contrato:

| | | |
|--------------------------------------|-----------------------------|----------|
| Pavimento pistas deportivas | 1,92 x 0,75 | 1,44 € |
| Pavimento carril bici | 3,39 x 0,25 | 0,85 € |
| m2 pavimento deportivo y carril bici | | 2,29 € |
| 18,29% | Baja de adjudicación | - 0,42 € |
| | Subtotal | 1,87 € |
| 70% | Corresponde a mantenimiento | 1,31 € |
| 30% | Corresponde a limpieza | 0,56 € |
| 21% | IVA mantenimiento | 0,28 € |
| 10% | IVA limpieza | 0,06 € |
| | TOTAL | 2,20 € |

Cuarto.- Disponer y comprometer el gasto inherente a la presente modificación del contrato con cargo a la Partida 17110 22799 RC nº 3509 de fecha de 16 de diciembre por importe de 82.698,29€. Dado que la modificación tiene plena eficacia a partir del 1 de enero de 2022, se deberán regularizar las facturas presentadas con efectos desde dicha fecha.

Quinto.- Requerir a la empresa adjudicataria para formalizar adenda al contrato suscrito entre las partes con fecha 4 de noviembre de 2020, debiendo previamente reajustar la garantía definitiva por importe de 3.514,68€ adicionales.

Sexto.- Notificar este acuerdo a TALHER, S.A, dándose traslado también al Área de Medio Ambiente y a la Intervención municipal.”

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

ILMO. SR. ALCALDE: Sobre la justificación de la urgencia.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Con la venia, señor alcalde.

Bueno, la urgencia viene determinada porque se dictaminó ayer en la comisión de contratación de cara a que pudiera introducirse en el orden del día del Pleno de hoy, dado que la autorización y contabilización del gasto es conveniente que se realice dentro de este ejercicio 2022.

SRA. DÍEZ SIERRA: Bueno, la urgencia viene porque se ha visto en comisión esta semana, pero se podría haber visto perfectamente, pues en el mes de septiembre o en el mes de octubre, hay un periodo en blanco desde el mes de agosto hasta el mes de diciembre en el cual no se ha generado ningún tipo de informes, siendo algo que va a tener carácter retroactivo al 1 de enero de 2022, pues entiendo que había que haber acelerado más este tema y no le encuentro la necesidad de, primero, que en la propia comisión de medio ambiente que tuvimos el miércoles no se mencionó para nada ni que hubiera este problema ni que hubiera esta urgencia y ha venido todo rodado el jueves, o sea, ayer. Creo que no se pueden plantear los temas así y voy a votar en contra.

SRA. SÁNCHEZ GÓMEZ: Sí, nosotros coincidimos con la compañera Carmen Díez, y entendemos que no está justificada la urgencia ni el motivo de la rapidez de la inclusión en el Pleno de este punto en el orden del día.

Muchas gracias.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Con la venia, señor alcalde.

Muy brevemente, simplemente para señalar que, como tuve ocasión de explicar en la comisión de contratación, este es un asunto competencia de esa comisión no de la de medio ambiente, pues el retraso en la tramitación del expediente se ha debido precisamente a que la calificación jurídica de la naturaleza de la misma entre prevista o no prevista en los pliegos suscitó pues una controversia o dudas entre el departamento de medio ambiente y la asesoría jurídica municipal, ocasionando buena parte con ello el retraso en la tramitación y aprobación de la modificación.

Retraso, en el que también ha incidido, y eso explica lo que usted dice, doña Carmen, desde agosto aquí, el que después desde el servicio de contratación se dio prioridad a la tramitación del expediente de penalización a la empresa contratista que en su día se aprobó.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Sr. Ricardo Ortiz y del Grupo Socialista [9 concejales]; el voto en contra de la Sr. Carmen Díez, y los votos a favor de los Grupos Ciudadanos [3 concejales] y Grupo Popular [11 concejales], acuerda con 14 votos a favor, aprobar la urgencia.

A efectos aclaratorios, se hace constar que en la votación de esta urgencia se hallaban ausentes del Salón de Plenos la concejala doña Virginia Carrera Garroso y el concejal del Grupo Socialista don Álvaro Antolín Montero.

ILMO. SR. ALCALDE: Sobre el fondo del asunto, ¿alguna intervención?

SRA. DÍEZ SIERRA: Muchas gracias.

Bueno, se trata de la tercera modificación del contrato de jardines que tenemos que hacer en este año 2022 y ha habido otras dos anteriores, y todas van en la línea de aumentar el precio de la contratación porque surgen dificultades o surgen nuevas superficies no previstas en los pliegos.

Estamos también ante un contrato de los adjudicados a otra empresa y que por resolución judicial ha tenido que otorgarse a la que actualmente está cubriendo el servicio que es Talher en enero de 2021. Parece que la empresa tiene dificultades para cumplir con los pliegos, de hecho, ya tiene dos expedientes sancionadores, uno de ellos se ha resuelto y el otro no.

En esta ocasión parece que la necesidad de la limpieza y el desbroce tanto de los espacios de las pistas deportivas como de los carriles bici, es algo que como tarea estaba contemplado en los pliegos, pero no así (00:10:59), y a la hora de (00:11:01) salen 37.600 metros cuadrados.

No nos parece normal que estamos en el 30 de diciembre y tengamos que hacer una modificación para todo el 2022 que ya hemos pasado y cobrar por unas tareas que, si bien se ven necesarias, no estamos seguros de que la empresa las haya estado cumpliendo.

De hecho, hay, sobre todo, mucha gente ciclista que nos comenta a diario los sucios que están los carriles bici o que no se limpian o el tema de las hierbas, sobre todo, las laterales. Por lo tanto, la empresa para cobrar desde el 1 de enero dice que ha estado haciendo esas tareas, no estamos muy seguros de que así haya sido, no es la primera modificación sobre la cual no estamos seguros del cumplimiento, ya ha habido otra modificación de superficie pasando una serie de lugares de zona verde a zona ajardinada donde no se observa absolutamente ningún cambio y, sobre todo, un descuido muy importante.

Por tanto, vamos a votar en contra porque, además, en estos informes de esta tercera ampliación vuelve a haber dificultades jurídicas para encuadrar la modificación y existe reparo de la intervención.

Muchas gracias.

SR. CARABIAS ACOSTA: Sí, vamos a centrarnos en el debate en cuestión de lo que vamos a aprobar, porque vamos a levantar otro reparo del interventor, otro más en este Pleno y, curiosamente en estos pliegos, precisamente en esta propuesta se puede ver la diferencia entre lo que es un reparo del interventor entendido como discrepancia, porque en el asunto, en concreto, hay un supuesto previsto en los pliegos porque las modificaciones del contrato por subir o para aumentar las zonas ajardinadas es algo que aplaudimos todos, cuanto más verde tengamos mejor ciudad tendremos, pero, en este caso, para una situación análoga de las que vamos a aprobar hoy lo que está previsto en el contrato es 4,41 euros metro cuadrado y, sin embargo, vamos a aprobar una modificación que es muchísimo más ventajosa para el ayuntamiento porque es menos de la mitad, 1,87 euros metro cuadrado.

Entonces aquí el interventor tiene una discrepancia, ¿por qué? Pues la literalidad de los pliegos, y la literalidad de los pliegos dice que no se puede alterar los precios, pero claro, entonces esas modificaciones están previstas precisamente para no mejorar las condiciones de la empresa adjudicataria, no si la

empresa adjudicataria te ofrece un precio menor, entendemos que cabe perfectamente en el contrato, no hay una interpretación literal, pero sí puede encuadrarse dentro de lo que sería la interpretación del espíritu de la ley y, en ese sentido, además, es una solución muchísimo más ventajosa para el ayuntamiento.

Entonces aquí, ahora mismo, con lo que estamos aprobando se ve la diferencia entre lo que es un reparo del interventor y lo que debe de ser una discrepancia, porque entendemos que todos los concejales que estamos aquí presentes estamos a favor de que precisamente el gasto del ayuntamiento sea menor, pues teniendo en cuenta esto, como digo, levantamos otro reparo y se puede ver, además, las justificaciones de ello y tenemos que verlo, además, de aquí a un futuro como algo más normalizado y menos como una arma arrojadiza. En consecuencia, votaremos a favor de esta modificación.

SRA. SÁNCHEZ GÓMEZ: Sí, muchas gracias.

Bueno, nosotros ya lo manifestamos en la comisión de contratación, entendemos que por el principio de prudencia se debería esperar a que se finalizara el expediente de penalización que se menciona por los propios técnicos municipales, que todavía no se ha analizado el grado de cumplimiento del contrato a 31 de diciembre, por lo tanto, no nos parece correcto el proceder a una tercera ampliación del contrato.

Bien, como consta en los informes, ya ha habido una primera modificación el 6 de mayo del 2022 que supuso un incremento de 148.584 euros, otra modificación el 27 de mayo que supuso en un acumulado a toda la vida del contrato otros 91.079 euros, y esta tercera modificación que supone, incluido el IVA, otros 82.735, de una empresa que, como venimos diciendo, desde el año 2021, desde que se hizo cargo del contrato al mes siguiente ya lo estaba incumpliendo, y se ha tardado un año en iniciar el primero de los expedientes sancionadores.

Es decir, hay una laxitud y una demora en la fiscalización del contrato, pero hay una rapidez en la ampliación del mismo, no entendemos por qué se está tomando este modus operandi, en concreto, con este contrato que nos está sorprendiendo bastante. Bien, por lo tanto, por el principio de cautela y por no tomar decisiones que nos puedan perjudicar por la doctrina de los actos propios en el propio expediente de penalización, no parece descabellado esperar a enero o febrero para aprobar esta ampliación si realmente procede.

Bien, pero es que discutimos también la mayor, es decir, se va a ampliar finalmente, se entiende, según los informes que todas estas ampliaciones de los contratos, estas tres a las que he hecho mención, los técnicos municipales hacen un traslado de cuánto incremento de la plantilla supondría, y se dice que todas estas ampliaciones aprobadas para el año 2022 arrojarían un incremento de 5,32 trabajadores, finalmente se va a aprobar un incremento de 1,40 y explico por qué. Porque la empresa ofreció como mejora, y por eso fue una de las cuestiones por las que se adjudicó el contrato, una plantilla mínima de 110 trabajadores, el pliego solo exigía 104, ¿y qué estamos haciendo? Estamos compensando y absorbiendo la mejora de la empresa en cuanto a plantilla con las ampliaciones posteriores, eso interpreta el Grupo Municipal Socialista que de la literalidad del pliego de condiciones no se sustrae, estamos nuevamente haciendo una interpretación a favor de la contrata que en ningún momento pudo prever que la mejora para el pliego con esas condiciones concretas, sin ampliaciones futuras, iban a ser 110 trabajadores y que eso iba a compensar y absorber de momento tres ampliaciones.

Dice la cláusula novena del pliego de condiciones técnicas: “Cualquier aumento de superficie o elementos objeto del contrato supondrá un aumento proporcional de número de trabajadores de acuerdo con las ratios ofertados por la empresa”. Es decir, el ratio referencia, como no puede ser de otra manera, es el ofertado por la empresa, no el mínimo exigido en el pliego, evidentemente, sino nos estamos haciendo trampas al solitario.

Trampas al solitario que ya dijimos en el primer expediente de penalización que discrepábamos de la penalización que se puso finalmente a la empresa, que a juicio del Grupo Municipal Socialista se estaban perdonando una media de 300.000 euros porque se decidió compensar y absorber unos gastos que alegó la empresa que, desde luego, no eran homologables ni equiparables porque era un acuerdo que había decidido tener con terceros que no tiene porqué repercutir en los gastos del ayuntamiento.

Por lo tanto, recomiendo por cautela dejar este tema fuera del orden del día y no tomar decisiones que nos vuelvan a condicionar de una manera que nos perjudique, en concreto, en este expediente.

Muchas gracias.

SR. INTERVENTOR: Con su permiso, señor alcalde.

Respecto a los reparos que señalaba don Fernando Castaño, con todo respeto a sus palabras, sinceramente los reparos los formulo porque me lo permite la ley, son reparos que permite la ley, la legislación no la hago yo, la interpreto lo mejor que sí que puedo, (00:20:21) de los reparos no corresponde para nada si el precio son cuatro o son tres.

Los reparos corresponden exclusivamente a que, ¿a qué fecha estamos hoy? 30 de diciembre, ¿(00:20:28) los sectores de activos? 1 de enero. Pues (00:20:31) hecho, unos trabajos (00:20:32) por la población por obras competentes, ese es el reparo, no (00:20:34) en el cuatro ni en el uno, ¿de acuerdo?

SR. CASTAÑO SEQUEROS: Que no es un debate, hombre. Pido disculpas al interventor por no haber precisado convenientemente y correctamente su reparo. José, perdóname mí...

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Con la venia, señor alcalde.

Se propone en este punto del orden del día la modificación del contrato de conservación, mantenimiento y mejora de los jardines y espacios verdes municipales de Salamanca, con el fin de incorporar al mismo 37.590 metros cuadrados de superficies pavimentadas y carriles bici incluidas en las zonas objeto del contrato, el importe de la modificación es de 82.698 euros con IVA.

. Se trata de una modificación que obedece a la misma motivación que otra aprobada en mayo de este mismo año, la necesidad de incluir en el contrato espacios que existían al inicio de su vigencia, pero que no estaban inventariados con sus correspondientes mediciones de superficie.

La única diferencia entre ambas modificaciones es que en esta segunda, la que discutimos hoy, el departamento municipal de medio ambiente propone en beneficio del ayuntamiento, la aprobación de un precio nuevo más acorde en cuanto a su cuantía a la concreta naturaleza de las tareas a desarrollar por la empresa contratista en la superficies objeto de ampliación, y un 50% más bajo que otro precio recogido ya en los pliegos del contrato que podría considerarse análogo o similar.

De esta manera, la aplicación de este nuevo precio supone un ahorro para el ayuntamiento del 50% del importe que hubiera supuesto aplicar el precio ya ha recogido en los pliegos, en este caso, de haber aplicado el precio de los pliegos el importe de la modificación hubiera ascendido a 165.913 euros con IVA, en lugar de los 82.698 a lo que asciende la modificación que se propone aprobar.

Precisamente la inclusión de este precio nuevo, no previsto en el cuadro de precios del contrato, es lo único que hace que la presente modificación contractual se califique jurídicamente como una modificación no prevista en los pliegos del contrato.

Una modificación que es necesario aprobar, doña Carmen, porque de lo contrario no se podría exigir al contratista la realización de los trabajos de conservación y de mantenimiento a los que la modificación se refiere y, por lo

tanto, en su caso, tampoco se le podría sancionar en caso de que los incumplirá. Es preceptiva hacer la modificación, es imperativa hacer la modificación, y lo ha señalado el señor interventor, pero yo también lo quiero recalcar, su discrepancia, su reparo, no se refiere al fondo de la justificación, no es la motivación de la justificación ni el alcance lo que él repara, sino única y exclusivamente la eficacia retroactiva.

A esta controversia sobre la naturaleza de la modificación obedece también, como aclara el jefe del servicio de contratación en su informe, la confusión en cuanto al número de trabajadores en que se debe incrementar la plantilla de la empresa contratista, una confusión que quedó aclarada con un último informe del departamento de medio ambiente en el que se explicaba que, como ya he dicho antes, el fundamento o causa de esta modificación era el mismo que el de otra modificación aprobada en mayo de 2022, es decir, el incremento de superficies existentes al inicio del contrato, pero no inventariadas con su medición y, por tanto, el tratamiento, lógicamente, en cuanto al incremento de plantilla debía ser el mismo el criterio que se aplicara que en aquella modificación que ya ha sido aprobada por este ayuntamiento y que no ha sido impugnada por nadie en aplicación, lógicamente, de la doctrina de los actos propios o del precedente administrativo.

En cuanto a la verificación del incremento del personal que conlleve la modificación, este, lógicamente, se va a hacer, ya se dijo en la comisión, en el marco del informe que va a realizar el departamento de medio ambiente, ya lo tiene encargado, sobre el cumplimiento del contrato en cuanto a la efectiva realización en todo el año 2022 de las jornadas laborales comprometidas en la oferta de la empresa contratista, número de jornadas en las que, por supuesto, se incluirán las derivadas de la modificación que hoy se aprueba.

No se trata, por lo tanto, hoy con esta modificación de beneficiar a nadie, a una empresa, porque, efectivamente, los hechos desmienten con rotundidad a la afirmación, si se quisiera beneficiar a la empresa no se aprobaría un precio nuevo

que reduce a la mitad lo que va a cobrar por la modificación del contrato, sino que se habría aplicado el precio que para situaciones similares existía en el cuadro de precios del contrato.

SRA. DÍEZ SIERRA: Bueno, pues a mí resulta difícil que me convenzan de que la tierra es cuadrada, y lo siento. Esto supone un gasto para la Administración local, para este ayuntamiento, no supone un beneficio, o sea, eso hay que dejarlo claro. Primera modificación 150.000 euros, segunda modificación 18.200, tercera, la que estamos viendo, modificación 70.600 euros, en total, casi 240.000 euros más, no este año 2022, sino los sucesivos del contrato, entonces eso es lo que yo veo, que sí que supone un gasto.

En su momento, la empresa cuando licitó ya vio que tenía que hacer estas tareas y que estaban sin (00:26:02), pues que no hubieran licitado por un precio tan bajo, que lo hubiera tenido en cuenta, es lo que se llama riesgo de las empresas, a lo mejor estaba el pliego mal hecho, pues también que lo hubiera impugnado, no lo sé, lo único que sé es que ellos ofertaron un precio y es lo que se está cumpliendo. No es de recibo que al año de estar cumpliendo porque, claro, en 2021 no pudo, pues resulta que nos vengan aquí ya con tres modificaciones en el año y menos que tengan efecto retroactivo.

No dejo de reconocer que es cierto que la superficie de los carriles bici ha subido desde el 2014 a ahora y que necesitan limpieza y desbroce, lo reconozco plenamente, pero creo que las cosas se pueden hacer de otra manera, y si realmente la empresa considera que tiene que hacer esta modificación que sea a partir del 1 de enero de 2023, y lo que estemos discutiendo ahora sea de cara al futuro y que nos convenzan de ello, pero el hecho de que tenga efecto retroactivo para atrás, estamos a 30 de diciembre, el hecho de que ya hay otras modificaciones que se han instado y se han aprobado y lo que ha ocurrido es que las tareas no se hacen es lo que hace que se desconfíe, lo sentimos mucho, las cosas son así.

No creemos que nos estemos ahorrando absolutamente nada, esto supone un gasto para la Administración y como es un gasto y habrá que pagarlo, así que hay que considerarlo. También apoyo la propuesta del PSOE de que quede fuera del orden del día y se vea en la comisión de contratación, pero de aquí hacia adelante, no hacia atrás, porque no es de recibo.

SR. CASTAÑO SEQUEROS: Sí, reiterar que, efectivamente, el reparo del interventor es por las cuestiones de plazo, pero la retroactividad del tema, además, señala expresamente y específicamente que la propuesta mejora las condiciones y produce un ahorro para el ayuntamiento.

Bien, razones se dice aquí, razones de prudencia, razones de riesgo para dejar el expediente encima de la mesa. Hombre, pues por encima de la campana gorda, porque precisamente se produce lo contrario, ya se han producido los trabajos y es verdad que se han producido, incluso, desde 2021 y estamos a finales de 2022. Bien, es cierto, pero si dejamos sin aprobar esta propuesta ¿qué es lo que ocurriría? ¿Quién se vería beneficiado? La empresa, la misma empresa concesionaria, porque los trabajos lo ha realizado, (00:28:35) un enriquecimiento injusto, un enriquecimiento sin causa, tiene derecho a resarcirlo.

Si cogemos lo que es la literalidad del contrato, de la concesión a 4,41 euros, la propuesta es a 1,87 euros, o sea, que ustedes verán si no es urgente aprobarlo, si tenemos que seguir dejándolo, ¿perdemos dinero de todos los ciudadanos? No, esta situación es claro que hay que arreglarla y cuanto antes mejor. ¿Que la propuesta ha llegado tarde por diferentes circunstancias? Sí. ¿Qué es la primera vez que podría llegar tarde por circunstancias sobrevenidas? No. ¿Qué se producen modificaciones con el contrato de jardines? En todas las legislaturas, porque la zona ajardinada gracias a Dios en esta ciudad en vez de menguar crece.

Entonces, vamos a centrarnos en el debate en lo que es, y el debate lo que dice es vamos a ahorrarle a este ayuntamiento dinero o vamos a seguir discutiendo y tratando de establecer un debate que en realidad no existe porque el

ayuntamiento no se va a ver beneficiado, en modo alguno los ciudadanos si esta propuesta la dejamos encima de la mesa, al revés, estamos agravando la situación, o sea, que cuanto antes la aprobemos mejor.

Muchísimas gracias.

SRA. SÁNCHEZ GÓMEZ: Bueno, evidentemente, la empresa no sale beneficiada en el precio, pero sale beneficiada en el número de trabajadores que tienen que aportar. Dice el informe del jefe del servicio de bienes y contratación que, según el ratio que han realizado los tres incrementos que he mencionado antes del contrato suponen un incremento de la plantilla en 5,32 trabajadores. Por lo tanto, si la empresa en su mejora ofrecía 110, tendría que tener como plantilla mínima 115,32.

¿Cuál es el efecto de que interpretemos en contra de los intereses de nuestra propia Administración esta cláusula 9 del pliego de condiciones, donde únicamente hace referencia a que cualquier aumento de superficie tendrá un aumento proporcional del número de trabajadores de acuerdo con los ratios ofertados por la empresa? Es decir, expresamente el pliego no ha establecido la compensación y absorción de las mejoras ofertadas por las empresas en cuanto a incremento de plantilla para los incrementos y las modificaciones del contrato, eso que perjudica a la Administración tenía que haber sido establecido expresamente en los pliegos de condiciones no ha lugar de una interpretación extensiva de una restricción de un derecho que, en este caso, nos restringe el derecho a la Administración porque salimos perjudicados.

Va a tener un doble efecto, ¿por qué va a tener un doble efecto? De manera curiosa se nos va a aplicar esto a 1 de enero, ¿qué significa? Que si a 1 de enero entendemos que la plantilla mínima de la empresa ya no es 115, sino que tiene que ser los 110 más 1,28, bueno, dice que solo le falta 0,40, un porcentaje de mejora de 0,40, es que va a tener un efecto en el expediente sancionador que todavía no ha finalizado porque no incumple el déficit de plantilla, es que hemos ampliado el

contrato a 31 de diciembre no solo para compensar unos trabajos, que habrá que ver si han realizado, sino para que tenga un efecto en un expediente sancionador que precisamente va de un déficit de plantilla, y claro que es importante ver cómo computamos si 5,26 o 1,26 trabajadores, porque tiene esa doble incidencia, ¿cuántos salarios supone 5,26 trabajadores? Eso es lo económico que vamos a perdonar a la empresa.

La diferencia entre el 5,32 y el 1,26 que decimos que tiene incrementar ahora, y lo que supone de que ya no va a incumplir, supuestamente no va a tener la misma consecuencia respecto al incumplimiento de mínimo de plantilla, con lo cual, yo creo que hay que ser cautelosos y ver cómo estamos interpretando en contra del interés de la Administración, en este caso, del ayuntamiento, unos pliegos de condiciones que no dicen lo que estamos haciendo, o sea, no prevén esta situación de compensar una mejora de plantilla ofertada con la empresa con las ampliaciones posteriores de superficie, que dice que tiene que existir un incremento proporcional de plantilla, es que al final tendremos que salir los concejales si nos sale que le debemos trabajadores...

ILMO. SR. ALCALDE: Doña María, tiene que terminar.

SRA. SÁNCHEZ GÓMEZ: Que podía ser, si nos sale que debemos es que el pliego dice que hay que incrementar el número de trabajadores y estamos prestando. Por todo ello, entendemos que vamos a votar en contra.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Con la venia, señor alcalde.

Para aclarar algunas cuestiones. Doña Carmen, claro que supone un gasto, pues ha descubierto usted el Tormes hoy, cualquier modificación de un contrato supone un gasto, lo que pasa que el gasto que aprobamos hoy es menor gracias a la propuesta del departamento de medio ambiente, que el que hubiera sido si hubiéramos aplicado o el departamento de medio ambiente hubiera decidido aplicar por analogía un precio que estaba previsto en los pliegos del contrato, y el departamento de medio ambiente propuso crear un nuevo precio, ¿para qué? Para

que al Ayuntamiento le salga más barata la modificación, por lo tanto, claro que hay gasto, por supuesto, claro que hay gasto, pero un gasto mucho menor del que se hubiera producido si se hubiera aplicado los precios previstos en el pliego, por lo tanto, hombre, estamos interpretando también, en este caso, el pliego, y lo estamos interpretando a favor del Ayuntamiento.

Vamos a ver, existe un error de partida a la hora de establecer las mediciones de superficies existentes, eso lo reconoce el departamento de medio ambiente, cuando se firma el contrato estas superficies ya existían, por lo tanto, no se puede imputar a la empresa contratista porque las superficies que se le ponían en el pliego no eran exactamente las que existieran en ese momento, se corrige ahora, lo dejan bien claro en los informes del departamento de medio ambiente.

Y por eso esta modificación, que obedece a las mismas razones que otras que aprobamos en mayo de 2022, tiene que seguir los mismos criterios de aquella que aprobamos en mayo de 2022. Por cierto, criterios aquellos que se adoptaron con la conformidad de todos los informes de los técnicos municipales, servicio de contratación, servicios jurídicos, servicios técnicos, por lo tanto, aquel criterio que valía para una modificación que tenía el mismo fundamento tiene que valer para ahora, porque si no nosotros mismos estaríamos contradiciéndonos, estaríamos incurriendo en una vulneración del ordenamiento jurídico y perdóneme que se lo diga, pues se lo pondríamos, vamos, a la empresa muy fácil la interposición de un recurso y una reclamación frente a este ayuntamiento.

Míre, en cuanto al aumento de plantilla, como digo, el criterio, doña María, quedó claro en su momento, de todas maneras, a mí lo que me sorprende es que ustedes cuando les interesa les den mucho valor a lo que dicen los técnicos municipales, por cierto, los técnicos municipales han aclarado por escrito esa confusión que ha habido sobre el incremento de plantilla a raíz de la discusión sobre la naturaleza jurídica de la modificación, ha quedado aclarado, y resulta que cuando los técnicos municipales no dicen lo que a ustedes les gusta, pues no respetan mucho lo que señalan, porque ustedes mismos cuando se aprobó el

expediente sancionador, que ya se aprobó y se está ejecutando, no es que haya un expediente sancionador pendiente de resolverse, están ustedes en una confusión, no hay ningún expediente sancionador pendiente de resolverse, se han resuelto dos, uno se ejecutó y el otro se está ejecutando con descuentos mensuales a la empresa.

Lo que está pendiente es un informe que se le ha encargado desde el Gobierno municipal para que se verifique si en 2022 se ha cumplido con las jornadas ofertadas, si no se ha cumplido se abrirá un tercer expediente sancionador. Y mire, nosotros...

ILMO. SR. ALCALDE: Don Fernando, tiene que terminar.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Con la venia, señor alcalde, termino enseguida.

El segundo expediente sancionador, nosotros nos atuvimos escrupulosamente a lo que propusieron el servicio de contratación y los servicios jurídicos municipales, y eso en cambio a ustedes no les bastó para decir que nosotros estábamos perdonándole a la empresa, entiendo que entonces estaban acusando a los técnicos municipales de cómplices en ese trato de favor, porque nosotros nos atuvimos escrupulosamente a lo que dijeron los técnicos municipales, cosa que ustedes, efectivamente, no han hecho cuando hicieron esa acusación falsa de que se le estaba perdonando algo a la empresa.

ILMO. SR. ALCALDE: Antes de proceder a votar el fondo del asunto, ya que se ha solicitado la retirada del expediente, pasamos a votar sobre este punto de la retirada de expediente.

Pasada a votar la propuesta de la Sra. Sánchez Gómez y de la Sra. Díez Sierra de retirar este expediente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención de don Ricardo Ortiz; los votos a favor de los Grupos Mixto [2 concejales] y Grupo Socialista [10 concejales] y el voto en contra de los

Grupos Ciudadanos [3 concejales] y Grupo Popular [11 concejales], acuerda con 14 votos desestimar la propuesta de retirar el expediente.

ILMO. SR. ALCALDE: Procedemos ahora a la votación del fondo del asunto.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Sr. Ricardo Ortiz, los votos en contra de los Grupos Mixto [2 concejales] y Grupo Socialista [10 concejales] y los votos a favor de los Grupos Ciudadanos [3 concejales] y Grupo Popular [11 concejales], acuerda con 14 votos aprobar el dictamen que antecede.

6.6.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS POR AUTOBÚS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

“El artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) establece que los Municipios podrán ejercer en todo caso como competencias propias en materia de transporte colectivo urbano; a su vez, el artículo 26.1.d) del mismo cuerpo legal dispone que, el transporte público de viajeros constituye una competencia municipal de prestación obligatoria en los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, circunstancia que evidentemente concurre en esta capital.

Así pues, al carecer el Ayuntamiento de los medios humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio de transporte público mediante una fórmula de gestión directa, el Servicio de Policía Local, departamento municipal responsable del contrato, propone iniciar un expediente para la contratación de la gestión del servicio público del transporte urbano de viajeros en el término municipal de Salamanca, siendo idóneo su objeto y contenido para satisfacer las

necesidades detectadas, buscando la mayor eficiencia y calidad para los usuarios en la ejecución del servicio.

Para ello, con fecha 11 de marzo de 2022 se inicia expediente de contratación, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 28 de la LCSP, aprobado por Ley 9/2017 de 8 de noviembre, y publicado en el Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme al art. 116. 1 del mismo texto legal.

Se trata de un contrato de servicios, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Se establece una duración del contrato de diez años, y un valor estimado de 235.670.844,63€, y para su cálculo se han tenido en cuenta el coste de explotación del contrato (17.101.620,25€/año x 10 años) incrementado en la posible variación del contrato que se pueda producir, como consecuencia de alguno de los supuestos de modificación, con el límite del 20% del coste de explotación (34.203.240,5€). También se incluyen en el cálculo los 204.584,1 kilómetros anuales tenidos en cuenta como bolsa adicional, hasta llegar a los 4.320.000 kms./año, que como volumen máximo se pueden recorrer anualmente, y se han incluido los costes previstos en el "Estudio económico financiero", para las amortizaciones y financiación de las inversiones en material móvil, junto a las inversiones futuras en material móvil.

En relación con la existencia de crédito se hace una tramitación anticipada del gasto conforme a la D.A. 3ª.2 de la LCSP, quedando la adjudicación y eficacia del contrato condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente aplicaciones del presupuesto de 2.023, y demás ejercicios presupuestarios por tratarse de un gasto plurianual.

Por el Servicio de Bienes y Contratación, y la Policía Local se han elaborado, respectivamente, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a los que habrán de ajustarse los licitadores; a su vez, el sistema de adjudicación será por tramitación ordinaria y procedimiento

abierto - según lo señalado en los arts. 15 6 y ss. de la LCSP con varios criterios de adjudicación, según lo señalado en el art. 145. 3 g) del mismo texto legal.

Dada la cuantía del contrato, está sujeto a regulación armonizada por lo que deberá remitirse anuncio con 35 días de antelación al D.O.U.E., publicándose asimismo en el "perfil de contratante" del órgano de contratación, que podrá ser consultado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El expediente ha sido informado con fecha 7 de julio de 2022 por el Sr. Jefe del Servicio de Bienes y Contratación y con fecha 12 del mismo mes por la Sra. Oficial Mayor; con fecha 25 de julio, el Sr. Interventor fiscaliza por primera vez el expediente, subsanándose en los Pliegos por el Servicio de Contratación y por el Departamento de Movilidad, diversas deficiencias anotadas en ambos informes, corrigiendo asimismo distintas erratas y actualizando documentos a fechas de los corrientes.

Así las cosas, tras los cambios introducidos el expediente es informado por el Sr. Secretario General con fecha de 27 de diciembre, así como sometido a nueva fiscalización por el Sr. Interventor con fecha 28 de diciembre, que sugieren algunas modificaciones y/o aclaraciones a incluir en el texto definitivo del PCAP.

Por todo anteriormente expuesto, y, de conformidad con el art. 117 de la LCSP, la Comisión de Bienes y Contratación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de diciembre de 2022, informó favorablemente el siguiente DICTAMEN, para su posterior elevación, si procede, al Excmo. Ayuntamiento en Pleno:

Primero. - Aprobar, mediante tramitación anticipada del gasto, el expediente de contratación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) los de Prescripciones Técnicas (PPT) y el valor estimado del contrato de 235.670.844,63€, para la contratación de la "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS POR AUTOBÚS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALAMANCA".

Segundo.- Establecer como procedimiento de adjudicación el abierto con varios criterios de adjudicación.

Tercero.- Remitir con 35 días de antelación el anuncio de licitación al DOUE, anunciándose asimismo, en el "perfil de contratante" del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto. - Condicionar la adjudicación del contrato a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto 2023 y demás ejercicios presupuestarios, por tratarse de un gasto plurianual.

Quinto. - Ordenar la apertura de la licitación pública, impulsando los trámites necesarios hasta la adjudicación y posterior formalización del contrato, si procede”.

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Con la venia, señor alcalde.

Se dictaminó también ayer en la comisión de contratación y, en este caso, creo que hay una coincidencia o entendí yo que había una coincidencia entre todos los grupos de que era conveniente y necesario que cuanto antes se trajera al Pleno de la corporación la licitación de este nuevo contrato que es lo que hacemos hoy.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia.

SR. ORTIZ RAMOS: Muchas gracias, señor alcalde.

El gran contrato, tanto tiempo esperado, tanto trabajo, tantas reuniones, tantas modificaciones hasta el último momento, con cosas tan importantes como las puntuaciones, el presupuesto, pero bueno, todo sea porque el contrato tenga más licitadores y cuanto más mejor. Y si nos fijamos en el contrato, pues tiene muchas mejoras, más líneas, más conductores, más tecnología, verdaderamente será un gran cambio para la ciudad.

Un contrato donde el ayuntamiento pone los autobuses, las instalaciones, dice las rutas y el contratista gestiona el personal y paga los mantenimientos y consumos, que se le compensa por el precio por kilómetro. Todo ello supervisado por los técnicos del ayuntamiento, con un gran trabajo que controlan toda su ejecución.

Si comparo este contrato con el contrato de limpieza o con el contrato de jardines, en estos contratos todo el material va por cuenta de la empresa y a su aventura de riesgo. Es decir, que en el contrato de autobuses la empresa no pone nada, y yo no creo que sea un modelo bueno, aunque a veces salga beneficioso para el ayuntamiento, como acabamos de ver. A mí me gustaría que el ayuntamiento gestionara directamente este servicio a través de una empresa municipal.

Muchas gracias.

SRA. DÍEZ SIERRA: Muchas gracias.

Bueno, de nuevo estamos ante un contrato que tumbaron los tribunales, fue adjudicada en 2014, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León lo anuló 4 años más tarde, de 2018 a 2022 estamos en tramitación y ahora iniciamos el proceso de adjudicación, un año o dos no nos lo quita nadie, con lo cual, sumando 10 años de concesión extra para la empresa que lo tiene ahora.

Bueno, es una competencia municipal el bus urbano de prestación obligatoria en los municipios de más de 50.000 habitantes, un contrato importante, de estos 235 millones de euros para la ciudad, Podemos preferimos que se preste por el ayuntamiento.

De hecho, echamos en falta que no haya un estudio de viabilidad de la gestión directa, únicamente se dice esta frase que el ayuntamiento carece de medios materiales y humanos para llevar a cabo directamente el contrato, no es cierto, el ayuntamiento tiene los medios materiales porque son municipales, todos los autobuses son municipales, solo quedan los medios humanos que son

subrogables porque así lo determina su propio convenio colectivo, y ellos me imagino que encantados de la vida, y quedaría el tema de organización de empresa, que, bueno, tratándose de una Administración local cuya competencia es la prestación de este servicio, pues si no tiene, capacidad tiene, desde luego, tendría que poner en marcha todos los mecanismos para hacerse con la organización de la empresa, pero perfectamente este es un contrato de los que se podría municipalizar.

El ayuntamiento no tiene problema ninguno en tener empresas municipales, eso ya está visto aquí, de hecho, existe la sociedad de turismo, existe (00:42:26), también tenemos fundaciones, es decir, no sería algo totalmente ajeno al ayuntamiento el municipalizar el servicio.

Las ventajas de la municipalización son también económicas, no solamente en cuanto a la posibilidad de prestar directamente un servicio y decir que el ciudadano se pueda sentir más contento con que sea el ayuntamiento directamente y no una empresa quienes les dé el servicio. También existe una ventaja de tipo económico, de hecho, nos ahorraríamos todo lo que es el beneficio industrial, los gastos generales, el IVA de los trabajadores, en total, pues podemos decir 20 seguro, 30% que nos ahorraríamos de dinero.

Que los trabajadores tendrían mayores sueldos en el ayuntamiento, estamos de acuerdo, pero bueno, eso no es una cuestión que sea muy importante. Luego terminaré de comentar las ventajas de la municipalización.

Muchas gracias.

SRA. CARRERA GARROSA: Sí, muchas gracias.

Bueno, hoy tenemos aquí una aprobación del expediente de contratación para los servicios de gestión del transporte urbano. Un contrato polémico, como ya se ha dicho, un contrato que fue retirado por los tribunales y un contrato que ha sido motivo de diferentes conversaciones y debates en el propio Pleno y en las propias comisiones informativas.

Hoy trae el equipo, lamentablemente, la continuación de la privatización de ese servicio y se pierde una oportunidad. La mayor parte de los servicios esenciales de este ayuntamiento están privatizados y, evidentemente, esto es producto de una decisión política, no tiene nada que ver con un carácter técnico, no estamos hablando de cuestiones que tengan que ver con servicios técnicos, estamos hablando que por cuestiones puramente políticas se decide su externalización y aquí de nuevo traen la continuación de esta.

Hoy traemos básicamente de nuevo la aprobación de la privatización del servicio de bus, y que lamentable, porque, como ya se ha dicho, estos son unos contratos que tienen las características propias para ser recuperado para que el propio ayuntamiento tenga la gestión directa.

Miren, cuando hablamos de remunicipalizar y hablamos de la gestión directa a los servicios municipales, ustedes siempre hablan que hay que pensar en el ahorro económico, que es más eficiente, que es más productivo, y eso es una mentira rebatible porque si realmente costará tanto y las empresas no se beneficiaran ninguna se presentaría. El ejemplo posiblemente será la de esta empresa que ahora mismo todo el día está pidiendo y pidiendo y pidiendo, ya hemos visto en un anterior Dictamen lo que pide, y que realmente no tengo ninguna duda que, posiblemente, se vuelva a presentar aun pidiendo y lamentando todo lo que pierde.

Miren, es muy hipotético que hubiera algún tipo de pérdida, pero que si, en este caso, se remunicipaliza el ayuntamiento no está para dar dinero, y lo que además sabemos es que cuando algún servicio pierde, no pierde el beneficio industrial ni pierde el beneficio de la empresa, pierden al final las plantillas que (00:45:19) sustituidas o que no se cumplen con los ratios que estaban previstos.

Para mí, para nosotros, para Izquierda Unida es una auténtica contradicción que los gestores de lo público, ustedes, el equipo Gobierno, apuesten por privatizar. Estamos perdiendo una oportunidad con esta aprobación

hoy aquí de remunicipalizar un servicio esencial y, además, hay que decir que en todo momento ha sido la característica principal de estos 4 años de mandato, hemos venido defendiendo la posibilidad, la realidad de que pudiera ser recuperado.

Si tengo que decirles que ustedes han pedido ideas, han presentado los pliegos técnicos y administrativos, los dos pliegos y han dicho que los grupos de la oposición podíamos plantear propuestas, podíamos plantear ideas, podíamos recabar del resto de grupos diferentes posiciones o planteamientos, lamentablemente por parte de nuestro grupo ha habido alegaciones o propuestas a los pliegos, ninguna ha sido reconocida, si bien quiero decir que el propio Plan Director del Transporte Público en su momento tuvo un debate interesante, llegamos a acuerdos, aumentamos líneas, vimos las necesidades de unir la ciudad, pero en esto no ha sido así.

Aparte de eso, no es decir solamente que no han entrado las propuestas de Izquierda Unida, sino también propuestas históricas de los representantes de los trabajadores. Como puede ser que de nuevo ahora en este nuevo pliego no aparezcan incluidas el número de trabajadores y trabajadoras que tienen que haber por categoría, que eso nos da la garantía...

ILMO. SR. ALCALDE: Doña Virginia, tiene que ir terminando.

SRA. CARRERA GARROSA: Voy terminando.

Nos da la garantía, básicamente de que se contraten a los conductores y conductoras comprometidas, que es lo que tiene que haber en una buena plantilla para generar un buen servicio y no tener autobuses parados porque no tenemos conductor. Termina, señor alcalde.

En realidad ustedes también saben que se está haciendo horas extraordinarias y eso este pliego no lo modifica, este pliego no lo erradica, no lo resuelve, solo sabemos que para que salga bien un servicio tiene que haber personal suficiente.

SR. CASTAÑO SEQUEROS: Sí, muchas gracias, señor alcalde.

Bueno, lo primero que hay que saber es que se trata de un gran pliego, un gran contrato, es el contrato de la legislatura, más de 200 millones de euros y 10 años de duración del contrato. Es un contrato que, además, va a vincular en el futuro las siguientes legislaturas, y es un contrato en el que se ha trabajado muy profusamente, en el que se han hecho aportaciones por los grupos políticos.

Es un contrato que es verdad, el anterior contrato ha sido anulado en el 2018, y es verdad que nos encontramos en esta situación, pero también es verdad que se han producido importantes modificaciones en los pliegos y, sobre todo, importantes modificaciones por saber cuál era la ordenación urbana del futuro que queríamos para Salamanca, y todo eso se ha incluido en estos pliegos con una modificación muy importante y sustancial de plantilla, 25 trabajadores.

Que se puede municipalizar el servicio, es que esa es la crítica que se puede hacer al mismo, es un modelo, la razón por las cuales no se municipaliza, pues podemos hablar de razones políticas, pero la razón es puramente económica, o sea, en la práctica, y así ocurre en otras ciudades, la municipalización no otorga ninguna ventaja ni al ciudadano ni a las arcas del ayuntamiento, es sorprendente que por parte de la oposición se pueda decir que podría producir un aumento del 20 o 30% y a la vez ya reconociendo que se produciría un aumento de los salarios de la plantilla.

Bien, pregúntenle ustedes a Óscar Puente qué tal siente o qué manifestaciones hace en relación a la municipalización del servicio de transportes de Valladolid, o sea, que no es un modelo que es necesariamente exitoso, pero este, el que tiene la ciudad de Salamanca, se trata de uno de los servicios mejor percibidos por parte de los ciudadanos y por algo será, el servicio funciona bien y se está realizando de una manera muy satisfactoria.

No vamos a cambiar el modelo y, de hecho, decir que se está beneficiando la empresa concesionaria, incluso, por la anulación del contrato, pues todo lo

contario, hoy hemos podido ver cómo hemos rechazado una indemnización de 500.000 euros por un perjuicio que se le está produciendo a sus propias arcas y esto hay que ser consciente de ello. Si se hubiera traído este pliego antes, pues a lo mejor el perjuicio para este ayuntamiento habría sido mayor, pero las circunstancias que se han dado en el plazo para poder presentar este nuevo contrato de autobuses, pues obedecen principalmente a las razones que se han dado, y muy mayoritariamente ya no solo razones de tipo técnico, sino también el cambio tan importante en la ordenación del transporte urbano que vamos a realizar.

Muchísimas gracias.

SRA. SÁNCHEZ GÓMEZ: Sí, muchas gracias.

Bueno, don Fernando Castaño, la razón de hacer un estudio económico financiero es para valorar si en cierto contrato merece la pena municipalizar el servicio, usted dice que no hay razones económicas sin realizar el estudio, por lo tanto, hace o actos de fe o toma decisiones incorrectas sin tener todas las premisas de su mano.

Mire, noticia de esta semana: “El Ayuntamiento de Valladolid ha incrementado los beneficios del aparcamiento de Plaza Mayor en un 50% en el primer semestre de gestión pública”. Le pusimos el ejemplo, yo sé que han hecho el estudio económico del contrato de la hora, que ese seguro que es beneficioso, pero ¿sabe por qué no queremos cambiar el modelo? Porque ustedes están en su inercia de confort, en su inercia de no tomar decisiones que beneficien al interés general y beneficiar a unos pocos y por eso no quieren hacer ni aceptar ninguna proposición que se les hace desde la bancada de la oposición, pero bueno, así seguimos.

Ya se nos ha pasado el plazo para estudiar o no sí es conveniente municipalizar este servicio, nosotros en el año 2018, una vez que el 15 de marzo del 2018 la sala de lo contencioso administrativo declaró nulo este contrato, el Grupo Municipal Socialista presentó una moción ya en el 2018 solicitando

estudios técnicos para analizar si era posible y factible municipalizar el servicio, desde entonces se hizo caso omiso y aquí estamos para aprobar un pliego que prácticamente ha hecho que venza el plazo del contrato anulado, ese contrato anulado por la Justicia que dijo textualmente Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León que había sido hecho a medida de la empresa adjudicataria.

Por lo tanto, esa empresa le resultaba beneficioso el contrato, o sea, es falso que esta empresa sea una ONG que ha estado dilatando este proceso, ha estado recurriendo ante el Supremo porque no le interesara explotar este servicio, falso, los contratos se explotan porque a las empresas les interesa, por lo tanto, aquí estamos en este momento con este pliego.

Bien, nosotros, el Grupo Municipal Socialista si ha hecho una serie de alegaciones que, en este caso, don Fernando Carabias, sí que han sido admitidas expresamente, no como usted dice que a veces se nos admiten, pero no nos hemos dado cuenta y expresamente no se admiten, pero bueno, en este caso, sí y se lo agradecemos al señor don Fernando Rodríguez, y entre ellas, pues por supuesto que el sueldo del gerente no puede formar parte del personal a subrogar.

Una persona que hemos sabido el sueldo porque está ahí en el pliego de condiciones, una media de 100.000 euros al año que, evidentemente, no es asumible que forme parte de los costes de este contrato. Cada empresa que pujan tendrá que tener algo básico que es su dirección empresarial porque si no, si estamos financiando también eso, pues hagamos las empresas públicas directamente.

Bien, admitida esa premisa se han hecho luego una serie de matizaciones que entiendo que sí que mejoran, sobre todo, tendentes a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, esas que a usted le dan igual y por eso vota en contra de todas nuestras mociones, que dice que para qué valen, pues valen para en pliegos concretos mejorar las condiciones laborales de los trabajadores.

Bien, nos preocupaba y así se lo hicimos saber en la comisión de contratación, el que no se hubiera establecido un mínimo de plantilla como, por ejemplo, en el contrato de Talher, si se nos aclaró y quiero agradecer esa deferencia porque yo tampoco era capaz de encontrarla, el otro día intentamos buscarla también don Fernando Rodríguez en la comisión de contratación y no éramos capaces, pero en la cláusula 31 si se ha hecho mención a que la empresa deberá mantener durante todo el periodo de duración, al menos el mismo número de puestos de trabajo en las mismas categorías, modalidades y tipos de jornada que aparecen en el listado de subrogación.

Bien, evidentemente, si no difícilmente va a ser posible gestionar este servicio, pero sí que se ha presupuestado, y forma parte de las condiciones económicas como coste de personal el incremento de 26 conductores más, y ahí sí que la representación de los trabajadores lo que pedía su reivindicación era, que la hicimos nuestra en la comisión de contratación de esta semana, que ese mínimo de conductores se también blindara en el contrato, porque se blindo solo a la plantilla a subrogar, pero este incremento de 26 conductores, que sí que se presupuesta y se va a pagar por parte del ayuntamiento, no se blindo.

Se nos alegaba que era imposible prestar el servicio de otra manera, no, puede ser posible si hay una parte que se contrata y otra que se realiza a través de horas extras. Y decimos que puede haber un indicio de realización de horas extras porque yo me he tomado la preocupación de ver las bases de cotización de los trabajadores, de los conductores y conductoras y su antigüedad en la empresa, y con misma antigüedad hay unas diferencias de unos 6.000 euros entre unas bases y cotización y otras, salvo que haya un complemento a personal no incentivo, que lo dudo, eso es que se están haciendo excesos de jornada en algunos casos.

Por lo tanto, es asumible la preocupación de la representación legal de los trabajadores que conoce cuál es la inercia de esta empresa de que la futura contrata pueda no cumplir con ese mínimo necesario de 26 conductores. También digo que va a ser fácil acreditar que en el momento que no cumplan con esos 26

(00:04:21), se están haciendo las extras. Por lo tanto, habrá un incumplimiento del contrato de las condiciones sociales porque no es legítimo...

ILMO. SR. ALCALDE: Doña María, tiene que ir terminando.

SRA. SÁNCHEZ GÓMEZ: Realizar esas horas extras los trabajadores.

También disculpe ya, por una vez me excedo en el tiempo, se nos solicitaba que se hiciera un incremento de un inspector, no se nos supo explicar si había un ratio por parte de los técnicos municipales para saber cuántos autobuses tiene que haber para que justifiquen un incremento de inspectores, y sí que nos parece si incrementamos 26 conductores que mínimo se incremente también un inspector.

Muchas gracias.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Con la venia, señor alcalde.

Se someten a aprobación del Pleno de la corporación los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que van a regir la licitación y adjudicación del contrato de servicios para la gestión del servicio público del transporte urbano de viajeros por autobús en el término municipal de Salamanca.

No parece, desde luego, el momento de ponernos a discutir o a debatir sobre municipalización sí o municipalización no y menos, desde luego, con números improvisados, sin estudio alguno, simplemente señalar, hombre, que no es lo mismo la gestión de un aparcamiento que la de un servicio tan complejo como la del autobús urbano y que, en todo caso, inercia (00:05:35) serán las del Partido Socialista, porque hoy quiero recordar que precisamente era el Partido Socialista gobernando este ayuntamiento quien externalizó la gestión de este servicio, es decir, el transporte urbano, el primer contrato del transporte urbano se hizo por este ayuntamiento siendo alcalde don Jesús Málaga Guerrero y gobernando el Partido Socialista este ayuntamiento.

Un contrato que va a tener una duración de 10 años con un presupuesto anual referido a los costes de explotación del servicio de algo más de 17.100.000 euros, que se ajustará a la baja en función de las ofertas de los licitadores y con una previsión anual de kilómetros a recorrer por los diferentes autobuses urbanos que asciende a 4.115.415 kilómetros.

Un contrato que conllevará la incorporación de ocho autobuses nuevos propulsados por gas y la renovación progresiva, según se agote su vida útil de los autobuses propulsados por gasóleo por otros propulsados por combustibles menos contaminantes, en principio, el gas. De esta manera, con este nuevo contrato, toda la flota de autobuses urbanos estará compuesta por vehículos ecológicos respetuosos con el medio ambiente.

Asimismo, la incorporación de ocho autobuses nuevos conllevará inexorablemente la ampliación del número de conductores adscritos al servicio en 26 personas porque si no, no se podrá atender, lógicamente, la incorporación de esos ocho autobuses nuevos y, lógicamente, la incorporación de esos 26 nuevos conductores será vinculante para las empresas en función de sus ofertas.

Un contrato que incorpora las mejoras marcadas en el nuevo Plan Director del Servicio del Transporte Urbano, destacando entre ellas que todo los barrios de Salamanca tendrán una conexión directa con el nuevo hospital gracias a que las nueve líneas tendrán parada en el mismo.

En cuanto a las novedades que dicho plan director incorpora a las diferentes líneas del autobús y que serán operativas en su totalidad con la entrada en vigor del nuevo contrato cabe destacar, aunque en su día ya se señalaron que la línea 1 Chinchibarra-Buenos Aires va a tener una parada en el centro de salud de Garrido Norte y la biblioteca municipal Torrente Ballester y en las piscinas de Garrido, que la línea 2 Pizarrales-Gran Vía realiza una modificación del recorrido para que tenga un acceso directo al hospital y este nuevo trazado añade, además, una alternativa para desplazarse desde el hospital hasta la Gran Vía y el centro, que la línea 5 Ciudad Jardín-Los Alcaldes modifica su trayecto para acercar el

autobús al centro de salud de Tejares, que la línea 7 Hospital Universitario-Prosperidad va a tener su cabecera en la puerta del nuevo hospital y permitirá recuperar el servicio en el Campus Unamuno, además, esta línea va a ofrecer una comunicación alternativa con el hospital a los vecinos de Pizarrales y facilitará el transbordo de los vecinos de Capuchinos a partir de la línea 9, que la línea 8 Prosperidad-Vistahermosa y la 10 Puente Ladrillo-Vistahermosa van a reducir sus tiempos, los tiempos entre frecuencias, aparte de introducirse algunas modificaciones en la línea 8 de manera que los vecinos de Vistahermosa van a tener comunicación directa con Gran Vía donde van a tener parada, y por el este desplazándose en la cabecera hasta La Aldehuela con una parada intermedia a la altura de la policía local.

A su vez, la línea 12 Barrio Blanco-Montalvo II modifica su trayecto para acercarse al centro de salud de Capuchinos, pasando de tener una frecuencia de 45 minutos a 20, y finalmente se crean y esto es muy importante, dos nuevas líneas, la 14 y la 15. La 14 que va a unir el barrio El Zurguén con el de Huerta Otea para dar cobertura a las necesidades de estos barrios nuevos. Con esta línea se llevará a los vecinos de estas zonas de Salamanca a la puerta del hospital y al Campus Miguel de Unamuno, reforzándose el servicio en estos dos barrios que hasta ahora solo contaban con una línea, y por fin la línea 15 que comunicará los barrios de Capuchinos, Blanco y Pizarrales entre sí con el hospital y el campus universitario, además, de redundar en un acercamiento de los vecinos al centro de salud de Capuchinos. Como digo, mejoras en la prestación del servicio que yo creo que era conveniente volver a recordar hoy.

Es verdad que se ha retrasado la licitación de este contrato, pero es verdad que ese retraso ha venido justificado por muy diferentes factores, desde la exigencia legal de publicar en el Diario Oficial de la Unión Europea un anuncio previo con al menos un año antes de la nueva licitación, al hecho de que cuando venció ese plazo, pues nos encontrábamos en plena crisis sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19 que había provocado una brusca caída del número de

usuarios del autobús y de los ingresos de explotación por el pago de tarifas, la preceptiva tramitación de la aprobación de la fórmula de revisión de precios e incorporar al pliego en la aplicación de la Normativa vigente sobre la desindexación de la economía, la definición del nuevo plan director del servicio a raíz de los trabajos que se realizaron en el seno de un grupo constituido al efecto para la reordenación del transporte urbano o el cierre del nuevo convenio colectivo con vigencia 2020/2023, que afecta a los trabajadores de la empresa que gestiona el servicio y cuya aprobación y publicación en mayo de este año en el Boletín de la Provincia eran necesarias para aportar seguridad jurídica a los trabajadores y a las empresas licitadoras.

Hay que señalar también que este contrato, cuya licitación aprobamos hoy, permitirá a quienes viven en nuestra ciudad disfrutar de un mejor servicio de transporte urbano, como he dicho antes, un servicio cuya calidad siempre ha sido valorada satisfactoriamente por los ciudadanos. Un servicio que mejorará las comunicaciones de los barrios, un servicio más moderno, más accesible, más ecológico y con unas tarifas que seguirán situándose entre las más baratas de España.

Por último, quiero expresar mi agradecimiento a quienes han trabajado mucho y bien para confeccionar unos pliegos cuya elaboración es siempre compleja, laboriosa y difícil, a mi compañero Fernando Carabias, concejal delegado de la materia, al departamento de movilidad de la policía local y al servicio de contratación, muy especialmente a las personas de sus responsables. También las aportaciones del secretario general, la oficial mayor y el interventor municipal que han enriquecido y mejorado los textos, sin olvidar, por supuesto, las realizadas por los grupos políticos de la corporación y el comité de empresa de la operadora del servicio, empresa a la que hay que agradecer también su colaboración en cuanto se le ha requerido.

SRA. DÍEZ SIERRA: Muchas gracias.

Muy brevemente. Quería comentar que discutir sobre la contratación del autobús y no hablar del plan director del transporte o del Reglamento de usuarios no resultaría de justicia. Creo que hay que hablar de ello, tú lo has dicho Fernando, yo también creo que había que sacarlo aquí.

Creo que es cierto la valoración que la ciudadanía hace de este servicio, es un servicio que resulta barato, que acerca a los barrios al centro, que tiene una frecuencia aceptable de forma general, creo que tenemos unos retos de cara al futuro y es conseguir que el combustible de los autobuses sea más ecológico, y un reto que es el de cómo articular el tema de los autobuses por el centro, pero hay que insistir, no hay estudios de viabilidad de la gestión directa o indirecta del servicio y debería de estar en este expediente porque se arregla todo con una sola frase que no, no es así.

Muchas gracias.

SRA. CARRERA GARROSA: Sí, bueno, escuchamos al señor Rodríguez hablar del plan director del Reglamento de viajeros, debates que previamente hemos tenido en el que hemos aportado y en el que estamos todos entiendo que cierta parte satisfechos por el trabajo que se ha venido realizando, pero hoy estamos aquí hablando de qué modelo de gestión queremos para el servicio público del transporte de Salamanca, y este pliego nace deficitario, nace deficitario y no lo dice solo Izquierda Unida, lo dicen, incluso, representantes del comité de empresa.

Nace deficitario, como le decía antes, porque deja clarísima la puerta a que se pueda presupuestar 26 trabajadores y trabajadoras, como ha dicho mi compañera, pero que no hay obligatoriedad de contratarlos. Sale deficitario porque existen horas extraordinarias reconocidas en la empresa y no se pone límites a estos o, evidentemente, ustedes saben más de esto que yo, llevan 3 años con una empresa que, como hemos dicho antes, los propios tribunales han reconocido un contrato fraudulento fuera de la legalidad y han intentado ustedes

contra viento y marea que la empresa siguiera y siguiera y siguiera con ese contrato.

Entenderán ustedes que nosotros no podemos aprobar pliegos de contratación que nacen, evidentemente, deficitarios, pero también viciado. ¿Qué interés se tiene por parte de este ayuntamiento, por ejemplo, de que no se solicite a una empresa altamente masculinizada el plan de igualdad cuando es obligatorio por ley y que actualmente dejaría fuera a la contrata actual? ¿Qué interés hay en que este pliego nazca viciado? Pues los intereses que ustedes tienen siempre, han prorrogado de manera ilegal un contrato durante 3 años, hablábamos ahora del servicio de estacionamientos y servicios regulados y ahora tenemos el transporte público.

Perdemos la oportunidad si no recuperamos, evidentemente, esa práctica diaria de su mala gestión y su falta de planificación, no podemos apoyar este contrato.

SR. CASTAÑO SEQUEROS: Muchas gracias, señor alcalde.

Bien, doña María, usted dice que no hay un plan o un estudio económico, ¿y si el estudio económico dijese que es más caro la municipalización que la concesión usted seguiría pidiendo la municipalización? A ver, lo dice doña Virginia, la única que es honrada y lo ha dicho en algún Pleno, le da igual que sea más caro, es una cuestión de entendimiento de cómo se debe prestar el servicio, la municipalización, o sea, que no me lo busquen como excusa.

De hecho, usted dice que se está beneficiando a unos pocos, ¿pero desde cuando el Partido Socialista está en contra de las empresas? Porque yo a este Partido Socialista no lo reconozco, o sea, el Partido Socialista que fue el que trajo el mayor desarrollo económico en la historia de España, el mayor, ahora resulta que pasado el tiempo está en contra de las empresas y de su propio legado.

No lo he oído, a lo mejor debería decirlo más alto porque no lo he oído, a lo mejor interesa para el debate, que nosotros, o sea, nosotros...

ILMO. SR. ALCALDE: Por favor, si quieren hacer un debate entre ustedes les invito a salir del salón de Plenos y siguen con el debate, pero esto es una cosa seria. Puede continuar.

SR. CASTAÑO SEQUEROS: Pues esto en la pasada legislatura ninguno de sus compañeros, ninguno en este Pleno faltó el respeto a ningún concejal ni he oído declaraciones de ese tipo. Ese tipo de declaraciones es como ustedes han perdido el apoyo popular, como han perdido el voto, ya no tiene legitimación para hablar, o sea, no tengo legitimación para hablar en este Pleno, no tengo legitimación porque lo que me respalda es las encuestas. O sea, la situación del partido y ustedes como están en el Gobierno de España tienen una situación bastante favorable, ustedes tienen mayor legitimación que este concejal para hablar, hombre, sí, que no estoy para dar lecciones, ¿pero sí van a recibirlas?

ILMO. SR. ALCALDE: Por favor, guarden silencio y dejen continuar la...

SR. CASTAÑO SEQUEROS: Esto es una realidad, teníamos un Partido Socialista que trajo la privatización del servicio de transportes con un gran acierto, y tenemos ahora un Partido Socialista que no se sabe a qué juega, que dice que necesita un estudio, pero que aunque tuviera el estudio que es lo que haría y tenemos una oposición de izquierdas que al menos dice claramente que es lo que quiere, y es otro modelo de servicio público sea o no más caro, y si es más caro no tiene trascendencia para la municipalización.

Esa la diferencia, un Partido Socialista que ya no sabemos dónde está y que parece que está en contra de las empresas, y otra serie de partidos que le empujan en una dirección y que parece que lo están sacando de dónde vino, porque quien te ha visto y quién te ve.

Muchas gracias.

SRA. SÁNCHEZ GÓMEZ: Bueno, sin darle más protagonismo del que se merece, aquí estamos para gestionar de manera eficiente los servicios públicos, no

se trata ni de beneficiar ni perjudicar a nadie, sino desde una equidad gestionar de manera eficiente.

Creo que desde que se municipalizó el servicio con el mejor alcalde que tuvo Salamanca, que fue don Francisco Málaga, ha habido un periplo de cuestiones que han evidenciado que no se ha gestionado correctamente el servicio público, se ha anulado el contrato, se ha dicho que se ha hecho a medida de la empresa adjudicataria, se ha mantenido el contrato anulado durante más de 4 años y medio y ahora estamos aquí discutiendo con usted, que dice que hablemos de qué pasa si un informe que no ha hecho por su falta de diligencia tuviera unos resultados u otros, yo hablaré y analizaré las cuestiones una vez que tenga el informe, no me diga que tome posición sobre algo que usted, desde la comodidad de su silla, ha decidido que da igual, que da igual cómo se gestione el servicio porque la conclusión es que va a votar siempre a favor de lo que le propongan y le den el trabajo hecho desde el Grupo Municipal del Partido Popular.

Por lo tanto, no estamos hablando de cuál es la manera correcta o incorrecta de gestionar este servicio, sino que tenemos aquí un pliego que se va a tomar la decisión de que se va a seguir gestionando en la misma manera que se ha realizado durante los últimos años.

Ha deslizado el señor don Fernando Rodríguez que agradecía también las aportaciones de la empresa que explota el actual servicio, queremos pensar que las únicas aportaciones que ha hecho habrán sido ofrecer el listado de trabajadores a subrogar, que son las únicas aportaciones que tiene que hacer porque el contrato lo tienen que redactar de una manera independiente los técnicos municipales, no con lo que opine la empresa que lo está explotando, por lo tanto, simplemente esa cuestión.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Con la venia, señor alcalde.

Doña María, hombre, no hace falta que se lo explique yo todo, entiendo. Claro, a la empresa ha habido que requerirle la información que ha habido que

incorporar a los pliegos de condiciones, y el departamento de movilidad le ha pedido también información, por ejemplo, sobre determinados costes, sobre la justificación de determinados costes y la verdad es que la empresa siempre con diligencia nos ha aportado la información que se le ha requerido y eso hay que agradecerlo, es que parece que ustedes tienen una cierta manía persecutoria con esta empresa, aquí hay gente que dice, hombre, preguntan ¿por qué quieren ustedes beneficiar a una empresa? Yo es que quizás la pregunta sería ¿por qué quieren ustedes perseguir a una determinada empresa? Porque es que tienen manía persecutoria contra ella, entre otras cosas, afirmando cosas que son rotundamente falsas, como que la empresa ha tenido beneficio por estar en este régimen de continuidad del servicio.

Mire, hoy en un punto del orden del día ha quedado de manifiesto que la empresa no se ha beneficiado, sino que se está perjudicando porque están pérdidas de explotación como consecuencia de la subida del coste del gas y, además, si se ve cuál es el coste kilómetro de licitación en este nuevo contrato, se ve a las claras que a quien no ha perjudicado la continuidad del servicio es al ayuntamiento, desde luego, porque el coste kilómetro de licitación de este nuevo contrato es un 24% más caro que el que estamos pagando ahora. Por lo tanto, parece que tampoco ha perjudicado al ayuntamiento estar en este régimen de continuidad del servicio.

Vuelvo a insistir que la situación en la que ha estado el contrato es una situación acorde con la legalidad, está en un régimen de continuidad del servicio que está amparado por la jurisprudencia del Supremo y por la legislación de régimen local. A partir de ahí, pues miren, mal que les duela estamos ante un servicio de gran calidad, muy bien valorado por los ciudadanos, lo cual es un reflejo, desde luego, de una buena gestión del servicio público, y es verdad que en su momento el primero que sacó a concesión a concurso para una concesión el servicio del autobús urbano fue el Partido Socialista gobernando un ayuntamiento,

pero es igual de verdad que muchos ayuntamientos gobernados por el Partido Socialista eligen también esta forma de gestión del servicio del autobús urbano.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Sr. Ortiz Ramos y del Grupo Socialista [10 concejales], los votos en contra del Grupo Mixto [2 concejales] y los votos a favor de los Grupos Ciudadanos [3 concejales] y Grupo Popular [11 concejales], acuerda con 14 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

7.- MOCIONES.

7.1. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA PRUEBA ÚNICA EN TODA ESPAÑA DE EVALUACIÓN DEL BACHILLERATO Y ACCESO A LA UNIVERSIDAD (EBAU).

“El artículo 27 de la Constitución Española (CE) reconoce el derecho a la educación y el deber de los poderes públicos de garantizarlo, siendo su objetivo el pleno desarrollo de la personalidad humana. Este derecho debe ser interpretado conforme a la cláusula de igualdad y derecho del art. 14 CE y el mismo principio de igualdad como valor superior de nuestro ordenamiento jurídico (art. 1.1 CE).

Las previsiones anteriores indican que la prueba para el acceso al sistema universitario (conocida como EBAU) debería realizarse en igualdad de condiciones en toda España, resida donde resida el alumno. Ello es así, además, porque la prueba implica el acceso a un sistema universitario de carácter único para todo el territorio nacional. No se explica, por tanto, la situación actual en la que existen pruebas distintas en cada Comunidad Autónoma que, por desgracia, procuran niveles de exigencia diferentes para quienes concurren a las mismas. Esto provoca que los alumnos con una calificación alta en los informes pisa, como es el caso de la media de Castilla y León, obtengan a la postre calificaciones comparativamente más bajas en la EBAU.

Esta situación resulta incoherente no sólo frente al derecho a la igualdad anteriormente aludido, sino que es profundamente injusta y discriminatoria para los alumnos de determinadas autonomías como la nuestra. Este sistema de acceso a la universidad sigue un proceso de concurrencia competitiva que depende de la oferta de plazas de cada titulación y de su demanda. De hecho, las titulaciones más solicitadas y/o con menor número de plazas requieren una nota muy alta, y la existencia de distintas pruebas en función de donde estudie y resida el alumno introduce una discriminación imposible de justificar por los poderes públicos.

La aprobación de la LOMLOE (Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre), lejos de corregir dicha injusticia, ha supuesto un retroceso para el aprendizaje y el conocimiento de nuestros jóvenes, pues reduce el nivel de exigencia y trivializa enormemente los valores de sacrificio y esfuerzo. La norma permite avanzar de curso con asignaturas suspensas e, incluso, presentarse en dichas circunstancias a la EBAU, como sucede en La Rioja, País Vasco, Comunidad Valenciana, Castilla-La Mancha, Extremadura, Canarias, Baleares, Cataluña y Navarra. Como resultado, y dependiendo del origen geográfico, un estudiante puede encontrarse en desventaja para acceder a una titulación con respecto a otros, sólo por la exigencia académica a la que se enfrenta.

Al mismo tiempo, la propuesta de reforma de la EBAU presentada por el Gobierno de España consiste en una nueva prueba de acceso a la universidad basada en un ejercicio general de madurez (que sustituirá a los ejercicios de las materias comunes), y en otro que corresponderá al ejercicio específico sobre la materia de modalidad elegida por el estudiante. Este examen implica una difícil objetivación y más compleja aún homologación entre autonomías, pues siempre existirá la peligrosa tentación de favorecer a los alumnos del propio territorio.

La nueva EBAU del Ejecutivo ha suscitado la oposición de la comunidad educativa pues, por ejemplo, la Real Academia de la Lengua (RAE), l'Institut d'Estudis Catalans (IEC), la Red Española de Filosofía, e historiadores y coordinadores del examen de Lengua Castellana y Literatura han solicitado la

retirada del borrador elaborado por el Ministerio de Educación. El mismo se ha planteado sin el diálogo suficiente con la comunidad educativa y supone una reducción inadmisibles de conocimientos y exigencia.

Más concretamente, la RAE ha criticado la falta de concreción de las competencias esenciales a evaluar y la mezcla de materias como las lingüísticas, historia y filosofía en un mismo texto. El Consejo Escolar del Estado y el Consejo de Estado también advirtieron que eran unos currículos complejos e indeterminados, y el propio rector de la Universidad de Salamanca afirmaba recientemente que la nueva prueba "no responde a la necesidad de la protección de la igualdad de oportunidades entre los estudiantes de las distintas comunidades autónomas".

La gran oposición generada frente las intenciones del Gobierno ha obligado recientemente al Ejecutivo a ralentizar la reforma para lograr más apoyos, un objetivo más cosmético que creíble por la falta de cambios de calado en su propuesta. De hecho, en una reunión celebrada a comienzos del mes de diciembre, la intención del Gobierno seguía siendo la de no configurar una EBAU única para toda España, lo que algunas autonomías consideraron un motivo suficiente para oponerse a la reforma.

En resumen, a la quiebra del principio de igualdad de oportunidades y la rebaja del nivel de calidad y exigencia del sistema educativo se une la disparidad de los resultados de la EBAU y la discriminación de los alumnos en función de su residencia. Por este motivo, existe una demanda creciente para que la EBAU sea igual en todo el territorio español, con el objetivo de que los alumnos tengan las mismas oportunidades, tanto en el acceso como en la admisión a la Educación Superior.

Los representantes municipales no podemos ser ajenos a dicha problemática y nos vemos en la obligación de volver a reclamar al Gobierno de España la aprobación de una única prueba de acceso a la universidad para todo el

territorio nacional que garantice la igualdad de oportunidades de nuestros estudiantes.

Por lo expuesto, en virtud de lo establecido en el artículo 88 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Solicitar al Gobierno de España que implante, en coordinación con las Comunidades Autónomas, una prueba única para toda España de Evaluación del Bachillerato y Acceso a la Universidad (EBAU), con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades.

2. Solicitar al Gobierno de España la retirada de su proyecto para la reforma de la EBAU, al devaluar la calidad y el nivel de exigencia de nuestro sistema educativo.

3. Solicitar al Gobierno de España la adopción de unos currículos comunes de Bachillerato concisos y de calidad, elaborados por una Comisión independiente formada por miembros que designen las Reales Academias. Trasladar los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno de España y a la Ministra de Educación y Formación Profesional”.

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

SR. FERNÁNDEZ SILVA: Sí, muchas gracias, señor alcalde.

Bueno, el objetivo de esta moción es muy claro, y es pedir que se implante una única prueba de acceso a la universidad para toda España. Actualmente, según el sistema, existe una prueba por cada comunidad autónoma, es decir, 17 pruebas distintas en España y, por tanto, existe la tentación peligrosa de que la exigencia sea distinta, es decir, de que alumnos de un territorio u otro lo tengan más fácil o lo tengan más difícil y eso, pues, nos parece injusto. Esta no es, por tanto, una moción para señalar la diferencia, sino una moción para buscar la igualdad, quiero

dejarlo claro porque esto no va de territorios, sino que va de personas, de tratar a todo el mundo por igual.

Es cierto que los alumnos de Castilla y León en los últimos años han mejorado tanto en porcentaje de aprobados como en nota media en dicha prueba, pero también es verdad que el sistema educativo de Castilla y León es excelente, estamos, según los informes PISA, en informes de cabeza y eso es de reconocer tanto a profesionales como a alumnos.

Sin embargo, tradicionalmente los alumnos de Castilla y León a pesar de esos excelentes resultados en bachillerato han conseguido comparativamente peores notas en la EBAU y eso nos parece bastante discriminatorio. Además, creo que es algo que, por desgracia, puede fomentar el recelo desde unos territorios hacia otros.

Para remediarlo, defendemos una única prueba de acceso a la universidad por dos motivos muy claros. En primer lugar, porque garantiza la igualdad entre todos los estudiantes o dicho de otra forma, elimina las actuales diferencias. Y, en segundo lugar, porque se accede a un sistema universitario que es único para todo el país y, por lo tanto, tiene sentido que la prueba sea única e igual para todos.

Esta petición, además, generaba cierto consenso, tanto social como educativo, como político, como académico, sin embargo, recientemente y, por desgracia, conocíamos la intención del Gobierno de España de insistir en esta desigualdad en el acceso a la universidad a lo que algunas autonomías, incluso, gran parte de la comunidad educativa mostraban su evidente malestar.

Por si fuera poco la negativa a esta EBAU única, la nueva prueba presentada por el Gobierno va a consistir por lo visto en un ejercicio general de madurez que sustituirá a los ejercicios de las materias comunes y en otro ejercicio específico sobre la modalidad elegida por el estudiante. Este examen propuesto, por tanto, implicará más desigualdad, implicará más subjetividad y será mucho más compleja la homologación entre distintas comunidades autónomas, siempre

existirá, por tanto, la peligrosa tentación de exigir niveles distintos en función del territorio.

Por este motivo, recientemente, las intenciones del Gobierno han generado diversas críticas en diversos sectores, por ejemplo, la RAE ha criticado la falta de concreción de las competencias esenciales a evaluar y la mezcla de materias como las lingüísticas, la historia, la filosofía en un mismo texto. También el consejo escolar del estado y el consejo de estado han advertido de que son currículos complejos indeterminados, y el propio rector de la Universidad de Salamanca, entre otros, afirmaba recientemente que la nueva prueba no responde a la necesidad de la protección de la igualdad de oportunidades entre los estudiantes de las distintas comunidades autónomas.

Por todo lo anterior, desde el Grupo Popular pedimos al Gobierno que atienda estas críticas, que dé marcha atrás en esta nueva prueba errática y que garantice la igualdad de todos los estudiantes estableciendo una única EBAU para toda España. Para lograrlo, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

En primer lugar, solicitar al Gobierno de España que implante en coordinación con las comunidades autónomas una prueba única para toda España de evaluación de bachillerato y acceso a la universidad con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades.

Dos, solicitar al Gobierno de España la retirada de su proyecto para la reforma de la EBAU al de evaluar la calidad y el nivel de exigencia de nuestro sistema educativo.

Tres, solicitar al Gobierno de España la adopción de unos currículos comunes de bachillerato concisos y de calidad elaboradas por una comisión independiente formada por miembros que designen las reales academias.

Cuatro, trasladar los presentes acuerdos al presidente del Gobierno de España y a la ministra de Educación y Formación Profesional.

Gracias.

SR. ORTIZ RAMOS: Muchas gracias, señor alcalde.

Que ganas de discutir de este tema, no solo por la gente que conozco y que sus hijos no han estudiado lo que quieren en Salamanca y se han tenido que ir a Santiago, a Madrid u otro sitio por no haber podido entrar con los números. Y cuántos comentarios sobre el primer año de estos estudiantes que han venido sin la preparación suficiente y se quedan por el camino.

Realmente no se entiende que una prueba con una puntuación los contenidos sean diferentes y las expectativas de estudiar sean iguales. Lo mismo había que hacer y quitar la EBAU y poner exámenes en el acceso a cada una de las facultades y así saber quiénes son los mejores en esos temas.

Lo más grave es lo que significa esto, significa que a nivel global la educación importa poco, cuanto menos preparada esté nuestra juventud mejor, más fácil es de manejar. No hemos visto muchas manifestaciones o protestas de jóvenes, estamos haciendo ovejas, ovejas dulces con cheques de 400 euros. Y aprovecho también para opinar sobre la nueva ley de universidades y las 135 enmiendas DRC admitidas, que han convertido una ley nacional en una ley adaptada a la realidad de Cataluña, sobre eso tampoco nadie protesta. En definitiva, si damos a todos las mismas oportunidades y enseñamos lo mismo al final podríamos tener una juventud preparada por el progreso de nuestra España.

Muchas gracias.

SRA. DÍEZ SIERRA: Muchas gracias.

Bueno, ustedes plantean una prueba única para toda España y saben de antemano que eso no es posible. No es posible por una razón jurídica, hay sentencias del Tribunal Constitucional que dicen que las competencias del Estado se limitan a las enseñanzas básicas que cada comunidad autónoma dicta entre el 50 y el 60% de los currículos de contenidos, y que otra razón no sé por qué no lo hicieron ustedes cuando estaban gobernando ni cuando modificaron la ley, eso lo

podían haber hecho perfectamente si tan convencidos están de que es una cuestión buena.

El Gobierno ahora está en otras tareas, dice que lo que quiere es plantear un modelo más cercano a lo que se hace en Europa y que se aleje del sistema de asignatura examen y plantea una prueba más global y en torno a competencias personales menos memorísticas.

Por lo tanto, no está de acuerdo con una prueba única y sabiendo ustedes como saben que no se puede están manteniendo una lucha sin final, no es bueno la posición en la que se plantean con frases como no vamos a ir a la reunión, nos levantaremos de las mesas de negociaciones, deben de empezar desde cero, eso no ayuda al consenso ni ayuda a la negociación, deben ponerse en otra posición distinta y si verdaderamente creen en ello, pues adelante, pero dentro del mecanismo que les ofrece el Gobierno.

Gracias.

SRA. CARRERA GARROSA: Muchas gracias.

Bueno, en primer lugar, creemos que es innecesario implantar una EBAU nacional ya que a fecha de hoy la prueba ya está regulada por una Normativa estatal básica y que rige criterios de evaluación, contenidos y ponderación de cada uno de los bloques. Esta prueba, como digo, ya actualmente a fecha de hoy es nacional, está regulada por cada comunidad autónoma y lo que tienen que hacer ustedes es que la aplique bien el equipo de Gobierno de la Junta Castilla y León con sentido común, básicamente que se base en criterios adaptados a la comunidad autónoma porque es la única posibilidad que tenemos, puesto que las competencias están transferidas por la Constitución a las comunidades autónomas.

En segundo lugar, entiendo que están creando un problema donde no lo hay acusando de supuesta desigualdad a otras comunidades y generando un enfrentamiento que es inútil y bastante estéril. Y, en tercer lugar, si realmente ustedes lo que quieren es una educación más inclusiva, equitativa e igualitaria lo

que tendrán que exigir es que se aumente hasta el 7% el FIP la financiación de la educación pública y no haber estado recortando cuando han gobernado, es la realidad.

Esa es la única realidad que tenemos, que se investigue, o sea, que se invierta en educación pública para que todos los niños y las niñas, todos los adolescentes tengan las mismas oportunidades, no haya clases masificadas, no haya contenidos estandarizados, no haya sistemas de evaluación con la que se penaliza con el suspenso o con el miedo al suspenso, profesorado insuficiente, precario, interino, eso es lo que hay que pedir si realmente se quiere que tengamos un sistema igualitario, inclusivo y justo.

Desde nuestro grupo Izquierda Unida exigimos el acceso libre y gratuito a la educación superior, por tanto, no consideramos necesaria una prueba de carácter generalizado o las típicas reválidas o ahora las EBAU, ¿no? Eso sí, evidentemente, habrá situaciones en las que haya límites por el número de acceso que tiene cada carrera universitaria o titulación superior y allí habrá que plantear desde criterios de igualdad, no discriminación y méritos, pues pruebas objetivas vinculadas a esa necesidad, no plantear básicamente una prueba de carácter generalizado que al final lleva un modelo puramente contradictorio. Y, además, no nos dejemos engatusar por estas cuestiones, yo creo que el tema de la EBAU es un tema que ustedes traen aquí para desviar lo que hicieron mientras que gobernaban, que fue básicamente cargarse y recortar la educación pública con sus recortes continuos hacia lo público, uno de ellos, repito, la educación.

Por último, en este momento su comunidad autónoma, nuestra comunidad autónoma está gobernada por el PP, si realmente ahora mismo quiere arreglar la EBAU tiene todas las competencias del mundo para poder arreglarla, no hace falta que pida un norma de carácter nacional. Por poner un ejemplo, dejen de penalizar los señores de la Junta de Castilla y León a los estudiantes de Castilla y León que les obligan a estudiar todo el temario del (00:32:02), voy a ponerles un ejemplo. Ahora mismo la Junta de Castilla y León impone 65 estándares en la prueba de

Historia frente a los veintipico que piden otras comunidades, y encima su consejería se dedica a desprestigiar la situación de otras comunidades autónomas en vez de arreglar su estropicio aquí.

No es de extrañar que ustedes hayan escuchado como yo como las madres y padres de estudiantes o el alumnado de Castilla y León estén indignados con la EBAU y con los requisitos que le están pidiendo, pruebas desmesuradas, se puede recoger directamente en los periódicos de todas las vocaciones políticas, pruebas desmesuradas o incluso la (00:32:33) que dice que es una vergüenza que se planteen ejercicios tan dificultosos y que, además, calificados por profesores correctores como pruebas de segunda de filología.

Yo creo que aquí la situación es muy distinta, dejen ustedes de desmejorar lo ajeno y dedíquense a arreglar lo propio que es lo que tendrían que hacer.

SRA. SUÁREZ OTERO: Muchas gracias, señor alcalde.

Bueno, no es la primera vez que este debate llega a este Pleno, por lo menos en los últimos años, en el 2018 Ciudadanos presentó una moción sobre esta cuestión y en el 2020 fue una moción conjunta que presentamos Ciudadanos y el Partido Popular.

Evidentemente, la posibilidad de elegir la carrera universitaria que se desea desarrollar y de la que dependerá la vida de cada uno de los alumnos, de cada una de las personas que pasan por la EBAU es muy importante y en estos momentos no puede tomar esa decisión libremente porque está condicionado por esa nota o por esa puntuación que le dará acceso a unas determinadas facultades o unos determinados estudios o no.

En el pasado junio 1.600 alumnos de Salamanca se presentaron a la EBAU, el 98% de ellos la superaron, igual que el año anterior, son cifras muy elevadas lo que demuestra que nuestros alumnos están muy preparados, que a lo largo del bachillerato se trabaja con ellos de una manera muy exhaustiva para que puedan llegar a esos niveles de excelencia, a esos resultados tan satisfactorios. Y

yo entiendo lo que doña Virginia ha planteado, lo que deduzco es que su solución sería, bueno, pues que no se les exija tanto, vamos a igualar por abajo, ¿es eso lo que queremos? Pues me dan los siete males, doña Virginia.

Fíjese qué diferencia de planteamiento, nosotros lo que planteamos es que en caso de igualar, que hay que igualar, tiene que ser por arriba, tenemos que tener esa capacidad para que nuestros alumnos no solamente lleguen con una base sólida a los estudios universitarios, sino que tengan la solvencia suficiente para enfrentarse a todos los retos que van a tener durante su carrera universitaria y durante su vida, y eso es algo para lo que ocurra en el bachillerato es fundamental.

Desde luego, todos los alumnos de nuestro país deberían tener las mismas condiciones para poder acceder a los mismos estudios, no tiene ningún sentido que haya 17 pruebas diferentes para acceder a un único distrito universitario porque lo que ocurre en esas circunstancias es que el esfuerzo que hayan podido tener nuestros alumnos, nuestros 1.600 alumnos, por ejemplo, en el último año en la ciudad de Salamanca no tenga el mismo valor que el esfuerzo que puedan realizar otros alumnos en otros lugares. Y yo también insisto, como se planteaba en esta moción, que no se trata de enfrentar comunidades, no se trata de generar polémicas entre comunidades, sino de garantizar la igualdad de acceso a los estudios a las personas fruto de su trabajo, fruto de su esfuerzo durante mucho tiempo.

En resumen, nosotros también entendemos que la EBAU única es una necesidad de justicia y que, además, tiene que estar planteada bajo consensos totalmente académicos, totalmente técnicos, que no haya ningún tipo de condicionamiento que no sea absolutamente académico para poder marcar esos criterios de una EBAU única que permitiría que todos los estudiantes españoles pudieran tener las mismas oportunidades de acceder a los estudios que desearan.

Muchas gracias.

SR. GARCÍA MEILÁN: Muchas gracias, señor alcalde.

Bueno, vamos a ver, esta moción, como casi todas las que se presentan hablando de cosas nacionales, pues tienen con mucho de maniqueo, hay un eslogan hay un argumento que es compartido por todos, que efectivamente, yo también comparto que hay una cierta desazón con la EBAU, con la EBAU actual, esa que básicamente es parecida para todos los sitios, hay muchos padres y madres que están disconforme, la universidad está disconforme porque dan muchos problemas a la hora de, está desfasada porque no está adecuada a los títulos modernos, etcétera.

Pero bueno, pero a partir de ahí todo lo que se dice en esta moción, una moción bastante cínica, aquí se ha dicho, acaba de decirlo la señora Ana Suárez, que, efectivamente, en Salamanca este año aprobaron el 98,4%, estos son los resultados por comunidades autónomas, señor Ángel. En la izquierda está La Rioja que está con el 99%, la segunda es Castilla y León, fíjese, en el Ayuntamiento de Tenerife hoy que estarán diciendo de Castilla y León, porque ellos están en los últimos, los canarios, esos a los que les acusamos de que ellos lo hacen mal, y una prueba que tiene el 98,4% de acierto, pues mire usted, no vale para nada, y el Partido Socialista quiere cambiarla, por eso ha abierto un debate para cambiarla.

Por cierto, el señor rector de Salamanca lo sigue diciendo, pero también lo dijo el anterior al señor Rajoy, oye, ni puñetero caso le hicieron hace 7 años cuando le seguía diciendo año tras año que estábamos mucho peor que ahora. ¿Qué ha ocurrido? Que durante todos estos años, por eso cambian los datos, se van inflando las notas, se dan consignas a las comisiones para que suban las notas y, bueno, y al final todo acaba, pues como estamos acabando, con unas notas súper elevadas y acabando subiendo los números clausus a 12, 13.

Pero fíjese, hay una cosa de la que no habla el Partido Popular, porque si hay algo desigual e injusto es que para entrar en una facultad de medicina o un doble grado hace falta tener una media sobresaliente del bachillerato, pues mire usted qué cosas, en los institutos públicos la media de sobresalientes es del 22,9%,

que ya son sobresalientes, bachillerato, pero es que en los concertados es del 29,5%, pero es que en la privada es del 31,9, el 32% de los de la privada tienen de media en bachillerato sobresaliente y esa vale el 60% de la nota total del ingreso, 9 puntos más que los de la pública y eso sí que es injusticia, pero de eso no hablamos, de eso no queremos hablar, hablamos de que la EBAU sea igual, vaya hombre.

La segunda cuestión, lo de las competencias, mire usted, usted ha estudiado una carrera ya dentro del espacio europeo por competencias y resultados de aprendizaje, el que sigamos haciendo una prueba por materias está muy desfasado, es que es del siglo pasado y no se hace en ningún lugar de Europa ni de Iberoamérica ni de Estados Unidos.

Lo que tenemos que hacer es adaptar pruebas a lo que son el estudio por competencias que tenemos en la universidad que no lo hacemos y, claro, ponen el grito en el cielo, claro, es que a ustedes les debe gustar más aquello de la reválida de los años 50, 60, claro, pues mire, no, hay que hacer pruebas por competencias porque si no pasa como está ocurriendo que una persona va a Bellas Artes y no sabe hacer un círculo redondo, pero sabe mucha física porque necesita la nota de física para entrar.

La tercera cuestión es el tema de la prueba única, si ponemos una prueba única van a hinchar las notas exactamente igual, pero es que hay otros procedimientos para solucionarlo, algunos que se lo han dicho muchas veces, por ejemplo, estamos hartos año tras año en la universidad de decir que se pongan el reparto de las plazas el mismo día en Castilla y León y que se pongan de acuerdo con el resto de las comunidades, que solucionarán mucho el problema porque si es el mismo día cada uno vendrá al acto público a su provincia y entrarán los de la provincia, pues no es posible, no hay forma humana y año tras año llegamos al 15 de octubre metiendo a los chicos de Salamanca porque se podía haber hecho el primer día, porque viene uno que viene de Cádiz, pide Salamanca, luego pide Madrid, luego pide Barcelona, va cambiando, va dando la vuelta por todo el país.

Pues hagan algo la Junta de Castilla y León, díganse lo a la Junta que se pongan de acuerdo.

Otra cuestión, si quiere usted desigualdad eso es muy fácil, mire, la nota es brutal, las pasamos a perceptibles y así, hay el mismo porcentaje en todas las provincias de 90 a 100, el de sobresalientes es el mismo si lo pasamos a perceptibles, háganlo, pero eso no les va a convenir porque también habría que hacerlo con las notas de bachillerato y eso, claro, no nos va a gustar.

Y ya por último, póngase de acuerdo porque la señora Ayuso ha pedido que quiere un examen propio, una EBAU propia para Madrid. A ver si se ponen de acuerdo en lo que piden.

SR. FERNÁNDEZ SILVA: Sí, muchas gracias, señor alcalde.

Bueno, agradecer el apoyo mostrado a esta reivindicación, pero también tratar de desmontarla con unas cuestiones que se han señalado.

En primer lugar, establecer una EBAU única claro que es compatible con las competencias autonómicas, la prueba única se justifica porque se accede a un sistema universitario único y a una educación que no resulta obligatoria y, por supuesto, lo que garantiza la igualdad entre todos los estudiantes al respecto. Es una petición, además, de gran parte de la comunidad educativa, de asociaciones, de los propios rectores, lo que ocurre es que no se tienen en cuenta estas cuestiones a la hora de abordar ni la nueva ley de universidades ni la nueva ley educativa.

Segunda cuestión, el sistema actual, que es lo que ha perjudicado y mucho a los alumnos de Castilla y León. Es verdad que hemos mejorado en los 2 últimos años, pero fíjense, hasta antes de la pandemia más del 50% de los alumnos admitidos en universidades de Castilla y León eran de Andalucía, Canarias y Extremadura, hay que tenerlo en cuenta también. Y el objetivo, por tanto, es que todos los alumnos tengan las mismas oportunidades, no queremos diferencias entre territorios, sino simplemente igualdad entre todos los estudiantes.

Es verdad que el Partido Popular en el Gobierno no implantó una EBAU única, pero intentó conseguirlo, intentó hacerlo buscando el máximo consenso al respecto, buscando un pacto nacional por la educación y fue imposible, entre otras cosas, porque se presentó una moción de censura a mitad de la legislatura pasada. Pero verán, lo sorprendente aquí es que quienes apoyaban una EBAU única para toda España ahora o no lo apoyen o ahora pongan excusas, lo que demuestra una de dos, o que ya no están de acuerdo con esta reivindicación y, por lo tanto, han cambiado de opinión o que estando de acuerdo con esta petición no la apoyan porque la presenta el Partido Popular, lo que sería muy poco serio.

Y, además, una buena prueba, doña Virginia y doña Carmen, del apoyo a la educación pública del Partido Popular y del modelo de éxito que supone la educación es Castilla y León, porque tiene su sistema educativo gracias a profesionales y gracias a alumnos unas notas excelentes en los informes PISA, creo que poco sospechosos de ser parciales al respecto.

Por lo tanto, al respecto el mejor ejemplo, por supuesto, de la buena marcha de la educación pública es Castilla y León y es también la Universidad de Salamanca con el apoyo institucional que recibe al respecto. Pero también al respecto es evidente que la nueva ley de universidades se presenta por urgencia sin debate, se presenta sin el consenso de la comunidad educativa académica y la nueva ley de educación lo mismo. La nueva prueba lejos de contentar a los actores implicados los ha alejado de ese consenso y, por lo tanto, algo estaremos haciendo mal.

Por lo tanto, lo importante es que a día de hoy y el día de hoy en el Pleno sale una voz fuerte, una voz rotunda de que queremos una única prueba de acceso a la universidad para toda España porque garantiza la igualdad, porque se acceda a un sistema universitario y un distrito que es único y que ponga remedio a la actual situación de desventaja de los alumnos de Castilla y León.

Seguiremos pidiéndola las veces que hagan falta porque es una cuestión de justicia y es una cuestión de igualdad y también de esfuerzo y, por supuesto, no

estamos de acuerdo con igualarla a la baja, como se ha dicho hoy en este Pleno, y estamos de acuerdo con que la exigencia sea uno de los valores que guíen junto al esfuerzo nuestro modelo educativo y porque son los valores que guían el sistema educativo de Castilla y León, repito, un sistema educativo de éxito comprobado.

Muchas gracias.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Grupo Socialista [10 concejales], el voto en contra del Grupo Mixto [2 concejales] y los votos a favor del Sr. Ortiz Ramos y de los Grupos Ciudadanos [3 concejales] y Grupo Popular [11 concejales], acuerda por 14 votos a favor, aprobar la moción que antecede.

7.2. MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES Y DEL CONCEJAL NO ADSCRITO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS OBRAS LITERARIAS RECONOCIDAS CON LOS PREMIOS DE NOVELA Y POESÍA “CIUDAD DE SALAMANCA” EN LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

“La motivación hacia la lectura es un tema muy presente en nuestra sociedad y en nuestra educación. Leer es fundamental para el desarrollo del alumnado, al igual que la promoción de la cultura a través de los diferentes géneros literarios.

El premio de novela Ciudad de Salamanca es un certamen de referencia nacional creado por el Ayuntamiento de Salamanca en el año 1996. Dos años después, en 1998, se estableció también el concurso de poesía. En la actualidad, la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes es la encargada de organizar las ediciones anuales de los Premios de Novela y Poesía Ciudad de Salamanca, dotados con 15.000 y 8.000 euros respectivamente y con la participación como miembros del jurado de personalidades muy importantes del mundo literario.

La organización de este certamen supone, por tanto, un importante impulso e inversión en la cultura a través de la literatura y nos permite unir el nombre de nuestra ciudad al de grandes escritores nacionales e internacionales. Por ello, es imprescindible continuar en esta línea, aprovechar todas las oportunidades que ofrece esta cita cultural y avanzar en una mayor difusión y conocimiento de las obras premiadas.

En este sentido, sería interesante distribuir de manera gratuita las novelas y los poemarios galardonados a los centros educativos, especialmente a los Institutos de Educación Secundaria, con el objetivo de facilitar al alumnado el acceso a estas lecturas y que el profesorado también pueda desarrollar actividades específicas con estos títulos como material educativo, sin que suponga un desembolso para las familias. En definitiva, los estudiantes deben saber que estas obras están disponibles en sus centros y que pueden leerlas cuando quieran. En consonancia, periódicamente la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes entrega a la Red de Bibliotecas Municipales ejemplares de las obras ganadoras de sendos certámenes de novela y poesía Ciudad de Salamanca, así como se procede a la distribución de ejemplares entre diversas instituciones y organismos, como el Hospital Clínico. Asimismo, de manera periódica, la Fundación también realiza envíos masivos de lotes de libros variados que han sido editados por la Fundación entre los centros educativos ubicados en el municipio de Salamanca.

Por último, cabe puntualizar el excelente trabajo para fomentar el hábito de la lectura que realiza a diario tanto la Red de Bibliotecas Municipales de Salamanca como la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes y los profesionales que componen ambas.

Por lo expuesto, los firmantes proponemos, al amparo de lo establecido en el artículo 88 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, proponen al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Distribución de las obras literarias ganadoras de los certámenes de Novela y Poesía Ciudad de Salamanca entre los Institutos de Educación Secundaria ubicados tanto en el término Municipal de Salamanca como los del resto de la provincia”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la moción que antecede.

Se hace constar que durante el transcurso de este asunto (incluida la votación) estuvieron ausentes de la sesión el Sr. Alcalde-Presidente y doña. Virginia Carrera Garrosa, presidiendo la sesión durante el transcurso de este asunto la Primera Teniente de Alcalde, doña Ana Suárez Otero.

7.3. MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES Y DEL CONCEJAL NO ADSCRITO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA LAS NORMAS RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA.

“Una tarea prioritaria de las administraciones públicas debe ser la lucha contra el cambio climático, con la puesta en marcha de medidas específicas para disminuir los elevados niveles de contaminación y mitigar los demostrados efectos perjudiciales para nuestra calidad de vida.

En este sentido, los árboles son indispensables para que las ciudades puedan ser sostenibles, ya que son excelentes filtros para contaminantes urbanos y partículas finas como el polvo, la suciedad o el humo del aire. Según su ubicación, pueden ayudar a enfriar el aire entre 2 y 8 grados centígrados, además de contribuir a mejorar la salud física y mental de la ciudadanía.

Los árboles son claves para la supervivencia de las personas y de infinidad de seres vivos, y poco a poco se está tomando conciencia de la importancia de

percibir las ciudades como un “ecosistema”, volviendo a introducir la naturaleza en la ciudad, permitiendo al árbol recuperar su espacio.

Cuidar nuestros árboles debe ser una prioridad y, para ello, contamos con una ordenanza que recoge las normas relativas a la protección de zonas verdes y arbolado urbano, del año 1996, cuya finalidad es “determinar y normalizar la implantación, conservación, uso y disfrute de los espacios libres y zonas verdes del término municipal de Salamanca, tanto públicos como privados, así como los distintos elementos instalados en ellos, en orden a su mejor preservación como parte indispensable para el equilibrio ecológico y la calidad de vida de los ciudadanos”. Igualmente, promueve “la defensa de los especímenes arbóreos, arbustivos y elementos vegetales en general que albergan dichas zonas verdes”.

Han pasado más de 25 años desde su aprobación y nos encontramos con una ordenanza en la que la cuantía de las sanciones viene expresada en pesetas, con un Anexo I de zonas de perros y un anexo II de Relación de parques y jardines con juegos infantiles totalmente desactualizados. Por ello, es imprescindible una revisión y la incorporación, entre otras cuestiones, de sanciones en euros, listados que se correspondan con la realidad actual, exigencias de dotación de arbolado, calendario de poda según la especie, tamaño de alcorques, etc.

En esta línea, esta actualización podría ser una buena oportunidad para la puesta en valor y su protección, así como para adaptar esta ordenanza a las políticas medioambientales actuales, puesto que no hay que olvidar que son seres vivos, en continuo cambio; o de realizar la selección de las especies adecuadas y óptimas en función del objetivo o del lugar de plantación.

Por lo expuesto, los firmantes proponemos, al amparo de lo establecido en el artículo 88 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, proponen al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- Actualización de las normas relativas a la protección de zonas verdes y arbolado urbano en la ciudad de Salamanca”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la moción que antecede.

7.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO PARA LA DEFENSA DEL FERROCARRIL VÍA DE LA PLATA.

“Desde hace más de 2.000 años el oeste interior de la Península Ibérica ha estado vertebrado por la denominada Ruta de la Plata que ha conectado los puertos del Atlántico del Sur de la Península Ibérica con los de Galicia y del Cantábrico, así como horizontalmente con los del frente litoral atlántico de Portugal y con los principales nodos del centro y este peninsular y, a través de ellos, con Centro Europa, siendo un verdadero distribuidor y canalizador de flujos.

En el año 2015 se puso en servicio el último tramo pendiente de la autovía A66 (Gijón- Sevilla) tras 25 años de obras, lo que permitió concluir una conexión clave de la Península Ibérica, superando ampliamente las expectativas iniciales de tráfico. Esta vía de carreteras está incluida en la RTE-T como parte esencial del Corredor Atlántico dentro de su red global, permitiendo, además de distribuir y conectar los nodos de la Península y los cuatro ramales del Sudoeste Europeo del Corredor Atlántico, reconducir importantes flujos de personas y mercancías de Centro Europa hacía África.

Desde el año 1985 para viajeros y 1995 para mercancías, este Corredor Oeste ferroviario, inaugurado en 1896, está anulado desde Astorga (León) a Plasencia (Cáceres}, impidiendo la conexión directa con Zamora y Salamanca. A pesar de ello, se ha mantenido en la Red Global Transeuropea de Transportes (RTE-T / TEN-T) definida en el año 2013 y en el Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda 2012-2024 (PITVI} del Gobierno de España se estableció que sería estudiada y valorada su reposición.

En una nueva época del transporte, en la que se está manifestando y promoviendo el ferrocarril como medio más eficiente y sostenible, el 15 de diciembre de 2021, declarado como Año Europeo del Ferrocarril, la Comisión Europea sorprende con su propuesta al Parlamento Europeo y al Consejo de Europa para que la conexión ferroviaria entre León, Salamanca y Plasencia sea eliminada de la Red Básica de la TEN-Ta propuesta de España, lo cual niegan sus representantes del MITMA.

Consideramos que no solo es improcedente esta eliminación, sino que por el contrario debe impulsarse su rápida reposición e incluirse en la Red Básica de la RTE-T, que es una red global e integral europea de transportes de mercancías, pasajeros, energías y datos. Existen poderosas razones de cohesión social, económica y territorial para su reposición por las características de los territorios que conecta, razones medioambientales y de neutralidad climática o importantes razones estratégicas por el papel esencial que juega en las conexiones de los puertos del Norte y Noroeste Peninsular, de mayor accesibilidad a los de Centro Europa, con los del Sur y Sudoeste Peninsular, de mejor accesibilidad con Canarias, África y Sudamérica. Basta ver el importante papel que juega en el necesario transporte intermodal el Corredor Mediterráneo la conexión de sus puertos vinculados con el ferrocarril, que no puede ofrecer el actual Corredor Atlántico por la desconexión existente Norte-Sur, lo que haría posible el Corredor Oeste.

La reposición del tramo Plasencia - Salamanca, de unos 130 km, que conecta los dos ramales centrales del Corredor Atlántico, permitirá evitar la necesidad del paso de las mercancías por Madrid, que no tengan origen o destino en la capital, disminuyendo el riesgo de convertir este nodo central, como ha advertido reiteradas veces la UE, en un "cuello de botella" que impida alcanzar los objetivos de incremento de transportes de mercancías por ferrocarril y de movilidad segura, fiable y sostenible.

Así mismo, se hace necesaria como garantía de seguridad a la movilidad, al permitir alternativas a las actuales conexiones de España con Francia, con evidentes riesgos de saturación y colapso de manera habitual y muy especialmente en frecuentes ocasiones y épocas del año. La conexión de los cuatro ramales actuales horizontales del Corredor Atlántico del Oeste Ibérico mediante la infraestructura ferroviaria de la Ruta de la Plata permite completar la actual red radial, de gran debilidad, con una circular contribuyendo a crear una red distribuida de gran robustez, eficacia y eficiencia.

Por todo lo expuesto, las concejalas de Izquierda Unida y Podemos integradas en el Grupo Mixto en aplicación del Artículo 88 del Reglamento Orgánico y Funcionamiento del Ayuntamiento de Salamanca, proponen al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Exigir al Gobierno de España y al Consejo de Europa así como al Parlamento español que se incluyan las conexiones anuladas y resto del Corredor Oeste- Ruta de la Plata dentro del Corredor Atlántico de la RTE-T con sus diferentes infraestructuras de transportes y comunicaciones en:

• **Red Básica Principal:**

Conexión Plasencia- Salamanca

• **Red Básica Ampliada:**

Conexión Salamanca - León

Conexión Mérida - Sevilla/Huelva

Incorporando estas conexiones en los mecanismos financieros "Conectar Europa" durante el marco financiero plurianual 2021-2027, los Fondos Next Generation, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y otros que se programen para que en los menores plazos posibles sean repuestos los servicios en consonancia con la eficiencia, eficacia y sostenibilidad que los objetivos europeos exigen tanto de movilidad como medioambientales así como las normas de seguridad y compatibilidad de la Red Transeuropea de Transportes (TEN-T).

2. Solicitar al Gobierno, al Congreso y al Senado de España que se contemplen las partidas presupuestarias necesarias para que se licite el Estudio Integral del Corredor Oeste que marque los trazados e infraestructuras óptimas, las necesidades presupuestarias y prioridades de ejecución los próximos años así como se realicen los Estudios Informativos y las Declaraciones de Impacto Ambiental requeridas para la ejecución de las obras necesarias como estaba planificado en el PITVI (2012- 2024) a punto de finalizar”.

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

SRA. DÍEZ SIERRA: Muchas gracias.

Bueno, esta moción contiene el manifiesto de impulso al Corredor Oeste-Ruta de la Plata, que está impulsado por 12 cámaras de comercio, la de Gijón, Avilés, Oviedo, León, Astorga, Salamanca, Béjar, Cáceres, Badajoz, Huelva, Sevilla y Cádiz, firmado por 45 organizaciones, entre ellas, destaco jóvenes empresarios de Salamanca, la patronal Ces, Béjar emprende, escuela de hostelería de Salamanca, Ayuntamiento de Béjar, turismo de Candelario, también 283 empresas y 1.644 personas. Puede que haya más porque esto está referido a 1 de enero de este año y pueden en este tiempo haberse adherido más, ellos piden la adhesión de organismos, personas, instituciones a este manifiesto.

Este manifiesto tiene como objetivo o impulsar la reconstrucción y entrada en servicio del eje norte, sur del oeste Ibérico, históricamente conocido como vía o Ruta de la Plata. Atraviesa Salamanca, como todos conocemos, incluso, tenemos un programa de medio ambiente que tiene en relación con este eje que atraviesa toda la ciudad de norte a sur.

Hace 2000 años la Vía de la Plata era una calzada romana que atravesaba de norte a sur el oeste de España desde Cádiz a Gijón. En época árabe se le conocía como camino empedrado, también existía, y durante siglos ha sido utilizado al menos en parte como Camino de Santiago. La calzada romana se convirtió en la Nacional 630 Gijón-Sevilla, actualmente, prácticamente,

corresponde con la autovía A-66, es un eje esencial que conecta norte y sur sin tener que pasar por Madrid.

En cuanto a ferrocarril, se inauguró en 1896, ha permanecido el de viajeros hasta 1985 y el de transporte hasta 1997, siendo cerrada en ese año la línea Astorga-Plasencia. Como consecuencia de ello, las ciudades del oeste no estamos conectadas entre nosotras, así es absolutamente imposible ir a Zamora o ir a León directamente desde Salamanca, hay que coger el atajo largo de ir por Valladolid. Pasa lo mismo hacia el sur, no estamos conectados con Plasencia ni estamos conectados con Cáceres, no llegamos hasta el mar por el sur por esta falta de tren que nos lleve.

No solamente es un problema de transporte de personas, también es un problema de transporte de mercancías. Numerosos estudios determinan que volver a poner este eje ferroviario en funcionamiento conllevaría mejoras económicas para cada uno de los actores que estamos en esa Ruta de la Plata y que no pertenecemos a la España que se dirige hacia el centro.

Numerosos tramos de las vías ferroviarias han sido transformados en vías verdes, eso no tiene que impedir el llevar a cabo o aprobar esta moción porque todos somos conscientes de que son vías de alguna manera que han quedado obsoletas y que habría que definir nuevos trazados. Por lo tanto, no hay una incompatibilidad entre trazados de la vía verde, Ruta de la Plata y los trazados futuros que debería de tener el tren.

Las peticiones que se elevan al Gobierno, al consejo de Europa y al Parlamento español son dos. La primera, es exigir que se incluyan las conexiones anuladas y el resto del Corredor Oeste-Ruta de la Plata dentro del corredor atlántico de la red transeuropea de transportes con sus diferentes infraestructuras de transportes y comunicaciones estableciendo una red básica, cuya cuestión principal es que en 2030 debe estar realizada la conexión Plasencia-Salamanca y en el 2050 la conexión Salamanca-León y la conexión Mérida-Sevilla-Huelva.

Y la segunda solicitud que se hace, es que se contemplen las partidas presupuestarias necesarias para que se licite el estudio integral del corredor oeste que marque los trazados e infraestructuras óptimas, las necesidades presupuestarias y las prioridades de ejecución para los próximos años, así como que se realicen los estudios informativos y las declaraciones de impacto ambiental requeridos para la ejecución de las obras necesarias como estaba planificado en el Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda 2012-2024.

Esas son las dos peticiones que se realizan a través de este manifiesto que, como digo, está siendo aprobado por numerosas instituciones y por numerosas organizaciones de norte a sur, de este - oeste en el que nos encontramos actualmente.

Muchas gracias.

SR. ORTIZ RAMOS: Muchas gracias, señor alcalde.

A priori parece una cuestión razonable volver a 2000 años antes y hacer un camino con trenes más modernos, pues parece interesante. Pero yo creo que más interesante es pensar en Salamanca y pensar en que necesitamos más comunicaciones de trenes, olvidamos la de Zamora, Zamora tiene AVE, Zamora permite llegar desde Zamora a Valencia, a Alicante, a Cádiz y nosotros no somos capaces de tener un tren a Zamora. Tengamos tren a Plasencia, llegamos a Mérida, a Plasencia, luego de Plasencia a Mérida, luego de Mérida hasta Cádiz y hacemos un viaje de 10 horas, 12 horas, según (00:07:45) punto es.

Es decir, está muy bien pedir, pero ya sí vamos a pedir, pues pidamos un AVE que vaya de Gijón-Sevilla, pum todo rápido. Es decir, yo me voy a abstener porque creo que hay que pedir cosas que se pueden hacer, que puedan ser lógicas, como más frecuencias con Salamanca, ahora mismo acaban de poner Salamanca-Valencia directo en 4 horas, es decir, se va mejorando y eso es lo que debemos hacer, intentar mejorar.

Y luego lo de las mercancías, estamos aportando el puerto seco, y todo lo del puerto seco va en dirección hacia Oporto y todo lo demás, si las bajamos desde Gijón a Cádiz, pues la verdad es que me parece que la estrategia de Salamanca es hacia Portugal y hacía Oporto, así que me abstendré.

Muchas gracias.

SR. CASTAÑO SEQUEROS: Muchísimas gracias, señor alcalde.

Bien, la moción no pide el AVE, no pide la (00:08:47), no pide nada extraordinario, lo que pide es una conexión ferroviaria, y añadiría más porque es muy importante, un ferrocarril electrificado, es el que verdad otorga ese plus verde y, sobre todo, ese plus de costes.

Es decir, Salamanca puede que en el año 1985 no fuera un imperativo, pero las conexiones son siempre importantes son las que generan luego riqueza, y ahora como está previsto que Salamanca se convierta en un centro logístico importantísimo, que hay que saber cómo se forman actualmente los centros logísticos porque generalmente los puertos secos o los puertos están, pues en la zona de costa donde se reciben las mercancías, pero están completamente saturados, entonces ahí, ahora mismo en los puertos secos se están haciendo esos puertos logísticos, esos centros logísticos modales se están haciendo hasta a 500 kilómetros de la costa, nosotros estamos a muchísimo menos, y podemos ser un centro de referencia de todo el oeste español, y es tan importantes las conexiones con el Atlántico como también con el sur, y cuando hablamos del Corredor del Atlántico, hablamos de que va hacia Europa e incluso más allá, pero también puede ser a la inversa, de Europa o más allá hasta Salamanca, y de Salamanca o aeropuerto de Portugal, de Aveiro o Lisboa o los puertos nuestros del sur.

Como digo, la desconexión por ferrocarril ahora mismo es el presente y nosotros andamos muy retrasados. Y sorprende la moción y sorprende positivamente, sé que es la declaración de las Cámaras de Comercio, pero se hace referencia a una injusticia, y es que se haya sacado de la red básica la conexión

Plasencia-Salamanca y, en este sentido, cuando lo niega el mismo Gobierno de España, pero es una realidad.

Es una realidad, además, ahora que hay que aprovechar la existencia de los fondos europeos, es sembrar ya no para el futuro, es sembrar para el presente y, desde luego, sí estaría mejor, incluso, que el Gobierno de España no nos penalizara tanto con el transporte ferroviario y nos pusiera a la misma altura de otras ciudades ya no de otras comunidades, sino de esta comunidad porque Salamanca es una ciudad turística, Salamanca va a ser una ciudad también de transporte de mercancías y las conexiones por vía ferroviaria, las que ya existen hay que fortalecerlas y, desde luego, no está de más crear esa línea o esa antigua Ruta de la Plata que nos una con el sur y con el norte, por eso votaremos a favor de esta moción.

Muchas gracias.

SR. MATEOS CRESPO: Muchas gracias, señor alcalde.

No es la primera vez que debatimos en relación con esta cuestión en este Pleno en los últimos años, sobre la posibilidad de recuperar un trazado como el de la vía que transcurre (00:11:45) nuestro país. No es, por tanto, una cuestión que haya sido ajena a diversos Gobiernos de carácter estatal a lo largo de estas últimas más de tres décadas.

Ahora bien, hay que plantearse a futuro cuál es el modelo sobre el que quiere transitar el desarrollo económico de la zona oeste de España en la que nos insertamos, por supuesto, Salamanca y su provincia. Esta puede ser una oportunidad, nosotros tenemos claro que sí.

Ahora bien, hay que plantear las cosas con rigor, con seriedad y, sobre todo, teniendo en cuenta que el trazado que existía probablemente ya no se pueda volver a aprovechar. Que probablemente el tipo conexiones ferroviarias que se realizaban en los años 80 no puede ser el mismo que se tenga que plantear a futuro, no solo por el trazado, sino por el tipo de tren o el tipo de velocidad que

puedan alcanzar esos trenes en el futuro. Si vamos a tardar más en tren de Gijón a Sevilla de lo que se tarda en coche, obviamente no va a ser competitivo, eso es evidente.

Y, evidentemente, también habrá que ver si vamos a apostar por un modelo de trazado en el que haya una vía o doble vía, doble vía en un sentido y en otro para, por ejemplo, las mercancías o que solo pueda transitar un tren de mercancías en cada tramo y, por tanto, bloquee la vía y sea incompatible con el de pasajeros.

Todas esas cosas hay que planteárselas, porque es muy bien decir aquí unas declaraciones, firmar manifiestos que estamos de acuerdo con ellos y el objetivo, yo creo que poca gente se puede oponer a ello, pero hay que ver sobre el papel y sobre el terreno que es lo que se puede hacer y en base a qué porque eso es interesante, ¿apostamos por un trazado de una única vía? ¿De doble vía? ¿Que sea compatible el transporte de mercancías con el de pasajeros? Eso no está resuelto en este papel que hoy se presenta y se vota en el Pleno, y esas son dudas y cuestiones que hay que resolver, porque lo contrario sería un brindis al sol, decirle a la ciudadanía que sí, que estamos muy preocupados y que todos estamos de acuerdo en que se tiene que recuperar el tren de la Vía de la Plata, pero, sin embargo, les estamos vendiendo humo y eso no debe poder suceder, y eso tiene que ser abordado con sensatez por lo menos de quienes tenemos la responsabilidad y la confianza de los ciudadanos de que cuando se plantea un debate de este tipo no lo hagamos a modo de cómo si hicieran una barra de bar, sino que se haga en una institución pública seria como lo es el Ayuntamiento de Salamanca y en este Pleno, creo que lo contrario sería, por tanto, engañar a la ciudadanía.

¿Qué estamos de acuerdo en el objetivo? Por supuesto, es que yo creo que nadie se puede negar. ¿Qué es un enclave estratégico y fundamental el que ocupa Salamanca en este trazado de la ruta del oeste por la Vía de la Plata? Por supuesto. ¿Que se han ido dando pasos, en ese sentido, en el transporte por carretera? Sí. De

hecho, el último Gobierno de España que completó las 66 fue el Gobierno de Rodríguez Zapatero, en el caso de la provincia de Salamanca.

Sí, se han ido dando pasos en ese sentido, pero lo que estamos hablando aquí es qué modelo de futuro de transporte ferroviario queremos, sí que sea compatible el transporte de mercancías con el de pasajeros, si eso realmente contribuye solo a la competitividad de Salamanca o también a otros municipios y provincias que están en la ruta y, por tanto, podemos empezar a competir con otros municipios al respecto, si lo que se ha comentado aquí es compatible el desarrollo del puerto seco con el Corredor del Atlántico del puerto (00:15:09) o aliado del puerto de Oporto, que es el que se supone que llevamos apostando en el Ayuntamiento de Salamanca casi 30 años ya también, todo eso hay que debatirlo, probablemente en una intervención de 5 minutos que tenemos cada uno de los grupos municipales en este Pleno sea imposible abordar, pero no estaría mal que lo hagamos, más allá de una declaración que, desde luego, vamos a apoyar con el voto afirmativo, pero algo de seriedad, algo de datos objetivos.

¿Que hay fondos europeos que hay que aprovechar? Por supuesto que hay que aprovechar, pero cómo, para qué y cuándo, porque esta pelota ha ido pasando por diferentes gobiernos y, claro, al final siempre es una costumbre muy española al que le toca asumirlo ahora es al que está, y normalmente tendemos a culpar al Gobierno que está de todo lo que ha ocurrido antes cuando muchas veces no tiene responsabilidad alguna. Evidentemente, se le exige una solución al Gobierno que está, sí, y yo estoy convencido que si algún Gobierno va a solucionar este tipo de cuestiones va a ser el actual y no otro, y a las pruebas me remito porque otros no lo han hecho.

Eso es un debate que tiene que producirse creo que con sosiego, es una cuestión importante, hay muchos cientos de millones de euros en juego, y creo que hay cuestiones que yo he ido planteando en esta intervención breve y que quiero terminar ya, que no se han resuelto en el manifiesto si todos estamos de acuerdo en el objetivo, ahora ¿cómo alcanzarlo? ¿Cómo llegar hasta él? ¿Con qué

instrumentos? ¿Con qué base? Esperemos que lleguemos a esos puntos de acuerdo y lo consigamos entre todos a futuro.

Muchas gracias.

SR. FERNÁNDEZ SILVA: Sí, gracias, señor alcalde.

En el Grupo Popular nos parece fundamental que Salamanca avance y que no retroceda en comunicaciones y como punto estratégico, además, tanto comunicando personas como mercancías y, por tanto, adelantamos que nos parece bien, nos parece razonable esta reivindicación y celebramos esta curiosa simbiosis entre Podemos y la patronal al respecto.

Está claro que Salamanca es cruce de caminos, no solo atraemos estudiantes todos los años y turistas también, sino que somos un eje fundamental de comunicación entre el norte y el sur de España, una vía por la que tiene 2000 años de antigüedad se ha dicho ya. Además, de vertebrar y comunicar norte y sur de España, comunicamos también Portugal y su región centro con el resto de España y con el resto de Castilla y León.

Esa posición estratégica la deberíamos aprovechar, y tanto el Gobierno de España como la Unión Europea deben considerar nuestra especial ubicación para el transporte de personas y también de mercancías.

El oeste español al respecto necesita la máxima atención de las instituciones, apostar por estas comunicaciones ferroviarias es una forma también de conectar personas, pero también es una forma de generar actividad económica, de fijar población, por supuesto. Y, además, conectarnos con zonas y provincias de España con las que guardamos una especial conexión, por supuesto, Zamora, Asturias, pero también Extremadura que compartimos lazos evidentes e importantes.

Y existe, además, un principio fundamental que es el de solidaridad interterritorial, es decir, apostar por regiones que, desgraciadamente, a lo mejor a

veces tenemos menos servicios ferroviarios o de comunicación, que aunque tengamos menos habitantes que otras regiones nos merecemos como mínimo lo mismo, y eso hay dirigentes que se niegan a entenderlo.

En este sentido, las decisiones del Gobierno de España al respecto, por desgracia van en sentido contrario, no satisfacen a los salmantinos con las frecuencias (00:18:39) a Madrid, nos discriminan en inversiones, en comunicaciones como sede de instituciones, esperamos, por supuesto, que esto cambie y seguiremos siendo reivindicativos al respecto.

Estamos pidiendo algo que no decimos que sea fácil, se ha dicho ya, pero es cierto que el Gobierno actual de España ha priorizado otros corredores, en especial el Corredor Mediterráneo antes que el Corredor del Atlántico, prioriza la conexión entre Madrid y Portugal a través de otros territorios y no a través de Salamanca, eso nos parece un completo error y seguiremos reivindicando la especial conexión de Salamanca con el norte y el sur de España por la Vía de la Plata, pero también nuestra especial conexión con Portugal y al respecto, pues seguiremos siendo reivindicativos gobierne quien gobierne, independientemente del color político del Gobierno central.

Por lo tanto, a favor de que Salamanca siga avanzando en comunicaciones ferroviarias y en algo que es razonable como estar comunicados con Zamora y Plasencia y, por lo tanto, a favor de la moción.

Gracias.

SRA. CARRERA GARROSA: Muchas gracias.

Bueno, en primer lugar, agradecer que todos los grupos políticos hayan apoyado este papel, como le ha descalificado el señor Mateos y, evidentemente, agradecer que se exista un debate futuro en el que podamos hablar de la importancia que tiene la defensa del ferrocarril como instrumento para comunicar, pero, sobre todo, en materia económica.

No es la primera vez que ocurre, evidentemente, no es la primera vez que este Pleno habla de otras mociones que han tenido que ver con comunicar y revitalizar zonas de la zona oeste de la península y nos sentimos afortunadas. Esta moción nos ha llegado a través del Grupo la España Vacía, entiendo que a todo el mundo le ha llegado, podía haber sido perfectamente una moción unánime o de declaración institucional porque, evidentemente, no ha habido ningún tipo de disonancia en todo el debate y agradeceremos que nuestra moción salga adelante, la verdad, ¿verdad, Carmen? Ya está.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Sr. Ortiz Ramos y los votos a favor de los Grupos Mixto [2 concejales], Grupo Socialista [10 concejales], Grupo Ciudadanos [3 concejales] y Grupo Popular [11 concejales], acuerda por 26 votos a favor, aprobar la moción que antecede.

7.5.- MOCIÓN DEL CONCEJAL NO ADSCRITO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL OBSERVATORIO ECONÓMICO DE SALAMANCA.

“El Ayuntamiento de Salamanca puso en marcha en abril del 2008 el Observatorio Socio Económico para promover el desarrollo de la ciudad, ese año el concejal de Economía y Hacienda en el Ayuntamiento de Salamanca, explico que se puso en marcha un Observatorio Socio Económico Urbano para "facilitar" a las instituciones públicas y a las empresas la toma de decisiones a la hora de planificar y ejecutar proyectos de promoción económica en la ciudad.

En 2018 con la dirección web <http://www.obervatoriodesalamanca.com> se actualizo la información y los indicadores de la ciudad relacionados con locales, inmuebles, negocios, paradas de bus, centros públicos y privados- para que los empresarios pudieran orientar y reorientar sus negocios.

Según decía el Concejal de Economía y Empleo en ese momento, esta herramienta también facilitaría información a emprendedores de fuera de Salamanca "para atraer negocios".

Esta actualización supuso un nuevo diseño web moderno multidispositivo adaptado a las últimas tendencias y tecnologías, como por ejemplo visualización de datos mediante visor gis, tablas, gráficas e informes.

Este nuevo visor gis con funcionalidades algunas tan avanzadas como, la selección personalizable de capas base del visor: google, bing, mapbox, esri, catastro, ortofotos, etc. o la carga dinámica de capas personalizadas, además de medición de áreas y distancias

Actualmente esta web contiene datos por actividad económica, por actividades profesionales, por actividades artísticas, economía y competitividad, imagen y turismo, movilidad, territorio y medio ambiente, esta información dispone de actualizaciones mediante conectores a la información a diferentes organismos.

Además, cuenta con datos sobre aparcamientos, densidad de población, turismo y datos de población por barrios, en total después de la última actualización cuenta con 1457 indicadores socioeconómicos urbanos y 1119 conjuntos de datos públicos.

En Agosto del 2021 se procedió a licitar el contrato para el Servicio de mantenimiento integral de la herramienta informática Observatorio Socioeconómico Urbano: Actualización de datos, mantenimiento integral y soporte técnico, además de la atención telefónica a través de call center de apoyo al ciudadano tanto en la utilización de la herramienta como en información de Promoción Económica y elaboración de una app, así como opción de videollamada de esta herramienta con apoyo de chat bot.

El objetivo de este contrato era continuar con la actualización, desarrollo y mantenimiento integral del mismo, de tal forma que permita dotar a todos los

agentes sociales y económicos de Salamanca de un instrumento que permita conocer la evolución de las principales cifras y hechos relevantes de la ciudad y respaldar la elaboración de proyectos y toma de decisiones.

Según los pliegos técnicos el observatorio socioeconómico urbano actúa como un instrumento de detección de las necesidades locales que son claves y estratégicas para el desarrollo territorial y empresarial del municipio y de su entorno a través del análisis, estudio, recopilación y difusión de toda la información de carácter socioeconómico existente del municipio, sus barrios y municipios circundantes. Información accesible a través de herramientas web.

Este pliego hacia especial hincapié en la actualización, desarrollo de funcionalidades nuevas para disponer del sistema de Información de Indicadores Socioeconómicos Urbanos, disponer de información de los barrios de Salamanca en cifras, y datos del área metropolitana en cifras.

Esta licitación quedo desierta y debe volverse a licitar o por lo menos aquella parte que nos permita conocer la información de lo que pasa en nuestros barrios.

Conocer los que pasa en nuestros barrios es uno de los elementos más importantes y necesarios después de la pandemia, saber que pasa en ellos, cuantos habitantes hay, que negocios se han mantenido, cuales se han creado, que ha pasado con el empleo, en definitiva disponer de información para la conocer lo que pasa en nuestra ciudad.

Podemos ver que en la fecha de hoy el apartado de publicaciones cuenta con un informe semestral de Coyuntura Promoción Económica del 2018, o el diagnóstico de la empleabilidad en Salamanca del 2017. Respecto a nuestros barrios los informes son del cuarto trimestre del 2017.

Por todo lo expuesto, en virtud de lo establecido en el artículo 88 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de Excelentísimo Ayuntamiento de

Salamanca, D. Ricardo Ortiz, concejal no adscrito, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Acuerdos

- Actualizar la información en el portal de observatoriodesalamanca.es y en especial la información segregada por barrios”

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

SR. ORTIZ RAMOS: Muchas gracias, señor alcalde.

Presento esta moción para asaltar la importancia de tener información sobre lo que pasa en nuestros barrios. Para ello el ayuntamiento en el 2008 empezó el observatorio socioeconómico que dependía del OAGER, una buena iniciativa con indicadores que salían directamente de la base de datos del OAGER.

En el 2018, en la dirección del observatorio de Salamanca se actualizó toda esta información con más indicadores de la ciudad, con conectores al instituto nacional de estadística, con los inmuebles, con las paradas de autobús, con mucha información, para que los empresarios se pudieran orientar y reinventar sus negocios y también para poder atraer negocios.

Esta actualización supuso un nuevo diseño moderno, multidispositivo y adaptado a las últimas tendencias tecnológicas, como ejemplo, visualización de datos mediante un visor gis muy moderno, tablas, gráficas e informes.

Actualmente, esta web contiene datos por actividad económica, por actividades profesionales, por actividades artísticas, economía, competitividad, imagen y turismo, movilidad, es decir, una gran información. En total tiene 1.457 indicadores urbanos y 1.119 conjuntos de datos públicos.

En agosto se procedió a licitar el contrato por el servicio de mantenimiento integral de la herramienta informática con grandes avances como Chat Voz App, y el objetivo de este contrato era continuar con la actualización, desarrollo y

mantenimiento integral de la misma, de tal forma que permita dotar a todos los agentes sociales y económicos de Salamanca de un instrumento que permita conocer la situación de las principales cifras y hechos relevantes de la ciudad y respaldar la elaboración de proyectos y toma de decisiones.

Y esto es lo importante, hemos pasado una pandemia, estamos pasando una serie de crisis y necesitamos saber cómo está la información de nuestros barrios. Promoción económica apostó por ello, no salió bien el concurso porque quedó desierta, y lo que pide esta moción es actualizar la información y hacer hincapié en tener información sobre lo que pasa en nuestros barrios, cuánta población, cuántos locales hay vacíos, cuántos locales nuevos hay, y por eso presento este acuerdo, actualizar la información en el portal del observatoriodesalamanca.es y, en especial, la información (00:23:37) por barrios.

Muchas gracias.

SRA. DÍEZ SIERRA: Muy brevemente.

Entiendo la importancia de la página, entiendo la importancia de los datos que en ella se cuelgan y que está retrasado, lo que no sé muy bien cómo encajar es si la licitación está desierta, entiendo que lo suyo es primero que tiene que salir adelante la contratación porque es la empresa la que tiene que hacer el ajuste de los datos a la época actual, entonces pediríamos las dos cosas, que se saque rápidamente la contratación, que se procure saber por qué quedó desierta, porque suele haber alguna causa y para que se actualicen los datos lo más rápidamente posible porque es importante, a ver, no solamente para los barrios, yo he querido entender cuando hablas de los barrios que te refieres a toda la ciudad, que también en el centro hay barrio, por así decir, ¿no? O sea, interesa conocer la situación de toda la ciudad dividida por barrios.

Gracias.

SRA. CARRERA GARROSA: Gracias.

Bueno, le tengo que preguntar una serie de cuestiones porque yo he leído la moción y tengo algunas dudas y, sobre todo, algunos reparos. En primer lugar, la exposición de motivos de la moción habla en primer lugar de qué es el observatorio, hace una descripción de a qué se dedica, qué datos tiene y luego, pues pasa usted a nombrar herramientas de carácter técnico que han sido mejoradas y que, además, han llegado a ser, bueno, muy punteras en estas nuevas tecnologías o últimas tendencias.

En segundo lugar, usted habla de que se licita en su momento el contrato para mantenimiento integral de esta herramienta, pero queda desierto. Y, en tercer lugar, pues lo que está planteando es que se actualice la información en el portal del observatorio de Salamanca y, en especial, la información (00:25:30) por barrios.

Yo, en primer lugar, lo que creo que tenemos que plantearnos es qué objetivos tenemos y queremos que sirva el observatorio. A mí esta moción me da cierto miedo porque esto si tiene que actualizarse para mañana tendría que ser con un contrato menor y yo no soy partidaria que existan contratos menores para actualizar determinadas cuestiones que, además, tienen una limitación y unas cuestiones y consecuencias en la economía local y, además, en la pequeña.

Yo me voy a abstener, pero creo que la reflexión que tenemos traer aquí es qué ha pasado para que ese proceso haya quedado desierto, qué buscamos con esta herramienta, cuánto queremos invertir para que sea útil y qué objetivo nos proponemos, esa sería una moción con la que yo podría estar de acuerdo.

Yo participo en el consejo de administración de la sociedad turismo, ese tema sale, nos enteramos cuando quedan desiertas y, evidentemente, es una tarea que queda por cumplir y si realmente tiene el interés que usted defiende tener estaré encantada de apoyarla. Yo sigo teniendo mis dudas que hasta ahora no haya servido nada más que para hacer una página web con datos de carácter anual que de una manera o de otra se licitaban o se daban a una pequeña empresa o que

mantenía y que llegaba a final de año y que la utilidad que podía tener era muy pequeña.

Si queremos tener un observatorio socioeconómico tiene que servir como se entiende, para conocer modelos de inversión, espacios de inversión, fuentes futuras de empleo, no sé, otro planteamiento que tenga que ver con la realidad económica a la ciudad y que dé pistas a los nuevos emprendedores o nuevas emprendedoras de por dónde tirar.

Actualizar los datos porque si no lo veo necesario, que además debe ser con un contrato menor porque no hay otra solución muchísimo menos. Me voy a abstener por respeto a que es una moción que no llevo a entender, o sea, no puedo tampoco votarla en contra, simplemente es que no le veo la cabida en este momento actual.

Gracias.

SR. SÁNCHEZ ALONSO: Muchas gracias, señor alcalde.

Como bien dice usted en su moción, señor Ortiz, el observatorio socioeconómico urbano es un portal web que ofrece al usuario múltiples indicadores sociales y económicos de nuestro municipio, de nuestros barrios y del área metropolitana, así como una serie de datos públicos que sirven de base para elaborar proyectos y para la toma de decisiones a la hora de establecer un tipo de negocio en una ubicación determinada.

La verdad es que es una herramienta muy completa y muy compleja a la vez, ya que para sacarle todo el jugo, se requieren ciertos conocimientos en el manejo de las diferentes capas personalizadas con las que se obtiene la información demográfica, económica y social de forma segregada.

De hecho, hasta ahora, la mayor parte de los usuarios de esta web municipal han sido o profesionales o estudiantes universitarios, los primeros para respaldar la elaboración de sus proyectos y los segundos para realizar sus trabajos

de fin de grado. Y entendemos, que si bien no podemos perder la perspectiva de ofrecer una excepción dentro de la herramienta que sea más técnica, también debemos ofrecer una información que pueda estar al alcance de cualquier ciudadano de una manera fácil y directa, así como la necesidad de ofrecer unos datos lo más actualizados posibles porque en la actualidad algunos no lo están.

Tras licitar el contrato para el servicio de mantenimiento integral del observatorio socioeconómico urbano, dicha licitación quedó desierta porque se presentó solamente una empresa y cometió un error a la hora de meter los sobres y entonces quedó desierta.

Y entonces, aunque mantenemos la estructura de la herramienta al considerar que puede formar parte de nuevo formato, estamos ultimando ya la elaboración de los nuevos pliegos de contratación para conseguir un portal que a la vez sea accesible, intuitivo y a la vez técnico.

Por lo expuesto, votaremos en contra de su moción, señor Ortiz, porque no queremos solamente actualizar la información en el portal, sino mejorar y modernizar el modelo actual y, como ya he dicho, que sea accesible no solamente para técnicos, sino para también cualquier ciudadano de a pie.

Muchas gracias.

SR. GARCÍA ANTÚNEZ: Gracias, señor alcalde.

El observatorio económico urbano debió comenzar a funcionar el 8 de agosto del 2012 con un coste anual aproximado de 21.500 euros para que la aplicación permitiera a los empresarios y ciudadanos en general, conocer los indicadores más importantes de la ciudad, locales, inmuebles, negocios, paradas de bus, centros públicos y privados. En definitiva, para orientar y reorientar sus negocios y necesidades, y nos hacemos la pregunta, ¿realmente está funcionando? ¿Está dando los frutos para lo que fue creado el observatorio?

También fue creado para facilitar información a emprendedores de otras ciudades y así atraer negocios a Salamanca, ahí están los resultados poco o nada.

También dijeron su momento que se trata de una aplicación viva y que se irá alimentando y creciendo según las exigencias del momento. Igualmente permitiría conocer el presupuesto del ayuntamiento, si no lo conocemos ni nosotros como lo van a conocer los observadores y usuarios de esta aplicación.

Entendemos que para el buen funcionamiento del observatorio económico y municipal es contar con la ayuda de la universidad de Salamanca, para tener un punto de vista de esta institución y que a través de ella el ayuntamiento pueda recibir la opinión y el análisis.

La teoría es que deba servir para ayudar a reactivar la economía e impulsar el bienestar social. Es obligación de este ayuntamiento adaptar y perfeccionar los mecanismos oportunos con el fin de cumplir el mandato consistente en garantizar que la red pública de servicios municipales responda y sea eficaz para atender las necesidades básicas de la población a la que están sujetos, de ahí a la práctica queda mucho camino por recorrer.

En definitiva, el desconocimiento de estos datos son consecuencia de la privatización de servicios públicos municipales y que todos los vecinos deberían conocer, pero tienen especial dificultad para estos al no estar gestionados por los servicios municipales, sometidos al derecho público y a normas estrictas de transparencia.

La fiscalización de la prestación de estos servicios debe ser una actividad que exceda la labor de la Junta de Gobierno local, dada la importancia que tiene para los vecinos el conocimiento de la eficaz gestión de los servicios públicos.

Estamos de acuerdo en que es muy importante conocer lo que sucede en nuestros barrios, conocer las inquietudes y necesidades que tienen, los datos son necesarios para atajar los problemas que tienen y no pensar siempre en los mismos. Apoyaremos su moción porque creemos que la petición se ajusta a las necesidades de los ciudadanos.

Gracias.

SRA. PARRES CABRERA: Muchas gracias, señor alcalde.

Bueno, voy a ser breve. Como se ha indicado, el observatorio de Salamanca es un instrumento de utilidad para el estudio de unas características demográficas y económicas de la ciudad. Una herramienta que ayuda a tomar una decisión sobre la mejor ubicación de una empresa, pero que a la postre se utilizaba, sobre todo, en el ámbito académico lo cual también es una buena noticia.

Sirve a ciudadanos, empresas, estudiosos, realizando un ejercicio de transparencia sobre los datos que manejan. Por cierto, un servicio utilidad del que presume Salamanca, pues no todos los ayuntamientos cuentan con este observatorio.

Es evidente que los datos necesitan estar actualizados, son cambiantes, pero como ya se ha dicho, son datos complejos, sirven para estudios universitarios y expertos, pero deben estar accesibles para toda la ciudadanía también.

Como ya ha comentado el concejal delegado, este es el objetivo que se plasmará en los nuevos pliegos que permitirán la licitación y posterior contratación de este servicio, por lo que por todo lo anteriormente expuesto votaremos en contra.

Muchas gracias.

SR. ORTIZ RAMOS: Bueno, pues muchas gracias al apoyo del PSOE, y señoras del Grupo Mixto miren la página, la página les aseguro que los informes por barrios, de familias, de coches, de todo lo demás si la tuviéramos actualizada daría muchas líneas de lo que está pasando en Salamanca.

No se ha podido actualizar porque en el contrato hubo una equivocación de la única empresa que podía mantenerlo y se quedó desierto. La verdad es que ese contrato era de 125.000 euros, ahora en los presupuestos que hemos visto de turismo las inversiones en el observatorio son 10.000 euros, creo que tener.

En esta página web está el informe de coyuntura económica del 2017 de Salamanca, hay un informe sobre el mercado laboral de 2017 y es importante que toda esa información después de estos años se actualice y podamos ver lo que va a pasar en lo siguiente.

A mí, tengo que reconocer, a lo mejor es que soy un poco técnico, me gusta mucho y se pueden extraer muchísimas cosas, y para yo estar analizando todos los barrios y todas las situaciones es muy bueno. Siento mucho que no haya sido, mi intención era que fuera conjunta, o sea, no tenía ninguna intención de discutir el último día del año.

Venga, muchas gracias.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención de la Sra. Carrera Garrosa, los votos a favor del Sr. Ortiz Ramos, de la Sra. Diez Sierra y del Grupo Socialista [10 concejales] y los votos en contra de los Grupos Ciudadanos [3 concejales] y Grupo Popular [11 concejales], acuerda por 14 votos en contra, desestimar la moción que antecede.

7.6.- OTRAS MOCIONES. No se presentaron

8.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

8.1.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HASTA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Se ha entregado a los Grupos Políticos el extracto de las Resoluciones dictadas hasta el 30 de noviembre de 2022. Igualmente en cumplimiento del art. 41 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión plenaria, han estado a disposición de los Sres. Concejales en Secretaría General de la Corporación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda darse por enterado.

8.2.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA. No hubo información.

9.- PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO.

9.1. PREGUNTA FORMULADA POR EL CONCEJAL NO ADSCRITO RICARDO ORTIZ SOBRE LA PREVISIÓN PARA LICITAR LA REFORMA DEL PALACIO DE CONGRESOS.

SR. ORTIZ RAMOS: ¿Cuándo se tiene previsto licitar la reforma del Palacio de Congresos?

SR. CASTAÑO SEQUEROS: Muchísimas gracias, señor alcalde.

Bueno, no hay fecha prevista, la realidad es que la subida del precio de los materiales ha hecho que ahora mismo haya que recortar un 30% el presupuesto. Recortar el presupuesto en esa cantidad supone que algo importante y vital de la reforma, no se realiza, y lo que se está esperando es a que haya una ventana de oportunidad en cuanto lo permita la bajada de los costes de dichos suministros, pero, no obstante, luego habrá que encajarlo también con el calendario del Palacio de Congresos y el año 2023 va a ser un año muy completo y muy cargadito de eventos. O sea, que no hay de momento fecha prevista.

9.2. PREGUNTA FORMULADA POR EL CONCEJAL NO ADSCRITO RICARDO ORTIZ SOBRE LOS VINILOS COLOCADOS POR LA SOCIEDAD DE TURISMO EN LOS ESCAPARATES DE LA PLAZA MAYOR Y OTRAS ZONAS.

SR. ORTIZ RAMOS: Llevo detrás de este tema mucho tiempo y la pregunta es si ¿es la sociedad de turismo responsable del mantenimiento y limpieza de los vinilos que se han colocado en los escaparates? Y en el caso especial de los vinilos de la entrada de la Plaza Mayor por la Plaza del Poeta Iglesias ¿cuándo se tiene previsto cambiarlo este vinilo y por qué no se ha cambiado antes?

SR. CASTAÑO SEQUEROS: Del mantenimiento y de la limpieza (00:37:44), o sea, no es que seamos directamente responsables, pero sí es verdad que somos nosotros los que hemos puesto los vinilos. Yo también llevo mucho tiempo detrás de modificar esos vinilos, se han hecho diferentes propuestas, hace ya un par de meses que se acabó la propuesta que, además, es muy interesante, (00:38:08) unos códigos QR a asociar en una página que eso ahora mismo ya se está terminando, y no es porque haya hecho usted esta pregunta al Pleno, pero la fecha inicial prevista para colocarlo era el 4 de enero, esa era la fecha inicial, y ya le digo que hace tiempo que se trabaja en ellos, es una propuesta, lo que me parece más interesante del Siglo de Oro, ya no es lo que nosotros conocemos el Siglo de Oro, sino la parte que recibimos de América, esa cultura precolombina, la cultura gastronómica está plenamente aceptada como la patata y el cacao o el maíz, pero hay una parte cultural que es de una gran riqueza y es un tesoro que a mí me gustaría también poner en valor, y esa es la finalidad, además, del nuevo mural.

SR. ORTIZ RAMOS: Entiendo que es el 4 de enero.

SR. CASTAÑO SEQUEROS: Sí, en principio es la fecha inicial que está prevista.

9.3. PREGUNTA FORMULADA POR EL CONCEJAL NO ADSCRITO RICARDO ORTIZ SOBRE EL PROGRAMA DE LA TARJETA ACTIVA PARA 2023.

SR. ORTIZ RAMOS: Bueno, la primera pregunta es, ¿se consideran beneficiarios de la subvención el comercio que recibe el dinero o, por el contrario, el beneficiario es la persona física que recibe el bien adquirido?

La segunda es, ¿cuánto dinero está pendiente de pagar a los comercios de la tarjeta activa, es decir, facturas que están presentadas por el comercio y pendientes de pago?

Luego, ¿parece ser que es posible pagar con la tarjeta activa en los restaurantes de la ciudad? La quinta es, ¿cuánto dinero tenemos acumulado los ciudadanos salmantinos en la tarjeta activa a fecha de 28 de diciembre del 2022?

Y luego, ¿para el año que viene existe un importe máximo destinado para el pago de los 30 euros mensuales durante los 12 meses del año de 2023 para los 45.000 usuarios de la tarjeta activa?.

Muchas gracias.

SR. SÁNCHEZ ALONSO: Muchas gracias, señor alcalde.

Con respecto a la primera pregunta, ¿se considera beneficiario de la subvención el comercio que recibe el dinero o, por el contrario, el beneficiario es la persona física que recibe el bien adquirido? En relación a esta pregunta aclararle, señor Ortiz, que los establecimientos comerciales participantes en el programa tienen la consideración de entidades colaboradoras. Es por ello, que el abono de los canjes realizados en los establecimientos adheridos tienen el tratamiento de liquidaciones periódicas, no de subvenciones, siendo, por tanto, los ciudadanos los beneficiarios últimos del programa.

De hecho, en el mes de mayo de este año se envió una comunicación a las asociaciones de comercio y a aquellos establecimientos que así lo solicitaron, informando del tratamiento de estas liquidaciones a nivel fiscal para su presentación ante la agencia tributaria.

Con respecto a la segunda pregunta, ¿cuánto dinero está pendiente de pagar a los comercios de la tarjeta activa, es decir, factura presentada por el comercio y pendiente de pago, en la actualidad? Tenemos las dos últimas liquidaciones pendientes de pago que son: una del (00:41:24) desde el 4 al 18 de diciembre y otra desde el 18 al 26 de diciembre. El total pendiente son 293.936,25 euros.

¿Es posible pagar con la tarjeta activa en los restaurantes de la ciudad? Actualmente están dados de alta un total de 34 restaurantes y han realizado canjes

14. Por tanto, siempre que acepten las condiciones sería factible. De hecho, el incorporarlo fue porque cuando arrancamos con ella lo que queríamos también era parte de incentivar las compras, también incentivar el consumo de los posibles turistas que se pudieran beneficiar de la tarjeta.

¿Cuánto dinero tienen acumulados los ciudadanos salmantinos y no salmantinos en la tarjeta activa a fecha 28 de diciembre de 2022? Actualmente 830.279,50 euros, aunque parte de ese dinero es evidente que en estos últimos días del año lo van a canjear.

¿Existe un importe máximo destinado para el pago de los 30 euros mensuales durante los 12 meses del año del 2023 para los 45.000 usuarios de la tarjeta activa? El presupuesto destinado a este programa para la anualidad 2023 asciende a 400.000 euros, aunque, como usted bien sabe, es un importe estimativo. Está calculado sobre el número medio de usuarios que al mes hacen gasto en la tarjeta activa y considerando las nuevas condiciones acordadas con las asociaciones de comercio, ya que los establecimientos comerciales van a asumir el 50% del importe canjeado en sus negocios.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

ILMO. SR. ALCALDE: Pasamos al siguiente punto, ruegos y preguntas. Según la relación que se me ha facilitado han expresado su voluntad de formular ruego o pregunta don José María Collados, don Álvaro Antolín y doña Carmen Diez. Si no hay ninguna persona más... por favor, por el mismo orden, don José María Collados, tiene la palabra.

10.1.- RUEGO DE GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (D. JOSÉ MARÍA COLLADOS GRANDE) PARA QUE SE LE FACILITE EL NÚMERO DE PERSONAS ADSCRITAS A CADA UNO DE LOS CEAS DE SALAMANCA

ILMO. SR. ALCALDE: Don José María Collados.

SR. COLLADOS GRANDE: Muchas gracias

Bueno, viendo que la pregunta del anterior Pleno se consideró respondida a pesar de que no se me respondió, pues ahora lo que voy es a rogar.

Ruego que se me den los datos de cuál es el número de personas adscritas a cada uno de los CEAS de Salamanca. Hay alguno que tiene adscritos más de 20.000 habitantes incumpliendo la Ley 16/2010, que en su artículo 25.3 dice que en el medio urbano las zonas de acción social se corresponderán con una demarcación constituida por un módulo de población de 20.000 habitantes.

Ruego que se me den los datos en algún momento porque al final yo no sé si realmente se ha trasladado esa propuesta a petición y nunca llegará o cuánto tiene estimado que llegue, pero creo que es algo fácil de resolver.

Muchas gracias.

SRA. SUÁREZ OTERO: Muchas gracias, señor alcalde.

Como el señor Ortiz, yo tampoco tengo ningún interés en discutir en el último Pleno de un año tan complicado.

Señor Collados, le he explicado varias veces y yo creo que estaremos de acuerdo, vamos a ver. En estos momentos en Salamanca tenemos 8 Centros de Acción Social, según la información y la norma que usted ha mencionado, cada uno de ellos podría atender a un máximo de 20.000 personas, de manera que, hasta que la ciudad de Salamanca no supere los 180.000 habitantes estaríamos dentro de la norma.

Eso no significa que todos los CEAS tengan la misma carga, y para poder valorar si es necesario modificar alguna de las zonas de acción de los CEAS necesitamos tener mucha más información que el número de habitantes que haya adscritos a cada uno de los CEAS.

Eso es un trabajo arduo, no es darle un botón ojalá, porque tenemos que cruzar muchos datos, qué tipo de solicitudes se plantean en los CEAS y qué

proporción de solicitudes se plantean en los CEAS en relación con el número de habitantes adscritos a cada CEAS, es un trabajo muy arduo, créanme, y en ello estamos y tan pronto tenga la información se lo vamos a trasladar, no tenga ninguna duda, no hace falta que lo ruegue, creo que nunca he dejado de dar ninguna información que me han solicitado y ojalá fuera tan sencillo como dar a un botón. Tendrá esa información en cuanto tenga esa información perfectamente cruzados todos los datos que son muy muy complejos.

Gracias.

SR. COLLADOS GRANDE: Yo creo que tampoco es un día para discutir y por eso lo he puesto como ruego, pero de verdad sin esa información es imposible poder trasladar ningún tipo de todo lo demás, sin saber el número concreto de tal y esto es muy fácil, no es una información ardua. Aparte, a partir de esos datos podremos analizar si podemos cambiar calles o barrios en CEAS a otros, si podemos modular y tal, pero esto es una pregunta concreta, concisa, completa que se necesita y que se le pide y entonces lo que tiene que hacer es responderla, dar las instrucciones a quien sea para que la dé, y le puedo asegurar que estas instrucciones son muy fáciles y también es muy fácil de responder.

El responder cómo podemos rehacer los CEAS o el rehacer los CEAS eso es muy costoso y exige mucho trabajo, pero la pregunta concreta, concisa que yo le he hecho no cuesta nada y lo único que quiero es que se me responda, porque de verdad que no veo ningún sentido que tardemos 4 meses en dar unos datos que sí que se pueden sacar en un ordenador en un rato.

Gracias.

SRA. SUÁREZ OTERO: No es así, señor Collados, no es así. En cuanto estén los datos le trasladaremos los datos.

10.2.- RUEGO DE GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (D. ÁLVARO ANTOLÍN) PARA QUE LAS OBRAS EN LA ZONA DE ALFAREROS SE EJECUTEN DE UNA FORMA MÁS ACORDE CON LAS DEMANDAS DE LOS VECINOS.

SR. ANTOLÍN MONTERO: Sí, muchas gracias, señor alcalde.

Se están acometiendo distintas obras de mejora en distintos parques de la ciudad, hemos hecho distintos comentarios también en las comisiones de Fomento y de Medio Ambiente en torno a algunas cuestiones relativas a la ejecución de las mismas, pero nos llama mucho la atención en la ejecución del Bulevar de Alfareros, entre el barrio Blanco y Pizarrales, que unas de las mesas de ping pong que se han instalado, que están en plena cuesta, están de igual forma en cuesta junto con la propia pendiente de la calle y hace que los chiquillos no las puedan utilizar porque en un lado están a un metro de altura y en el otro lado están a metro y medio.

Entonces, durante la puesta de las mismas varios vecinos solicitaron que se intentará salvar esa pendiente o que se intentarán ubicar a lo mejor en una zona que la pendiente fuera menos pronunciada. Entonces, por favor, corrijamos esta situación atendiendo a las demandas de los vecinos, entendiendo que la ejecución de las mismas en la zona de Alfareros era compleja por el tema de la pendiente de la calle.

10.3.- PREGUNTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO (D^a CARMEN DÍEZ SIERRA) SOBRE LA REBAJA DEL BILLETE DE AUTOBÚS.

SRA. DÍEZ SIERRA: Muchas gracias y trataré de ser breve.

A ver, que nos hemos enterado por prensa de una petición del Partido Socialista de que se rebajara el billete del autobús por parte del ayuntamiento, y una contestación por Twitter del equipo de Gobierno diciendo que sí, que lo iban a hacer.

Entonces, mis preguntas son las siguientes. ¿Por qué no se ha tratado este tema en la comisión correspondiente? Esta semana ha habido comisiones para dar, tomar y regalar. Y si existe consignación presupuestaria para cubrir este 20% que aporta el ayuntamiento.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Con la venia, señor alcalde.

Bueno, doña Carmen, pues la primera cuestión no se ha tratado en la comisión porque el Decreto Ley se ha publicado el 28 de diciembre en el Boletín Oficial del Estado. Como ve, tampoco nos deja mucho margen al Gobierno para actuar, quiere que el 1 esté en vigor, está publicado el 28 de diciembre, no está mal tampoco, ¿verdad? Le digo porque algunas veces nos acusan ustedes a nosotros de prisas y de improvisación, 28 de diciembre en el BOE, entrada en vigor el 1 de enero.

Bien, en segundo lugar, no es que haya habido una respuesta por Twitter, nosotros no hemos respondido a nadie, lo que ha hecho es una comunicación el alcalde a través del Twitter, pero nosotros una nota oficial desde el ayuntamiento y (00:50:14) una nota de prensa señalando que el ayuntamiento iba a acogerse a esa reducción del 50% que, como usted sabe, nos obliga al ayuntamiento a cofinanciar un 20 y el Gobierno, el Estado pone un 30, y a partir de ahí, pues obviamente, pues ese será un gasto adicional, se calculan unos 258.000 euros el coste que va a tener para el ayuntamiento, pues que gravará o que tendrá que aumentar la subvención al déficit de explotación que el próximo año se aporte a la concesionaria del transporte urbano.

SRA. DÍEZ SIERRA: Vale, muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Levantamos la sesión.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las catorce horas y doce minutos, el Ilmo. Sr. Alcalde levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta por mí, el Secretario General, y que con las formalidades preceptivas firma ante mí el Sr. Alcalde, de todo lo cual DOY FE.-

El Alcalde,



El Secretario Gral.,

